

UNIVERSIDAD DE PASTO  
FACULTAD DE DERECHO

"La Facultad no se hace responsable de las opiniones emitidas en la Tesis, las cuales deben considerarse como propias del autor".

PRODUCCION Y TRAFICO DE MARIJUANA Y

COCAINA DELITO CONTRA LA SALUD PUBLICA

(Acuerdo Nro. 118 de 1.965, Art. 70 del Reglamento Interno de la Facultad).

Pasto, Julio de 1.965

UNIVERSIDAD DE NARIÑO  
FACULTAD DE DERECHO

310512

R. 310512

V. [illegible]

X. [illegible]

Poc. [illegible]

[illegible]

PRODUCCION Y TRAFICO DE MARIHUANA Y  
COCAINA DELITO CONTRA LA ECONOMIA DEL  
PAIS

MARIALUISA GONZALEZ DE SANCHEZ

Pasto, julio de 1.983  
Pasto, julio de 1.983

310512

4.152  
512  
2

UNIVERSIDAD DE NARIÑO  
FACULTAD DE DERECHO

9  
6

3105 UNIVERSIDAD DE NARIÑO  
BIBLIOTECA Y DOCUMENTACION

No. 3105-17  
Valor \$ 3.000 =  
Fecha 25-III-83  
Fac. Derecho  
Biblioteca Facultad  
Comp.

MAESTRO EDUARDO ALVARADO HORTAÑO  
Coordinador de la Universidad de Nariño.

PRODUCCION Y TRAFICO DE MARIHUANA Y COCAINA DELITO  
CONTRA LA ECONOMIA DEL PAIS

Presidente Honorario  
DR. ANGELMO CHAVES SARVAE  
Abogado Penalista.

MARIALUISA CHAVES DE SANCHEZ

11

Pasto, julio de 1.983

3105

**Presidente de Tesis:**

**MAESTRO EDUARDO ALVARADO HURTADO**

**Catedrático de la Universidad de Narino.**

**Presidente Honorario:**

**Dr. ANSELMO CHAVES NARVAEZ**

**Abogado Penalista.**

**Catedrático de la Universidad Santo Tomás.**

A MIS PADRES: Con el profundo cariño y amor de que me es imposible prescindir, por la vida que me ha llegado a triunfar, venciendo obstáculos, para apartar del sufrimiento, sólo en el seno del dolor.

A MI ESPOSO: Con la mayor estima y agradecimiento por la dirección metodológica de este trabajo.

**Admiración y reconocimiento al Doctor  
EDUARDO ALVARADO HURTADO quien me honró  
dirigiendo esta Tesis de Grado.**

Su calificado aporte dada la hondura de sus claras concepciones jurídicas es el cimiento donde se sustenta la estructura de mis ideas, y en donde en comunión de pensamiento nos identificamos, con la diferencia de una gota ante su conocimiento oceánico, con la distancia de la alumna ante un CICERON DEL DERECHO PUNITIVO. Para hacer honor a sus virtudes intelectuales merece destacar el eximio título de "MAESTRO DEL DERECHO PENAL" con el cual le rinden reverencia muchas generaciones y que lo coloca en lugar preferente en la más alta nivelación del pensamiento jurídico. De tan eminente catedrático recibí estímulo y gracias a su sapiencia el cauce de mis inquietudes pudo culminar en este aporte.

A MIS HIJOS: Con el profundo cariño y deseo de que en el combate por la vida su ideal sea llegar a triunfar venciendo obstáculos, para gustar del triunfo, aún en el seno del dolor.

INTRODUCCION

A MI ESPOSO: Con inmenso cariño y agradecimiento por la dirección metodológica de este trabajo.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1 FORMULACION A MIS PADRES: Por su anhelo y apoyo desde el momento en que puse mi planta en los surcos de mi carrera.

1.2 JUSTIFICACION

1.3 OBJETIVOS

1.4 METODOLOGIA

1.4.1 Etapas de estudio

1.4.2 Fuentes de estudio

1.4.3 Limitaciones

A MIS HERMANOS, ANSELMO Y JUANITA: Por su gran afecto.

A MI TIO, MONSEÑOR REMIGIO NARVAEZ S.: Quien en mi infancia inspiró en mí, la inquietud por el saber.

PRIMERA PARTE

Dejo impresa mi gratitud al Dr. LUIS EDUARDO ORTIZ RIASCOS, quien desde su cargo de Juez de la República, ha sido esclarecida guía intelectual.

CAPITULO II

CONCEPTO DEL DELITO

2.1 CONCEPTO SOCIAL Agradecimiento a singulares compañeros y amigos que dieron estímulo a mis modestas capacidades, particularmente a la Dra.: GLADYS DELGADO MARTINEZ, que ha sido baluarte en mi tarea intelectual.

2.2 NOCIÓN PENAL

2.3 EL DELITO Y LA ACCIÓN PENAL

2.4 SOCION DEL DELITO

2.5 LA INFRACCIÓN PENAL.

## INDICE

|   |  |     |
|---|--|-----|
| 2.6   | DEFINICION INTEGRAL DEL DELITO                       | 19  |
| 2.7   | EL OBJETO / LOS SUJETOS DEL DELITO                   | 21  |
| <b>CAPITULO III</b>                                       |  |     |
| <b>INTRODUCCION</b>                                       |  |     |
| TIPICIDAD Y CULPABILIDAD NORMAS RECTORA DEL CODIGO PENAL. |  |     |
| <b>CAPITULO I</b>   |  |     |
| 3.1   | IMPORTANCIA DE LAS NORMAS RECTORA EN EL CODIGO PENAL | 17  |
| <b>EL PROBLEMA</b>  |  |     |
| 3.2   | TIPICIDAD  | 25  |
| 1.1   | FORMULACION  | 1   |
| 1.2   | JUSTIFICACION  | 4   |
| 1.3   | OBJETIVOS  | 6   |
| 1.4   | METODOLOGIA  | 7   |
| 1.4.1   | Etapas de estudio                                    | 8   |
| 1.4.2   | Fuentes de estudio                                   | 9   |
| 1.4.3   | Limitaciones   | 9   |
| 3.3   | CULPABILIDAD   | 30  |
| <b>PRIMERA PARTE</b>                                      |  |     |
| 3.3.1   | Diferencias teoricas del concepto de culpabilidad    | 30  |
| <b>MARCO TEORICO</b>                                      |  |     |
| 3.3.1.1   | Teoria psicologica                                   | 32  |
| 3.3.1.2   | Teoria Caracteriologica                              | 41  |
| 3.3.1.3   | Teoria Normativa                                     | 112 |
| 3.3.1.4   | Teoria Finalista                                     | 64  |
| 3.3.1.5   | Teoria Retentiva                                     | 13  |
| <b>CAPITULO II</b>  |  |     |
| <b>CONCEPTO DEL DELITO</b>                                |  |     |
| 2.1   | CONCEPTO SOCIOLOGICO DEL DELITO                      | 13  |
| 2.2   | NOCION FORMAL DEL DELITO                             | 15  |
| 2.3   | EL DELITO Y LAS OTRAS CLASES DE ILICITOS             | 17  |
| 2.4   | NOCION DEL DELITO SEGUN EL CODIGO PENAL              | 18  |
| 2.5   | LA INFRACCION PENAL.                                 | 22  |

|              |  |    |
|--------------|--|----|
| 2.6          | DEFINICION INTEGRAL DEL DELITO                             | 23 |
| 2.7          | EL OBJETO Y LOS SUJETOS DEL DELITO                         | 24 |
|              | 3.2.1.1 Caso Furtivo                                       | 49 |
|              | 3.2.1.2 Coacción   | 51 |
|              | 3.2.1.3 Errores de hecho                                   | 53 |
|              | 3.2.1.3.1 Clasificación del error                          | 55 |
| CAPITULO III | TIPICIDAD Y CULPABILIDAD NORMAS RECTORAS DEL CODIGO PENAL. |    |
| 3.1          | IMPORTANCIA DE LAS NORMAS RECTORAS EN EL CODIGO PENAL.     | 27 |
| 3.2          | TIPICIDAD  | 29 |
|              | 3.2.1 Importancia de la tipicidad                          | 30 |
|              | 3.2.2 Tipicidad y cuerpo del delito                        | 31 |
|              | 3.2.3 Variabilidad de los tipos en el nuevo Código Penal.  | 32 |
|              | 3.2.3.1 Delitos contra el orden económico social.          | 34 |
| 3.3          | CULPABILIDAD   | 35 |
| 5.1          | 3.3.1 Diferentes teorías del concepto de culpabilidad      | 37 |
| 5.2          | EL PELIGRO COMO RESULTADO DEL DELITO                       | 38 |
|              | 3.3.1.1 Teoría psicológica                                 | 38 |
|              | 3.3.1.2 Teoría Caracteriológica                            | 41 |
|              | 3.3.1.3 Teoría Normativa                                   | 42 |
|              | 3.3.1.4 Teoría Finalista                                   | 44 |
|              | 3.3.1.5 Teoría Ecléctica                                   | 45 |
| 3.4          | LA CULPABILIDAD EN EL NUEVO CODIGO PENAL                   | 46 |
| 3.5          | LA INCULPABILIDAD  | 48 |
|              | HISTORIA DE LA COCA EN EL OCCIDENTE                        | 77 |

|     |  |     |
|-----|--|-----|
| 6.1 | 3.5.1 Causales de inculpabilidad                           | 48  |
| 6.2 | EL DESARROLLO DEL COMERCIO DE LA COCA EN LA ÉPOCA COLONIAL |     |
|     | 3.5.1.1 Caso fortuito                                      | 49  |
| 6.3 | LA COCA EN LAS ÁREAS DE LOS MOUNTAINS                      |     |
|     | 3.5.1.2 Coacción   | 51  |
| 6.4 | LA COCA EN LA PREHISTORIA DEL SUR DE COLOMBIA              |     |
|     | 3.5.1.3 Error e ignorancia                                 | 53  |
| 6.5 | LA COCA FUE UN   |     |
|     | 3.5.1.3.1 Clasificación del error                          | 55  |
| 6.6 | LA COCA EN SU HISTORIA EN EL SUR DE COLOMBIA               |     |
|     | 3.5.1.4 La inexigibilidad de otra conducta                 | 57  |
| 6.7 | EL COMERCIO DE LA COCA EN LA ZONA DEL CAJÓN                |     |
| 6.8 | LA COCA EN LA PREHISTORIA DEL SUR DE COLOMBIA              |     |
|     | CAPITULO IV  | 61  |
|     | CAPITULO V   |     |
|     | CARACTER OFENSIVO DEL DELITO                               | 62  |
|     | CAPITULO VI  |     |
|     | LA COCA EN LA COCA   |     |
| 4.1 | VALOR CAUSAL DEL DELITO                                    | 63  |
| 4.2 | VALOR SINTOMATICO DEL DELITO                               | 63  |
| 7.1 | VARIETADES COLOMBIANAS DE COCA                             | 64  |
|     | CAPITULO V   |     |
|     | CAPITULO VIII  |     |
|     | RESULTADO DEL DELITO                                       | 67  |
|     | LA MARIHUANA   |     |
| 5.1 | EL RESULTADO Y EL DAÑO EN EL DELITO                        | 67  |
| 5.2 | EL PELIGRO COMO RESULTADO DEL DELITO                       | 69  |
| 8.2 | VARIETADES COLOMBIANAS                                     | 101 |
| 8.3 | TECNICAS DEL SECADO DE LA MARIHUANA                        | 102 |
|     | SEGUNDA PARTE  |     |
|     | CAPITULO IX  |     |
|     | LA MARIHUANA Y LA COCA EN LA COYUNTURA HISTORICA Y         |     |
|     | LA MARIHUANA Y SOCIOECONOMICA DEL PAIS HISTORICA           |     |
|     | COLOMBIANA   | 105 |
|     | CAPITULO VI  |     |
|     | HISTORIA DE LA COCA EN EL OCCIDENTE                        | 77  |

|     |  |    |
|-----|--|----|
| 6.1 | PRIMERAS CAMPAÑAS ESPAÑOLAS CONTRA LA COCA                 | 77 |
| 6.2 | EL DESARROLLO DEL COMERCIO DE LA COCA EN LA EPOCA COLONIAL | 78 |
| 6.3 | LA COCA EN LOS ANDES SEPTENTRIONALES                       | 79 |
| 6.4 | LA COCA EN LA PREHISTORIA DEL NORTE DE COLOMBIA            | 81 |
| 6.5 | LA COCA FUE UN MONOPOLIO INCA                              | 82 |
| 6.6 | LA COCA SE CONVIERTE EN UN GRAN NEGOCIO                    | 85 |
| 6.7 | EL COMERCIO DE LA COCA EN LA ZONA DEL CAUCA                | 90 |
| 6.8 | ACTUAL COMERCIO DE LA COCA EN LA REGION DEL PUTUMAYO       | 91 |

## CAPITULO VII

|                        |    |
|------------------------|----|
| LA BOTANICA DE LA COCA | 96 |
|------------------------|----|

|     |                                |    |
|-----|--------------------------------|----|
| 7.1 | VARIEDADES COLOMBIANAS DE COCA | 96 |
|-----|--------------------------------|----|

## CAPITULO VIII

|      |   |    |
|------|---|----|
| 10.3 | POBLACION INTERDEPENDIENTE DE LAS ZONAS | 98 |
|------|---|----|

|              |    |
|--------------|----|
| LA MARIHUANA | 98 |
|--------------|----|

|      |  |     |
|------|--|-----|
| 10.5 | INTERACCION DE LAS ZONAS Y LA ECONOMIA | 101 |
|------|--|-----|

|     |                                      |    |
|-----|--------------------------------------|----|
| 8.1 | ORIGENES DE LA MARIHUANA EN COLOMBIA | 98 |
|-----|--------------------------------------|----|

|     |                        |     |
|-----|------------------------|-----|
| 8.2 | VARIEDADES COLOMBIANAS | 101 |
|-----|------------------------|-----|

|     |   |     |
|-----|---|-----|
| 8.3 | TECNICAS DEL SECAMIENTO DE LA MARIHUANA | 102 |
|-----|---|-----|

## CAPITULO IX

|   |     |
|---|-----|
| LA MARIHUANA Y LA COCA EN LA COYUNTURA HISTORICA COLOMBIANA | 105 |
|---|-----|

|     |                         |     |
|-----|-------------------------|-----|
| 9.1 | DEFINICION DE COYUNTURA | 106 |
|-----|-------------------------|-----|

POLITICA ECONOMICA DE LA MARIHUANA Y LA COCA

|  |  |     |
|--|--|-----|
| 9.2  | RASGOS FUNDAMENTALES DE LA COYUNTURA HISTORICA COLOMBIANA                                    | 107 |
| 9.3  | LA CLASE EMERGENTE AMENAZA A LA VIEJA BURGUESIA COLOMBIANA                                   | 112 |
| 9.4  | RELACIONES ENTRE LOS EMERGENTES Y LA VIEJA BURGUESIA COLOMBIANA                              | 113 |
| 9.5  | EL REGIMEN CONVIERTE EL PROBLEMA DE LA DROGA EN UN PROBLEMA DE ORDEN PUBLICO                 | 114 |
| 9.6  | LA CIENCIA AL SERVICIO DE LA REPRESION DE LA DROGA   | 115 |
| CAPITULO X                                   |  | 173 |
| EL SIGNIFICADO SOCIAL DE LA DROGA            |  | 180 |
| 10.1   | PAPEL DE LA PRENSA EN LA REPRESION DEL TRAFICO DE DROGAS                                     | 120 |
| 10.2   | MARIHUANA Y COCAINA. SOCIOLOGIA Y POLITICA   | 122 |
| 10.3   | POBLACION INTERMEDIARIA DE LAS MAFIAS  | 125 |
| 10.4   | LA DROGA EN LAS CRISIS DEL ESTADO  | 128 |
| 10.5   | INTEGRACION DE LAS MAFIAS Y LA VIEJA BURGUESIA   | 131 |
| 10.6   | CONTROL DE LOS APARATOS DEL ESTADO   | 133 |
| TERCERA PARTE                                |  | 187 |
| 12.3   | ESTADO Y RANGO DE LOS PRECIOS DEL PROCESO PRODUCTIVO DE COCAINA                              | 187 |
| 12.4   | ECONOMIA DEL PROCESO PRODUCTIVO DE MARIHUANA   | 189 |
| 12.5   | SUBORDINACION DEL DELITO DE CULTIVO, MANUFACTURA Y TRAFICO DE MARIHUANA Y COCA A LOS DELITOS | 191 |
| 12.6   | EL TRAFICO DE MARIHUANA Y COCA ES RESPONSABLE EN PARTE DE LA INFLACION                       | 192 |
| CAPITULO XI                                  |  |     |
| POLITICA ECONOMICA DE LA MARIHUANA Y LA COCA |  |     |

|      |   |     |
|------|---|-----|
| 11.1 | LAS FUERZAS DE SEGURIDAD EN COLOMBIA.   | 150 |
| 11.2 | REPERCUSION DEL NEGOCIO ILICITO EN LAS AREAS DE PRODUCCION  | 155 |
| 11.3 | COCAINA Y MARIHUANA EL MAYOR ARTICULO COMERCIAL DE LAS REPUBLICAS ANDINAS                               | 160 |
| 11.4 | INFLUENCIA DEL MERCADO DE CONSUMIDORES  | 164 |
| 11.5 | LAS EXPORTACIONES DE MARIHUANA Y COCAINA SON ELEMENTO FUNDAMENTAL DE LA ECONOMIA SUBTERRANEA COLOMBIANA | 168 |
| 11.6 | CORRUPCION OFICIAL EN EL TRAFICO DE ESTUPEFACIENTES   | 178 |
| 11.7 | EL CONTRABANDO DE MARIHUANA Y COCAINA EN COLOMBIA SOBREPASA LOS INGRESOS CAFETEROS                      | 180 |

## CAPITULO XII

### EL SIGNIFICADO ECONOMICO DE LA DROGA.

|      |   |     |
|------|---|-----|
| 12.1 | AMPLIO COMERCIO DE MARIHUANA Y COCAINA EN AMERICA LATINA                  | 183 |
| 12.2 | EN COLOMBIA EL NEGOCIO ADQUIERE DIMENSIONES MAS NOTABLES                  | 185 |
| 12.3 | ESTADO Y RANGO DE LOS PRECIOS DEL PROCESO PRODUCTIVO DE COCAINA           | 187 |
| 12.4 | ECONOMIA DEL PROCESO PRODUCTIVO DE MARIHUANA                              | 189 |
| 12.5 | ACUMULACION DE CAPITAL Y CONSECUENTE ALZA DE LA TASA DE GANANCIAS         | 191 |
| 12.6 | EL TRAFICO DE MARIHUANA Y COCAINA ES RESPONSABLE EN PARTE DE LA INFLACION | 192 |

|                      |  |            |
|----------------------|--|------------|
| <b>CAPITULO XIII</b> | <b>LENAS EN LA INVESTIGACION DE LOS DELITOS DEL</b>              |            |
|                      | <b>ESTATUTO DE ESTUPEFACIENTES</b>                               | <b>226</b> |
|                      | <b>CULTIVO, PROCESAMIENTO Y TRAFICO DE MARIHUANA Y COCA</b>      |            |
|                      | <b>VIOLENTAN EL ORDEN ECONOMICO-SOCIAL. PARTE DE LA JUSTI-</b>   |            |
|                      | <b>CIA</b>   | <b>231</b> |
| <b>13.1</b>          | <b>CONCEPTO DE ORDEN ECONOMICO</b>                               | <b>195</b> |
| <b>13.2</b>          | <b>LOS DELITOS DEL DECRETO 1188 DE 1.974 VIOLAN EL</b>           |            |
|                      | <b>ORDEN ECONOMICO-SOCIAL</b>                                    | <b>198</b> |
| <b>13.3</b>          | <b>PROTECCION DE LA SALUD, FILOSOFIA DEL ESTATUTO</b>            |            |
|                      | <b>DE ESTUPEFACIENTES</b>  | <b>202</b> |
| <b>13.4</b>          | <b>LA PRODUCCION Y TRAFICO DE MARIHUANA Y COCAINA</b>            |            |
|                      | <b>DESEQUILIBRAN LA ECONOMIA Y AFECTAN LA SALUD,</b>             |            |
|                      | <b>LA PAZ Y LA ESTABILIDAD DEL PAIS</b>                          | <b>205</b> |
|                      | <b>BIBLIOGRAFIA</b>  | <b>264</b> |
| <b>CAPITULO XIV</b>  |  |            |
|                      | <b>INCUPLABILIDAD DE LOS TRABAJADORES Y ASALARIADOS DE</b>       |            |
|                      | <b>LAS MAFIAS EN EL CULTIVO Y TRAFICO DE COCA Y MARIHUANA.</b>   | <b>209</b> |
| <b>14.1</b>          | <b>DESIGUAL DISTRIBUCION DE LA TIERRA</b>                        | <b>210</b> |
| <b>14.2</b>          | <b>FALTA DE PLANEACION DE LA FAMILIA CAMPESINA Y</b>             |            |
|                      | <b>MIGRACION</b>   | <b>214</b> |
| <b>14.3</b>          | <b>LA POBLACION TRABAJADORA DEPENDIENTE DE LAS MA-</b>           |            |
|                      | <b>FIAS OBRA COACCIONADA.</b>                                    | <b>216</b> |
| <b>14.4</b>          | <b>DIFERENCIA ENTRE INCUPLABILIDAD POR COACCION Y</b>            |            |
|                      | <b>ESTADO DE NECESIDAD EN LA VIOLACION DEL ESTATUTO</b>          |            |
|                      | <b>DE ESTUPEFACIENTES</b>  | <b>222</b> |
| <b>CAPITULO XV</b>   |  |            |
|                      | <b>DIFICULTADES EN LA INVESTIGACION Y SANCION DE LOS DELITOS</b> |            |
|                      | <b>DE VIOLACION AL ESTATUTO DE ESTUPEFACIENTES.</b>              |            |

|      |  |     |
|------|--|-----|
| 15.1 | LAS PRUEBAS EN LA INVESTIGACION DE LOS DELITOS DEL ESTATUTO DE ESTUPEFACIENTES   | 226 |
| 15.2 | FALTA DE CONOCIMIENTO DEL SIGNIFICADO SOCIO-ECONOMICO Y POLITICO DE LA DROGA POR PARTE DE LA JUSTICIA                  | 232 |
|      | INTRODUCCION   |     |
| 15.3 | INCONVENIENCIA DE LA ASIGNACION DE VEHICULOS INCAUTADOS EN EL TRAFICO A LOS DEPARTAMENTOS ANTINARCOTICOS DE LA POLICIA | 237 |

|  |     |
|--|-----|
| La génesis del estudio que presentamos está en el interés singular del Derecho Penal, la que constituyó el centro de especial investigación a través de la carrera profesional de este campo encontramos un sector inexplorado, la dimensión socio-económica del delito de producción y tráfico de marihuana y cocaína en Colombia; la investigación trata la discutida peligrosidad de la droga arábica que es un tema agotado, pero en cuanto a su implicación económica es inédito. | 240 |
| <b>CONCLUSIONES</b>  | 240 |
| <b>ALTERNATIVAS DE CAMBIO</b>  | 254 |
| <b>BIBLIOGRAFIA</b>  | 264 |

Nos inquietó sobremanera que el actual ordenamiento jurídico de este delito se encontrara distorsionado en su afán a la protección del bien jurídico, porque la lesión de la salud por el consumo de droga en nuestro país es reducida. En cambio, las implicaciones y repercusiones del delito de producción y tráfico de marihuana y cocaína en la economía del país es grave.

Comprendemos que al proteger la economía nacional salvaguardada por el ORDEN ECONOMICO SOCIAL, se cumplirá con la protección de la salud y de infinidad de bienes sociales que tienen su asentamiento en el ordenamiento económico como la seguridad, la paz, los servicios y medios de subsistencia, educación y vivienda, en general la estabilidad social y económica del país.

Por tanto, nuestro objetivo principal es proponer que en la verdadera orientación a la legislación sobre producción y tráfico de drogas psicoactivas, ahora que está en proceso de reforma; tutelando el orden económico-social, se consecución subordinando el delito de producción y tráfico de marihuana y cocaína a los delitos contra el orden económico-social.

## INTRODUCCION

El estudio es producto de una reflexión racionalizada en el curso de más de un año de investigación, el campo de la economía para la La génesis del estudio que presentamos está en el interés singular por la rama del Derecho Penal, la que constituyó el centro de especial investigación a través de la carrera profesional de la autora; y dentro de este campo encontramos un sector inexplorado, la dimensión socio-económica del delito de producción y tráfico de marihuana y cocaína en Colombia; la investigación sobre la discutida peligrosidad de la droga creemos que es un tema agotado, pero en cuanto a su implicación económica es inédito.

Nos inquietó sobremanera que el actual ordenamiento jurídico de este delito se encontrara distorsionado en cuanto a la protección del bien jurídico, porque la lesión de la salud por el consumo de droga en nuestro país es reducida. En cambio, las implicaciones y repercusiones del delito de producción y tráfico de marihuana y cocaína en la economía del país es grave.

Comprendemos que al proteger la economía nacional salvaguardada por el ORDEN ECONOMICO SOCIAL, se cumplirá con la protección de la salud y de infinidad de bienes sociales que tienen su asentamiento en el ordenamiento económico como la seguridad, la paz, los servicios y medios de subsistencia, educación y vivienda, en general la estabilidad social y económica del país.

Por tanto, nuestro objetivo principal es proponer que se de verdadera orientación a la legislación sobre producción y tráfico de estupefacientes, ahora que está en proyecto de reforma; tutelando el orden económico-social, en consecuencia subordinando el delito de producción y tráfico de marihuana y cocaína a los delitos contra el orden económico-social.

El estudio es producto de una reflexión racionalizada en el curso de más de un año de investigación, el campo de la economía para la autora fue de difícil abordamiento y, constituyó una tarea audaz comprometerse en el estudio de las técnicas económicas. El trabajo sistemáticamente está dividido en tres partes: los primeros cuatro capítulos presentan el marco teórico-jurídico de la nueva Teoría del Delito con especial tratamiento de la Tipicidad y la Culpabilidad, estos cimientos teóricos y doctrinarios son el punto de partida para concebir que el delito de producción y tráfico de marihuana y cocaína entendido económicamente produce un resultado de daño material contra la economía del país, superior al resultado de peligro eventual que se configura en contra de la salud dentro del Estatuto de Estupefacientes; y que la eximente de inculpabilidad se puede aplicar en determinados casos dentro de la sanción de este delito.

La segunda parte está constituida por un contexto o marco contextual, donde describimos y analizamos la coyuntura histórica, socio-económica y política del proceso de producción y tráfico de marihuana y cocaína en Colombia; esta parte, tiene importancia porque muestra la radiografía subterránea del problema que está oculto, bajo un velo ideológico, necesario a los intereses del régimen y de la burguesía colombiana.

La tercera parte, conforma el centro jurídico-económico de la tesis, porque es el balance del problema de donde resultan las proyecciones jurídicas: proteger el orden económico-social entendido como el conjunto de normas sobre proteccionismo que mantienen en cierto modo un ajuste en la economía; reivindicar a los jornaleros y asalariados de las mafias (mulas y peones) destacando su condición de clase y reclamando la exculpación por coacción de la presión del proceso inflacionario que, se agudiza con el progresivo ascenso de la economía subterránea, originada en buena parte por la exportación de marihuana y cocaína.

Nuestro propósito es, que, ojalá este estudio no se quede en la simple reflexión de quienes participamos en su elaboración, pretendemos que el problema sea conocido especialmente por la Justicia colombiana, estudiado y complementado por quienes comprenden que el fenómeno encierra gran importancia en el equilibrio o fracaso de la estructura de un sistema, porque si no se ponen controles al fenómeno de tráfico de droga no tardará el día que el sistema capitalista colombiano sea víctima de su propio invento.

Dejamos constancia de un profundo agradecimiento a quienes infundieron en la autora un deseo constante por la investigación de los problemas que afectan a las clases desprotegidas; a quienes estimularon el deseo de superación y a las dificultades de la vida que han hecho que haya en ella verdadera compenetración con los cambios sociales.

Si el estudio llega a manos de entidades encargadas de legislar, insinuamos se den a las leyes sobre control de estupefacientes la orientación que contiene este trabajo; y como aporte al cambio

social planteamos finalmente unas alternativas o posibilidades que no tienen por objeto dar soluciones a la grave magnitud del problema; son una contribución que tendrá aplicación en la medida que los órganos encargados de legislar y administrar la economía nacional se interesen en él. Si esto no fuere posible nos conformamos con que el problema sea conocido e interpretado por los propugnadores de la transformación social.

La solución al problema de la producción y distribución de marihuana y cocaína en Colombia es un problema de gran importancia social y económica que requiere de un estudio serio y profundo.

### 1.1 FUNDACIÓN

Actualmente en Colombia se presenta una coyuntura histórica cuyo eje central gira sobre la producción y distribución de marihuana y cocaína. El monto de las transacciones, los efectos en la administración pública, la política del Estado en su tratamiento, la involucración de la clase dirigente colombiana, la transformación en la estructura de las ciudades, son los aspectos donde se desatan los efectos del crecimiento en la actividad de producción y distribución de marihuana y cocaína.

El problema de la producción y distribución de marihuana y cocaína en Colombia atraviesa un período de auge de divisas. El ingreso de divisas tiene tres grandes fuentes: la balanza internacional de los precios del café, el endeudamiento privado en el exterior y las exportaciones ilícitas de marihuana y cocaína más el contrabando de productos legales que, al ser para los sujetos privados en el exterior, tienen alta rentabilidad.

La acelerada transferencia de la economía, por el auge insu-  
 tado de divisas, se ha traducido en un rápido proceso inflacio-  
 nario que golpea especialmente a los sectores de bajos salarios;  
 que entorpece directamente los productos y los servicios (entre  
 otras cosas, por la dedicación de la tierra al cultivo de caña  
 o marihuana). El cultivo de coca y marihuana ha proletaria-  
 do campesinos, aunque **CAPITULO I** nuevos empleos, la tasa de absor-  
 ción ha decaído notablemente.

**EL PROBLEMA**

La política de la **EL PROBLEMA** en un endeudamiento creciente  
 y creciente de las diferencias entre las frecuencias que se  
 fractura la inflación y los sectores poblacional medio que por

**1.1 FORMULACION**

Actualmente en Colombia se presenta una coyuntura histórica  
 cuyos elementos centrales son la producción y distribución  
 de marihuana y cocaína. El monto de las transacciones, los  
 efectos en la economía colombiana, la política del Estado  
 en su tratamiento, la involucración de la clase dominante  
 colombiana, la transformación en la estructura de las cla-  
 ses, son los terrenos donde se denotan los efectos del cre-  
 cimiento en la actividad de producción y distribución de ma-  
 rihuana y cocaína.

Colombia atraviesa un período de auge de divisas. El influ-  
 jo de divisas tiene tres grandes fuentes: la bonanza inter-  
 nacional de los precios del café, el endeudamiento privado  
 en el exterior y las exportaciones ilícitas de marihuana y  
 cocaína más el contrabando de productos legales que, al am-  
 paro de mejores precios en el exterior, salen clandestina-  
 mente.

La acelerada transformación de la economía, por el auge inusitado de divisas, se ha traducido en un rápido proceso inflacionario que golpea naturalmente a los sectores de bajos salarios; que entarece directamente los productos y los servicios (entre otras cosas, por la dedicación de la tierra al cultivo coquero o marihuano). El cultivo de coca y marihuana ha proletarianizado campesinos, aunque crea nuevos empleos, la tasa de absorción ha decaído notablemente. fenómeno de la droga en un problema de orden público, militarizando, y con lo cual pro-

La política de la droga se traduce en un ahondamiento constante y creciente de las diferencias entre las fracciones que usufructúan la inflación y los sectores populares medios que resultan golpeados, dando a elevar el precio del producto.

El problema de la producción y tráfico de marihuana y cocaína, presenta características peculiares: fuera de su verdadera dimensión económica y científica; su interés es legitimar

- El contrabando de marihuana y cocaína puede producir en Colombia más millonarios que cualquier actividad legítima; pero también puede proletarianizar más de los dos tercios del pueblo colombiano. se preocupa por la salud del

- Colombia por su situación geográfica, por la existencia de zonas de baja densidad de población, por la ubicación de sus costas, se ha convertido en el principal centro productor de cocaína; y el proveedor de los dos tercios del consumo de los Estados Unidos. el país, es más nociva

- Los nuevos millonarios se constituyen en la clase emergente que es una amenaza para la vieja burguesía.

- El Estatuto de Estupefacientes es inoperante, únicamente

- Las relaciones entre emergentes y la vieja burguesía están sobre la dialéctica de atracción-repulsión. Atracción en la medida que los emergentes son portadores de capital dinero y los viejos burgueses pretenden acceder a tal dinero. Repulsión en la medida que los emergentes amenazan a los viejos empresarios.

1.2 El régimen convierte el fenómeno de la droga en un problema de orden público, militarizando, y con lo cual pretende hacer frente a las crisis del poder por su incapacidad de resolver los problemas más elementales de la población de escasos ingresos; y por otra parte, porque la represión tiende a elevar el precio del producto.

La ciencia y la prensa al servicio de la clase dominante, tratan el problema de la droga fuera de su verdadera dimensión económica y científica; su interés es legitimar la estructura del poder por el poder.

Con el Estatuto de Estupefacientes el Estado aparece como un padre diligente, que se preocupa por la salud del pueblo cuando hace de menos, envenenamientos legalizados como el cigarrillo, el alcohol, la contaminación ambiental, las enfermedades infecto-contagiosas, la ingestión de aguas intratadas que matan al pueblo colombiano.

El desequilibrio de la economía del país, es más nociva del que la ingestión de sustancias estimulantes, porque el país muere de hambre crónica y en forma masiva.

El Estatuto de Estupefacientes es inoperante, únicamente

y de ha servido para fustigar a la clase de escasos recursos, -  
la que se convierte en trabajadora de las mafias y, que por  
su apremiante situación económica consiente en la mayo-  
rfa de casos en ser el chivo expiatorio de la actividad  
Es difícil el análisis de esta grave situación que provoca el  
desequilibrio económico del país agudizando el proceso infla-  
cionario y privando de capacidad de pago a los marginados de  
1.2 JUSTIFICACION. producción y de las utilidades del contrabando  
de la droga.

El ahondamiento de las diferencias de las clases sociales en  
Colombia es cada día más creciente; los monopolios se han to-  
mado los partidos políticos y el país se va represando y par-  
tiéndose en dos. El pueblo de Colombia fuera de estar dividi-  
do por el sectarismo político, está agrietado y fraccionado ju-  
profundamente, por la acumulación del capital en manos de una  
fracción, como es la oligarquía colombiana, que asegura el di-  
nero y el poder político; los sectores industriales ven amena-  
zada la continuidad de una vía capitalista para Colombia, por  
que la carrera desahorada al monopolio, puede en mediano pla-  
zo, echar por tierra el proyecto capitalista.

Es conveniente que, la clase interesada en las transformacio-  
En esta coyuntura histórica aparece una importante fuente de  
divisas: la producción y tráfico de marihuana y cocaína en  
su forma más desarrollada, y con la búsqueda de una taza ex-  
traordinaria de ganancias, la compra de los aparatos estata-  
les y una corrupción llevada hasta los límites de la tolera-  
bilidad, crece en carrera acelerada, perjudicando la economía  
del país y por ende, golpeando a las clases de escasos recur-  
sós; esta clase, para solventar sus necesidades fundamentales  
vende su fuerza de trabajo a las mafias. El Estatuto de Estu-  
pefacientes ha lesionado directamente a la clase trabajadora

y desempleada, que frente a una situación tan difícil no vaci-  
da en comprometer su libertad e integridad en beneficio de los  
emergentes y en su real dimensión social, económica y políti-  
ca. Utilizar por la producción y tráfico de drogas.

Es menester el análisis de esta grave situación que provoca el  
desequilibrio económico del país agudizando el proceso infla-  
1.3 cionario y privando de capacidad de pago a los marginados de  
los medios de producción y de las utilidades del contrabando  
de la droga, marihuana y cocaína.

Tan importante fenómeno debe darse a conocer en su realidad e-  
conómica, social y política, despojándola de su imagen desfigu-  
rada que presenta la prensa nacional e internacional. De esta  
realidad es necesario que conozca, en especial, el aparato ju-  
dicial, para que haya justicia objetiva apoyada en una investi-  
gación científica, evitando dirigir las sanciones exclusivamen-  
te a la clase que paga las crisis económicas y expía con cár-  
cel las utilidades que engrosan los capitales de los emergen-  
tes. marihuana y cocaína.

Es conveniente que, la clase interesada en las transformacio-  
nes estudie seriamente este fenómeno coyuntural, para que con  
seriedad apoye a la transformación del país. No propongo solu-  
ciones con el estudio que realizo, tan solo alternativas, que  
ojalá se complementen por los estudiosos, para que redunden en  
proyectos, que encaucen esa utilización inadecuada de divisas  
en forma beneficiosa para todos los colombianos.

1.4 Objetivos específicos.

El análisis que hago sobre la producción y tráfico de marihu-  
na y cocaína, como un delito que lesiona la economía del país  
es imparcial y serio; mi posición será diferente a la susten-

tada por la clase dominante. Despojará a la droga del velo ideológico que se le ha impuesto, analizándola científicamente como droga y en su real dimensión social, económica y política. obtienen por la producción y tráfico de marihuana y cocaína.

**1.3 OBJETIVOS:** sobre la integración de las mafias con la burguesía colombiana. con la corrupción y violación del orden jurídico.

Objetivos Generales.-

- Estudiar el significado socioeconómico real de la producción y tráfico de marihuana y cocaína en la economía colombiana.
- Analizar la política del Estado colombiano frente al fenómeno de las mafias en base a la posibilidad y capacidad de las mafias de operar en el mercado interno y exterior.
- Identificar las características de la producción y tráfico de marihuana y cocaína en Colombia.
- Proponer alternativas para la utilización del ingreso de las divisas que ocasiona la producción y tráfico de marihuana y cocaína.
- Hacer conocer el problema de la producción y tráfico de la marihuana y de la cocaína en su dimensión socio-económica y política.
- Reivindicar a los jornaleros y asalariados de las mafias haciendo conocer su condición de clase.

Objetivos específicos.-

- Determinar las características de la coyuntura política y socio-económica actual con respecto a la producción y

meno tráfico de marihuana y cocaína. estudios realizados por sociólogos y economistas; como también, en datos de encuestas. Establecer la repercusión del ingreso de divisas que se obtienen por la producción y tráfico de marihuana y cocaína. estudio analítico se hará consideraciones jurídicas sobre la trascendencia del delito de producción y distribución. Analizar la integración de las mafias con la burguesía alta colombiana, con incidencia y violación del orden económico-social. sobre las mafias y análisis de las mafias.

- Estudiar el significado socio-económico real de la producción y tráfico de marihuana y cocaína. Estatuto de Estupefacientes como delito de peligro con carácter potencial. Analizar la política del Estado colombiano frente al fenómeno de producción y distribución de marihuana y cocaína. Se analizará que la coacción económica de la clase jornalera y asalariada de las mafias es causal de inculpabilidad y de exoneración de justicia del verdadero significado social y económico de la droga.

Se estudiará las dificultades que presenta el sistema probatorio sustentar la inculpabilidad de los trabajadores (mulas y jornaleros) dependientes de la mafia cuando actúan coaccionados por situación económica apremiante. Se analizará algunas alternativas, no como soluciones, sino como posibilidades. Proponer la graduación de las penas en los delitos de producción y tráfico de drogas. Licencia de justicia.

#### 1.4 METODOLOGIA.

El trabajo es un estudio tipo diagnóstico. Presenta un carácter analítico descriptivo basado en la observación del fenómeno analizado previamente:

meno del tráfico y de la lectura de estudios realizados por sociólogos y economistas; como también, en datos de entidades financieras y de la prensa internacional y nacional, en y cocaína;

Fuera del estudio analítico se hará consideraciones jurídicas sobre la trascendencia del delito de producción y distribución de marihuana y cocaína, como un delito de daño con resultado material, con incidencia y violación del orden económico-social, los obreros de las mafias y análisis de las dificultades en la investigación y sanción del delito;

Se hará un paralelo con la consideración en el Estatuto de Estupefacientes como delito de peligro con carácter potencial, que se han encontrado, que permitan la utilización de divisas con beneficio a la economía y una adecuada

Se propondrá que la coacción económica de la clase jornalera y asalariada de las mafias es causal de inculpa bilidad y de exoneración de responsabilidad.

#### 1.4.2 Fuentes de Estudio.-

Se estudiará las dificultades que presenta el sistema probatorio en la investigación y sanción de estos delitos, serán de carácter primario y secundario, se llevarán a cabo entrevistas y diálogos.

Para que el trabajo tenga mayor objetividad propondré algunas alternativas, no como soluciones, sino como posibilidades de mejor interpretación del fenómeno, para que haya mejor aplicación de la capacidad de aplicar justicia.

#### 1.4.3 Etapas de Estudio.-

- Proceso de elección del tema, documentación y recolección de datos con base en los objetivos formulados previamente;

- la lectura de documentos y análisis del problema en forma determinada, orientada a dar un diagnóstico del fenómeno de la producción y tráfico de marihuana y cocaína;

La escasez de bibliografía sobre el tema.

- Propositiones jurídicas con incidencia en la clasificación del delito como violatorio del orden económico-social. Sustentación de la inculpabilidad de los obreros de las mafias y análisis de las dificultades en la investigación y sanción del delito;

- Formulación de alternativas frente a los problemas que se han encontrado, que permitan la utilización de divisas con beneficio a la economía y una adecuada administración de justicia.

#### 1.4.2 Fuentes de Estudio.-

Serán de carácter primario y secundario; se llevarán a cabo entrevistas y diálogos.

Se utilizarán archivos, cuadros estadísticos, bibliotecas, documentos de orden privado.

#### 1.4.3 Limitaciones.-

De la proposición del fenómeno de producción y tráfico no se pueden dar datos exactos por el carácter de

clandestinidad y reserva del fenómeno. La cuantía del producto incautado es un termómetro de la progresividad y proporción de este negocio.

La escasez de bibliografía sobre el tema.

EXAMENES

CONCEPTO DEL DELITO

La conceptualización general del delito en esta especie, servirá de guía para llegar a la conceptualización del delito de producción y comercio de estupefacientes y **PRIMERA PARTE** tratado de su tipicidad penal cuando se nos refiere a la tipicidad de la producción de este delito en el **MARCO TEÓRICO** sobre el orden jurídico social. En el presente trabajo se pretende hacer un estudio de los elementos que conforman el delito de producción y comercio de estupefacientes, para lo cual se ha dividido el estudio en dos partes: la primera trata de la tipicidad del delito de producción y comercio de estupefacientes, y la segunda de la tipicidad del delito de producción y comercio de estupefacientes en el orden jurídico social. En el presente trabajo se pretende hacer un estudio de los elementos que conforman el delito de producción y comercio de estupefacientes, para lo cual se ha dividido el estudio en dos partes: la primera trata de la tipicidad del delito de producción y comercio de estupefacientes, y la segunda de la tipicidad del delito de producción y comercio de estupefacientes en el orden jurídico social.

que da el hecho al legislador, se resalta de tal modo que el delito no se crea por la norma, sino que se presenta ante ella. (1)

Servio Julio Kaly dice: "Cada vez que se crea un delito, para la apreciación del delito se debe buscar con estas de vista todo tanto diverso, como todas partes de la existencia

### CAPITULO II

de la norma. De la que se crea, por una parte, es de una

### CONCEPTO DEL DELITO

otra, que da a la norma el legislador, para producir un delito de

La concepción general del delito en este estudio, servirá de guía para llegar a la conceptualización del delito de producción y tráfico de marihuana y PRIMERA PARTE concepción de la delictiva penal aunque es una difícil tarea, nos servirá en la subordinación de este delito en lo MARCO TEORICO contra el orden económico social. (2)

intentaremos hacerlo teniendo presente el Derecho Penal Colombiano, para de acuerdo con lo que se dice en la introducción del

hecho, porque cuando existe un delito jurídicamente o formal

Se puede estudiar el delito desde un punto de vista formal o jurídico y desde un ángulo sociológico. En sentido formal es un hecho sancionado con pena mediante un proceso; sociológicamente analizado, el delito es un hecho contrario al bien común y que produce un daño social. Respecto de estas dos definiciones hay planteamientos antagónicos, quienes aceptan la noción formal consideran que la norma crea la antisocialidad del hecho, y en cambio, quienes sustentan el concepto sociológico sostienen que la norma penal no crea, sino que descubre esa antisocialidad, porque el contenido material y social de la acción es independiente de la valoración

que de él hace el legislador. La Escuela Sociológica dice: El delito no es creado por la norma, sino que se presenta ante ella. §/  
chos o Sucesos Sociales.

Servio Tulio Ruiz dice: "Estas dos nociones no se oponen en absoluto, pues la apreciación del delito se opera desde dos puntos de vista totalmente diversos, aunque ambas parten de la existencia misma de la norma. De lo que se trata, por una parte, es de saber cuál es el contenido de la norma y su estructura jurídica, y de otra, qué causa ha movido al legislador, para erigir en delito determinado hecho".

## CAPITULO II

### CONCEPTO DEL DELITO

La concepción general del delito en este estudio, servirá de guía para llegar a la conceptualización del delito de producción y tráfico de marihuana y cocaína; la comprensión de la ilicitud penal aunque es una difícil tarea, nos servirá en la subordinación de este delito en la clase de ilicitudes contra el orden económico-social. convivencia humana; convivencia que tiene como base las normas de conducta de un pueblo.

Intentaremos hacerlo teniendo presente el Derecho Penal Colombiano. tamos de acuerdo en que la norma no crea la antisocialidad del hecho, porque aunque la norma no existiera jurídicamente o formalmente. Se puede estudiar el delito desde un punto de vista formal o jurídico y desde un ángulo sociológico. En sentido formal es un hecho sancionado con pena mediante un proceso; sociológicamente analizado, el delito es un hecho contrario al bien común y que produce un daño social. Respecto de estas dos definiciones hay planteamientos antagónicos, quienes aceptan la noción formal consideran que la norma crea la antisocialidad del hecho, y en cambio, quienes sustentan el concepto sociológico sostienen que la norma penal no crea, sino que descubre esa antisocialidad, porque el contenido material y social de la acción es independiente de la valoración

que de él hace el legislador. La Escuela Sociológica dice: El delito no es creado por la norma, sino que se presenta ante ella. Derechos o Garantías Sociales.

Servio Tulio Ruiz dice: "Estas dos nociones no se oponen en absoluto, pues la apreciación del delito se opera desde dos puntos de vista totalmente diversos, aunque ambas partan de la existencia misma de la norma. De lo que se trata, por una parte, es de saber cuál es el contenido de la norma y su estructura jurídica, y de otra, qué causa ha movido al legislador, para erigir en delito determinado hecho".

Estas dos tendencias en la definición del delito tienen su importancia. Si bien, la valoración del legislador es independiente de la conducta antisocial, lo uno sin lo otro no se puede marchar hacia la objetiva finalidad del ordenamiento jurídico penal, que ha sido estatuido para defender y conservar los derechos y la armonía de la convivencia humana; convivencia que tiene como base las normas de conducta de un pueblo.

Estamos de acuerdo en que la norma no crea la antisocialidad del hecho, porque aunque la norma no existiera jurídicamente o formalmente, existe el juicio de reproche ante la ofensa recibida; la conducta delictuosa existe por actitudes o hechos humanos; hechos que violan las normas de cultura de una comunidad. Por ejemplo, el hurto o robo en la mayoría de comunidades es un hecho que merece un juicio, es muy común que a nadie le gusta o le complace que se le quite sus bienes con violencia o sin ella. Este rechazo individual se transformará en un concepto general y se convierte en norma de cultura la valoración de que es justo y honesto respetar lo ajeno. Como no existen frenos o controles jurídicos para imponer esta norma de cultura, se apela a la norma legal, que en sí

### 2.1 CONCEPTO FORMAL DEL DELITO.

no establece la antisocialidad, sino que es un control o un freno jurídico para sustentár la cultura comunitaria que se llaman Derechos o Garantías Sociales, lo lógico que tutale los intereses de la fracción que tiene en sus manos el poder estatal.

De todas maneras, ante el delito es indispensable la norma, y no puede concebirse delito como conducta antisocial sin una norma jurídica que lo sancione, pues está en que siendo el Derecho una sub-

estructura, como ya lo decíamos, es un reflejo de la estructura social, que lo determina. Esta superestructura de nues-

- 2.1 CONCEPTO SOCIOLOGICO DEL DELITO. responde a esa fase social de desarrollo y consulta los intereses de clase, que en algunos Consideramos que, desde el punto de vista sociológico, el delito puede definirse como la conducta que a criterio de las personas designadas por el ordenamiento del Estado para imponer las normas penales, pone en peligro o ataca los intereses fundamentales del grupo o clase que detenta en sus manos el poder político y económico de la sociedad. En muchos casos el interés colectivo se confunde con los de la clase que domina, y en muchos casos se defienden los intereses de la clase ostentadora del poder y, por ello generalmente se manda o se prohíbe en las normas penales algunos comportamientos que consultan los deseos y las aspiraciones del grupo social mirado en su conjunto. No olvidemos, que el Derecho es la parte de una superestructura donde se plasman los caracteres de la estructura económica y que revela los intereses de la clase que tiene el poder, intereses materiales y políticos y políticos. Es claro que no todo hecho atenta directamente contra los intereses. Esto quiere decir, que las leyes penales tienen por fin tutelar, por encima de cualquier consideración los intereses económicos y políticos de la casta o clase que comanda la sociedad.

## 2.2 CONCEPTO FORMAL DEL DELITO.

Si estuviera al mando la clase trabajadora, entonces, es claro que protege los intereses de los trabajadores, y si es la clase capitalista, es lógico que tutale los intereses de la fracción que tiene en sus manos el poder estatal.

Esto es una afirmación cierta, porque es una ley del desarrollo social, la causa está en que siendo el Derecho una subestructura, como ya lo decíamos, es un reflejo de la estructura social, que lo determina. Esta superestructura de nuestro Derecho precapitalista corresponde a esa fase social de desarrollo y consulta los intereses de clase, que en algunos casos son los intereses colectivos y en otros disiente y perjudica esos intereses. Cuando el Derecho consulta única y exclusivamente los intereses de la clase dominante llega a las postrimerías del sistema y se presenta la necesidad histórico-dialéctica del cambio, porque las contradicciones en las relaciones sociales y de producción se vuelven agudas.

También se puede decir, que el delito es la conducta humana. Como decimos, sociológicamente considerado el delito ataca los intereses fundamentales de la sociedad y produce un daño social. Es importante indagar, cuál es el concepto de "interés", que tiene la clase dominante. Este interés no puede ser otro que el interés de clase, es natural que las personas autorizadas para redactar las normas penales, consideran como delito aquellos hechos orientados a cambiar o subvertir las relaciones materiales y políticas existentes. Es claro que no todo hecho atente directamente contra los intereses fundamentales de la clase dominante. Lo que queremos decir, que el ordenamiento Penal mirado en su conjunto es reflejo de la base material existente. 2./

en la norma penal.

## 2.2 CONCEPTO FORMAL DEL DELITO.

Es indispensable saber si se está haciendo referencia al delito acontecimiento o al delito instituido jurídicamente, pues se trata de conceptos opuestos pero complementarios. El C.P. colombiano nos dice que el delito es un hecho expresamente previsto como infracción por la ley vigente al tiempo en que se cometió y sometido a sanciones previstas en ella (Art. 1).

El delito acontecimiento es un hecho concreto, individualizado en el tiempo y en el espacio y efectuado por uno o más personas, y que debe ser sancionado porque se presenta como contrario a un precepto penal. Equivale a decir, delito es la conducta humana a la cual el ordenamiento jurídico le impone una sanción criminal, como consecuencia de su realización.

La noción del delito como institución jurídica es diferente, es el conjunto de las normas que debe presentar un hecho, para que surja el poder o capacidad del Estado de aplicar una pena. El ordenamiento jurídico está constituido por mandatos y prohibiciones, que deben observarse y en caso de incumplimiento de los primeros o violación de los segundos, el autor tiene que sufrir disminución de sus bienes jurídicos, lo que denominamos sanción o pena criminal.

La de capital importancia la distinción de estos dos conceptos. El delito como hecho humano que se ajusta a la norma es también se puede decir, que el delito es la conducta humana descrita por una norma, que al realizarse en el mundo fenoménico la ley le asigna una pena criminal, o también, que es la descripción normativa de un comportamiento humano penado con sanción mediante un proceso.

La conducta humana tomada en cuenta por la Ley Penal puede ser estudiada preceptiva o fenoménicamente, su estudio corresponde a dos enfoques diversos: En el primer caso se considera el delito como el hecho que la ley prohíbe o impone con la amenaza de la pena, y en el segundo se lo considera como un suceso, un acontecimiento, un hecho concreto realizado episódicamente en la vida social, que reproduce la hipótesis abstracta descrita en la norma penal.

2.3 Refiriéndose a este caso, dice Grisigni "Cuando se habla de delito es indispensable saber si se está haciendo referencia al delito acontecimiento o al delito instituto jurídico, pues se trata de conceptos opuestos pero complementarios".  
La pena al rgo, en el caso de realizar la conducta típica, es  
El delito acontecimiento es un hecho concreto, individualizado en el tiempo y en el espacio y efectuado por una o más personas, y que debe ser sancionado porque se presenta como contrario a un precepto penal.  
La noción del delito como institución jurídica es diferente, es el conjunto de las normas que debe presentar un hecho, para que surja el poder o capacidad del Estado de aplicar una pena. Más concreto, la descripción legislativa del nexo en la ley y en la prohibición de una conducta.  
Es de capital importancia la distinción de estos dos conceptos. El delito como hecho humano que se ajusta a la norma es objeto de las disciplinas como la Criminología, la Antropología, la Sociología, etc.; y el delito como norma que describe las conductas como infracción es materia del estudio de las ciencias normativas como la dogmática jurídico-penal, la filosofía penal, la historia del Derecho Penal.  
Debíamos hacer la aclaración porque, el delito materia de nuestro estudio es un hecho fenoménico que debe ser mirado por las ciencias del ser como la Economía, la Sociología y la norma que debe describir tal conducta debe corresponder a un tipo de delito donde los hechos se reproduzcan exactamente.  
En la ofensa, sino en defensa de la sociedad en general y, proporcional a la gravedad social del hecho considerado que el mismo

2.3 EL DELITO Y LAS OTRAS CLASES DE ILICITOS. *eliminar el daño y el peligro social que produce*

Todo ilícito tiene un carácter común, que consiste en la violación de una obligación; en especial el delito que amenaza con

2.4 *la pena al reo, en el caso de realizar la conducta típica, esa consecuencia punitiva, nos está indicando que hay obligación de abstenerse de realizar dicha conducta. Esa prohibición determina la característica esencial del delito y es denominada en la doctrina como anti-jurisdicción. Pero es conveniente, hacer notar que si todo delito es acto ilícito, no todo acto ilícito es delito. 4/* Dónde podremos encontrar la diferencia entre ilícito penal y los otros ilícitos, como el civil, administrativo, procesal, etc.? Nos atrevemos a decir, que la única característica de diferenciación está en la naturaleza de las consecuencias jurídicas que se siguen a la realización del acto, y sería inútil querer encontrar esta diferencia en la cualidad de la norma. La diversidad de la sanción es lo que distingue el delito de los otros ilícitos jurídicos. *Comero Soto, Baltán Mabeche, quienes reiteran la posición de no consagrar en el Código, una* El ordenamiento jurídico dispone para el delito una sanción con características intrínsecas y extrínsecas diferentes de las otras sanciones jurídicas. Siendo el delito y los demás ilícitos sustancialmente de la misma naturaleza, el Derecho, sin embargo, toma a los otros ilícitos como causa de daño o peligro directo e inmediato; en cambio, el delito es causa de daño y peligro sociales indirectos y en su aspecto sintomático. Definir el delito es de las cuestiones más controvertidas de la. La sanción del delito tiene un fin esencial y público, porque no ha sido impuesta en interés del particular que recibe la ofensa, sino en defensa de la sociedad en general y, proporcional a la gravedad social del hecho considerando sus elementos

subjetivo y objetivo y tiende la pena a eliminar el daño y el peligro social que produce del delito, como lo veremos a continuación.

#### 2.4 NOCIÓN DEL DELITO SEGUN EL CODIGO PENAL

La Comisión Redactora del Código Penal de 1.972 no incluyó definición del delito. Reyes, decía estar: "plenamente de acuerdo con el ponente en el sentido de que no se debe consagrar legalmente una definición del delito" y el Dr. Salgado, sostenía que no debía figurar en el proyecto de Código, haciendo énfasis, de que no deben figurar ninguna clase de definiciones, porque la definición es una toma de posición de orden filosófico y jurídico, basada en teorías que son transitorias. (Acta No. 12). 5 /

Se considera como un hecho humano antijurídico y culpable, etc. Se haría largo el transcribir las opiniones de los miembros de la Comisión Redactora, Velásquez, Romero Soto, Gaitán Mahecha, quienes reiteran la posición de no consagrar en el Código, una definición del delito, porque de consagrar una definición se crearían problemas antes que resolverlos y por lo difícil que es dar una definición de general aceptación y comprensiva de todas las situaciones. Y, como sabemos, que definir es delimitar, al definir legalmente el delito, lo que no quedará comprendido en ese ámbito, no podría llegar a ser tenido como delito en virtud del principio de la legalidad del delito. Definir el delito es de las cuestiones más controvertidas de la teoría penal moderna, porque en este punto chocan ardorosamente las distintas escuelas (Acta No. 14). 6 /

Las Comisiones Redactoras del Proyecto del Código Penal, con-

vocadas posteriormente, no atendieron las observaciones de la Comisión Redactora de 1.972 y se embarcaron en la definición del delito, como lo veremos a continuación.

El Art. 2 del nuevo Código Penal trae una definición del hecho punible (delito) y la desarrolla y la complementa en los artículos primero, tercero, cuarto, quinto, diecinueve, veintiuno, treinta y cinco y cuarenta y uno.

De acuerdo con los postulados del nuevo Estatuto, el delito, denominado Impropiamente hecho punible se puede definir como el HECHO TIPICO, ANTIJURIDICO Y CULPABLE, acogiendo la teoría tripartita del delito y la concepción analítica dominante en Italia. 7/

Se considera como un hecho humano antijurídico y culpable, diferenciando con algunos autores que opinan que el ilícito penal es un todo unitario desde el punto de vista ético-jurídico y que la antijuridicidad (comprendida dentro de esta la culpabilidad) no es elemento del delito, pues su esencia consiste en ser un acto contrario al Derecho con elementos estructurales y características teleológicas que determinan la atribución del delito a determinado sujeto.

Debemos resaltar, que en la definición legal del delito ofrecida por los artículos ya enumerados del Código Penal colombiano, especialmente en el Artículo 2o, que en esa disposición descriptiva del hecho punible en sus elementos de su economía jurídica no se incluye la pena. Es comprensible que la conducta que se adecua al tipo legal, cometido antijurídica y culpablemente debe ser sancionada con una pena, como consecuencia

jurídica y se concrete en el deber-poder del Estado de someter al autor a la disminución de sus bienes jurídicos, en especial a la restricción de la libertad personal, la que se compromete a través de la sanción criminal.

Teniendo en cuenta la definición legal del hecho punible, según la norma del Artículo Segundo y demás disposiciones anotadas, se puede descomponer el delito por razones metodológicas y didácticas, el delito es un todo unitario, en sus tres elementos:

1. El hecho típico, esto es, el tipo objetivo o elemento objetivo material; en sentido que es una conducta positiva o negativa de una persona humana que corresponde a un modelo legal-penal.
2. La antijurisdicción, esto es, el tipo de lo injusto, es esencialmente un hecho antijurídico, en cuanto que el sujeto con el hecho típico incumple un mandato, o viola una prohibición y lesiona o pone en peligro sin justa causa un bien jurídicamente tutelado.

CONDUCTA TÍPICA = ANTIJURISDICCIÓN MAS CULPABILIDAD LEGAL DEL DELITO. Según Max Ernest Mayer (citado en las conferencias del Dr. Eduardo Alvarado Hurtado) "Lo antijurídico es lo que va o lo en contra de las normas de cultura existentes en una sociedad determinada".

TIPO OBJETIVO MAS TIPO DE LO INJUSTO MAS TIPO DE LA CULPABILIDAD | Refiriéndose a este concepto, dice el Dr. Eduardo Alvarado Hurtado, que "la tesis de Meyer es de suma importancia en res... En efecto, se considera que aquello que no viola las to, s normas de cultura de un pueblo no es antijurídico; como consecuencia de esto se sostiene que hay causales de jus-

Primero: No hay delito sin conducta humana que reproduzca la

tificación que no están expresadas en los Códigos Penales respectivos". 8 /

Estamos de acuerdo con las anteriores opiniones haciendo aclaración que en este caso las normas de cultura no son las normas que cobijan los intereses exclusivos del pueblo, sino como dice Servio Tulio Ruiz, son las que protegen los intereses de la fracción que sustenta el poder que en casos coinciden con los de la comunidad.

3. La culpabilidad, es decir, el tipo subjetivo o elemento psicológico, porque el hecho típico y antijurídico se le debe atribuir al sujeto como su causa psíquica, ya que lo ha realizado teniendo la capacidad de comprender su ilicitud y de determinarse de acuerdo con esa comprensión. 9 /

Partiendo de este orden de ideas para que subsista el delito como hecho punible dice Servio Tulio Ruiz "que es preciso que se produzcan las siguientes ecuaciones:

**CONDUCTA TÍPICA = ANTIJURIDICIDAD MAS CULPABILIDAD IGUAL DELITO.**

O lo que es lo mismo:

**TIPO OBJETIVO MAS TIPO DE LO INJUSTO MAS TIPO DE LA CULPABILIDAD IGUAL DELITO IGUAL PENA CRIMINAL.**

En resumen, tres principios gobiernan la estructura del delito, según el enfoque del nuevo C.P.:

Primero: No hay delito sin conducta humana que reproduzca la

hipótesis descrita en el tipo legal, Nullum Crimen Sine Conducta.

Segundo: No hay delito si la conducta típica se realiza conjuntamente con una causal de justificación, esto es si no es antijurídica, Nullum Crimen Sine Injuria.

Tercero: No hay hecho punible si la conducta típica y antijurídica no es culpable, vale decir, si no es referible por dolo, culpa o preterintención, Nullum Crimen Sine Culpa.

Este principio de inculpabilidad, lo veremos en capítulo pertinente, por ser de vital importancia en la esculpación de los trabajadores de los emergentes.

## 2.5 DEFINICION INTEGRAL DEL DELITO.

### 2.5 LA INFRACCION PENAL.

De acuerdo a la definición tripartita del delito propuesta por el Código Penal y clasificada en el Código es una infracción penal, la cual se divide, de acuerdo con el Art. 2o del C.P., en delitos y contravenciones, teniendo presente un criterio de la gravedad de la ofensa y el bien jurídico que destruye o pone en peligro.

Es discutible cuáles son los elementos diferenciales entre delito y contravenciones, pero de acuerdo al ordenamiento jurídico en especial el Art. 13 (del C.P.) el problema es soluble, porque para el delito la ley requiere el aspecto material y el subjetivo de ilicitud, y para las contravenciones el aspecto objetivo, pues la simple acción u omisión hace responsables.

Rocco encuentra la diferencia en la naturaleza de la ofensa, dice que en las contravenciones el objeto de la ofensa es el interés que el Estado tiene de defender o favorecer administrando o gobernando los bienes o las necesidades individuales o colectivas, se trata de intereses reflejos. En cambio, en el delito el objeto de la ofensa son los intereses primarios, principales y directos del Estado. 10/

Galtán Mahecha, considera que el régimen contravencional corresponde a la protección indirecta del orden jurídico, en razón de que la sociedad tiene derecho a organizarse y establecer las medidas que son pertinentes para garantizar el orden y prevenir los delitos. 11/

## 2.6 DEFINICION INTEGRAL DEL DELITO.

### 2.7 EL OBJETO Y LOS SUJETOS DEL DELITO.

De acuerdo a la definición tripartita del delito propuesta por el Código Penal y teniendo en cuenta las normas que se refieren al delito (hecho punible) en el mismo podemos dar una definición completa e integral del delito:

a. Materiel, o sea, la persona o la cosa sobre la cual recae la acción del delincuente.

Es un hecho o comportamiento negativo o positivo del hombre que reproduce la hipótesis abstracta delineada en la ley penal (TIPICIDAD) contrario a una norma porque se presenta como una lesión o peligro de lesión, sin justa causa, de un interés jurídicamente tutelado (ANTI JURISDICCION) y porque ha sido realizado por su autor teniendo la capacidad de comprender su ilicitud o determinarse de acuerdo a esa comprensión (IMPUTABILIDAD), bien porque conoce el hecho y quiere su realización o porque lo acepta previniéndolo como posible (DOLO), o bien porque lo rea-

liza por falta de previsión del resultado previsible o cuando habiéndolo previsto confió en poder evitarlo (CULPA) o, porque cuando el resultado que produce el agente siendo previsible, excede a su intención (PRETERINTENCION) (CULPABILIDAD), lo cual le ocasiona una pena criminal (PUNIBILIDAD) 12/.

Esta definición legal parte del conjunto de normas que complementan y amplían la noción integral y total del delito, conforme al nuevo Código.

La definición se ha construido teniendo en cuenta los Arts. 1, 2, 3, 4, 5, 19, 31, 35, 36, 37, 38, 41 en los cuales se describen los elementos que componen la economía conceptual y jurídica.

## 2.7 EL OBJETO Y LOS SUJETOS DEL DELITO.

### 1. El objeto del delito puede ser:

- a. Material, o sea, la persona o la cosa sobre la cual recae la acción del delincuente.
- b. Jurídico, es decir, el bien tutelado en la norma, que con su comportamiento destruye o pone en peligro el delincuente.

Según Rocco, el objeto jurídico del delito, se subdivide en objeto formal y objeto sustancial. El primero es el Derecho Subjetivo Público del Estado a la observancia de los preceptos penales (supremacía).

- Como este Derecho es uno y único, por consiguiente el objeto formal es único para todas las clases de delitos. El segundo, llamado sustancial, consiste en el bien o interés que el Derecho protege mediante los preceptos y las sanciones de Derecho Penal. 13/
2. El delito puede ser clasificado en tres tipos: a. Formal, designa como reo, autor, agente, culpable, etc.
- c. Sustancial genérico, lo constituye el bien o interés de la sociedad jurídicamente organizada, este objeto del delito es común a todos los delitos.
- d. Sustancial específico, constituido por el bien o interés propio del sujeto ofendido directamente por el delito y varía de acuerdo con cada especie. A pesar de que en su esencia el objeto genérico y específico del delito son diversos, es conveniente aclarar que se encuentran en íntima relación, porque el interés del particular coincide con el interés general del Estado, la economía del país o comunidad afectada por las infracciones que la alteran y comprometen. En este caso Dice Petrocelli: Es de suma importancia por cuanto de su exacta determinación puede depender que se incluya o excluya un hecho de un determinado modelo legal y, por tanto, su tipificación. En términos parecidos, el objeto específico del delito es un útil elemento de interpretación para determinar las características de las diversas figuras del delito y de la naturaleza de la incriminación 14/.

Refiriéndonos a nuestro estudio del delito de producción y tráfico de marihuana y cocaína es de suma importancia determinar el objeto específico del delito que en este caso viene a confundirse con el bien ju-

jurídico protegido por la norma y se identifica en el sujeto pasivo.

2. El delito tiene un sujeto activo que es el agente que realiza la conducta típica constitutiva del delito. Se lo designa como reo, autor, agente, culpable, etc.

#### CAPÍTULO III

El delito tiene también un sujeto pasivo, es el titular del bien tutelado por la norma penal y que recibe la ofensa del sujeto activo.

La condición de sujeto pasivo está en relación directa con la noción de objeto jurídico.

#### 3.1 IMPORTANCIA DE LAS NORMAS RECTORA EN EL CODIGO PENAL.

Para determinar en los delitos contra el orden económico-social, al sujeto pasivo, es la sociedad en sentido específico que se afecta en su economía; en forma más sencilla, la economía del país o comunidad afectada por las infracciones que la alteran y comprometen. En este caso el sujeto pasivo se identifica con el objeto material.

El Código Penal trae en el Libro I, Título I, artículos 1º, 2º y 3º los principios fundamentales que servirán de guía a los jueces y jurados en la aplicación de la ley penal. El Código Penal, además de ser el protector de los derechos de la comunidad, pero también protector de los derechos individuales y de las garantías ciudadanas.

Estos principios constituyen la regla de oro en el derecho punitivo, las normas rectoras de la Ley Penal Colombiana son: LEGALIDAD, HECHO PUNIBLE, TÍPICIDAD, ANTIJURISDICCIONALIDAD, CULPABILIDAD, FAVORABILIDAD, EXCLUSIÓN DE ANALOGÍA, IGUALDAD ANTE LA LEY, COSA JUZGADA, CONOCIMIENTO DE LA LEY Y JUZG NATURAL.

Son de vital importancia para nuestro estudio los principios de tipicidad y culpabilidad, la tipicidad en cuanto es una base para referirnos a la culpabilidad de los actos en la nueva clasificación de los delitos, teniendo en cuenta, que nuestro propósito es la subordinación del delito de procedencia y acción de infortunio y acción a los delitos contra el orden económico-social.

### CAPITULO III

#### TIPICIDAD Y CULPABILIDAD NORMAS RECTORAS DEL CODIGO PENAL

de acuerdo al Art. 5 del C.P., es que una conducta típica y no justificada, para que subsista debe realizarse con culpabilidad, es culpable el sujeto inculpa, que ha actuado con VOLUNTAD

#### 3.1 IMPORTANCIA DE LAS NORMAS RECTORAS EN EL CODIGO PENAL.

El Código Penal trae en el Libro I, Título I una serie de 12 artículos, en donde se consignan sendas normas rectoras o principios fundamentales que servirán de guía a los jueces, abogados y estudiosos de la conducta punitiva.

Su importancia radica en que todos estos postulados recogen preceptos constitucionales actualizados en el Moderno Derecho Criminal, defensor de los derechos de la comunidad, pero también protector de los derechos individuales y de las garantías ciudadanas.

Estos principios constituyen la regla de oro en el Derecho punitivo, las normas rectoras de la Ley Penal Colombiana son: LEGALIDAD, HECHO PUNIBLE, TIPICIDAD, ANTIJURISDICCION, CULPABILIDAD, FAVORABILIDAD, EXCLUSION DE ANALOGIA, IGUALDAD ANTE LA LEY, COSA JUZGADA, CONOCIMIENTO DE LA LEY y JUEZ NATURAL.

3.2 Son de vital importancia para nuestro estudio los principios de tipicidad y culpabilidad, la tipicidad en cuanto es una base para referirnos a la variabilidad de los tipos en la nueva clasificación de los delitos, teniendo en cuenta, que nuestro propósito es la subordinación del delito de producción y tráfico de marihuana y cocaína a los delitos contra el orden económico-social, ambos conceptos consistan en la descripción previa del hecho punible, en que no hay crimen sin ley que lo establezca. El principio de culpabilidad, y el alcance de este principio de acuerdo al Art. 5 del C.P., es que una conducta típica y antijurídica, para que sea punible debe realizarse con culpabilidad; es culpable el sujeto imputable, que ha actuado con VOLUNTAD CONSCIENTE que genera juicio de reproche, lo que equivale a decir, que actuó con dolo, culpa o preterintención; es importante la innovación de que queda proscrita la responsabilidad objetiva que rigió en el Código anterior, para que no se encuentren establecidas en ella, causas de exención. El principio de la culpabilidad hace relación al principio de inculpabilidad, tan vital, en la consideración que se hará de que los trabajadores y asalariados de las mafias (mulas y jornaleros) por su situación de coacción económica grave, se eximen de responsabilidad en el delito de producción y tráfico de marihuana y cocaína, porque no pueden determinarse ante una sola alternativa.

La inculpabilidad según la doctrina, tiene causales de exención, como son el caso fortuito, el error e ignorancia, la inexigibilidad de otra conducta y la coacción ajena. El tipo legal o aspecto preceptivo (incriminación en abstracto del hecho) y el tipo concreto o fenoménico (realización concreta del hecho previsto en la ley). En el primer caso, se

3.2 **TIPICIDAD.** el hecho descrito por la norma que lo prohíbe con la amenaza de la pena; en el segundo, es un hecho (acto) humano. Con el Art. tercero del C.P. se consagra el principio de la tipicidad. Los ponentes de la Comisión Redactora del Proyecto de Código de 1.974, sostuvieron que el principio de legalidad y el de tipicidad eran diversos. Según Servio Tulio Ruiz, ambos conceptos consisten en la descripción previa del hecho punible, en que no hay crimen sin ley que lo establezca previamente. 15/ tipicidad no deben haber leyes vagas o abiertas, leyes en que la conducta punible se señale de un modo general. Para que el delito subsista, es necesario que el tipo legal penal describa el hecho en forma general, consignando con claridad sus características mínimas; debe existir la creación legislativa como establece el Art. 1, al decir que nadie podrá ser sancionado por un hecho que no está expresamente previsto como punible por la ley y con penas que no se encuentren establecidas en ella. Penales ha creado un fundamento muy interesante de la época moderna y es que la parte general. El hecho, concreto y episódico, efectuado por el hombre, debe reproducir el tipo legal o hipótesis criminosa formulada en abstracto en la norma penal, la cual debe describir de manera inequívoca tal hipótesis, sin que exista duda en cuanto a sus elementos, características, estructura y naturaleza penales. Importancia de la Tipicidad.

LA CORRESPONDENCIA ENTRE LA REALIZACIÓN EPISODICA Y LA DESCRIPCIÓN NORMATIVA SE DENOMINA TIPICIDAD. 16/ Por esto se afirma que en la noción del delito se puede distinguir el tipo legal o aspecto preceptivo (Incrimination en abstracto del hecho) y el tipo concreto o fenoménico (realización concreta del hecho previsto en la ley). En el primer caso, se

considera el hecho descrito por la norma que lo prohíbe con la amenaza de la pena; en el segundo, es un hecho (acto) humano que se ajusta a la descripción legal.

Este principio según Gaitán Mahecha y Romero Soto, se impone en guarda de los derechos del individuo, en especial de la libertad.

En virtud de la tipicidad no deben haber leyes vagas o abiertas, leyes en que la conducta punible se señale de un modo general en la cual puede subsumirse cualquier clase de comportamiento (Acta Hro. 17). 17/

Considerando la tipicidad como conjunto de los elementos que conforman el delito, Gaitán Mahecha en sesión del 26 de julio de 1.972 en que se discutía el principio de tipicidad dice: "La introducción de tales principios (entre ellos la tipicidad) y normas en la parte general de los Códigos Penales ha creado un fenómeno muy interesante de la época moderna y es que la parte general de los Códigos Penales, en todos los Estados son a la manera de una constitución política, desde el punto de vista del delito, la pena, la medida de seguridad y la indemnización civil.

### 3.2.1 Importancia de la Tipicidad.

La teoría de la tipicidad, tiene importancia en la teoría general del delito. Grispligni, afirma, mediante la tipicidad se ofrece una noción analítica del delito, en la que se comprende en su totalidad todas las partes que los constituyen, en forma general y en re-

lación con cada uno de los tipos. técnica y concuerda en tanto su amplitud con el concepto de tipicidad.

En la construcción estructural del tipo o modelo se debe tener presente los siguientes aspectos: la conducta en sus diversas modalidades y especies, el sujeto activo del tipo, el resultado de la conducta; y el tiempo, lugar e instrumento de la conducta del tipo. 18/ 19/

### 3.2.2 Tipicidad y Cuerpo del Delito.-

Considerando la tipicidad como conjunto de los elementos materiales, generales y particulares del delito, concuerda con la noción tradicional que la Jurisprudencia y Doctrina colombianas le han dado al cuerpo del delito. Se trata, de dos nombres para un mismo concepto. Los dos, consisten en la adecuación puramente objetiva de la conducta humana realizada por el sujeto con la descripción legislativa.

En la teoría la existencia y seguridad del Estado.

Cuerpo del delito son los elementos estrictamente materiales (conducta, nexo de causalidad material y resultado del ilícito penal).

En contra la Seguridad Pública.

Cuerpo del delito es el aspecto material del mismo, que consiste en la reproducción que hace el hombre con su comportamiento, de los elementos objetivos descritos abstractamente en la Ley Penal, los cuales deben estar plenamente probados según el C. de P.P. para poder llamar a juicio a su autor.

La noción del cuerpo del delito es técnica y concuerda en toda su amplitud con el concepto de tipicidad. Al decir la Ley Penal Colombiana que para efecto de la vocación a juicio de un presunto delincuente es indispensable la comprobación del cuerpo del delito, está exigiendo que en el proceso criminal debe estar plenamente comprobada la tipicidad de la conducta y su antijuridicidad. 19/

En otros casos, en el tipo se indica la forma de conducta, estos tipos se los denomina como tipos de forma.

### 3.2.3 Variabilidad de los tipos.

Dice Servio Tulio Ruiz: "El tipo legal y su núcleo central preceptivo se determina e identifica con base en el verbo empleado en la respectiva disposición penal y en relación con EL BIEN JURIDICO TUTELADO; los cuales se encuentran clasificados en los diversos títulos y capítulos del Código Penal Colombiano, en la siguiente forma: diversos, llamados acumulados, siendo cada uno un delito por sí mismo; a esta clase pertenece:

1. Contra la existencia y seguridad del Estado.
2. Contra el Régimen Constitucional, de los cuales
3. Contra la Administración Pública, producción y
4. Contra la Administración de Justicia.
5. Contra la Seguridad Pública.
6. Contra la fe pública, los que incluyen en su es-
7. Contra el Orden Económico-Social.
8. Contra el sufragio.
9. Contra la Familia, los de acción repetida, cuando en
10. Contra la libertad individual y otras garantías.
11. Contra las libertades y el pudor sexuales.

3.2.3.1 12. Contra la integridad moral.

13. Contra la vida y la integridad personal.

14. Contra el patrimonio económico".

Esta clasificación, comprende la subordinación de los delitos que afectan el orden económico-social y algunos tipos describen solamente el resultado de la conducta sin especificar las formas cómo ésta se puede desarrollar, estos tipos se llaman de forma libre.

En otros casos, en el tipo se indica la forma de conducta, estos tipos se los denomina como tipos de forma vinculada.

En la reforma del Código Penal se sintetizó con la denominación de orden económico-social. Existen tipos legales que se designan con el nombre de tipos alternativos en los que se señalan dos o más conductas como equivalentes, siendo indiferente que el reo realice algunas de ellas o todas.

También se dan los casos de que en una misma norma se describen tipos diversos, llamados acumulados, siendo cada uno un delito por sí mismo; a esta clase pertenecen los delitos descritos en los Artículos 38 y 39 del Estatuto de Estupefacientes, dentro de los cuales está tácitamente incluido el delito de producción y tráfico de marihuana y cocaína.

Pueden existir tipos complejos que incluyen en su estructura diversas conductas.

Por el contexto se observa, que el legislador trata Tenemos por último, tipos de acción repetida cuando en la configuración del delito se exige, la realización repetida de la misma conducta. 20/

### 3.2.3.1 Delitos contra el orden económico-social.

Esta actividad es la producción y tráfico de marihuana y cocaína, delito que según nuestra opinión pertenece a los delitos contra el orden económico-social.

Esta clasificación, comprende la subordinación de los delitos que afectan el orden económico-social y corresponde al Título VII del Código Penal, y comprende dos capítulos: Capítulo Primero, acaparamiento, especulación y otras infracciones; capítulo segundo, delitos contra los recursos naturales. En el Código anterior, los delitos de este título, estaban señalados como delitos contra la economía nacional, la industria y el comercio. En la reforma del Código Penal se sintetizó con la denominación de orden económico-social.

El espíritu de las normas de este epígrafe, es proteger la riqueza nacional, comprendida por los recursos naturales, la industria, el comercio y los servicios, en síntesis todo lo que comprende la economía del país.

El contenido del Título fue adicionado con nuevas conductas delictuosas que afectan la economía colombiana como el acaparamiento, la especulación, los delitos contra los recursos naturales, contra el régimen fiscal y de las sociedades, la competencia desleal, conductas que entorpecen y disminuyen el ritmo normal de producción y distribución.

### 3.3 CULPABILIDAD.

El origen del concepto de culpabilidad, tal como hoy es relativamente reciente, pero ya los romanos lo definían en términos no muy desafortunados. Por el contexto se observa, que el legislador trata de salvaguardar el equilibrio de la economía del país.

Nosotros pretendemos señalar una conducta delictiva

Hasta de gran trascendencia que afecta el orden económico, y  
maricano esta actividad es la producción y tráfico de marihuana  
lo y de yocafina, delito que según nuestra opinión pertenece  
elemento a los delitos contra el orden económico-social". se  
confunde la expresión culpabilidad con el término de responsabi-  
lidad. Las divisas que ingresan al país por este concepto,  
como lo hemos manifestado, se constituyen en una fuente  
En el Antecedente de inflación. expresiones utilizadas para designar  
car el fenómeno han variado; las clásicas con la que se llama-  
man fue Es deber jurídico del Estado, es sancionar esta con-  
causal conducta en sus consecuencias económicas, porque golpea  
sahula, la economía colombiana, arruina a los sectores de ba-  
con la djos salarios, por tanto, es más peligroso como nego-  
portugueseado económico que como simple sustancia nociva para  
deles y la salud. Su repercusión desarticula la economía, y  
al no incluir esta conducta como un delito de tal  
La expre trascendencia se está incurriendo en un vacío tanto  
concepto jurídico como en el aspecto de planeación de la eco-  
lómica, nomfa nacional. La imprevisión del legislador, dejó  
de ubicarla con la real dimensión del perjuicio que  
En el A. ocasiona. nuevo C. Penal Colombiano se establece que  
para que una conducta típica y antijurídica sea punible debe  
realizarse con culpabilidad.

### 3.3 CULPABILIDAD.

Esta es la norma más trascendente del Código y lo que en rea-  
El origen del concepto de culpabilidad, tal como se entiende  
hoy es relativamente reciente, pero ya los romanos desde Ci-  
cerón, se referían a él en términos no muy desacertados, la  
definían así: "Culpa enim est nomem generis, cuot continent  
nom modo. Quidquid negligentor pccatum est set et dolose et  
malitiose". de LA VOLUNTAD, en el sentido de que no hay de-  
lito si el hecho no es voluntario; si la conducta típica y

Hasta comienzos del presente siglo y en algunos países latinoamericanos hasta hace pocos lustros se hablaba simplemente de dolo y de culpa como institutos autónomos e identificables como elementos subjetivos del delito. En el lenguaje corriente, se confunde la expresión culpabilidad como sinónimo de responsabilidad.

En el ámbito jurídico las expresiones utilizadas para designar el fenómeno han variado; los clásicos con Carrara la llamaban fuerza moral del delito; los neoclásicos hablaban de causalidad psíquica; los alemanes la designan como la voz schuld, los italianos con la de colpevolezza; los franceses con la de culpabilité; los ingleses con la culpability; los portugueses y brasileros con la de culpabilidade y los españoles y latinoamericanos con la de culpabilidad.

La expresión lingüística es prácticamente uniforme aunque el concepto y significación sigue siendo objeto de candentes polémicas.

En el Art. 5 del nuevo C. Penal Colombiano se establece que para que una conducta típica y antijurídica sea punible debe realizarse con culpabilidad.

Esta es la norma más trascendente del Código y la que en realidad lo introduce en las teorías modernas del Derecho Penal que marchan en consonancia con el progreso científico y las conquistas sociales.

Con la teoría de la culpabilidad, ingresa a nuestro país el Derecho Penal de LA VOLUNTAD, en el sentido de que no hay delito si el hecho no es voluntario; si la conducta típica y

antijurídica no es referible a la voluntad del autor entendida en sus manifestaciones de dolo, culpa o preterintención. No es falsear el espíritu de ella y convertirla en algo moral. Este principio de la culpabilidad, de la tierra del Estatuto Criminal la llamada RESPONSABILIDAD OBJETIVA, un resago de épocas superadas, en las que se castigaba no por lo que se quería sino por el resultado material producido. el juez con fundamento en el nexo de naturaleza psicológica entre el acto y el sujeto, Así, hay responsabilidad objetiva, cuando la conducta típica y antijurídica se le atribuye al sujeto por mero nexo de causalidad material, porque produjo un resultado, sin investigar el nexo de naturaleza psicológica (aspecto subjetivo del delito) entre él y su comportamiento. 21/ el instituto de la culpabilidad es el que junto con la imputabilidad constituye. Dice Bettiol: "La responsabilidad objetiva es una forma anómala de responsabilidad. En épocas históricas precedentes, sobre todo como consecuencia del influjo de las concepciones jurídicas germanas, el hecho se le imputaba al agente independiente de la prueba respecto de la existencia del nexo de naturaleza psicológica. Por ejemplo, a quien caía de un árbol y mataba a una persona que se encontrase debajo se le castigaba por homicidio. En estos casos era el suceso externo lo que importaba, independiente de cualquier investigación en torno a la voluntariedad del resultado lesivo". 22/

En el Código Penal derogado existían muchos casos de responsabilidad objetiva en que se castigaba por el simple daño producido. En primer término estaban las contravenciones en las cuales la simple acción u omisión hacían responsable al agente. También estaban como prototipos de responsabilidad objetiva los delitos agravados por el resultado, en los cuales no contaba si el resultado era querido o no.

Romero Soto, dice en su ponencia al explicar el alcance de la culpabilidad: "Imponer penas sin el reproche de culpabilidad es falsear el espíritu de ella y convertirla en algo moralmente incoloro que conduce a equivocar sus objetivos." 23/

En términos comprensibles, la culpabilidad no es otra cosa que el juicio de reproche que emite el juez con fundamento en el nexo de naturaleza psicológica entre el acto y el sujeto, porque el reo al querer el acto y realizarlo, a pesar de estar prohibido por la Ley, ha demostrado una clara rebeldía y desobediencia hacia los imperativos legales, media un quid material y un determinado agente". 27/

Federico Estrada Vélez, refiriéndose al Instituto de la culpabilidad escribe que junto con la imputabilidad constituyen "la más trascendente innovación del nuevo Código en cuanto a su inspiración doctrinaria y filosófica". 24/

3.3.1 Diferentes teorías del concepto de culpabilidad.-  
Las principales teorías sobre la culpabilidad son: la teoría psicológica, la caractereológica, la teoría normativa, la finalista y la ecléctica; es de importancia examinar cada una de ellas.

#### 3.3.1.1 Teoría psicológica.-

Los seguidores de la escuela psicológica, sostienen que la culpabilidad debe hallarse en la conciencia y voluntad del acto ejecutado o en la relación psicoló-

gica que existe entre un hecho material y la persona que lo ha realizado, se se identificaria con el dolo".

26/

Bataglini, sustenta que, "La culpabilidad debe entenderse como la relación psíquica entre el agente, que se ha reconocido válido destinatario de la norma de conducta, y el hecho concreto en existencia". 26/, p.

ro al querer y no querer no existe elemento común.

Alimena apunta en el mismo sentido, cuando asevera que, "la culpabilidad implica la existencia de un lazo de dependencia espiritual que media un quid material y un determinado agente". 27/

4. Establecer la culpabilidad sobre bases psicológicas

En esta corriente psicológica, podemos contar a Mendoza Tronconis, quien en la legislación venezolana al definir la culpabilidad como "el nexo intelectual y emocional que liga al sujeto con su acto", no es una

acción anti-jurídica actuar en defensa de un dere-

La teoría psicológica tiene el mérito de haber encausado la responsabilidad hacia el hombre en cuanto conoce y quiere la realización del hecho, pero Alfonso Reyes Echandía puntualiza las fallas: la conducta, por

esto no es posible la producción del dolo y de la

1. Hace mucho énfasis en la persona del autor de la conducta en cuanto es un producto de él, no sabe responder por qué el sujeto debe responder por su conducta. culpa consciente, pues en ella no existe la relación psicológica, que para la Escuela Sico-
2. Funda el concepto de dolo y culpa en el concepto de culpabilidad, si los primeros equivalen al segundo, tiene que aceptarse que dolo y culpa son

3.3.1.2 Teoría "culpabilidad de voluntad, lo que no puede admitirse porque la culpa se identificaría con el dolo".

28/ de los autores de los siguientes principios: "La culpabilidad se funda en el dolo y en el autor solo puede

3. De igual manera en el dolo y en la culpa existen para los sicólogos un querer, en el uno en sentido positivo y en el otro en sentido negativo, pero al querer y no querer no existe elemento común, son dos fenómenos diferentes; en el dolo hay conexión psicológica con la voluntad, en la culpa no hay conexión. 29/

4. Establecer la culpabilidad sobre bases psicológicas exclusivamente, se podría decir que es culpable aún actuando en legítima defensa o cualquier otra causal de justificación, lo que no puede aceptarse, en ellas existe nexo psicológico pero no es una acción antijurídica actuar en defensa de un derecho.

5. La relación puramente psíquica no se puede graduar entre el agente y el resultado de la conducta, por eso no es posible la graduación del dolo y de la culpa, 30/

6. En la teoría psicológica queda por fuera el fenómeno de la culpa consciente, pues en ella no existe la relación psicológica, que para la Escuela Sicológica es el fundamento de la responsabilidad.

31/ La culpabilidad es un concepto psicológico y no se puede situarlo en algo estático, psicológico, ya que la culpabilidad requiere un elemento de voluntad.

### 3.3.1.2 Teoría caracteriológica.-

Von Litz la plantea en los siguientes términos: "La relación subjetiva entre el hecho y su autor solo puede ser psicológica; y si existe determina la valoración jurídica". Según esta teoría, el acto culpable es la

### 3.3.1.3 Teoría asocial.

acción doloso culpable del individuo imputable. La significación sintomática del acto culpable como efecto de la naturaleza de su autor traduce el contenido material del concepto de culpabilidad; concepto que radica en el CARACTER ASOCIAL DEL AUTOR, que se puede conocer por el acto cometido.

Rainiere, es más claro, diciendo que si la culpabilidad es el modo como se demuestra la voluntad de una persona con respecto del hecho ilícito que realiza, es el carácter el fundamento de los motivos que lo impulsan a actuar y el estado psíquico los hace posibles. Puntualiza este autor, que la culpabilidad es la revelación de un defecto del carácter o de la personalidad del agente. 32/

Si bien esta teoría ha ahondado sobre la personal del autor, sin embargo, merecen algunas críticas:

1. Tiene orientación positivista, basando la culpabilidad en la temibilidad o peligrosidad del autor.
2. La culpabilidad es un concepto esencialmente dinámico y no se puede situarlo en algo estático.

3. Sin negar, que el delito, al plasmarse en conducta humana refleja el modo de ser de su autor, el necese-  
Parasario aclarar que su aspecto tiene más importancia  
criminológica que jurídica.

1. El conjunto de los "presupuestos de la pena que  
fundamenta la reprochabilidad personal de la con-

3.3.1.3 Teoría Normativa. Jurídica. En, que el juicio de culpabilidad es  
juicio de reprocha de una conducta ilícita y prohibida.

La teoría normativa nace como un rechazo a la orienta-  
ción psicologista del fenómeno; se refiere, pero como el  
juicio siempre es de reprocha, culpabilidad en to-  
Reinhard Frank es señalado como el padre de esta es-  
cuela; la culpabilidad para él es un juicio que se e-  
mite sobre el agente, que habiendo podido comportarse  
de acuerdo al deber que le era obligatorio ha actuado  
de modo contrario, para Reinhard, la culpabilidad es  
un fenómeno complejo formado por el dolo, la culpa, ju-  
la imputabilidad y la normalidad de la motivación, y  
su esencia puede sintetizarse en el juicio de repro-  
ché. [33/ dice que la culpabilidad solo puede entender-  
se sobre la base de la contradicción entre la voluntad.  
El dolo y la culpa no son el fenómeno de la culpabili-  
dad sino simplemente elementos. Sin embargo, en la vi-  
la concepción normativa de la culpabilidad presenta un  
Goldschmidt acertó un poco más en el criterio, al in-  
roducir el concepto del deber-poder: el sujeto tiene  
el deber de comportarse de conformidad al ordenamiento  
jurídico, si actúa contrariamente, le es reprochable  
en la medida en que pudiendo obrar conforme al ordena-  
miento y teniendo dominio del hecho, se comportó cul-  
pablemente. La culpabilidad resulta un querer que no  
debe ser. Este autor no funda la culpabilidad en el

juicio de reproche sino en la actitud reprochable. 34/  
se omite.

Para Mezger, la culpabilidad tiene dos aspectos:

- 3.3.1.4 **Teoría** El conjunto de los "presupuestos de la pena que fundamenta la reprochabilidad personal de la conducta típica y antijurídica", que si la culpabilidad es juicio de reproche de una acción típica y antijurídica, como un juicio valorativo sobre la situación de lo que hecha que tal fenómeno se prefiere, pero como el y el juicio siempre es de reproche, culpabilidad penitencia don caso, es reprochabilidad, a lo injusto, entendido como conducta típica y antijurídica. 36/
- En el mismo sentido apunta Jiménez de Azúa, que la culpabilidad es el reproche (basado en el acto psicológico, en los motivos y en la caracteriología del agente) y en la exigibilidad con lo que se concreta en un juicio que desemboca en un reproche. 35/
- El finalismo pretende explicar la acción delictiva con Bettel, dice que la culpabilidad solo puede entenderse sobre la base de la contradicción entre la voluntad de la norma y la voluntad individual (los colaterales y actuación en el mundo exterior). Sin embargo, en la vida concepción normativa de la culpabilidad presenta un indudable avance; ubicó correctamente el fenómeno en el plano jurídico, analizando los efectos de la acción, o no selecciones de "retro hacia adelante" los medios que la crítica que se le puede hacer; es que no es una teoría auténticamente normativa, porque mezcló elementos subjetivos; y la culpabilidad no es un juicio de reproche sino que da lugar a dicho juicio, la culpabilidad dice.

3.3.1.5 Como fenómeno humano está antes del juicio que sobre él se emite.

3.3.1.4 Teoría Finalista.- en conexión con la psicológica y la jurídica.

Los finalistas consideran, que si la culpabilidad es juicio de reproche de una acción típica y antijurídica, y si dentro del fenómeno de la acción está el dolo, este no pudiendo ser al propio tiempo valoración y objeto de la valoración no pertenece a la culpabilidad sino a la conducta y más exactamente a lo injusto, entendido como conducta típica y antijurídica. 36/

y por lo mismo su comportamiento merece reproche. La teoría finalista tiene el mérito de haber introducido el concepto final de la acción en el ámbito del Derecho Penal. para la existencia del delito, fundado desde el punto de vista sustancial, la culpa. El finalismo pretende explicar la acción delictiva como el resultado de dos etapas una interna y otra externa (anticipación mental del resultado, selección de medios para lograrlo, previsión de efectos colaterales y actuación en el mundo exterior). Sin embargo, en la vida real los hechos no ocurren de esa manera, muchas veces el hombre actúa sin una clara y precisa finalidad, sin anticipar mentalmente los efectos de la acción, no selecciona de "atrás hacia adelante" los medios que habrán de conducirle hacia la meta.

En la institución de la culpa no cabe la teoría finalista, el agente no actúa sin una finalidad antijurídica, lo activo y estático tiene fundamento en una

3.3.1.5 Teorías eclécticas. - Regrada en parte por un factor psicológico y como esta conducta criminal está prohibida. Se forman de un conjunto de disposiciones doctrinales, que lo único común es el acuerdo de conciliar las teorías precedentes, en especial la psicológica y la normativa. que siendo la culpabilidad algo atinante al modo de actuar del hombre frente al ordenamiento jurídico. Uno de los sostenedores es Antolisei, da la razón a los psicólogos cuando aseguran que la culpabilidad constituye fenómeno de naturaleza psíquica y también dice que los normativistas están en lo cierto al sustentar que el agente es culpable en la medida que actúe en forma diversa al deber que le impone la norma, y por lo mismo su comportamiento merece reproche. Define la culpabilidad como "la actitud de la voluntad contraria al deber, que ha dado origen al hecho material requerido para la existencia del delito", "considerada desde el punto de vista sustancial, la culpabilidad es manifestación, indisciplina social. La voluntad culpable, si formalmente es comportamiento voluntario contrario al deber en cuanto causa el hecho externo, sustancialmente es una expresión de indisciplina social".

Fontan Balestra, es también ecléctico, considera como culpable de un delito a quien ha realizado la acción antijurídica en una actitud subjetiva digna de reproche. Se 37 el Código Penal que consagra la culpabilidad fue tomado del anteproyecto de 1974, consideramos de importancia. La teoría ecléctica tiene el acierto de ubicarse en el centro del problema, porque la culpabilidad como criterio activo no estático tiene fundamento en una

conducta humana, integrada en parte por un factor psicológico y como esta conducta criminosa está prohibida por una norma legal, se origina el juicio de reproche.

Creemos que siendo la culpabilidad algo atinente al modo de actuar del hombre frente al ordenamiento jurídico, resulta inútil desconocerle su raíz psíquica, separar la acción anti-jurídica de quien la ha concebido y puesto en ejecución, es arbitrario.

No podemos desconocer tampoco, que la culpabilidad es sustancialmente una entidad jurídica, creemos entonces que la esencia de lo culpable radica en el hecho de que el agente estando obligado a actuar conforme a Derecho y pudiendo hacerlo, se comporta ilícitamente; pensamos que por eso su acción es reprochable, pero no aceptamos que la culpabilidad se transforme en juicio de reproche, en este punto nos

separamos de los normativistas y finalistas. La conducta encierra la culpabilidad y esa culpabilidad es reprochable mediante un juicio declarativo que emite el juez.

El complemento de este principio es el de que cuando prescriba toda forma de responsabilidad objetiva o sea aquella que se deduce por un hecho anti-jurídico producido sin intervención de la voluntad del agente (caso fortuito, error, coacción ajena).

El complemento de este principio es el de que cuando prescriba toda forma de responsabilidad objetiva o sea aquella que se deduce por un hecho anti-jurídico producido sin intervención de la voluntad del agente (caso fortuito, error, coacción ajena).

El complemento de este principio es el de que cuando prescriba toda forma de responsabilidad objetiva o sea aquella que se deduce por un hecho anti-jurídico producido sin intervención de la voluntad del agente (caso fortuito, error, coacción ajena).

El complemento de este principio es el de que cuando prescriba toda forma de responsabilidad objetiva o sea aquella que se deduce por un hecho anti-jurídico producido sin intervención de la voluntad del agente (caso fortuito, error, coacción ajena).

El complemento de este principio es el de que cuando prescriba toda forma de responsabilidad objetiva o sea aquella que se deduce por un hecho anti-jurídico producido sin intervención de la voluntad del agente (caso fortuito, error, coacción ajena).

El complemento de este principio es el de que cuando prescriba toda forma de responsabilidad objetiva o sea aquella que se deduce por un hecho anti-jurídico producido sin intervención de la voluntad del agente (caso fortuito, error, coacción ajena).

El complemento de este principio es el de que cuando prescriba toda forma de responsabilidad objetiva o sea aquella que se deduce por un hecho anti-jurídico producido sin intervención de la voluntad del agente (caso fortuito, error, coacción ajena).

El complemento de este principio es el de que cuando prescriba toda forma de responsabilidad objetiva o sea aquella que se deduce por un hecho anti-jurídico producido sin intervención de la voluntad del agente (caso fortuito, error, coacción ajena).

El complemento de este principio es el de que cuando prescriba toda forma de responsabilidad objetiva o sea aquella que se deduce por un hecho anti-jurídico producido sin intervención de la voluntad del agente (caso fortuito, error, coacción ajena).

El complemento de este principio es el de que cuando prescriba toda forma de responsabilidad objetiva o sea aquella que se deduce por un hecho anti-jurídico producido sin intervención de la voluntad del agente (caso fortuito, error, coacción ajena).

El complemento de este principio es el de que cuando prescriba toda forma de responsabilidad objetiva o sea aquella que se deduce por un hecho anti-jurídico producido sin intervención de la voluntad del agente (caso fortuito, error, coacción ajena).

El complemento de este principio es el de que cuando prescriba toda forma de responsabilidad objetiva o sea aquella que se deduce por un hecho anti-jurídico producido sin intervención de la voluntad del agente (caso fortuito, error, coacción ajena).

El complemento de este principio es el de que cuando prescriba toda forma de responsabilidad objetiva o sea aquella que se deduce por un hecho anti-jurídico producido sin intervención de la voluntad del agente (caso fortuito, error, coacción ajena).

El complemento de este principio es el de que cuando prescriba toda forma de responsabilidad objetiva o sea aquella que se deduce por un hecho anti-jurídico producido sin intervención de la voluntad del agente (caso fortuito, error, coacción ajena).

El complemento de este principio es el de que cuando prescriba toda forma de responsabilidad objetiva o sea aquella que se deduce por un hecho anti-jurídico producido sin intervención de la voluntad del agente (caso fortuito, error, coacción ajena).

### 3.4 LA CULPABILIDAD EN EL NUEVO CODIGO PENAL.

El artículo 5o. del Código Penal que consagra la culpabilidad fue tomado del anteproyecto de 1.974, consideramos de importancia hacer conocer lo que el ponente expuso: "es de advertir que cuando se habla de culpabilidad no se está tomando

partido ni adoptando las tesis subjetivas o normativas, aunque no creo que exista una culpabilidad puramente subjetiva o puramente normativa, tampoco la finalista parece que el tratamiento jurídico de las disculpaciones pueda hacerse siguiendo los lineamientos de un legalismo que exausiva en grado de no permitir nuestro concepto sobre la culpabilidad. Para rechazar la sanción de los delitos calificados por el resultado, en donde ésta no ha dependido ni directa, ni indirectamente de la culpabilidad". 38/

Refiriéndose a este principio se dijo en la exposición de motivos del proyecto definitivo: "Se adoptan fórmulas que pueden ubicarse la institución dentro de la concepción normativa que cada sobre datos psicológicos. No debe ser de vista que el sistema es la imputabilidad normativa y que debe evaluarse consecuentemente con la culpabilidad". El alcance de este principio en el Código, es que el fenómeno de la culpabilidad solamente se predica del sujeto imputable, que habiendo realizado un comportamiento subsumible en un determinado tipo penal y violado el interés jurídicamente tutelado, ha actuado con voluntad consciente que genera juicio de reproche, porque se comportó en forma antijurídica puediendo y debiendo hacerlo conforme a Derecho o dicho en forma más simple, porque realizó comportamiento típico y antijurídico con dolo, culpa o preterintención, la consecuencia de una acción u omisión de tal naturaleza es la pena o sanción criminal.

3.5

Nos ocupamos ahora de la faceta negativa de la culpabilidad que complementa con el hecho de inculpatibilidad o exculpación referida a las situaciones predictivas del comportamiento humano típico y antijurídico características esenciales de la culpabilidad y que se deduce por un hecho antijurídico producido sin intervención de la voluntad del agente (caso fortuito, error, coacción ajena).

El Capítulo VII de la parte general del nuevo Código desarrolla este principio al señalar como formas de culpabilidad el dolo, la culpa y la preterintención al delinear sus características y al señalar las causales de inculpatibilidad (Arts. 35 - 40). Dicho o fuerza mayor, la coacción y el error o ignorancia.

Parece que el Código no acogió ni la teoría psicológica, ni la normativa, tampoco la finalista, parece que el tratamiento jurídico de las disposiciones puede hacerse siguiendo los lineamientos de un sincretismo que expusimos en precedencia, al fijar nuestro concepto sobre la culpabilidad.

Refiriéndose a este propósito se dijo en la exposición de motivos del proyecto definitivo: "Se adoptan fórmulas que pueden ubicarse la institución dentro de la concepción normativa montada sobre datos psicológicos.

No debe perderse de vista que el sistema es la imputabilidad normativa, y que debe evaluarse contextualmente con la culpabilidad".

### 3.5 LA INculpABILIDAD.

Nos ocupamos ahora de la faceta negativa de la culpabilidad que conocemos con el nombre de inculpabilidad o exculpación, referida a las situaciones predicables del comportamiento humano típico y antijurídico, cuya característica esencial es la de que elimina la culpabilidad e impiden la estructuración del delito.

#### 3.5.1 Causales de inculpabilidad.

Se tiene como causales de inculpabilidad el caso fortuito o fuerza mayor, la coacción y el error o ignorancia.

Estas causales son diferentes de las causales de justificación porque dejan intacta la antijuridicidad de la conducta para afectar más bien su culpabilidad y son de naturaleza personal, subjetiva e intransitiva. Cuando surge una causal de justificación el delito desaparece en su objetividad y esa negación del delito es predicable de todos los que en una u otra forma se conectaron a él en condición de auxilladores o cómplices; las causales de inculpabilidad, en cambio, siendo de índole personal e intransmisible hacen desaparecer el delito solo respecto de las personas en quien concurren. 39/

La Corte Suprema, refiriéndose al caso fortuito ha dicho: "Estas causales no permiten que haya delito por ausencia de culpabilidad, en la medida en que impiden la configuración del dolo y de la culpa y, por ende, en cuanto no dan lugar a la formulación del juicio de reproche sobre la conducta del agente. y una vez presentada será absolutamente irresistible."

- 3.5.1.1 Caso fortuito. En estos fundamentos, Hinzlén destaca la inutilidad penalística de su diferenciación: "Caso fortuito y fuerza mayor". Algunos autores, opinan que hay diferencia entre caso fortuito y fuerza mayor, porque en el caso fortuito hay una relación de causalidad entre la acción del hombre y su resultado, y en cambio, la fuerza mayor el hecho es producido por acción de la naturaleza sin participación de la actividad humana. respecto de sus efectos en el ámbito del derecho". 42/ Los Hermanos Mazeaud, consideran que los dos términos son sinónimos y ponen entre los factores esenciales

del caso fortuito la imprevisibilidad y la irrisistibilidad. 40/ Los dañosos, respecto de los cuales el hombre no ha tenido el dominio sobre la situación que por Valencia Zea, sigue el mismo criterio, define la fuerza mayor como un acontecimiento extraño a la actividad peligrosa, producido desde afuera por fuerzas naturales o por actos de terceras personas, acontecimiento que, según la experiencia común es imprevisible y cuyo efecto dañoso no puede evitarse tomando todas las medidas de precaución que racionalmente puede tomar un hombre diligente. 41/

3.5.1.2

La Corte Suprema, refiriéndose al caso fortuito ha dicho: "Lo imprevisto de que trata esta disposición, no significa que el hecho a que se atribuye aquel carácter sea desconocido, sino que, por ser inopinado u ocasional, no se sabe o no puede preverse cuándo ni en qué circunstancias podrá acontecer, y una vez presentado será absolutamente irresistible.

Refiriéndose a estos fenómenos, Manzini destaca la inutilidad penalística de su diferenciación: "Caso fortuito y fuerza mayor constituyen una de las tantas tautologías de las que se complace la jerga judicial. Cuando más se debía decir, que el "caso" se refiere a la consideración estática del evento, y la "fuerza mayor" a la contemplación dinámica del mismo; pero en este caso se trata de fenómenos jurídicos equivalentes respecto de sus efectos en el ámbito del Derecho". 42/

Parece innecesario tratar en forma separada el caso al desintegrar la palabra elección en sus componentes el

fortuito y la fuerza mayor, pues estos fenómenos generan resultados dañosos, respecto de los cuales el hombre no ha tenido el dominio sobre la situación que permite atribuírselos; de todas maneras, coacción indica acción de otro.

En el ámbito del Derecho Penal, las dos situaciones generan inculpabilidad dada la inevitabilidad e irresistibilidad del hecho antijurídico ocasionado.

Refiriéndose a este aspecto Fontán Balestra dice que se trata de consecuencias dañosas que el Derecho no puede exigir que sean evitadas por quien obra. 43/ simplemente coacción.

### 3.5.1.2 Coacción.

El numeral 2 del Art. 40 del Código Penal se señala que no es culpable "quien obra bajo insuperable coacción ajena".

Alfonso Reyes, dice que coacción es el constreñimiento que se ejerce sobre una persona para obligarla a adoptar un comportamiento de decisión u omisión que sin tal sometimiento no realizaría. 44/

Nosotros nos atrevemos a opinar que la coacción es una fuerza física o psíquica que coarta la libertad de otra persona de tal manera que está dominada por la fuerza coaccionante y no está en condiciones de dirigir libremente su voluntad. En la norma legal existe una redundancia al hablar de coacción ajena, porque al desintegrar la palabra coacción en sus componentes el

prefijo co y el sustantivo acción tenemos que la partícula co afirma unidad a los verbos: cooperación, ayuda, participación y junto a los sustantivos indica también coadyuvancia; de todas maneras, coacción indica acción de otro.

Es lógico que la coacción debe ser ajena al agente porque no puede existir coacción propia; lo que sí puede existir es coacción interna y externa, interna, por Ej., las que pueden ejercer las fuerzas fisiológicas; y externa la que viene de fuerzas extrañas exteriores. En conclusión, el término exacto debe ser simplemente coacción.

No compartimos el criterio de quienes sostienen que la coacción necesariamente debe provenir de personas, porque hay fuerzas que se originan en fenómenos culturales o socio-económicos que presionan con más efectividad y resultado que si lo hiciera una persona individualmente considerada. Por ejemplo el caso de la inflación económica que es todo un proceso que evoluciona alrededor de la tasa de ganancias y que perjudica y coacciona notablemente a la sociedad consumidora. Esa coacción, es ejercida con tal magnitud y violencia que avoca a las personas a buscar vías contra Derecho y a cometer ilícitos para solventar su situación. Es tal el caso de la mayoría de los delitos contra la propiedad, contra la vida y contra el orden socio-económico, se ocasionan por coacción de la situación de emergencia económica que anula la libertad de las personas.

Habría libertad de autodeterminar la voluntad si el agente para resistir tal coacción tuviera ante él muchas alternativas o por lo menos más de una. Pero ante la irresistibilidad de la fuerza coaccionadora tiene que resolverse a aceptar la vía ilícita porque carece de posibilidades legales y permitidas, los resultados ilícitos delictuosos para subsanar la situación de emergencia. Sobre el carácter insuperable que debe acompañar a la coacción, en el caso de emergencia y presión económica, es indiscutible que esta coacción es de tal magnitud que desequilibra todo el engranaje de la economía del país, con mayor razón actúa contra la economía personal y familiar, donde las mercancías merecerán exculpación por insuperable coacción. El hecho de que sea violenta por

La coacción para que se instituya en una causal de exculpación de la culpabilidad puede provenir no solo de persona en particular, sino de una fuerza coaccionadora, que en última instancia si llegamos a analizar una vez más siempre de personas. En el caso que mencionamos de presión económica, la coacción proviene de la clase capitalista que se interesa en acaparar la utilidad, el beneficio personal perjudicando al pueblo consumidor. Hay violencia física absoluta o material cuando la e-

Si nos detenemos a estudiar sobre aquello que la doctrina dice que la coacción tiene por objeto inclinar la voluntad hacia un fin determinado, puede ocurrir en algunos casos que el fin que el coaccionador se propone delictuoso o ilícito puede ser alcanzado; pero a pesar de cumplirse el fin deseado, la voluntad del agente coaccionado se ve obligada a producir otros resultados delictuosos; como en el caso que ponemos de ejemplo, la clase capitalista coacciona a la clase

consumidorá, coacción que es inversamente proporcional porque a menor capacidad de pago existe mayor presión; el fin que se propone es un fin ilícito (que según las reglas del capitalismo lo consideran ilícito) como es extraer la máxima utilidad y explotación, se cumple la finalidad, pero también se cumplen otros resultados ilícitos delictuosos para subsanar la situación de emergencia económica, deben apelar a la realización de delitos como el hurto, las lesiones, el tráfico, el contrabando, etc., que en este caso no estaban previstos por el coaccionador pero que tienen relación de causa a efecto con la coacción y por tanto, según el caso y las circunstancias merecerán exculpación por insuperable coacción; el derecho no puede ser violentado por aquel que está impedido, pues la actividad jurídica Coacción y violencia no son sinónimos en el plano jurídico, lo que ocurre es que la violencia es el instrumento de la coacción con la que se coarta la libertad. En conclusión, si la conducta delictiva estuvo afecto- Como dijimos, la violencia puede ser física o psíquica y también puede ser absoluta y relativa, la ausencia de su vida o de cualquier otro interés importante, sino que Hay violencia física absoluta o material cuando la energía dominante alcanza biológicamente a la víctima, o como dice Passina, cuando una fuerza mayor sometiéndose la fuerza orgánica del cuerpo, se sirve de instrumento para realizar un acto dado. 45/ Hay violencia psíquica cuando la energía física del coaccionador se plasma en actos que, coartando la libertad ajena no se traduce en lesiones corporales. 46/

Reconocen los doctrinantes que la conducta realizada bajo coacción no genera culpabilidad penal.

El coaccionado no tiene conducta propia pues sus facultades de actuar han sido suprimidas, pasando a ser un mero instrumento a merced del coaccionador. En un momento ulterior; lo que interesa es que el con-  
Núñez, va más lejos aún sostiene que en la hipótesis de violencia física no es posible hablar ni siquiera de conducta.

El término insuperable, equivale a irresistible, que Pessina, es de este mismo criterio, afirma que en la violencia material el hombre no es causa física, ni moral del evento; el Derecho no puede ser violentado por aquel que está impedido, pues la actividad jurídica presupone un fundamento natural de libre actividad física.

Roda, dice que el juicio para calificar dicha fuerza de irresistible ha de obrar en sentido indirecto.

En conclusión, si la conducta delictiva estuvo afectada por insuperable coacción es inculpable porque la ley no le exige actitudes heroicas de renunciamento de su vida o de cualquier otro interés importante, sino que reconoce su posición avasallada, alienada.

3.5.1.2 Error: El error en el hecho, la falta de la voluntad del  
El Derecho Penal es una ciencia de hombres para hombres, no se puede exigir de sus destinatarios actitudes sobre humanas, visto de la experiencia el error es un estado intelectual en el cual un objeto del mundo real no es.  
La coacción en el Código tiene tres exigencias: que sea ajena (lo cual no compartimos por ser una expresión innecesaria), actual e insuperable.

El primer requisito ya lo habíamos explicado ampliamente, causas objetivas o subjetivas entre la realidad del caso geográfico, y la representación que de él ha Actual, implica que la voluntad del agente sea obligada como resultado inmediato de la violencia física o psíquica, no importa que la conducta se realice en un momento ulterior; lo que interesa es que el costrafimiento esté presente y sea la causa directa del sometimiento del sujeto pasivo.

El término insuperable, equivale a irresistible, aquello a lo que no es humanamente posible sobreponerse; la coacción es insuperable cuando quien la sufre no está en condiciones de contrarrestarla exitosamente, ni evitarla.

3.5.1.2.1

La doctrina tradicional habla de error de hecho y error Córdoba Roda, dice que el juicio para calificar dicha fuerza de irresistible ha de obrar en sentido individualizador. Lo que es no susceptible de ser superado, únicamente puede ser determinado en atención a la personalidad concreta del que sufre. 47/ la ley penal, sobre las circunstancias del sujeto pasivo o sobre el objeto material, de una rama surge el error sobre la ajer

3.5.1.2

**Error.** - Se dice en el texto, lo está de la persona con quien se actúa, cuando como voluntario en la violen Sobre el tema del error, señala Antolisei que desde el punto de vista de la experiencia el error es un estado intelectual en el cual un objeto del mundo real no es conocido tal como es, sino en forma inexacta, en tanto, que la ignorancia supone falta absoluta de conocimiento. 48/

Tozzini, advierte que el error es la discordancia debida a causas objetivas o subjetivas entre la realidad del campo geográfico, y la representación que de él hace el sujeto en el ámbito de su conducta. En tanto, si que en la ignorancia hay absoluta ausencia de la representación.

b. Error de interpretación o valoración, es el error En el campo del Derecho se asimilan estos dos conceptos, porque toda ignorancia en el mundo del Derecho conduce a un error, en la palabra error se engloba la ignorancia de la norma o la conducta que realiza.

c. Error de Derecho extrapenal es el que se refiere a

### 3.5.1.2.1

**Clasificación del error.** La doctrina tradicional habla de error de hecho y error de Derecho.

Si vamos a sus efectos jurídicos para teoría del error Se entiende por error de hecho la equivocación que recae sobre uno o varios de los elementos constitutivos de la conducta descrita legalmente en la ley penal, sobre las condiciones del sujeto pasivo o sobre el objeto material, de esta clase sería el error sobre la ajenidad de la cosa en el hurto, la edad de la persona con quien se realiza, acceso carnal voluntario en la violencia presunta.

En el nuevo Código Penal abandona la teoría bipartita En cambio, hay error de Derecho cuando la equivocación recae sobre la existencia del tipo (norma) legal penal que describe la conducta como ilícita o sobre su interpretación. sobre el tipo en este caso consiste, en el sincero y honesto convencimiento que el agente tiene de la

Respecto al error de Derecho, se distinguen varias modalidades:

a. Ignorancia legis, la que se refiere al desconocimiento de la existencia misma de la norma.

b. Error de interpretación o valoración, es el error que existe en el proceso mental orientado a buscar y explicar el significado de la norma incriminadora, por el cual el sujeto considera que no es aplicable la norma a la conducta que realiza.

c. Error de Derecho extrapenal es el que se refiere a la equivocada interpretación de un elemento de la norma incriminadora de contenido jurídico distinto del penal.

3.5.1.4 Si vamos a sus efectos jurídicos esta teoría del error se interpreta de la siguiente forma: si se trata de error de hecho esencial e invencible, es causal de inculpabilidad, porque el agente actuó sinceramente convencido de que lo hacía secúndum ius. El error de Derecho no eliminaba la culpabilidad en el antiguo Código, porque la voluntad del actor se ha manifestado contraria a la voluntad de la ley.

Según esta amplia concepción, el fundamento de la inculpabilidad en el nuevo Código Penal abandona la teoría bipartita de hecho y de Derecho y acoge la moderna distinción de error sobre el tipo y error sobre la anti juridicidad.

El error sobre el tipo en este caso consiste, en el sin cero y honesto convencimiento que el agente tiene de la

culpabilidad penal de su comportamiento, cuando la verdad es que él se acomoda a una descripción típica.

El segundo caso que contempla el Código en el Art. 40 es el error sobre la antijuridicidad, esta forma de error se puede presentar de tres maneras, que se crea que la conducta está justificada por una causal de justificación que no existe, que se interprete erróneamente un requisito legal exigido para el reconocimiento de una justificante y el error sobre la presencia de un hecho que de haber existido en el caso concreto habría justificado la conducta.

En todas estas hipótesis el agente creyó que actuaba justificadamente.

### 3.5.1.4 La inexigibilidad de otra conducta.-

Se designan así teóricamente todas aquellas situaciones en las cuales la conducta del agente no es punible, porque dadas sus condiciones personales y las circunstancias en que actuó no se le podía ni debía exigir comportamiento diverso.

Según esta amplia concepción, el fenómeno de la inexigibilidad podría ser causal de justificación de inculpabilidad, de exención de pena. Este fenómeno está contemplado en el Código Penal Alemán en su artículo 35, inciso primero en el que se regula el llamado "Estado de necesidad disculpante", de acuerdo al cual actúa sin culpa, es inculpa el sujeto que actúa en forma típica

culpabilidad quien, ante peligro actual e inevitable para la vida, la integridad física o la libertad, realiza un hecho antijurídico para contrarrestar el peligro respecto de sí mismo, de persona allegada o de pariente; se niega la exculpación cuando el agente haya ocasionado el peligro o cuando estaba legalmente obligado a soportarlo.

Para reconocer la inculpabilidad como causal extralegal Opina Henkel que el principio de la inexigibilidad juega un papel importante tanto en el ámbito de la antijuridicidad como en el de la culpabilidad. Es evidente que para reconocerle a una persona que ha actuado en cumplimiento de un deber, en ejercicio de un derecho, en legítima defensa o en estado de necesidad, es estrictamente necesario admitir que en cada una de estas situaciones no le era exigible comportamiento distinto del que tuvo, de la misma manera se admite que actúe antijurídicamente pero no culpablemente cuando lo hace dominado por insuperable coacción. 49/

Esto es muy claro, como afirma Zafaroni que se trata de dos especies de exigibilidad, la primera que obliga al sujeto a no realizar conductas antijurídicas y la segunda, que le exige motivar su conducta en la norma para no violarla; en ambos casos de lo que se trata es de exigir al individuo que se comporte de tal manera que su conducta no merezca reproche jurídico; entonces, en todos los casos de justificación y de inculpabilidad ese reproche no se produce, precisamente porque no le era exigible otra conducta. 50/

Ahora, es inculpable el sujeto que actúa en forma típica

y antijurídica, porque no podía actuar de otra forma, aunque su acción en el caso concreto no era subsumible en ninguna causal de inculpabilidad, estaríamos entonces, frente a una causal de inculpabilidad extra legal, a este respecto aboga Romero Soto, aunque la designa como conducta culposa.

#### CAPITULO IV

Para reconocer la inexigibilidad como causal extralegal es necesario sobrepasar con estrictez los hechos y los actores hasta estar seguros de la justicia de la solución, porque podría esta causal convertirse en un fuerte de impunidad.

Decíamos que el delito, desde el punto de vista sociológico es la conducta que pone en peligro la existencia de la sociedad, que ofende los intereses fundamentales del conglomerado social. Esta ofensa del delito puede presentarse en dos formas:

1. Como un daño, si se presenta como la lesión de un interés o de un bien protegido jurídicamente por el Estado de Derecho.

Algunos tratadistas hacen la distinción entre interés jurídico y bien jurídico, diciendo que el bien es el objeto o cosa apta para satisfacer una necesidad; interés jurídico la valoración que se hace del bien en cuanto sirve para satisfacer una necesidad.

2. Como un peligro, si se presenta como amenaza de lesión de un bien o interés tutelado en las normas jurídicas penales.

Igualmente al daño como lesión, como el peligro de daño o lesión son considerados como el contenido ofensivo del hecho punible en su esencia normativa, se desprenden de los postulados del Art. 4

del Código Penal vigente, en donde se determina que una conducta para que sea punible es necesario que lesione o ponga en peligro sin justa causa el interés jurídico tutelado por la ley, con lo cual se pretende consagrar aún más el principio de la antijuridicidad. 51/

## CAPITULO IV

### 4.1 VALOR CAUSAL DEL DELITO.

#### CARACTER OFENSIVO DEL DELITO

La doctrina italiana, especialmente Rocca y Grippigni habían del valor causal y del valor sintomático del delito.

Decíamos que el delito, desde el punto de vista sociológico es la conducta que pone en peligro la existencia de la sociedad, que ofende los intereses fundamentales del conglomerado social. Esta ofensa del delito puede presentarse en dos formas:

1. Como un daño. Si se presenta como la lesión de un interés o de un bien protegido jurídicamente por el Estado de Derecho.

Algunos tratadistas hacen la distinción entre interés jurídico y bien jurídico, diciendo que el bien es el objeto o cosa apta para satisfacer una necesidad; interés jurídico la valoración que se hace del bien en cuanto sirve para satisfacer una necesidad.

2. Como un peligro, si se presenta como amenaza de lesión de un bien o interés tutelado en las normas jurídicas penales.

### 4.2 VALOR SINTOMATICO DEL DELITO.

Igualmente el daño como lesión, como el peligro de daño o lesión son considerados como el contenido ofensivo del hecho punible en su esencia normativa, se desprenden de los postulados del Art. 4

del Código Penal vigente, en donde se determina que una conducta para que sea punible es necesario que lesione o ponga en peligro sin justa causa el interés jurídico tutelado por la ley, con lo cual se pretende consagrar aún más el principio de la antijuridicidad. 51/ el aspecto individual, según Grispigni, el delito es el síntoma revelador de: a) una individualidad psíquica; b) una tendencia criminal; c) un defecto psíquico. 54/

#### 4.1 VALOR CAUSAL DEL DELITO.

El citado Maestro sustenta que el delito revela una condición. La doctrina italiana, especialmente Rocco y Grispigni hablan del valor causal y del valor sintomático del delito. El delincente, no solamente que en parte tiene su origen en los delitos. Grispigni, afirma que el delito es síntoma revelador de una personalidad delictiva (valor sintomático especial) y el reflejo de la sociedad o medio histórico que produce el delito y el delincuente, (valor sintomático general) y explica que consiste en la ofensa a los intereses fundamentales de la sociedad. 52/ que la peligrosidad o punibilidad según la expresión de Garofalo. Teniendo en cuenta el valor causal, el delito produce un daño o un peligro directo inmediato de uno o varios bienes individuales o colectivos o un daño social indirecto, porque ataca las condiciones fundamentales del Estado. También produce un peligro social indirecto por la incitación a delinquir y por presentarse como causa probable de nuevos delitos ya sea por reincidencia del autor o por parte de la víctima o sus allegados (venganza). 53/ también puede ser síntoma revelador de un defecto psíquico del sujeto, sin afirmar que el delincuente sea un enfermo mental o sea constitucionalmente un anormal en razón

#### 4.2 VALOR SINTOMÁTICO DEL DELITO. ni que se presente un estado permanente, estable, duradero de anomalía psíquica. Dice Grispigni. El valor sintomático del delito puede ser individual, si se refiere al sujeto que lo ha realizado o social, en consideración

a la sociedad en donde vive el sujeto, pues el comportamiento delictuoso refleja, en cierta medida, las condiciones en que se encuentra dicha sociedad, sin él, esto habría sido imposible.

Desde el aspecto individual, según Crispigni, el delito es el síntoma revelador de: a) una individualidad psíquica; b) una tendencia criminal; c) un defecto psíquico. 54/

El citado Maestro sustenta que el delito revela una condiciones individuales psíquicas de quien lo realiza, porque siendo un comportamiento producido por un movimiento corporal del hombre, movimiento que en parte tiene su origen en las condiciones psíquicas del delincuente, la acción delictuosa necesariamente muestra una parte de la vida psíquica de su autor.

Por último, de acuerdo a la doctrina italiana, el delito es un El nuevo Código Penal abandona el nuevo criterio de la "peligrosidad" como medida de pena criminal, ello no quiere decir, que la peligrosidad o temibilidad según la expresión de Garofalo no exista como hecho social, puesto que la historia de la humanidad demuestra que hay sujetos proclives a la comisión de hechos punibles y que precisamente la ocurrencia de un delito, por parte de una persona, está demostrando que la amenaza de la pena en concreto era para él insuficiente como medio para impedir la conducta antijurídica, a no ser que todas las oportunidades de progreso en el plano social, o porque existen claras El hecho punible también puede ser síntoma revelador de un defecto psíquico del sujeto, sin afirmar que el delincuente sea un enfermo mental o sea constitucionalmente un anormal en relación con las demás personas, ni que se presente un estado permanente, estable, duradero de anormalidad psíquica. Dice Crispigni: "Lo que se quiere afirmar es que la conducta criminal es el efecto de un proceso síquico irregular; esto es, de

condiciones psíquicas que en el momento del delito eran más o menos imperfectas. Tal defecto podrá haber durado solamente en el instante del delito, pero sin él este habría sido imposible.

Sus condiciones psíquicas en este momento eran imperfectas, defectuosas, irregulares, pero como se trató de un estado excepcional el sujeto no deja de ser normal. Lo que es importante en la justipreciación del delito objeto del estudio que nos proponemos, es anotar que la conducta o acción es una actividad dirigida a la satisfacción de una necesidad y, el objeto y finalidad del movimiento corporal, es producir como efecto, una modificación del mundo exterior.

Por último, de acuerdo a la doctrina italiana, el delito es un síntoma revelador de las condiciones sociales en que se encuentra la sociedad donde el agente actúa.

Al verificar un hecho delictuoso se prueba, que en esa sociedad donde se cometió el delito, existían causas que lo engendraron, las que pueden ser de diversa índole. Es decir, a la base de la conducta delictiva existe una situación de tipo económico-social capaz de engendrarlo, porque puede darse el caso, que al delincuente se le han negado todas las oportunidades de progreso en el plano social; o porque existen claras desproporciones en el reparto de la riqueza social, y el agente puede haberse visto atropellado en sus derechos, por tal motivo reacciona realizando hechos punibles.

En el caso de Colombia, ante la avalancha de hechos criminosos, de secuestros, tráfico, homicidios, atropellos a la propiedad

y los delitos contra el orden económico, no puede sino señalarse como hechos originados por la injusticia, la mala distribución de la riqueza, el hambre y el desempleo.

Esta gama de atropellos demuestra que la legislación en sus diversas ramas es insuficiente, inadecuada e incapaz, especialmente la que debe prevenir el delito; otra falla es la educación sin valores humanos, la deformación y desintegración de la familia colombiana, el mal reparto de la riqueza, la perversión de los hábitos morales, la crisis de la organización social y hay que decir también que la administración de justicia funciona mal, puesto que la impunidad y la justicia lenta y perezosa es el cultivo para nuevos delitos.

#### 5.1 EL RESULTADO Y EL DAÑO EN EL DELITO.

El hecho colombiano demuestra a las claras que las normas penales no son la medicina eficaz o la terapia correctiva adecuada para combatir la delincuencia, sino que se debe ir al fondo del problema o sea, a erradicar las causas profundas del fenómeno criminal.

La conducta humana como una fuerza en actividad, produce innegables consecuencias, las cuales originan otras muchas que se pierden en el infinito y se escapan al conocimiento del hombre. La conducta, como movimiento de la materia, produce, no la transformación de la misma, sino cambios en ella en virtud del principio de indestructibilidad.

Como dice Antolisei, esos cambios o consecuencias producidos

por la conducta con sus efectos, los cuales se diferencian del resultado, aunque una parte de los cambios viene a integrar los efectos. 55/

Resultado es solamente el cambio del mundo exterior producido o no impedido por una conducta humana, significativo para el Derecho Penal. Jurídicamente, se entiende por resultado el efecto natural de la conducta que forma parte del contenido del delito o de sus agravantes por Ej., en el homicidio, el efecto natural de la conducta **RESULTADO DEL DELITO** el Art. 323 del C.P. es la muerte de una persona.

## CAPITULO V

### RESULTADO DEL DELITO

#### 1.1 EL RESULTADO COMO RESULTADO DEL DELITO

5.1 Algunos autores confunden el resultado de la conducta con los efectos jurídicos del delito, o sea, con el daño o lesión de un interés que produce el ilícito penal.

Con el nombre de resultado se designa el efecto o consecuencia del delito. Pero jurídicamente no toda consecuencia, no todo efecto es el resultado de la conducta, sino solo aquel efecto que forma parte del contenido de un delito o de sus agravantes.

Para Antolisei, quien desarrolla la teoría de Carneluti, "la conducta humana como una fuerza en actividad, produce innumerables consecuencias, las cuales originan otras muchas que se pierden en el infinito y se escapan al conocimiento del hombre. El daño es el cambio que ocurre en el mundo exterior, y este cambio hace parte del contenido de la norma que la conducta, como movimiento de la materia, produce, no la transformación de la misma, sino cambios en ella en virtud del principio de indestructibilidad, trascendiendo a una persona y tutelado en el Ordenamiento Jurídico Penal.

Como dice Antolisei, esos cambios o consecuencias producidos en los delitos de tentativa no se produce el resultado, pero si

por la conducta con sus efectos, los cuales se diferencian del resultado, aunque una parte de los cambios viene a integrar los efectos. 55/

Resultado es solamente el cambio del mundo exterior producido o no impedido por una conducta humana, significativo para el Derecho Penal. Jurídicamente, se entiende por resultado el efecto natural de la conducta que forma parte del contenido del delito o de sus agravantes por Ej., en el homicidio, el efecto natural de la conducta de que trata el Art. 323 del C.P. es la muerte de una persona.

## 5.2 EL PELIGRO COMO RESULTADO DEL DELITO.

Algunos autores confunden el resultado de la conducta con los efectos jurídicos del delito, o sea, con el daño o lesión de un interés que produce el ilícito penal.

El peligro se pueda definir como la probabilidad de verificación. Así, según Rocco, el efecto jurídico del delito, es decir, todo lo que produce la pérdida o disminución de un bien y a esta consecuencia se la denomina daño.

La concepción de peligro es meramente objetiva por cuanto es. Para Antolisei, quien desarrolla la teoría de Carneluti, "el daño es la alteración, destrucción o empeoramiento de un interés jurídicamente tutelado". Cabe preguntar cuáles son las relaciones que hay entre el resultado de la conducta y el daño en el delito. El daño es el cambio que ocurre en el mundo exterior, y este cambio hace parte del contenido de la norma que describe el tipo delictivo. El daño es la consecuencia de la totalidad del delito; se trata de un perjuicio, de una perturbación, de un interés o derecho perteneciente a una persona y tutelado en el Ordenamiento Jurídico Penal.

El peligro tiene que ser establecido caso por caso o que se an. En los delitos de tentativa no se produce el resultado, pero sí

existe el daño entendido como la lesión o peligro de lesión de un interés jurídicamente tutelado en el Ordenamiento Penal. 56/ real. 57/

Los delitos llamados de resultado, son los que producen una consecuencia necesaria para la adecuación de la conducta al tipo legal, por esto estos delitos tienen mayor trascendencia jurídica; porque conllevan el daño como disminución y destrucción de interés tutelado jurídicamente.

Según el resultado, los delitos pueden ser de resultado y de mera conducta.

## 5.2 EL PELIGRO COMO RESULTADO DEL DELITO.

Los de resultado son los llamados delitos materiales que necesitan para la consumación la realización de un resultado humano con un resultado material exigido en el tipo legal penal.

El peligro es una forma de resultado de la conducta humana. El resultado material exigido en el tipo legal penal.

El peligro se puede definir como la probabilidad de verificación de un daño o como la probabilidad de un resultado temido. La consumación únicamente un simple comportamiento externo, independientes de las modificaciones o resultados que dicho comportamiento produce en el mundo exterior.

La concepción de peligro es meramente objetiva por cuanto éste está constituido por las condiciones objetivas existentes en el mundo exterior, de las cuales se puede deducir la probabilidad de verificación de un resultado que no se desea.

hacemos sobre el delito de producción y tráfico de marihuana y

El peligro dice Antolisel, no consiste en un estado de incertidumbre, sino en una situación que conlleva consigo la probabilidad de determinado efecto. La probabilidad de efectuarse el resultado, consiste en una conjetura basada en las experiencias de los casos similares. La doctrina distingue en delitos de peligro concreto y delitos de peligro abstracto según que el peligro tenga que ser establecido caso por caso o que de an-

temano se presume por vía general. Los penalistas aceptan solo el peligro concreto, que es el único que puede determinarse como real. 57/ que es imposible en los de mera conducta.

También el peligro puede ser individual y general, ya sea que se trate de una probabilidad de realización de un resultado que amenaza un bien individual o que amenaza una pluralidad de sujetos y de bienes, o estatal, según que lesione un interés individual, social o del Estado.

Según el resultado, los delitos pueden ser de resultado y de mera conducta, al y no patrimonial, según la naturaleza del bien materia de la ofensa.

Los de resultado son los llamados delitos materiales que necesitan para integrar la ejecución de una conducta humana con un resultado material exigido en el tipo legal penal. Interés protegido.

Los de mera conducta son llamados formales que exigen para su consumación únicamente un simple comportamiento externo, independientes de las modificaciones o resultados que dicho comportamiento provoque en el mundo exterior.

Esta aclaración sobre los delitos de resultado y los de mera conducta para anotar la diferencia dentro del estudio que hacemos sobre el delito de producción y tráfico de marihuana y cocaína que dentro del Estatuto de Estupefacientes se lo considera como delito de peligro y de mero comportamiento. Nosotros enfatizamos que se trata de un delito de resultado y daño contra el bien jurídico del orden económico-social, o sea, de mayor peso jurídico dentro del Ordenamiento Criminal.

La diferencia entre delito de mera conducta y de resultado

tiene importancia, pues mediante esta noción se puede establecer si el delito admite el conato (Art. 2), siendo posible la tentativa, algo que es imposible en los de mera conducta.

1. RUIZ, Servio Tulio "La Estructura del Delito", Edic. Temis, El resultado de la conducta puede consistir en la ofensa del hecho al interés jurídicamente tutelado. Esta ofensa puede ser:
  1. Individual, social o estatal, según que lesione un interés individual, social o del Estado; Reg. 1.380.  
Cit. 12, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 51, 53, 57.
  2. Patrimonial y no patrimonial, según la naturaleza del bien
3. ACTA materia de la ofensa; ACTA NRO. 14 DEL ANTEPROYECTO DEL CODIGO DE 1.972.  
Cit. Nro. 5
3. Actual o potencial, si consiste en lesión efectiva del interés, o la probabilidad de lesión del bien o interés protegido. 6.
5. ROCCO, "El Objeto del Reato", Torino 1.903.  
Cit. Nros. 7, 13, 20, 56
6. GAITAN Nabacho Bernardo. Acta Nro. 14 Comisión Redactora del Proyecto de 1.972.  
Cit.: 11, 11bis, 17.
7. PETROCELLI, "La culpabilidad". Edic. Jovene 1.959  
Cit.: 14
8. BETTIOL: "Derecho Penal". Edic. Priulla, 1.958.  
Cit. Nro. 22.
9. ROMERO Soto Julio. Acta Nro. 12 Anteproyecto de Código de 1972.  
Cit. Nro. 23.

CITAS BIBLIOGRAFICAS

10. ESTRADA Vélaz, Fernando. "Derecho Penal parte general". Edit. Librería del Profesional, 1.981.  
Cit. Nro. 24
1. RUIZ, Servio Tulio "La Estructura del Delito", Edit. Temis, Bog. 1.978.
11. REYES Saldarriaga, Alfonso. "La Culpabilidad". Univ. Externado de Colombia, Bogotá, 1.982.  
Cit. Nros. 25, 46, 48, 49, 51, 52, 53.
2. RUIZ, Servio Tulio. "Teoría del hecho punible" Edit. Librería del Profesional, primera edic, Bog. 1.980.
12. BATALLÓN DE OLAGUIETA, Juan. "Derecho Penal", Edit. Librería del Profesional, Bogotá, 1.982.  
Cit. 12, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 51, 53, 57.
3. ACTA NUMERO 12 DEL ANTEPROYECTO DEL CODIGO DE 1.972. "Derecho Penal".  
Cit. Nro. 5
4. ACTA NUMERO 14 DE LA COMISION REDACTORA DE 1.972.  
Cit. Nro. 6.
14. MENDOZA Saldarriaga, Juan. "Curso de Derecho Penal Venezolano". Editorial de la Univ. de Caracas, Caracas 1.966.
5. ROCCO, "El Objeto del Reato", Torino 1.903.  
Cit. Nros. 7, 13, 20, 56
15. MARRASCH Saldarriaga, Tony. "Derecho Penal". Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1.982.
6. GAITAN Mahecha Bernardo. Acta Nro. 14 Comisión Redactora del Proyecto de 1.972.  
Cit.: 11, 11bis, 17.
16. JIMENEZ DE AIDA, Luis. "Curso de Derecho Penal". Edit. Lozano, Bogotá, 1.966.
7. PETROCELLI, "La culpabilidad". Edit. Jovene 1.955  
Cit.: 14
8. BETTIOL: "Derecho Penal". Edit. Priulla, 1.958. Torino  
Cit. Nro. 22.
9. ROMERO Soto Julio. Acta Nro. 17 Anteproyecto de Código de 1972.  
Cit. Nro. 23.

10. ESTRADA Véllez, Federico. "Derecho Penal parte general". Edit. Librería del Profesional, 1.981.  
Cit. Nro. 24
11. REYES Echandía, Alfonso. "La Culpabilidad". Univ. Externado de Colombia. 3a. edic. 1.982.  
Cit. Nros. 25, 44, 46, 49, 31, 33, 42.
12. BATAGLINI Giuseppe. "Derecho Penal". Padova, 1.949.  
Cit. Nro. 26.
13. ALIMENA, Francesco. "El concepto unitario del reato culpóso". Revista de Derecho Penal, Padova, 1.939.  
Cit. Nro. 27.
14. MENDOZA Tronconis, José Raphael. "Curso de Derecho Penal Venezolano". Empresa de Coco, Caracas 1.966.  
Cit. Nro. 28.
15. MAURASCH Reinhard. "Tres Conferencias" Universidad Externado de Colombia. "Las eximentas incompletas en el C.P.". Publicaciones del Instituto de Estudios Jurídicos, Oviedo 1.947.  
Cit. Nro. 29.
16. JIMENEZ DE AZUA, Luis. "Tratado de Derecho Penal". Edit. Lozada, Buenos Aires 1.976.  
Cit. Nros. 30, 35.
17. RAINEIRI Silvio. "El Problema de la Culpabilidad". Torino 1.945. Cit. Nro. 32.
18. GOLDSCHMIDT James. "La concepción normativa de la culpabilidad". Edit. Depalma, Buenos Aires, 1.943. Cit. Nro. 34.

19. BUSTOS, Juan. "Culpa y finalidad". Buenos Aires 1.958.  
28. CRISPIGNI, Filippo. "Derecho Penal Italiano". Milán 1.952.  
Cit. Nro. 36.  
Edit. Giuffrè Vol 1.  
Cit. Nros. 52, 54.
20. FONTAN Balestra, Carlos. "Derecho Penal". Edit. Avelado Perrot, Buenos Aires 1.957.  
29. ANTOLISEI, Francesco. "Manual de Derecho Penal". Milán 1960.  
Cit. Nros. 37, 39, 43.  
Edit. Giuffrè.  
Cit. Nros. 55, 56.
21. ANTEPROYECTO DE CODIGO PENAL COLOMBIANO, Edición Oficial.  
30. ALVARADO Hurtado, Eduardo. "Conferencias de Derecho Penal General". Facultad de Derecho, Universidad de Nariño.  
22. MAZZEAUD. "Derecho Civil". Edic. Jurídicas, Buenos Aires.  
Cit. Nros. 38, 38 bis.  
Cit. Nro. 40.
23. VALENCIA Zea, Arturo. "Derecho Civil". Edit. Temis, Bogotá, 1.960, Tomo III.  
Cit. Nro. 41.
24. PESSINA, Enrique. "Elementos..".  
Cit. Nro. 45
25. CORDOBA Roda, Juan. "Las eximentes Incompletas en el C.P.".  
Publicaciones del Instituto de Estudios Jurídicos, Oviedo 1.947.  
Cit. Nro. 47.
26. SOLER Sebastián. "Derecho Penal," Vol. II  
Cit. Nro. 48.
27. SAFARONI, Raul. "Teoría del Derecho Penal". Tomo V  
Cit. Nro. 50.

28. GRISPIGNI, Filippo. "Derecho Penal Italiano". Milán 1.952,  
Edit. Giufre Vol 1.  
Cit. Nros. 52, 54.
  
29. ANTOLISEI, Francesco. "Manual de Derecho Penal". Milán 1960,  
Edit. Giufre.  
Cit. Nros. 55, 56.
  
30. ALVARADO Hurtado, Eduardo. "Conferencias de Derecho Penal  
General". Facultad de Derecho, Universidad de Nariño.  
Cit. Nros. 8 y 9.

## SEGUNDA PARTE

### LA MARIHUANA Y LA COCA EN LA COYUNTURA HISTÓRICA Y SOCIO-ECONÓMICA DEL PAÍS

La marihuana y la coca en la coyuntura histórica y socio-económica del país. Este estudio se centra en el análisis de la producción, el consumo y el comercio de estas sustancias en el contexto de la historia y la economía del país. Se examina el impacto de estas sustancias en la sociedad y el papel de las autoridades en su regulación. El texto discute cómo la marihuana y la coca han sido utilizadas en diferentes épocas y cómo su presencia ha influido en la cultura y la economía local. Se menciona que la marihuana ha sido utilizada desde tiempos antiguos y que la coca ha sido un elemento clave en la economía de algunas regiones. El estudio también aborda las políticas de control y las consecuencias sociales de su uso.

El presente estudio se centra en el análisis de la producción, el consumo y el comercio de estas sustancias en el contexto de la historia y la economía del país. Se examina el impacto de estas sustancias en la sociedad y el papel de las autoridades en su regulación. El texto discute cómo la marihuana y la coca han sido utilizadas en diferentes épocas y cómo su presencia ha influido en la cultura y la economía local. Se menciona que la marihuana ha sido utilizada desde tiempos antiguos y que la coca ha sido un elemento clave en la economía de algunas regiones. El estudio también aborda las políticas de control y las consecuencias sociales de su uso.

## CAPITULO VI

### HISTORIA DE LA COCA EN EL OCCIDENTE

#### SEGUNDA PARTE

#### LA MARIHUANA Y LA COCA EN LA COYUNTURA HISTORICA Y

#### 6.1 PRIMERAS CAMPANAS ESPAÑOLAS CONTRA LA COCA,

#### SOCIO-ECONOMICA DEL PAIS

Es probable que la Carta de Amerigo Vesputcio es el primer escrito que se conoce sobre el uso de la coca, un hábito que estaba mucho más extendido en los comienzos del Siglo XVI de lo que está hoy, la mayoría de los relatos se ocupan de describir la costumbre a lo largo de la Costa Caribe, casi todas las descripciones se caracterizan por la incomprensión a este hábito de los nativos. Transcurrido el tiempo comenzaron a llegar a España las noticias sobre las extraordinarias cualidades de la coca.

El uso de la coca afeó de otras dos plantas estimulantes del nuevo mundo -el chocolate y el tabaco- cuya popularidad comenzó a aumentar vertiginosamente en el Siglo XVII. Como hemos anotado, este hábito de mascar coca se lo consideraba ridículo

y hasta una discriminación étnica, casi universal. 1/

Del efecto disgustoso pasó a la sencilla abstracción, y al deseo de descubrir en el hábito de la coca algo más concurrible de lo que la sola fealdad. Las autoridades españolas pronto recurrieron a la suprema sabiduría de la iglesia, escarmentados a las historias de brujos y sus "brujumbos malignos", al hecho de ingerir cualquier sustancia psicoactiva vegetal se consideraba generalmente **CAPITULO VI** especie de perversión diabólica y se volvió costumbre referirse al uso de drogas por los indígenas con la pintoresca expresión de haber con el demonio.

### HISTORIA DE LA COCA EN EL OCCIDENTE

Los nativos empleaban ampliamente la coca no solo como hierba mágica, sino también como estimulante estidiano en el curso normal del trabajo agrícola. Por eso su uso no se podía

#### 6.1 PRIMERAS CAMPANAS ESPAÑOLAS CONTRA LA COCA.

La coca fue seleccionada como blanco principal de la campaña. Es probable que la Carta de Américo Vespuccio es el primer escrito que se conoce sobre el uso de la coca, un hábito que estaba mucho más extendido en los comienzos del Siglo XVI de lo que está hoy, la mayoría de los relatos se ocupan de describir la costumbre a lo largo de la Costa Caribe, casi todas las descripciones se caracterizan por la incomprensión a este hábito de los nativos. Transcurrido el tiempo comenzaron a llegar a España las noticias sobre las extraordinarias cualidades de la coca.

El padre Antonio de Zarro, en una carta al Rey, fechada en El caso de la coca difería de otras dos plantas estimulantes del nuevo mundo -el chocolate y el tabaco- cuya popularidad comenzó a aumentar vertiginosamente en el Siglo XVII. Como hemos anotado, este hábito de mascar coca se lo consideraba ridículo

y había una discriminación estética, casi universal. 1 /

Del simple disgusto pasó a la condena abierta, y el deseo de descubrir en el hábito de la coca algo más censurable de la sola fealdad. Las autoridades españolas pronto recurrieron a la suprema sabiduría de la Iglesia, acostumbrados a las historias de brujas y sus "unguentos mágicos", el hecho de ingerir cualquier sustancia psicoactiva vegetal se consideraba generalmente como una especie de perversión diabólica y se volvió costumbre referirse al uso de drogas por los indígenas con la pintoresca expresión de hablar con el demonio.

Los nativos empleaban ampliamente la coca no solo como hierba mágica, sino también como estimulante cotidiano en el curso normal del trabajo agrícola. Por eso su uso no se podía esconder fácilmente de las autoridades, y por esta razón la coca fue seleccionada como blanco principal de la campaña misionera que comenzaba a reducir a los nativos americanos.

El Primer Consejo Eclesiástico de Lima (1.551) decidió condenar la coca, considerándola un gran obstáculo para la difusión de la cristiandad.

Diego Robles, declaró "La coca es una planta que el demonio inventó para la destrucción total de los nativos". 2 /

El padre Antonio de Zúñiga, en una carta al Rey, fechada el 15 de julio de 1.579, alegó que el uso de la coca había sido la causa del fracaso en convertir los paganos y sugirió que fuesen destruidas todas las plantaciones y que los indios que trabajaban en ellas fueran vendidos como esclavos. 3 /

El hábito estaba tan difundido que cualquier supresión hubiera requerido la vigilancia policiva de la casi totalidad de la población de Los Andes, una tarea tan imposible entonces como lo es hoy. Pasar una vez más con todas las vicisitudes que conlleva su explotación era un hecho aceptado como un hecho de la vida de los Andes. 4/

## 6.2 EL DESARROLLO DEL COMERCIO DE LA COCA EN LA EPOCA COLONIAL.

La comercialización de la coca había llegado a ser la fuente individual más importante de ingresos agrícolas en todo el Perú, proporcionando medios de supervivencia no solo a los cultivadores indígenas o españoles, sino también generando un considerable ingreso mediante el pago de diezmos de los cultivos y tributos a la Corona como para la misma Iglesia. La gran preocupación por el problema de la coca tendió a ceder gradualmente y se concentró la atención en los escandalosos abusos de las prácticas comerciales por parte de los españoles codiciosos y por los especuladores mestizos. Mantienzo, en su estudio sobre la "producción de la coca en el Perú" dedicó considerable atención a los riesgos que para la salud tenía la recolección de las cosechas, requería el envío de numerosos indios de las grandes alturas a las insalubres regiones de las montañas, de donde regresaban infestados de enfermedades terribles si es que regresaban. Con base en estos perjuicios se decretaron una cantidad de edictos u ordenanzas relacionados con el tratamiento de la mano de obra de los indígenas. El 17 de diciembre de 1563 se publica la "ley por la que Felipe II ordena castigas a los que obligan a los indios a la granjería de la coca", más tarde se

formularon recomendaciones y restricciones a la carga laboral de los indios; a estas leyes los colonos dieron la respuesta irónica SE OBEDECE PERO NO SE CUMPLE; hacia fines del Siglo XVI el mascar coca junto con todos los abusos que conlleva su explotación era ampliamente aceptado como un hecho de la vida de los Andes. 4 /

Es indudable, que la coca constituyó rápidamente un elemento de primer orden y característico de la vida indígena en la

### 6.3 LA COCA EN LOS ANDES SEPTENTRIONALES.

La situación en el Norte de los Andes y particularmente en la región del Cauca, es menos definida, parece que exceptuadas las zonas amazónicas de la Cuenca del Bajo Putumayo y del Vaupés, toda la coca cultivada en Colombia pertenece a la especie de E novogranatense. Don Pedro Cieza de Leon hace una referencia muy específica a la coca "menuda" usada cerca de Cali y Popayán. 5 /

El problema de los orígenes de la coca colombiana permanecen casi por completo en el terreno de la conjetura, porque la prueba directa del uso de esta planta aparece tarde en el historial arqueológico.

La arqueología de las zonas bajas adyacentes a los ríos Cauquetá y Putumayo, como también la Cuenca alta del Magdalena y del Amazonas muestran indicios de haber sido las vías de introducción de la coca. Las primeras manifestaciones del uso se dieron en San Agustín y distribución desigual en las zonas del Amazonas.

La coca continuó siendo bajo largo tiempo un cultivo de prime-

ra importancia en las regiones inmediatas al Sur del Cauca, en el norte de Nariffo, como se puede demostrar por los hallazgos de estatuillas policromas encontradas en Nariffo, que a menudo muestran una pronunciada turgencia en la mejilla, deformación que era común en los mascaradores de coca. 6 /

Es indiscutible, que la coca constituyó rápidamente un elemento de primer orden y característico de la vida indígena en la región del Cauca.

#### 6.4 LA COCA EN LA PREHISTORIA DEL NORTE DE COLOMBIA.

Este es el umbral aceptado para el comienzo del apogeo cultural megalítico de San Agustín, cuya prueba son las impresionantes estatuas de piedra, muchas de las cuales muestran mejillas protuberantes, en tanto que otras representan figuras que portan pequeños bolsos terciados al cuerpo, este elemento era un distintivo del mascarador de coca, bolso que llevaba al trabajo.

Los descubrimientos Quimbayas, encontrados en la mitad de la Cuenca del Cauca, cerca de Pereira incluyen recipientes de oro para llevar la cal que mezclaban al mascar la coca con sus respectivas espátulas. En el Museo del Oro de Bogotá pueden apreciarse varias de estas piezas, las más notables, de las cuales es un calabazo de oro de 23.4 centímetros de altura y de peso de más de un kilo en quilates de oro, que fue descubierto con la cal todavía intacta.

Avanzando hacia la Cordillera Oriental de Colombia los cronistas Castellano y Piedrahita hablan del difundido uso de la coca entre los Muiscas de la Meseta de Bogotá y Tunja. Relatan la aplicación de la misma durante toda la noche de ayuno de

los sacerdotes Muisca. Piedrahita afirma que en los comienzos del Siglo XVII el uso de la coca seguía siendo muy preponderante en la región de Bogotá, siendo producida en las vecindades de Soatá y Duitama. El hábito de mascar coca sobrevivió en esta zona bien entrado el Siglo XVIII y con probabilidad todavía se puede encontrar pequeños grupos aislados que mantienen la costumbre en nuestros días. 7/ Los indígenas a una cultura blanca y la prohibición de la coca con fundamento en la salud y la competencia por los hojotes de coca creada por la industria de la

6.4 LA COCA EN LA PREHISTORIA DEL NORTE DE COLOMBIA. Uso de la coca. La elaboración de la coca en las zonas altas y en las zonas bajas.

6.5 Si la coca fue la droga predilecta en las zonas de tierras altas, difícilmente fue un elemento desconocido en las tierras bajas del Norte de Colombia, siendo muy difundido su uso entre los Taironas del Santa Marta y en el reino de los Sinuesal y sur de Cartagena. 8/ por un monopolio firmemente sostenido en manos de una casta élite Inca, y es que los ciudadanos Los habitantes de las tierras bajas utilizaban el tabaco; la superposición de los hábitos de la coca en el Norte de Colombia es de especial importancia porque la complementación de los dos permite al usuario complementar la acción de un estimulante, la coca, con la de un tranquilizante de los nervios, el tabaco. Los indios Tuneños en la Sierra Nevada del Cocoy, en la actualidad cultivan y mascan tabaco y coca y los Motilonés en la Sierra de Perija en la frontera con Venezuela hacen lo mismo. 9/

La hoja de coca fue la fuerza motriz de la ocupación de las En los tiempos de la conquista española el uso de la coca se había extendido en el Oriente hasta Caracas, Cumaná, y en el Norte había penetrado hasta Panamá y Nicaragua. Hacia el sur los Incas lo habían llevado hasta Tucumán en el Argentina y recientemente los trabajadores bolivianos lo han introducido

al Paraguay, seicos a establecerse en zonas húmedas e insalu-  
bres. En el Siglo XIX su uso se estableció hasta Manaos y es presun-  
ble que se haya difundido hasta México y hasta el Oriente del  
Brasil, que las extensiones más altas de los valles costeros er-  
ran no solo importantes por la coca, sino también por el con-  
La incorporación de los remanentes indígenas a una cultura blan-  
ca y la prohibición de la coca con fundamento en la salud y la  
competencia por las hojas de coca creada por la industria de la  
cocaína han redundado en la decadencia en el hábito de la coca.  
La estructura de la economía Andina, el excedente producido por  
el Estado tendería a acumularse, perdiendo su función redistribu-

- 6.5 LA COCA FUE UN MONOPOLIO INCA, lugar para acrecentar el status  
especial de la aristocracia urbana. La producción, distribución y consumo de la hoja en el Perú  
prehispánico, fue siempre un monopolio firmemente sostenido  
en manos de una celosa élite Inca, y asume que los ciudadanos  
inferiores del Imperio estaban excluidos del disfrute de este  
aristocrático privilegio. 10 / rgo alcance de determinados artícu-  
los de lujo; factor que implicó la aparición de una clase mer-  
Mientras el Estado Inca habría podido controlar el comercio  
de las hojas de coca en el mercado de Cuzco, abastecido por  
los distritos cercanos en el curso inferior del río Urubamba,  
difícilmente las prácticas restrictivas habrían podido afec-  
tar a los indómitos pueblos de su dilatado Imperio. "Monopolio  
Inca". La hoja de coca fue la fuerza motriz de la ocupación de las  
altitudes inferiores, porque aunque las montañas o las Yungas  
también producían algodón, oro, especias y el plumaje de las  
aves selváticas, tienen que haber sido por sobre todo la nece-  
sidad de abastecerse de coca, lo que condujo a la mayoría de

los grupos étnicos a establecerse en zonas húmedas e insalubres, los y los chasquis (mensajeros). El grupo afectado por tal disposición y que se tornaron dependientes del sistema burocrático. La competencia por las plantaciones de coca era cosa seria, debido a que las extensiones más altas de los valles costeros eran no solo importantes por la coca, sino también por el control del agua que alimentaba el sistema de irrigación. El control del proceso de la producción. Existe un informe que describe la sustitución de las formas de intercambio dentro de las tribus por un sistema estatal iba a tener efectos muy notables en la estructura de la economía Andina. El excedente producido por el Estado tendería a acumularse, perdiendo su función redistributiva y a ser empleado en su lugar para acrecentar el status especial de la aristocracia urbana. De ese modo los arbustos de coca, en manos de una clase terrateniente, el sistema inca. Hubo desarrollos concomitantes a esta práctica centralizadora del Estado Inca, entre ellos la especialización de los oficios, la edificación de impresionantes construcciones ceremoniales y la búsqueda de comercio de largo alcance de determinados artículos de lujo; factor que implicó la aparición de una clase mercantil dentro de la élite gobernante. Central del Perú. Varias plantaciones de coca del curso alto de Chillón fueron a la ciudad de Cuzco y sus alrededores para abastecerse de coca, empleó una red completamente controlada por el Estado, la cual pudo haber dado origen en sí misma, a la idea de un "Monopolio Inca". cosecha, los administradores incas llevaron parte de su propia fuerza de trabajo masiva, especialmente organizada, los. Mediante el asentamiento de grupos labradores en las montañas, en el Valle de Urubamba, abajo de Machupichu, los Incas pudieron proveerse de toda la coca que necesitaban para las funciones estatales, como la que se empleaba para regalos diplomáti-

cos y la que consumía el ejército, la nobleza, los templos religiosos y los chasquis (mensajeros). El grupo afectado por tal disposición y que se tornaron dependientes del sistema burocrático estatal para proveerse de hoja fueron los ciudadanos más humildes del Cuzco.

Lo más significativo del sistema Inca era el de su apropiación del proceso de la producción. Existe un informe que describe unas plantaciones de coca controladas por el Estado Inca, escrito en los años sesenta del Siglo XVI y que trata de los Yungas de Songo Chacopa y Challana, en una región de la que hoy es Bolivia. 11/

6.6 Con los medios de producción, en este caso los arbustos de coca, en manos de una clase terrateniente, el sistema Inca reemplazó un mecanismo redistributivo simple, con una forma particularmente peculiar de capitalismo de Estado, dando con ello nacimiento al primer proletario rural de Suramérica.

Este proceso se hace más patente si se considera la manifestación del Imperialismo Inca en la Costa Central del Perú. Varias plantaciones de coca del curso alto de Chillón fueron anexadas a su producción dedicada a Anti, el dios Inca del sol.

Al no poder confiar en la población local para la recolección de la cosecha, los administradores Incas llevaron parte de su propia fuerza de trabajo masiva, especialmente organizada, los mitimaes. 12/

El despojo por la fuerza seguido de recolonización, constituyó la forma más drástica de destrucción sufrida por los pro-

ductores de coca en el período Inca, la exacción de tributos y el establecimiento de nuevas plantaciones enteramente controladas por el Estado Inca como en Songo es un triple asalto contra la reciprocidad y de autosuficiencia de la economía original de la hoja de coca. El informe de 1.558 desde los yungas de Songo mostró que el monopolio de la coca fue intentado primero por las estructuras estatales que precedieron al Imperio Inca. La persistencia del monopolio de la coca a través de los períodos colonial y republicano del Perú, hasta la institución de la agencia gubernamental de nuestros días, la empresa nacional de la coca ENACO, el pago de viajes deudas a sus arrendatarios por la cantidad de 126.000 líneas en total. 14/

- 6.6 LA COCA SE CONVIERTE EN UN GRAN NEGOCIO. Las empresas mineras del Perú eran inconcebibles sin abundantes suministros de coca. Se comprendió que el comercio de la coca se convertiría rápidamente en una fuente de ingresos, que era la segunda en comparación con los metales preciosos, un mercado de coca casi inasociable, y un movimiento anual en he- Por esto, las plantaciones de propiedad de los Incas fueron tomadas primero por la Corona, y luego distribuidas en Encomienda a los ciudadanos principales de la nueva colonia española. Con la reforma de la propiedad de las plantaciones se introdujeron reformas a las leyes tributarias de 1.558, de manera que los tributos se podían pagar directamente en hojas de coca a los representantes del Rey. Por este medio la Corona simplemente estaba reconociendo una de las funciones más tradi- haber sido suficiente para retirarse cómodamente de por vida. 15/

Por lo tanto, la actual búsqueda de ritmos nuevos en el desarrollo de la coca en los Andes, la de servir de medio de intercambio de la coca, no es de ninguna manera un fenómeno novedoso, sino al contrario, como lo estamos demostrando ha sido siempre parte íntima del comportamiento extractor del hombre blanco en América.

Los individuos poderosos comenzaron a plantar nuevos arbustos para atender a la demanda siempre creciente de las zonas mineras. El informe de 1568 desde los yungas de Songo mostró que en los 33 años transcurridos desde la Conquista, el área dedicada al cultivo de coca había aumentado sustancialmente. Los herederos del conquistador Alonso de Alvarado recibieron en 1578 una producción anual de 18.000 libras de coca de su hacienda de Songo, pero consideraron insuficiente esta cantidad y exigieron el pago de viejas deudas a sus arrendatarios por la cantidad de 128.000 libras en total. 14/

Su codicia era explicable, ya que dicha cantidad valía una gran fortuna, ya que desde los años cuarenta del Siglo XVI, la coca era considerada el producto agrícola más importante de los Andes y muchos colonos españoles habían comenzado a dedicarse con toda energía al negocio que brotaba a su alrededor. En particular las minas de plata de Potosí representaban un mercado de coca casi insaciable, y un movimiento anual en hojas de coca de un millón de pesos (equivalente en la actualidad a 450 kilos de oro).

La situación citada proporcionó el ímpetu inicial para la coca. La coca alcanzaba mejor precio en Potosí que en el Cuzco, se volvió común dedicarse al comercio de coca de gran envergadura, no era sorprendente que traficantes particulares se lanzaran por ese camino con sesenta mil libras de hoja en un solo embarque. La ganancia que soportaba una transacción semejante era del orden de siete mil quinientos pesos, poco más de 34 kilos de oro. Aún en el Siglo XVI una suma tal podría haber sido suficiente para retirarse cómodamente de por vida. 15/

Por lo tanto, la actual búsqueda de rápidos lucros en el negocio de la cocaína, no es de ninguna manera un fenómeno novedoso, sino al contrario, como lo estamos demostrando ha sido siempre parte íntima del temperamento extractor del hombre blanco en América.

Mucho del esplendor cultural de la edad de oro española estaba construido, no solo sobre las incontables espaldas de trabajadores forzados en las minas de los Andes, sino también en las ganancias del comercio, que les suministraba el único estimulante que les hacía tolerables las condiciones infrahumanas de su trabajo.

Como una ironía, uno podría considerar la posibilidad de que los Reyes Católicos fueron en realidad los primeros padrinos del tráfico de drogas.

Cuando un monje franciscano le escribió al Rey en 1.579 declaró que la razón por la cual el Obispo de Cuzco se estaba absteniendo de reprimir el "pernicioso" hábito de la coca, era precisamente porque derivaba una parte muy importante de su ingreso de los diezmos eclesiásticos cargados sobre el valor de la cosecha de la coca. 16/

La situación minera proporcionó el ímpetu inicial para la concentración de la producción de la coca en ciertas regiones y para canalizar el grueso del negocio hacia las manos de una clase mercantil española.

La interrupción del patrón tradicional de intercambio de coca entre los grupos de la estructura social indígena, sería uno de los aspectos más lucrativos. En el futuro no solo los tra-

bajadores de las minas, sino también la gran masa de los labriegos de las tierras altas, serían todos obligados a comprar su producto como en tales épocas. Y también existe la fuga de divisas en un mercado controlado por los blancos.

La producción masiva de coca para abastecer la economía del mercado tiene una serie de importantes efectos laterales en las formas de trabajo comunes en los distritos productores de coca: hoy se actúa en forma muy solapada con las mafias incrustadas

Bajo el antiguo sistema redistributivo, los trabajadores de los Valles subtropicales que producían coca, siempre se habían establecido en forma semipermanente. El Estado Inca había introducido una nueva práctica, la de la colonia permanente localizada en las plantaciones de coca de propiedad estatal; estos grupos fueron heredados por los conquistadores españoles, siendo conocidos administrativamente con el nombre de coca-camayo. Está claro que fueron los españoles quienes convirtieron el sistema migratorio en la forma dominante de trabajo en las plantaciones de coca, con las más penosas consecuencias para la salud de los indios de las tierras altas que eran obligados a prestar este servicio. 17/

Como puede analizarse el comercio de la coca constituyó un monopolio estatal, el Estado Inca tomó las riendas del cultivo estableciendo la encomienda en las plantaciones, e instituyó a una casta de clases colonos en aventajados de la coca. Era el Estado la institución más poderosa de la distribución de la coca cuyos impuestos y utilidades constituyeron la época más lucrativa de España. Con el fenómeno de la tributación a la Corona se presentó la fuga de divisas, y parte de las utilidades vinieron a beneficiar a la fracción encargada de la administración de la hoja.

La coca en un principio sirvió de medio de intercambio, y

La situación económica actual no difiere, el negocio es tan productivo como en tales épocas. Y también existe la fuga de divisas por una parte, y por otra, las que quedan en manos de los pocos capitalistas desequilibran el desarrollo económico, solo que en ese tiempo tenía plena aceptación del Estado como patrocinador y dueño del monopolio en forma muy abierta, en cambio, hoy se actúa en forma muy solapada con las mafias incrustadas en el régimen, quien maneja la economía de la cocaína como todas las industrias, que detentaron el monopolio colonial formaron una nueva estructura de clases sociales; los poderosos y acaudalados que manejaban el negocio con auspicio y participación del Estado y la Iglesia (esta última a pesar de la represión de orden moral y místico sobre la hierba no se sentía impedida para recibir el tributo del comercio diabólico), por otra parte, una clase obrera, trabajadores que rendían el tributo de la mita explotados y sacrificados por la malsanidad de las yungas; en último lugar, la sociedad o mercado de consumidores, cuyo único medio para obtener la provisión era por la vía del Estado.

La coca en un principio sirvió de medio de intercambio, más tarde objeto del monopolio estatal y del enriquecimiento de una casta adicta al Estado, se convirtió en causa de la estructuración de clases dominantes y dominadas, llegando al máximo límite de la subyugación, convirtiendo los Valles del clima subtropical en verdaderas colonias agrícolas donde vitalicia e inhumanamente rendían el tributo del trabajo y de la vida al Estado Inca.

Más adelante trataremos similar situación que ha creado la coyuntura económica en la producción y negocio de la cocaína en

el seno de una industria del sistema capitalista en Colombia. Valor contemporáneo de esta libra de oro. 157 Por lo tanto, no es sorprendente que algunos de los colonizadores blancos hayan visto en la coca su posibilidad de hacer fortuna.

#### 6.7 EL COMERCIO DE LA COCA EN LA ZONA DEL CAUCA.

El negocio de la cocaína ha afectado la zona del Cauca. A comienzos de los años setenta se vio un rápido incremento de los precios de la coca, ocasionado por enormes compras de hojas por los laboratorios clandestinos de cocaína, en tal modo que entró los grupos indígenas guambianos, colonococ, páeces, no tuvieron oportunidad de seguir en el mercado. Como el estado no fuera poco, la Policía, guardian de los intereses creados de la cocaína empezó a hostigar más a los pequeños comerciantes tradicionales de la hoja, encarcelando a muchos de ellos con el fin de apropiarse los laboratorios.

Un documento de Guanacos menciona que cierto excedente de hojas era intercambiado con comerciantes blancos por artículos y herramientas.

En muy poco tiempo la mayor parte del mecanismo comercial que La ruta principal entre Popayán y Santa Fe de Bogotá, pasaba por tierras de los Guanacos y por esta razón, estos se hallaban en posición excelente para participar en los mercados más amplios de la colonia española.

#### 6.8 ACTUAL COMERCIO DE COCAÍNA EN LA REGIÓN DEL PUTUMAYO.

Las hojas intercambiadas solo servían para abastecer a los mismos indígenas puesto que la ley colonial estipulaba que a todos los trabajadores nativos se les debía dar una ración de un tercio de libra de coca por cada semana de trabajo tributado a los encomenderos españoles.

La coca ofrecía una excelente fuente de ingresos para aquellos indios que quisieran hacerles ventas a los terratenientes blancos de las cercanías. Un caso judicial de 1.610 contra un español por la quema de un cocal perteneciente a la Casica de Timbío, se estimó el valor anual de cosecha en 50 pesos o sea al

valor contemporáneo de media libra de oro. 18/ Por lo tanto, no es sorprendente que algunos de los colonizadores blancos hayan visto en la coca su posibilidad de hacer fortuna.

El negocio de la cocaína ha afectado la zona del Cauca. A comienzos de los años setenta se vio un rápido incremento de los precios de la coca, ocasionado por enormes compras de hojas por los laboratorios clandestinos de cocaína, de tal modo que entre los grupos indígenas guambianos, coconucos, paeces, y tuvieron oportunidad de adquirir coca en el mercado. Como si esto no fuera poco, la Policía, guardián de los intereses creados de la cocaína empezó a hostigar más a los pequeños comerciantes tradicionales de la hoja, encarcelando a muchos de ellos con el fin de propiciar los laboratorios.

En muy poco tiempo la mayor parte del mecanismo comercial que abastecía de coca los centros mercantiles como Popayán y Silvia, quedó escaso de hojas, y los indígenas dependientes de los comerciantes para su abastecimiento, se dieron cuenta que no podían seguir mascando coca, porque iba más allá de sus medios.

#### 6.8 ACTUAL COMERCIO DE COCAINA EN LA REGION DEL PUTUMAYO.

El territorio del Putumayo empieza a experimentar cambios sociales y económicos, desde que las compañías extranjeras llegan a explotar las riquezas petrolíferas localizadas en el Bajo Putumayo, en los valles de los ríos San Miguel y Orito (años 1.955-1.964). Para la realización de los trabajos de explotación del petróleo se hizo necesario la construcción de carreteras, y este territorio se convierte en un epicentro de

desarrollo, y se alza de jornales las cantidades jamás logradas atraen a multitudes de hombres y de mujeres. Por estas razones el Putumayo se vuelve una tierra cosmopolita, albergando gran cantidad de extraños que al llegar cambian las tradiciones de ese territorio. Puerto Calcedo, Puerto Humbrio y las riberas del río Putumayo y del Río Caquetá. Por el comercio de la cocaína, hasta la década de los setenta, el trabajo era una fuente inagotable, unos trabajaban como obreros y otros cultivaban la tierra produciendo artículos de primera necesidad: plátano, yuca y frutos en cantidades suficientes para el consumo local y para abastecer el Departamento de Nariño, manos de toda la gente de la región, y todas las actividades se desarrollan en torno. Por esa misma época comienza a cobrar vida un pequeño caserío a orillas del río San Miguel, que se lo conoce con el mismo nombre, y que está ubicado en zona limítrofe con el Ecuador, cerca del Lago Agrio con quien se comunica por vía fluvial. Los res de cocaína, en cuanto a los trabajadores, también mejoran. Por esta época por el puerto de Ipiales, entraba la pasta de cocaína con destino al interior del país, por este motivo las autoridades desplegaron estrecha vigilancia, y se hizo difícil el paso de la droga. Entonces los habitantes del Bajo Putumayo encontraron favorable la selva para el cultivo de la coca en especial por las condiciones del clima subtropical. La población de San Miguel se convierte en el principal centro de comercialización de la droga y flujo de capitales; por esta razón llegan colonizadores a poblar esta zona dando lugar a la fundación de pequeños caseríos como La Hormiga, el Tigre, Santa Ana, acceso para internarse a la selva al cultivo cocalero.

Entre los colonizadores llegan los cultivadores de la planta de coca, protegidos por la situación topográfica del suelo que es garantía de seguridad, se ven de productos de primera

Entre los años de 1.979 a 1.980, los cultivos conducen a la plantación de una industria rudimentaria de producción de pasta de cocaína, con una producción abundante y de calidad superior a la cocaína peruana; los cultivos se extienden para otras regiones como Puerto Caicedo, Puerto Humbria y las riberas del río Putumayo y del Río Caquetá. Por el comercio de la cocaína, y la intersección de gentes que huyendo de la justicia buscan refugio en la región del Putumayo, la zona de San Miguel se convierte en un foco peligroso de crímenes como el robo, el atraco, homicidios, casi siempre por disputas del comercio de la droga. El dinero circulante llega a manos de toda la gente de la región, y todas las actividades se desarrollan en torno al comercio de la cocaína. Por el exceso de circulante aparece la especulación y los comerciantes y tenderos ofrecen los productos a precios exorbitantes, especialmente licores y gaseosas. Mejoran el nivel de vida los cultivadores y productores de cocaína, en cuanto a los trabajadores, también mejoran su nivel de vida proveyendo sus hogares con elementos electrodomésticos, que no hubieran adquirido jamás con el simple trabajo agrícola en el cultivo de productos tradicionales.

Como todo mundo se dedica al cultivo y producción de cocaína, disminuye la producción de productos alimenticios y de maderas, en consecuencia el costo de la vida se vuelve tres veces mayor; por la demanda de mano de obra en las plantaciones de coca, hay escasez de mano de obra para otras actividades y sube el precio de los jornales. Se abandonan las tierras labrables y de fácil acceso para internarse a la selva al cultivo cocalero.

La población marginada de estas actividades, se ve afectada por el costo de la vida y escasez de productos de primera

necesidad.

Con el final de la bonanza coquera, la región del Putumayo afronta un problema crítico, baja la demanda del producto, paralizándose las ventas, con consecuente perjuicio para los productores y desempleo para los trabajadores. Actualmente el emporio de dinero comienza a ser epicentro de pobreza. La causa de la baja de las ventas puede ser la campaña represiva con controles a todo lo largo de la salida de la droga, y las caídas de los traficantes capitalistas con fuertes decomisos en Estados Unidos.

Seguramente el Putumayo tendrá que dejar esta empresa que en el momento no es rentable, para dedicarse a las industrias tradicionales, si quiera por un tiempo indefinido hasta que se vuelva a reactivar el mercado.

La coca se reproduce por propagación puramente espontánea, las plantas silvestres de coca no son diferentes de sus formas cultivadas.

La recolección de las plantas silvestres de coca de su ambiente nativo, sombreado y semisombrado y su cultivo subsiguientes en campos abiertos aumenta la disponibilidad de la luz solar, produciendo un rendimiento más abundante de las hojas, y reforzando la producción de los alcaloides.

La explotación de la hoja antes que la de los órganos reproductores de la planta parece haber reducido el efecto de la selección artificial en la modificación de las características botánicas de la planta de coca.

Dada la vasta distribución de la coca a todo lo largo de las vertientes orientales de los Andes Centrales, es virtualmente imposible

precisar el origen geográfico exacto de la especie.

### 7.1 VARIETADES COLONIALES DE COCA.

Las principales variedades de coca son la *Erythroxylon*, cultivada en las zonas adyacentes de la Sierra del Occidente; durante largo tiempo se creyó que toda la coca cultivada pertenecía a esta especie, pero los estudios del Dr. Theodor Planchon de

#### CAPITULO VII

#### LA BOTANICA DE LA COCA

confirmado la existencia de por lo menos de la *E. hirsutum* y de la *E. tomentosum*. El investigador alemán Dr. Theodor Planchon de Colombia, la otra variedad *Erythroxylon*, la *Erythroxylon* de Colombia, la otra variedad *Erythroxylon*, la *Erythroxylon*

La coca se da en arbustos y árboles pequeños, en matorrales abiertos o a cubierta de selvas primarias y secundarias.

La coca se reproduce por propagación puramente espontánea, las plantas silvestres de coca no son diferentes de sus formas cultivadas.

La remoción de las plantas silvestres de coca de su ambiente nativo; sombreado y semisombrado y su cultivo subsiguientes en campos abiertos aumenta la disponibilidad de la luz solar, produciendo un rendimiento más abundante de las hojas, y reforzando la producción de los alcaloides deseados.

La explotación de la hoja antes que la de los órganos reproductores de la planta parece haber reducido el efecto de la selección artificial en la modificación de las características botánicas de la mata de coca.

Dada la vasta distribución de la Coca a todo lo largo de las vertientes orientales de los Andes Centrales, es virtualmente imposible

precisar el origen geográfico exacto de la especie, las Colonias Británicas de Africa.

### 7.1 VARIEDADES COLOMBIANAS DE COCA.

Las hojas de la *E. novogranatense* son pequeñas y delgadas en comparación con las de la *E. coca*, y su color tiende a un morado. Las principales variedades de coca son la *Erythroxylum*, cultivada en las zonas adyacentes de la Cuenca del Amazonas; durante largo tiempo se creyó que toda la coca cultivada pertenecía a esta especie, pero los estudios del Dr. Timothy Plowman han confirmado la existencia de por lo menos de la *E. Novogranatense*. El investigador la ha subdividido en dos variedades principales, la primera *E. Novogranatense* "típica" cultivada en la zona Andina de Colombia, la otra variedad *Truxillense*. La *Erythroxylum* es un género que puede contener cerca de 250 especies en total.

Las dos formas de la *E. novogranatense* difieren de la *E. coca*. Algunas especies de *Erythroxylum* se emplean ocasionalmente para fines medicinales: *E. Angulfugum* y *E. Campestre* en el Brasil, la *E. Tabascense*, la *E. Orinosense* y la *E. Actum* (llamado coca de mono en Colombia).

La *E. coca* se extendió en las regiones del Bajo Putumayo y el Vaupés en Colombia; la *E. coca* continúa propagándose por estacas, y no por la siembra de semillas; la *E. Novogranatense* todavía se cultiva en la zona del Cauca y en la Sierra Nevada de Santa Martha.

Fue la "Coca Colombiana" o Hayo, como se la conocía en Venezuela y el nordeste de Colombia la que fue llevada a los Royal Botanic Gardens de Keiw en Inglaterra; a partir de allí fue distribuida a muchas zonas de los trópicos del Viejo Mundo co-

mo la India, Cellán, Indonesia, Hong Kong y las Colonias Británicas de Africa.

Las hojas de la E. Novogranatense son pequeñas y delgadas en comparación con las de la E. coca, y su color tiende a un matiz mucho más brillante y más amarillo, un aspecto que se nota aún en las hojas secas, es más visible cuando se halla todavía en la rama. El arbusto de la E. novogranatense tiene una tolerancia ecológica, está en capacidad de prosperar tanto en el clima seco de las Valles del Magdalena y del Cauca como en la constante humedad de las tierras tropicales bajas.

La E. coca es intolerante a la sequía, se acomoda más a las  
8.1 tierras encharcadas y a altas temperaturas.

Las dos formas de la E. novogranatense difieren de la E. coca en su estructura química, aquellas contienen a veces menos cantidad de cocaína, pero esto se equilibra con grandes cantidades de metil-salicilato. 19/

La semilla proviene del tronco europeo de la Cannabis major producida por su producción de cáñamo, que por sus propiedades psicoactivas, parece poco probable que la planta haya sido fumada en esa época.

La práctica de fumarla no se extendió sino hasta mediados del siglo XIX, solo en los albores del siglo XX la hierba se difundió a la Costa Colombiana, probablemente, vía Panamá donde el trabajo del Canal confundió las diferentes culturas de una fuerza de trabajo que provenía de todo el Caribe. 21/

Cualquiera que sea el origen de la marihuana, pronto se convirtió en un hecho notable entre las gentes de las tierras

bajas costeras de Colombia.

Fueron los negros esclavos los que dieron el primer impulso a la introducción de la marihuana en las regiones del interior del país, particularmente en áreas como el Valle del Cauca, porque la población negra tenía estrechos lazos con el bullicioso puerto de Buenaventura.

## CAPITULO VIII

En la zona rural la cannabis comenzó a usarse más comúnmente como estimulante en el contexto del corte de caña. En Corinto

### LA MARIHUANA

Cauca, los varones adultos generalmente fumaban hasta media docena de cigarrillos en el curso de una jornada de trabajo otorgando vigor y concentración redoblados como resultado. Los

#### 8.1 ORIGENES DE LA MARIHUANA EN COLOMBIA.

Parece que la planta fue introducida por primera vez a Colombia por los españoles en el período colonial a fin de estimular la producción de cordelería y sogas para su armada. 20/, denunciaban la existencia de un mercado negro urbano y plan- La semilla provenía del tronco europeo de la Cannabis mejor producida por su producción de cáñamo, que por sus propiedades psicoactivas, parece poco probable que la planta haya sido fumada en esa época.

fue la Guerra Civil), conocida como La Violencia (1.949-1.958) La práctica de fumarla no se extendió sino hasta mediados del siglo XIX, solo en los albores del Siglo XX la hierba se difundió a la Costa Colombiana, probablemente, vía Panamá donde el trabajo del Canal confundió las diferentes culturas de una fuerza de trabajo que provenía de todo el Caribe. 21/

Cualquiera que sea el origen de la marihuana, pronto se convirtió en un hecho notable entre las gentes de las tierras

bajas costeras de Colombia.

En los llanos, las sabanas caídas de oriente de Bogotá las cuales presenciaron las más salvajes campañas de la Guerra Civil. Fueron los negros esclavos los que dieron el primer impulso a la introducción de la marihuana en las regiones del interior del país, particularmente en áreas como el Valle del Cauca, porque la población negra tenía estrechos lazos con el bullicioso puerto de Buenaventura.

A la cárcel de Calcedonia los visitantes llevaban la hierba. En la zona rural la cannabis comenzó a usarse más comúnmente como estimulante en el contexto del corte de caña. En Corinto Cauca, los varones adultos generalmente fuman hasta media docena de cigarrillos en el curso de una jornada de trabajo alegando vigor y concentración redoblados como resultado. Las mujeres y niños negros y ancianos blancos de los pueblos vecinos usaban la infusión de hojas de cannabis como panacea para todos los propósitos.

En un momento muy nuevo en Colombia, el agricultor no fumador que produce su hierba exclusivamente como cosecha comer. Las informaciones de prensa de mediados de los años cuarenta, denunciaban la existencia de un mercado negro urbano y plantaciones clandestinas en el Valle del Cauca y en la Costa Caribe, demuestran que en Colombia tales casos se habían desarrollado muy temprano. 22/

Fue la Guerra Civil, conocida como La Violencia (1.949-1.958) la que presenció la primera adopción amplia de la marihuana por proporciones significativas de la población no urbana y no negra, y especialmente aquellos miembros de los ejércitos irregulares de guerrillas que necesitaban reemplazar el aguardiente por algo fácil de producir y transportar.

La evolución condujo a la adopción de la marihuana como estimulante costero y ayuda para el trabajo, por lo menos, en áreas rurales predominantemente "blancas" y mestizas como los

llanos, las sabanas cálidas de oriente de Bogotá las cuales presenciaron las más salvajes campañas de la Guerra Civil. Los jóvenes campesinos blancos de la región del Cauca

La marihuana que se encuentra fácilmente por aquellos contornos (Caldas y el Valle), sirvió de diario estimulante a los bandoleros del capitán "Venganza" el cual era marihuanero. el tiempo a concentrarse.

8.2

A la cárcel de Calcedonia los visitantes llevaban la hierba maldita a los amigos y parientes presos con la misma asiduidad del almuerzo diario. 23/

Al tiempo, el movimiento de grupos de población desplazados como resultado de la violencia y el crecimiento simultáneo de la demanda de marihuana en los centros de consumo urbano; y más tarde en el mercado internacional, condujo al surgimiento de un fenómeno muy nuevo en Colombia, el agricultor no fumador que producía su hierba exclusivamente como cosecha comercial.

En las estribaciones de la Sierra Nevada de Santa Martha, son los grupos conocidos como cachacos, son los productores de la mayor parte de la marihuana producida para el mercado de exportación.

Plantaciones comerciales realmente grandes están concentradas principalmente en la Cordillera Occidental, en especial, en lo que se refiere a los suministros para Popayán en los municipios de Morales y el Tambo.

La evolución condujo a la adopción de la marihuana como estimulante cotidiano o ayuda para el trabajo, por lo menos, en un patrón clásico de los Jamaíquinos, los costefios o los ne-

gros del Valle del Cauca.

Los jóvenes campesinos blancos de la región del Cauca normalmente, usan la marihuana en la misma forma en que es usada en las ciudades de las naciones industrializadas como eufórico y/o como tranquilizante, como para relajarse, animarse, matar el tiempo o concentrarse.

## 8.2 VARIEDADES COLOMBIANAS DE MARIHUANA.

Existen dos variedades principales de marihuana en Colombia: una "mona" de color canela suave, y una "verde" más oscura y que la calidad de "roja" es un tipo separado, aplicable tanto a los tipos verdes como a los dorados.

Una clasificación más precisa de la marihuana colombiana es de la siguiente manera:

## 8.3 TÉCNICAS DEL DESEMPEÑO DE LA MARIHUANA.

Simple canela suave, la mona (Santa Martha Gold) rojo sobre canela suave, la roja de Santa Martha o Panamá. Simplemente verde marrón, mango viche (llanos green) rojo sobre verde marrón punto rojo (Cauca Green) (Cauca Red Sport).  
Con relación a las variedades comerciales más importantes, el "rojo" de la punto rojo parece derivar de dos factores bien distintos. Uno implica la concentración de clatinos en los pistilos de la planta; la otra identificación de la punto rojo resulta de la moteada de las brácteas (coberturas de la semilla) y otra materia ojosa en la flor, condición que se caracteriza por una profusión de diminutos puntos brillantes que resultan de una acumulación de aceite cannabiónico en la

epidermis de la planta se en una pila o repedas en el suelo, debido a que la humedad extrema y las grandes tormentas de la zona. Algunas clases de la "mona" también pueden ser consideradas "rojas", es decir, pueden mostrar manchas rojas contra un fondo canela suave o dorado, como la roja de Panamá, más simple, que consiste en cortar o desarraigar plantas enteras y solgarlas en el punto rojo del Cauca es marcadamente roja en fondo verde o castaño. Los cultivadores, produciendo una hierba verde con el olor fresco de la clorofila. La punta roja también se sabe de los diferentes tipos genéticos de la planta, en algunas veces, pueden depender de que la planta haya sido cosechada en diferentes etapas de su crecimiento. Evitando la salida de las células glandulares y que suelta el aceite que contiene cannabinol. Teniendo en cuenta su suavidad, es posible que la mango viche sea cortada bastante antes que la punta roja, antes de que la planta haya tenido tiempo de desarrollar los cianinos. 24/ y controlado del material verde de la planta, de modo que este madure eliminando la clorofila y adquiriendo un aroma más

### 8.3 TECNICAS DEL SECAMIENTO DE LA MARIHUANA. Se secada por medios más sencillos.

Entre las técnicas locales de secar y curar la marihuana existe una en la cual se corta una tira de corteza de una pulgada de largo alrededor del tallo de la planta de marihuana con frecuencia dos o tres semanas antes de la cosecha final. Esto bloquea la savia y permite a los cogollos comenzar a secar al sol, de modo que se tornan viscosos y empiezan a producir su característica color canela suave y dorado cuando todavía se hallan en el suelo. cogollos y una fetidez a amoníaco, conduce a una buena maduración, así como la adición de diversos elementos dulces. En la región del Cauca, este método preliminar de secado al sol no se emplea casi, lo que explica la ausencia de hierba mona en esta parte de Colombia. Tampoco es usual cortar las plan-

tas y dejarlas secándose en una pila o regadas en el suelo, debido a que la humedad extrema y las grandes tormentas de la Cordillera Occidental puede dañar la calidad del producto. El artículo final, grandes grupos de campesinos sin tierra, viajan. La mango víche se seca generalmente en la forma más simple, que consiste en cortar o desarraigar plantas enteras y colgarlas en la sombra (de modo que la savia escurra sobre los cogollos, como dicen los cultivadores), produciendo una hierba verde con el olor fresco de la clorofila. La punta rojo también se seca de esta forma. Otro consiste en desplegar las flores femeninas a medio secar en el sol de medio día por una o dos horas cada día, permitiendo que el calor reviente la cutícula de las células glandulares y que suelte el aceite que contiene cannabinoides, de California.

El otro método encierra un principio de fermentación gradual y controlado del material verde de la planta, de modo que este madure eliminando la clorofila y adquiriendo un aroma más rico y un color más oscuro que la hierba sacada por medios más sencillos.

Las flores femeninas generalmente se desprenden del tronco principal de la planta y se colocan en un barbaqué a medio metro del suelo y a la sombra en atados de 40 cms. de grueso que se deben remover cada dos días.

Una pequeña cantidad de moho que aparece como espuma blancuzca sobre los cogollos y una fetidez a amoníaco, conduce a una buena maduración, así como la adición de diversos elementos dulces, como jugo de caña, de panela o miel mezclada o aguardiente. Una vez que la marihuana ha sido empacada en sacos para el embarque, es inevitable que se humedezca, aparte del desyerbe y la poda

ocasional, una plantación de marihuana requiere muy poco cuidado y puede ocultarse fácilmente. La única parte del ciclo que requiere un trabajo intensivo es la recolección y secado del artículo final, grandes grupos de campesinos sin tierra, viajan a la Cordillera del Tambo en épocas de cosecha para hallar trabajo de esa clase.

Se empaca en bultos de una o dos arrobas, se sacan de las zonas de cultivo en mulas o simplemente a las espaldas de cargadores especializados que conocen los senderos más secretos de las montañas. Una ruta para exportar la marihuana del Cauca es en canoa abajo hacia el Océano Pacífico donde es trasladado a barcos pesqueros o de carga camino de Tumaco, Guapi o Buenaventura y la Costa de California.

es aventurado afirmar que los procesos sociales ligados a la producción, distribución y consumo de marihuana y cocaína se erigen como elementos centrales en la caracterización de la coyuntura histórica actual en Colombia.

El monto de las transacciones realizadas y sus efectos en la economía nacional, las políticas con que el Estado y la clase dominante colombiana han enfrentado la situación, las transformaciones necesarias en la estructuración de las clases, son los terrenos en que con mayor fuerza se notan los efectos del crecimiento de la actividad de producción y tráfico de marihuana y cocaína.

ro más allá de sus efectos, el análisis de la situación obliga a buscar un conjunto de temas que definan una situación más amplia, profunda y duradera.

## 9.1 DEFINICION DE COYUNTURA.

En general que se entienda por coyuntura un momento histórico particular en el que se concreten algunos rasgos particulares de la estructura. Nosotros entendemos por coyuntura, de acuerdo al método que nos ha servido para investigar, la intersección de un conjunto de procesos económicos, políticos y sociales, que activados por grupos sociales específicos y debido a la forma como se interrelacionan, constituyen un punto de partida para el desarrollo de cambios más o menos profundos en las formas que asuman en tales procesos los grupos sociales.

### CAPITULO IX

#### LA MARIHUANA Y LA COCA EN LA COYUNTURA HISTORICA

Queremos aclarar **COLOMBIANA** momento histórico o toda acción grupal es una coyuntura, porque este es algo más que un simple corte en el tiempo. Si la concebimos como un corte temporal, lleva a plantear un doble enfoque que poco favorece a

No es aventurado afirmar que los procesos sociales ligados a la producción, distribución y consumo de marihuana y cocaína se erigen como elementos centrales en la caracterización de la coyuntura histórica actual en Colombia.

transformación de los procesos y grupos señalados.

El monto de las transacciones realizadas y sus efectos en la economía nacional, las políticas con que el Estado y la clase dominante colombiana han enfrentado la situación, las transformaciones necesarias en la estructuración de las clases, son los terrenos en que con mayor fuerza se notan los efectos del crecimiento de la actividad de producción y tráfico de marihuana y cocaína.

Aquello que se entiende por anomalía de una estructura no Pero más allá de los efectos, el análisis de la situación obliga a abocar un conjunto de temas que definen una situación más amplia, más profunda y duradera.

## 9.1 DEFINICION DE COYUNTURA.

En general que se entienda por coyuntura un momento histórico particular en el que se concretan algunos rasgos particulares de la estructura. Nosotros entendemos por coyuntura, de acuerdo al método que nos ha servido para investigar, la intersección de un conjunto de procesos económicos, políticos y sociales, que activados por grupos sociales específicos y debido a la forma como se intersectan, constituyen un punto de partida para el desarrollo de cambios más o menos profundos en las formas que asuman en tales procesos los grupos sociales.

Queremos aclarar que no todo momento histórico o toda acción grupal es una coyuntura, porque esta es algo más que un simple corte en el tiempo. Si la concebimos como un corte temporal, lleva a plantear un doble enfoque que poco favorece a nuestro análisis.

Toda coyuntura implica una transformación histórica siendo que esta transformación es precisamente la concreción de la transformación de los procesos y grupos señalados.

La caracterización de coyuntura y no coyuntura de un momento histórico obliga a examinarlo como el efecto de intersección de los procesos y grupos sociales que han servido para caracterizar la estructura.

formas de estructura.

9.2 Aquello que se entiende por anomalía de una estructura no es tal: se trata de agudización de procesos estructurales que por razones propias de su forma de acción en momentos específicos contribuyen a la conformación de realidades sociales específicas que a su turno darán nuevos caracteres a la estruc-

tura. 25/ con auge de divisas. Desde la mitad de la década de los treinta la economía colombiana se ha caracterizado por la escasez de moneda extranjera y la dificultad para aclarar teóricamente una estructura está en el proceso de selección de los elementos que la conforman.

Si hablamos de una intersección de procesos, es necesario examinar las razones por las cuales, tal intersección se produce, y por qué se da de una manera particular y no de otra. Primero debemos buscar los elementos que actúan con invariación relativa en la estructura y que por tanto, la caracterizan. Junto a los elementos relativamente estables, aparecen otros que no necesariamente emanan de la estructura social, sino que son hechos sociales que precipitan las intersecciones.

De acuerdo a lo ya explicado, la actividad asociada a la producción y tráfico de marihuana y cocaína, genera las intersecciones de procesos sociales que definen el período como coyuntural.

A manera de conclusión de lo anterior se puede decir que la situación que se presenta con el auge de la actividad asociada a la marihuana y la cocaína ha precipitado una verdadera coyuntura histórica en Colombia, en la que los procesos sociales, económicos y políticos que venían gestándose como resultado de la acción de grupos sociales sobre la estructura social del país asume un carácter particular que tiende a configurar una nueva forma de estructura.

## 9.2 RASGOS FUNDAMENTALES DE LA COYUNTURA HISTORICA EN COLOMBIA.

Colombia atraviesa un período en su historia reciente: una e-

conomía con auge de divisas. Desde la mitad de la década de los treinta la economía colombiana se ha caracterizado por la escasez de moneda extranjera y la dificultad de realizar sus exportaciones de manera que genere un excedente considerable.

Si consideramos la fuente de tales divisas, necesariamente debemos remitirnos a la fuente que las produce: la bonanza internacional de los precios del café, el endeudamiento privado en el exterior, y las exportaciones ilícitas de marihuana y cocaína, a las cuales se anexan otras formas de contrabando de productos "legales" que al amparo de mejores precios en el mercado exterior, salen clandestinamente.

Estas divisas interactúan bajo dos condiciones para asignarles un carácter específico, bien a través de cambios generalizados de la política económica neoliberal del Estado colombiano cuando las exportaciones deben marcarse, en la generalidad de los casos mediante medidas policivas, más que de política económica.

La acelerada transformación de la economía por el auge inusitado de divisas, se ha traducido en un acelerado proceso inflacionario que golpea de manera particular a los sectores de bajos salarios, que encarece directamente los servicios y los productos alimenticios (entre otras cosas por la dedicación de las tierras al cultivo cafetero o marihuanero) y que se traduce en un descenso general del nivel de la vida de los sectores más pobres de la población; y a pesar de que los cultivos cafeteros y marihuaneros, su tasa de absorción es bastante baja.

Podemos afirmar que la bonanza cafetera ha afianzado un proletariado. El cultivo de la marihuana y la coca proletariza cam-

pesinos, aunque crea nuevos empleos y más altas remuneraciones.  
hacer".

Dentro de este proceso, el auge de divisas se traduce, más que  
en el desarrollo de la economía en un auge de capital dinero.

El incremento del valor de las exportaciones colombianas no o-  
bedece fundamentalmente a un crecimiento de la producción, si-  
no a una particularidad del mercado internacional. De hecho,

las bonanzas afectan principalmente a productos agrícolas no  
industriales. 26/

ha estado a la orden del día en la sociedad colombiana. 27/ Per-

ro, en la situación presente esta asume dimensiones especial-  
La insistencia sobre el carácter delictuoso de la producción  
y tráfico de marihuana y cocaína. Desde la perspectiva de las  
"reglas de juego" de la acumulación de capital, la ideología

capitalista establece unas bases mínimas, bien mediante una le-  
gislación específica, bien a través de costumbres generaliza-

das y aceptadas. Sin embargo, cuando el proceso desborda los  
marcos de esa legalidad, y cuando los nuevos usos rebazan la

ética imperante, la situación se torna difícil. De hecho, "has-  
ta la sal se corrompe" y las nuevas prácticas sociales asumen

una importancia creciente.

Por ello, el incremento de las luchas obreras es el resultado

del deterioro de las condiciones vitales tanto desde el punto  
de vista de la situación económica de la población como de las

de las prácticas nuevas, prácticas, sociales.  
El efecto más notable del incremento de divisas y de la circu-

lación de dinero en general, ha sido la captación de los mis-  
La ética del enriquecimiento fácil se torna en proceso normal,

la corrupción alcanza cada día niveles más altos. "El mal ejem-  
plo" cunde, y nos conduce a una reflexión, según la cual lo que

es ilícito para los delincuentes "de alto nivel", lo debe ser  
también para el resto de la sociedad. Es como si el ciudadano

común se hiciera a la idea de: "por qué yo no, si los demás lo

hacen<sup>14</sup>, esta asumo. Las juntas directivas de las grandes corporaciones constituyen verdaderas comunidades de intereses, son El proceso alcanza dimensiones importante cuando llega a las escales más altas del Gobierno, según la cual el poder político se convierte en un objeto de apropiación privada para efectos de su disfrute personal.

La corrupción administrativa no se trata de un proceso nuevo, ha estado a la orden del día en la sociedad colombiana. 27/ Pero, en la situación presente esta asume dimensiones especialmente significativas, no solo por su carácter generalizado, sino porque se asocia a una situación económica bastante particular.

Por otro lado, la política económica del Estado colombiano se traduce en un ahondamiento constante y creciente entre las fracciones burguesas que usufructúan la inflación, y los sectores populares y medios que resultan afectados. Por ello, el incremento de las luchas obreras es el resultado del deterioro de las condiciones vitales tanto desde el punto de vista de la situación económica de la población como de una ética social.

El efecto más notable del incremento de divisas y de la circulación de dinero en general, ha sido la captación de los mismos por el sector financiero. El incremento notable del sector financiero es solamente la agudización de un proceso que se da de tiempo atrás en la economía colombiano. 28/ A partir de allí se facilita el seguimiento de las tendencias del proceso de monopolización, en lo que respecta a las formas organizati-

vas que este asume. Las juntas directivas de las grandes corporaciones constituyen verdaderas comunidades de intereses, son los agentes materiales de la centralización del capital. Si se hace el examen de las juntas directivas de las cincuenta mayores corporaciones afiliadas a la Bolsa de Valores de Bogotá. Su papel se incrementa notablemente a partir de la nueva coyuntura, por la posibilidad creciente de acceder a nuevas fuentes de recursos.

En esta descripción de la coyuntura histórica es preciso hacer La monopolización acelerada, tiene a su vez, consecuencias políticas innegables, tal como lo señala uno de los críticos liberales más agudos del país.

Agudelo Villa, dice: "que el sistema de empresa privada aún, no puede desarrollarse en Colombia y que es el manejo de los grandes grupos financieros el que está extrangulando su evolución normal... el trabajo ha ido perdiendo progresivamente su participación en el ingreso nacional, los sectores obreros organizados pueden estar defendiendo la suya, pero a la suma defendiéndola, y el resto de los trabajadores y el sector de trabajo en su conjunto, la están perdiendo... A causa de ese manejo el país no está creciendo, no tiene una política activa y se están ahondando tremendamente las desigualdades sociales..."

Los monopolios se han tomado los partidos políticos... entonces, el país se va represando y partiéndose en dos... cada día son más intransigentes los grupos políticos y económicos que no dejan hacer transformaciones. 29/ Agudelo Villa, represente las ideas del 'capitalismo democrático', por su boca expresa la tendencia de sectores industria-

des que ven amenazada seriamente las posibilidades de una continuidad de una vfa capitalista para Colombia, y son ellos los que consideran que la carrera desaforada al monopolio, puede en mediano plazo echar por tierra el proyecto capitalista.

#### 9.4 RELACIONES ENTRE LOS EMERGENTES Y LA VIEJA BURGUESIA COLOMBIANA.

#### 9.3 LA CLASE EMERGENTE AMENAZA A LA VIEJA BURGUESIA COLOMBIANA.

Este tipo de relaciones las analiza Apuleio Villegas: "Por Primer". En esta descripción de la coyuntura histórica es preciso hacer énfasis en una de las más importantes fuentes de divisas: el tráfico de droga y otras formas de contrabando. El contrabando de marihuana y cocaína puede fácilmente hacer producir en Colombia, más millonarios que cualquier actividad "legítima", dentro de las reglas de juego del capitalismo. Los nuevos millonarios se constituyen en una nueva "clase emergente", que amenaza seriamente a la "vieja burguesía" y lo hace desde varias perspectivas: de una parte, la búsqueda de una tasa extraordinaria de ganancias, la compra del aparato judicial, aduanero, parlamentario, militar, la corrupción llevada a los límites de la tolerabilidad, discusiones sociales inmensas, en lo que se refiere a corrupción y dinero fácil; pero además, crea una grave amenaza se viene sobre la misma vieja "burguesía" en el campo de las relaciones económicas, estas relaciones se montan sobre la dialéctica de atracción repulsión, atracción en la medida que los emergentes son portadores de capital dinero, susceptible de ser invertido en esferas legítimas, tales como la banca, la industria, la agricultura, el comercio, los servicios, en cuyo caso, los burgueses buscan acceder a tal dinero (préstamos a bajos intereses de parte de emergentes a medianos empresarios), también a través de la asociación de compraventa de bienes raíces, etc. Repulsión en la medida en que la presen

cia de emergentes en la actividad legítima amenaza con desplazar a los viejos empresarios.

#### 9.4 RELACIONES ENTRE LOS EMERGENTES Y LA VIEJA BURGUESÍA COLOMBIANA.

Este tipo de relaciones las analiza Agudelo Villa: "Por Primer vez, hay en el país dos sectores que se complementan para hacer una inmensa evasión de impuestos. Los que producen ese dinero clandestino quieren "blanquearlo", transformarlo en cosas, en especial en propiedad raíz, urbana o rural, y por el otro lado, están todos los que tienen esa propiedad, con avalúos inferiores a la realidad, y quieren eludir el impuesto de ganancias ocasionales. Ambos están interesados en hacer traspaso a precios ficticios: el uno para no pagar impuestos, el otro para volver presentable su dinero... De este modo, el mejor negocio que hay en el país no es crear cosas, no es la industria, sino especular con el precio de la propiedad raíz. Eso tiene por una parte repercusiones sociales inmensas, en lo que se refiere a corrupción y dinero fácil; pero además, crea una grave deformación en la economía nacional. Cómo va a ser sana una economía cuyo capital más importante son las transacciones de finca raíz?." 30/

Existe por consiguiente, una dialéctica que genera atracción repulsión y por otra parte una integración semiclandestina por la vía del dinero.

En este sentido la clase emergente se convierte en una especie de cortina de humo que esconde y disfraza el proceso acelerado que se preocupa por la salud de sus hijos, sin una importa-

terado de monopolización, a la vez que proporciona a la vieja burguesía en su conjunto y en particular a la fracción financiera monopolista los mecanismos de su propia defensa: al dirigirse la burguesía contra ella, le permite erigirse como la representante legítima de los intereses del capitalismo, utilizando el pretexto de la marihuana y la cocaína para esconder las verdaderas dimensiones de sus propias prácticas.

### 3.6 LA CIENCIA AL SERVICIO DE LA REPRESIÓN DE LA DROGA.

#### 9.5 EL RÉGIMEN CONVIERTE EL PROBLEMA DE LA DROGA EN UN PROBLEMA DE ORDEN PÚBLICO.

El análisis del fenómeno de la droga no puede permanecer encerrado exclusivamente en el terreno coyuntural. Es necesario ampliar el análisis a algo que forme parte del mismo, pero con una dimensión más profunda y permanente. Pasado el terreno de la Sociología encontramos el proceso de apropiación de la ciencia. La producción científica en torno a la droga no solo es generada a partir de intentos de solución de determinados conflictos de intereses estrechos de grupos sociales, sino que los procesos de apropiación de los resultados de tales estudios son a su vez capturados para hacerlos funcionales a los mismos intereses. Ello se manifiesta no solamente en la práctica y exigencias impuestas en la financiación de investigaciones en torno a los efectos de la droga, sino en los mecanismos de divulgación.

La lucha contra el tráfico de droga ha generado la aceleración del proceso de represión y militarización con el cual se pretende hacer frente a la crisis de hegemonía y legitimidad que sigue al régimen como rasgo de la coyuntura misma.

Los organismos encargados de impulsar y organizar la liquidación de la actividad productora y consumidora de la droga, ya tienen en su poder evidencias incontrovertibles acerca de la nocividad para el organismo humano cuando se consumen esas sustancias en el plano de la disolución. El debate acerca de la nocividad todavía está en el terreno de algunas ideas y contra-argumentaciones de modo que no pareciera muy difícil que la madre que se preocupa por la salud de sus hijos, sin que importe

mucho por otra parte, las amenazas realmente serias y probadas contra la salud reciben una atención bastante parca; las enfermedades infecto-contagiosas, la contaminación, la ausencia de seguridad social. La ausencia de medidas contrarrestantes de estas amenazas, pueden menoscabar la legitimidad y por ello se intenta buscarla en campos como la represión a la droga.

#### 9.6 LA CIENCIA AL SERVICIO DE LA REPRESION DE LA DROGA.

El análisis del fenómeno de la droga no puede permanecer anclado exclusivamente en el terreno coyuntural. Es necesario ampliar el análisis a algo que forma parte del mismo, pero con una dimensión más profunda y permanente. Pasando al terreno de la Sociología encontramos el proceso de apropiación de la ciencia. La producción científica en torno a la droga no solo es generada a partir de intentos de solución de determinados conflictos de intereses estrechos, de grupos sociales, sino que los procesos de apropiación de los resultados de tales estudios son a su vez capturados para hacerlos funcionales a los mismos intereses. Ello se manifiesta no solamente en la práctica y exigencias impuestas en la financiación de investigaciones en torno a los efectos de la droga, sino en los mecanismos de divulgación.

Los organismos encargados de impulsar y organizar la liquidación de la actividad productora y consumidora de la droga, ya tienen en su poder evidencias incontrastables acerca de la nocividad para el organismo humano, cuando aún se encuentran esos efectos en el plano de la discusión. El debate sobre la nocividad todavía está en el terreno de argumentaciones y contraargumentaciones, de modo que no parecería muy lógico, que la

carga represiva se diera con tanta saña.

Las instituciones encargadas de la represión se entrelazan con la llamada comunidad científica, para impulsar un tipo de práctica que responde premeditadamente a resultados de la ciencia, la que de nuevo, no ha aportado hasta ahora la racionalización necesaria, se trata, desde luego, de un proceso de apropiación de la ciencia por el poder para colocarla a su servicio como mecanismo de legitimación de prácticas que tiene como objetivo no el avance de una actitud científica, sino el impulso de intereses propios del poder. Este tiene, por su lógica misma la capacidad de truncar el pretendido pensamiento científico para impulsar el intento que lo sustenta.

Es un hecho que la mayor parte de la información a que tiene acceso el resto de la población colombiana proviene de fuentes que por su ubicación con respecto al poder arroja dudas sobre su cientificidad; tal es el caso de la Drug Enforcement Agency de los Estados Unidos, la entidad encargada de la represión de la droga y fuente principal de información en Colombia. Y también se incluirá a la prensa colombiana cuya dependencia del poder es positiva.

Con tales fuentes informativas es fácil imaginar el tipo de conocimiento que sobre el tema adquiere la población colombiana.

Así como criticamos la práctica represiva montada sobre una mediocre evidencia científica, igualmente criticamos las prácticas consumidoras basadas en la convicción de que las drogas no son nocivas. Debemos insistir en que no hay bases ciertas para cualesquiera de las dos actitudes, no sin antes afirmar que es

de primera importancia el intentar producir las. No es el objetivo del estudio que pretendemos, ocuparnos de los problemas de nocividad o beneficio de la droga, insistimos sobre la nocividad para la economía del país y de la opción del Estado por liquidar unos sectores de la población que tienen la peligrosa tendencia a ser desafectos del régimen.

Será más tarde interesante ver, cómo las tendencias mundiales ya lo están demostrando, como a partir de una generalización del consumo que fuerce la legalización, y en consecuencia, las grandes empresas se convertirán en productores y distribuidores de marihuana y cocaína en cajetillas, su carácter nocivo desaparecerá, y la nocividad será cosa del pasado, que se mirará como hoy día se hace respecto de la legalización del cigarrillo.

Para el Sociólogo los fenómenos sociales solo tienen sentido a partir de su inserción en una estructura compleja, que no solamente los produce, sino que los dota de significado.

En el caso concreto de la droga no son solo sus eventuales efectos físicos, sino su socialización lo que la produce: la población involucrada, la economía generada, la política utilizada. Sin ello no solo no hay sentido en el examen sociológico, sino que este se convierte en juicio moral y no en tratamiento científico.

El interés nuestro surgió a lo largo de un año de estudio del problema de la peligrosidad de la producción y el tráfico de la droga y no sobre los efectos porque nos dimos cuenta que existen otros envenenamientos legalizados con copiosos consumos

de drogas más peligrosas que la marihuana y la cocaína, pero legalmente autorizadas y hasta estimuladas, café y cigarrillo.

## CAPITULO X

### EL SIGNIFICADO SOCIAL DE LA DROGA

Los estudios intentando cuantificar la magnitud de la producción y distribución de marihuana y cocaína, si bien no tienen una dimensión bastante precisa revelan una realidad incontestable que caracteriza la actual coyuntura histórica colombiana.

Es importante detenerse en el análisis de las fuentes, porque arrojan claves para la comprensión de varias facetas del proceso global de producción, distribución y consumo de marihuana y cocaína, así como el tratamiento sociológico y particularmente político que se le ha dado al proceso del tráfico especialmente por sus específicos resultados.

Lo primero que se debe destacar es el contraste evidente entre los datos de los pocos estudios realizados y los provenientes de la prensa tanto nacional como extranjera.

## 10.1 PAPEL DE LA PRENSA EN LA REPRENSION DEL TRAFICO DE MARIHUANA Y COCAINA.

La prensa extranjera no tiene recato en los cálculos del negocio de la droga con marihuana y cocaína, si nos acordamos a fines el punto del negocio alcanzaría cifras espaluznantes.

El diario "El Tiempo" por ejemplo, calcula que veinte familias de 1.500 se habrían **CAPITULO X**

droga. 31/ La cual es una cifra exagerada. Otros periódicos presentan **EL SIGNIFICADO SOCIAL DE LA DROGA** que de crearse indicaría que los valores de marihuana y cocaína capitalizados se elevarían a un monto superior al presupuesto nacional para

Los estudios intentando cuantificar la magnitud de la producción y distribución de marihuana y cocaína, si bien no tienen una dimensión bastante precisa revelan una realidad inculcable que caracteriza la actual coyuntura histórica colombiana.

Es importante detenerse en el análisis de las fuentes, porque arrojan claves para la comprensión de varias facetas del proceso global de producción, distribución y consumo de marihuana y cocaína, así como el tratamiento sociológico y particularmente político que se le ha dado al proceso del tráfico especialmente por sus apetitosos resultados.

Lo primero que se debe destacar es el contraste evidente entre los datos de los pocos estudios realizados y los provenientes de la prensa tanto nacional como extranjera.

de cualquier otro efecto que puede tener la opinión pública al presentar el grado de riqueza y poder económico de determinados sectores de la actividad ilícita.

## 10.1 EL PAPEL DE LA PRENSA EN LA REPRESION DEL TRAFICO DE MARIHUANA Y COCAINA.

Las cifras, acompañadas de epítetos como las

"tenebrosas bandas", los "indescrupulosos contrabandistas".

La prensa extranjera no tiene recato en los cálculos del negocio con marihuana y cocaína, si nos atuviéramos a ellos el monto del negocio alcanzaría cifras espeluznantes.

Es sabido que estos dos productos no son narcóticos sino estupefacientes. El diario "El Tiempo" por ejemplo, calcula que hasta finales de 1980 se habrían capturado ochenta mil millones de pesos en drogas. 31/ Lo cual es una cifra exagerada. Otros periódicos presentan datos igualmente fantasiosos, que de creerlos indicarían que los valores de marihuana y cocaína capitalizados se elevarían a un monto superior al presupuesto nacional para 1980.

Esto es mala información, desde luego no es fácil lanzar un juicio tajante y muchos menos pintarlo de moralismo.

de la opinión pública, 32/ muchos destacan no solo el aspecto

Es viable explicar, que la información es parte del proceso, mediante el cual se manipula la opinión pública, con relación a unos intereses en conflicto; por supuesto las cifras no son "inocentes" sino ideológicas y políticas.

Es simplemente ilícitas puede tener por función el despertar en la población el efecto de mostrar montos sustanciales de dinero "ilícito" en un país pobre; el de resaltar la magnitud de cantidades que de otra manera podrían contribuir a satisfacer ciertas necesidades de la población.

Las "prensas sensacionalistas" inglesas y francesas: que dicen constituirse en guar

Es muy claro el efecto que puede tener la opinión pública al presentar el grado de riqueza y poder económico de determinados sectores de la actividad ilícita.

No es inocente la práctica periodística que presenta diariamente elevadísimas cifras, acompañadas de epítetos como las "tenebrosas bandas", los "inescrupulosos contrabandistas", y elevarse a la categoría de imperativo moral general; sin tal No es realmente inocente, por ejemplo tratar a los traficantes de marihuana y cocaína de "narcotraficantes", cuando bien es sabido que estos dos productos no son narcóticos sino estimulantes. La palabra narcotraficante viene ya cargada de un significado particular que produce el efecto deseado de avivar el temor y el repudio al sujeto así calificado.

En el fenómeno de producción y tráfico de marihuana y cocaína. La presentación de la prensa tiene un efecto de predisponer al lector a una actitud de abierto rechazo a la droga y a sus agentes.

Esto no es original o nuevo como planteamiento: no pocos estudios han dilucidado el papel de la prensa en la conformación de la opinión pública, 32 / muchos destacan no solo el aspecto manipulador del comentario de prensa, sino el efecto implícito en las formas de presentación de noticias.

El destacar vistosamente informaciones delictuosas, violentas y simplemente ilícitas puede tener por función el despertar en la opinión pública un sentimiento de repulsión frente a los hechos informados.

Así, se han defendido por Ej., las llamadas "prensas sensacionalistas" inglesas y francesas: que dicen constituirse en guardianes de la moralidad ciudadana al destacar asociando desde luego comentario moralistas. 33

Para que una expresión ideológica particular pueda tener alguna pretensión de validez y credibilidad debe erigirse en una norma superior, por encima de grupos sociales particulares y elevarse a la categoría de imperativo moral general; sin tal pretensión ella queda reducida a la simple expresión de intereses inmediatos de esos grupos particulares. Por ello, las expresiones de prensa pretenden personificar un bien general, "el bien común", frente al cual las prácticas que lo contradigan pueden ser legítimamente reprimidas.

En el fenómeno de producción y tráfico de marihuana y cocaína, la inmensa mayoría de la información de prensa destaca el carácter negativo de la droga, y esto lo hace valiéndose de expresiones dirigidas.

Otra función de la prensa es la exaltación de las prácticas represivas y la eficacia de la autoridad, resaltar como la autoridad logra triunfos heróicos e inobjectables. Para producir el efecto recurre a la información mediante el cine, información matizada con argumentos deportivos o novelescos, que no solamente sean llamativos para el público hábito de aventuras y emociones.

Este tipo de información periodística responde a una práctica ideológica de acuerdo a los intereses específicos servidos por la información, la droga, al punto de convertirla en dos realidades antropológicamente diferentes, ligadas por el proceso productivo, en la que los productores y usuarios originales

## 10.2 MARIHUANA Y COCAINA. SOCIOLOGIA Y POLITICA.

El análisis de la significación moderna de los contextos so-

cio-culturales y políticos de la droga y las prácticas que la reprimen debe partir del examen de las ciencias y prácticas asociadas a ella, y que tienen que ver con factores como las características de la población consumidora y su lugar dentro de una estructura social específica, los conflictos que genera y los efectos, que influyen en la composición y descomposición de la misma estructura.

El cambio sustancial que se produce en la marihuana y la coca en el momento en que son extraídas de su contexto particular Andino y convertida en mercancía en la sociedad industrial.

La significación abarca no solo la transformación de las propiedades naturales de la planta; influyen los contextos asociados al consumo, los cuales en sí generan tales transformaciones.

Hay una radical diferencia entre el consumo destinado a efectos místicos, y la "evasión" producida entre los círculos sofisticados de altos ingresos en Estados Unidos; hay diferencias entre el consumo asociado a la productividad del trabajo en condiciones climáticas inhóspitas y el "snobismo" de los personajes de la farándula y "jet-set internacional". 34/

Estos radicales cambios de contexto alteran por completo la significación de la droga, al punto de convertirla en dos realidades antropológicamente diferentes, ligadas por el proceso productivo, en la que los productores y usuarios originales son severamente explotados y expoliados.

Las campañas en contra se basan en un modelo cultural occidental plusvalor producido, al mismo tiempo genera un tipo de

dental por el cual el uso de la yerba es un elemento de degeneración de los Indígenas andinos.

Así se materializa la doble moral implícita en la política re-  
Numerosos estudios dirigidos al análisis del consumo de coca  
tienen en común el partir de una valoración abiertamente oc-  
cidental que considera al indígena como un ser inferior, de-  
generado, embrutecido; se limitan a seleccionar la coca como  
el agente de estas supuestas degeneraciones: el aparato repre-  
sivo y los traficantes, que se ilustra igualmente con las

Se errecia la campaña anticoca en la década de los cuarenta y  
los cincuenta. Es precisamente en esta época en la que "la  
modernización" y el desarrollo económico se hacen obsesivos,  
en la que la eliminación de los rasgos "tradicionales", cul-  
turales, debería dar paso a la institucionalización de prác-  
ticas sociales modernas.

La misma relación entre grupos consumidores y no consumidores  
explica el tipo de tratamiento dado a la cocaína, principal-  
mente en Estados Unidos. Hasta comienzos del presente Siglo  
la cocaína era una droga ampliamente utilizada por vastos sec-  
tores de la población y su popularidad como "curalo todo", co-  
mo droga milagrosa, llegó a un punto tal que amenazó seriamen-  
te el nivel de ingresos de los médicos. La gente recurriría a  
la cocaína como panacea, en reemplazo del médico, lo que lógi-  
camente atentaba contra sus intereses. 35/

10.3

Para estos grupos minoritarios, en gran medida parias en una  
sociedad que los relega a los niveles más bajos dentro de las  
escalas de ingresos, prestigio y poder, el consumo tiene un  
significado bastante paradójico, ya que el tiempo que aumenta  
el rendimiento en el trabajo, y por ende la productividad y  
el plusvalor producido, al mismo tiempo genera un tipo de

actitudes que refuerzan "el sentido americano de la vida". Así se materializa la doble moral implícita en la política represiva del consumo de droga, de una parte la represión intenta justificar toda estructura de poder, al mismo tiempo tiende a elevar los precios del producto, con lo cual las organizaciones que controlan el tráfico aumentan sus utilidades; se concreta una coincidencia de intereses entre el aparato represivo y los traficantes, que se ilustra igualmente con las prácticas de propinas, mordidas y compras de funcionarios, estas compras son, al decir, de Barrington Masor el antídoto del norteamericano contra la lucha de clases. 36/

El fin evidente consiste en hacer luchar los buenos contra los malos.

Todo un aparato publicitario se monta en torno al ataque sistemático contra la droga, la canalización de fondos para la investigación se muestra en la financiación de los estudios dedicados a demostrar que la droga es nociva, y las posibilidades de defensa quedan supeditadas a la apología de sus propios intereses.

### 10.3 POBLACION INTERMEDIARIA DE LAS MAFIAS.

No puede quedar completo el análisis sin el tratamiento de los grupos sociales que tienen bajo su control el proceso de distribución.

Para todos es conocido que son las mafias quienes tienen el monopolio del tráfico y que son ellas las que controlan en

grado variable los mismos aparatos represivos y que logran incrustar sus elementos en la estructura legítima de poder con el fin de limpiar algunas de sus actividades.

Las mafias son los segmentos particulares de la burguesía. Su carácter clandestino, ilegal e ilegítimo no puede ocultar su papel de propietarios de los medios de producción y/o distribución de mercancías, de agentes de capital en un proceso productivo y/o de circulación en que apropian plus-trabajo ajeno, a través de la apropiación, el chantaje, la financiación de compra.

Como burguesía, las mafias responden a las determinaciones del capitalismo, lo que quiere decir que sus intereses históricos se asocian a la defensa de un orden y una institucionalidad particulares, y se concretan al ligarse a los intereses de la burguesía en su conjunto. La ilegalidad se asocia para producir un orden social particular, en el que las dos caras de

En este campo es muy claro Leonardo Sciascia cuando al examinar la mafia siciliana encuentra no solo notables congruencias con la burguesía italiana, sino fuerte penetración de las mismas en la estructura del poder nacional y regional en Italia.

Algunos estudios norteamericanos sobre el tema atestiguan esta caracterización y apuntan a mostrar las estrechas vinculaciones entre las mafias y los órganos de poder local y nacional. "La estructura de tales comunidades de delinquentes inclusive, su particular condición de ilegitimidad y su imperiosa necesidad de esconderla y presentarse de una manera socialmente aceptable, lo que lleva a una ubicación abiertamente conservadora." (Boschman S.A.) se crearon según el modelo de las grandes entidades corporativas y cuentan con recursos.

La necesidad de lavar el origen de la fortuna conduce no sola-

mente a exaltar los valores tradicionales asociados a la legitimidad y religiosidad, ética, etc., sino también a asociarse con los grupos que activan esa legitimidad.

Esta asociación desempeña una función no menos importante: se dirige a buscar a los grupos capaces de lavar orígenes oscuros y capaces de facilitar la continuidad de los negocios.

Es así como las mafias se asocian con los aparatos represivos, a través de la propina, el chantaje, la financiación de campañas electorales y los favores de toda índole, las mafias aseguran el control y la lealtad de esos organismos de control y represión.

Es así, como la legitimidad e ilegitimidad se asocian para producir un orden social particular, en el que los dos caras de la moneda se identifican en la realidad mientras en la moral colectiva se repelen abiertamente.

Este tipo de asociación, se enmarca dentro de una problemática global de la asociación de la política y el delito brillantemente tratada por Hans Hagnus Ensenberger. Podemos reproducir algunas de las consideraciones con que introduce sus ensayos sobre tal asociación: "tan pronto como la criminalidad se organiza, se convierte, tendencialmente, en un estado dentro del Estado". La estructura de tales comunidades de delincuentes reproduce fielmente aquellas formas de gobierno de las que les son rivales y competidores. Las modernas bandas de gansters norteamericanas se llaman "crime Syndicate" (Sindicato del crimen) o "muder, inc" (asesinatos S.A.) se crearon según el modelo de las grandes entidades corporativas y cuentan con recauda-

dores de impuestos propios, máquinas, contabilizadoras y departamentos jurídicos y ofrecen a sus empleados las mismas prestaciones que la gran empresa a sus afiliados. 37/

La inequívoca asociación de política y delito contribuye así a dilucidar un nuevo aspecto del carácter represivo que asume la campaña antidroga.

#### 0.4 LA DROGA EN LA CRISIS DEL ESTADO.

En el contexto global de la producción y tráfico de marihuana y cocaína aparecen las relaciones en el seno del Estado y las transformaciones que éste experimenta a partir de las prácticas propias de la distribución de marihuana y cocaína. La proliferación de consumidores, las consecuencias corruptoras que se les asigna, el creciente papel de las mafias en la conducción de la vida económica, son considerados como síntomas de una crisis que abarca el ordenamiento social.

Las relaciones en el interior del Estado y sus aparatos no escapan a esta situación de crisis.

Las crisis pueden ser estudiadas de diferentes ángulos: Una crisis política que involucra la agudización de las contradicciones en las relaciones que definen y ubican a las clases sociales en el proceso de producción social. Este tipo de crisis afecta el ordenamiento institucional en su propia base.

La crisis de hegemonía se refiere a las relaciones de las fracciones de la clase dominante entre sí y de ellas con la dominante.

La crisis de legitimación concierne a las relaciones entre la autoridad y las clases dominadas y se concretan en la ruptura de los vínculos garantes de la legitimación de tal autoridad y se sustenta en el balance entre la dominación sustentada por la fuerza de las armas y la aceptación voluntaria de la autoridad.

Todas estas crisis están ligadas por un elemento central que les proporciona su origen, extensión y vigor, y este elemento es la agudización de la contradicción más recóndita de la organización social capitalista, y que responde a los movimientos de la tasa de ganancias y a la lucha de las clases que los acompañan.

De hecho la tendencia descendente de la tasa de ganancia, es la base sobre la cual se concretan las diferentes crisis, al punto de que estas no son otra cosa que expresiones de tal tendencia. El movimiento de la tasa de ganancias no tiene ritmo, ni dirección uniformes, de modo que en ocasiones particulares afectan de manera diferencial a las clases sociales y a sus fracciones.

En el terreno de una coyuntura concreta el problema queda abierto, y el análisis debe tomar en cuenta tanto las oscilaciones de la tasa de ganancias como la capacidad de respuesta de las clases sociales en tal coyuntura.

En el problema de la droga encontramos que la producción y distribución son funcionales y congruentes con el orden institucional, no se puede decir que este fenómeno no tiene aspectos conflictivos.

En una primera instancia parecería que no es posible asociar la droga ni equivocadamente con una crisis política, porque si bien, ella introduce la corrupción mediante el pago de funcionarios, la trampa, el soborno y con ello amenaza la estabilidad de un ordenamiento social, no es menos cierto, que su presencia proporciona a la clase dominante en su conjunto la posibilidad de reafirmar su superioridad frente a los contendores e intermediarios delincuentes, si bien, por una parte podría afirmarse que algunos de sus aparatos experimentan crisis en la medida en que contradicen los fines explícitos para los cuales fueron constituidos, no lo es menos que tales crisis no solamente son anteriores al comercio de la droga, sino que desde otro punto de vista los aparatos resultan fortalecidos.

Por ejemplo, de la organización aduanera, se podría decir que está en crisis desde hace muchos años en Colombia. La institución del contrabando es ya vieja en Colombia y la comercialización de la droga significa un impulso adicional, que a su vez fortalece la organización aduanera.

La crisis del Parlamento y la eventual presencia en él de los individuos ligados al tráfico de droga, su presencia responde a su capacidad para acceder a él por los medios tradicionales.

El que se puede singularizar uno cualquiera de ello como víctima de la crisis, permite que otros puedan ocupar sistemáticamente su lugar, a fin de rescatarlos de la crisis y salvar en sí el ordenamiento en su conjunto.

Frente a una crisis de la justicia y la aduana se yergue el a-

parato militar, como su sustituto y garante del cumplimiento de la función que ellas dejaron en el vacío. 38/

Los estratos socio-económicos eran menos frágiles. Podría, sin embargo arguirse que el proceso de corrupción es un poderoso impulso y a la vez indicador de la crisis del Estado, de menos a sus hijos atraviesa la barrera hasta el estrato más alto. El tanto rianes, tanto vales, estaba respaldado en años de honorable constancia...

#### 10.5 INTEGRACION DE LAS MAFIAS Y LA VIEJA BURGUESIA.

Los límites aún existen... Pero parece haber una "tierra de nadie". Existe un terror expresado por la burguesía tradicional colombiana frente al auge y crecimiento de las mafias, responde a que no siempre puede controlar los canales a través de los cuales estas ascienden al proceso de Integración. de las barreras sociales que ya nadie se atreve a mantener". 39/

Los mecanismos que utilizan las mafias para ganar terreno que les permita no solamente el ensanche de sus actividades sino ganar grados crecientes de legitimidad social, en general escapan al control de la burguesía tradicional. de espíritu de poetas, filósofos y políticos, se respó con la Insurgencia. Precisamente que escapan a su control llama la atención como diariamente se deben encontrar con que los espacios sociales tradicionalmente reservados para sus actividades propias se ven invadidos por "arribistas" y "recién llegados" que a cordazos se abren su camino implacablemente.

de vivienda en barrios que se caracterizaban por albergar sectores selectos de Se refiere Gonzalo Mallarino Botero: "el ejemplo tradicional del padre activo y tenaz que se abría camino y era naturalmente generoso, con un equilibrio en la previsión, ya no basta. tradicional ejercer un control eficaz.

Este ejemplo tenía unos términos de referencia a una categoría

social concreta, palpable en la vecindad, en el colegio, en las diversiones, en las actividades sociales que constituyen un modo de vida. Los estratos socio-económicos eran menos franqueables, sin embargo, el hombre activo y previsora terminaba por crearse una infraestructura personal que le permitía a él o cuando menos a sus hijos atravesar la barrera hacia el estrato más alto. El tanto tienes, tanto vales, estaba respaldado en años de honorable constancia... triunfo: se refiere al mismo proceso de conquista del aparato político, bien mediante el control. Los límites aún existen... Pero parece haber una "tierra de nadie" en la que operan un grupo de negociantes audaces. El dinero súbito, el dinero frenético en manos de unos tipos desenvueltos y "sofisticados" rápidamente por las penetrantes comunicaciones contemporáneas, produce el rompimiento de las barreras sociales que ya nadie se atreve a mantener". 39/

10.6

Es posible reseñar varios casos de evidencias de la penetración. Esta típica expresión, que rememora las épocas en que las confusiones sociales eran lejanas, en la seguridad de una dominación incontrastable proporcionaba la tranquilidad de espíritu de poetas, filósofos y políticos, se rompe con la insurgencia altanera de las mafias. dentro de las jerarquías.

Existen canales que por su misma naturaleza son aunque a la fuerza socialmente aceptados: la educación en colegios de antaño fueron recinto exclusivo; la adquisición de vivienda en barrios que se caracterizaban por albergar sectores selectos de la población; la compra de tierras, la apertura de negocios que atraen su clientela entre los sectores de altos ingresos son ampliamente utilizados; sin que les sea posible a la burguesía tradicional ejercer un control eficaz.

Para confirmar lo antes afirmado, bastaría citar algunos casos. Estos canales se constituyen en positivas evidencias de la

movilidad social ascendente que garantiza una careta de apertura del mismo dominio burgués. Que se filtren indeseables es inevitable. La argumentación de que el aparato probatorio de acá no es un tanto, algo más de lo legalmente permitido; razón por la que hay un conjunto de canales que también se escapan al control de la burguesía. Estos no se relacionan con los procesos de consumo y lujos conspicuos con que se adornan los mafiosos en su atrevida exhibición de triunfo; se refiere al mismo proceso de conquista del aparato político, bien mediante el control de algunas de sus ramificaciones, bien mediante el acceso a los medios que los sustentan.

10.6

**CONTROL DE LOS APARATOS DEL ESTADO.** Este fenómeno, según la información de la prensa con respecto al mismo fenómeno, según la información de la prensa con respecto a un conocido comerciante en vehículos automotores y Es posible reseñar varios casos de evidencias de la penetración en el aparato judicial, ya no se trata solamente por tanto, de la tradicional crítica a la lentitud y morosidad del aparato judicial colombiano, ni a su vetuste técnica; ahora se trata de la pura y clara compra del aparato, y que empieza a alcanzar ya altos niveles dentro de las jerarquías.

El fenómeno no debe sorprender por lo insólito, por cuanto a una lógica comprensible de hecho uno de los condicionantes del proceso de legitimación es el mantenimiento de una imagen socialmente aceptable. El control de aparato judicial, es por lo demás, el procedimiento regular de las mafias en otras partes del mundo, y no es de extrañar que en Colombia se busque inexorablemente. No es sin embargo, que con ocasión de este hecho se diere a la luz pública otra información según ya antes. Para confirmar lo antes afirmado, bástenos citar algunos casos donde se puede ver que la justicia prevarica.

En 1.976 hubo un caso en que un conocido traficante internacional de la droga fue sobresado por un juez, con la peregrina aunque legal argumentación de que el aparato probatorio de moró un tanto, algo más de lo legalmente permitido, razón por la cual se halló en la obligación de fallar en favor del acusado, quien, al decir, de la prensa, era un célebre caso en el mundo del contrabando. 40 /

Posteriormente, en otras instancias del aparato judicial, el mismo sujeto fue de nuevo llamado a juicio cuando había escapado de la prisión en una nueva ocasión.

Sería posible reseñar varios casos de evidencias de la perversa El mismo fenómeno, según la información de la prensa con respecto a un sonado caso de contrabando de azúcar, y cuyo propietario era un conocido comerciante en vehículos automotores y miembro de una distinguida familia costeña. Sorprendido en el delito y mientras su caso era examinado en un tribunal aduanero, uno de los magistrados de dicho organismo aceptó usar para su beneficio particular uno de los vehículos de la marca distribuida por el enjuiciado y que le era facilitado por él mismo. Luego de que el magistrado fuera demandado a su turno y con él cayeran colegas suyos del Tribunal, el caso entró en una etapa de silencio periodístico, hasta que algunos días después apareció en la prensa la no sorprendente menos esperada noticia de que el cuaderno del proceso contra el sujeto había desaparecido del Juzgado Superior de Aduanas de Barranquilla. Más sorprendente es sin embargo, que con ocasión de este hecho se diera a la luz pública otra información según ya antes se había tratado de hacer desaparecer el expediente: "el expediente".

diente del caso del azúcar se salvó de un incendio provocado el pasado 16 de septiembre".

Los 17 folios escaparon a las llamas debido a que el juez los tenía en su escritorio. El juez andaba de vacaciones cuando sujetos desconocidos prendieron fuego a los archivos del juzgado, mientras los empleados estaban almorzando. El contrabando de azúcar en mención tenía un valor de sesenta millones de pesos y debido a la desaparición misteriosa del primer folio, la investigación no podrá continuar.

El aparato diplomático, es un canal afanosamente buscado, por cuanto reduce los riesgos de caer en manos de las instancias judiciales por cualquier razón no han podido ser infiltrados. Dos grandes incidentes permiten esbozar la imagen: el caso de un mando medio diplomático que fue detenido en Nueva York con un cargamento de droga, y el de un funcionario de la rama de inteligencia, quien fue apresado en el Aeropuerto de Bogotá con un cargamento de droga.

El funcionario diplomático del primer caso logró escapar de la justicia estadounidense, viajando precisamente a Colombia. Aquí fue detenido y enjuiciado, pero escapó de nuevo.

El segundo caso tuvo alguna resonancia porque el funcionario apresado involucró en el negocio del contrabando a su jefe máximo. Este último pasó luego a la justicia por otras acusaciones.

Del mando medio se supo poco y posteriormente cesó la información al respecto. ición políticas que los respalde y los de fuerza para poder seguir sustentando sus intereses ilegítimos. El control del aparato electoral es otra vía, y mediante el es posible que el mafioso se instale de una manera más permanente en un espacio socialmente aceptable.

El camino notable de denuncias contra parlamentarios y repres. En el control del aparato electoral y burocrático quedan opciones mucho más eficientes, sin embargo, más dispendiosas y complejas, mediante este medio es posible que el mafioso se instale de una manera más permanente en un espacio socialmente aceptable. En algunas por la solidaridad de sus colegas, otros se esconden hasta cuando la acción prescribe, o el sujeto sea so- El emergente puede ser un donante que tenga la arrogancia de pretender cobrar su financiación mediante la exigencia de disfrutar de las prebendas que da la Jefatura política.

El público se halla profusamente informado acerca de la existencia. Esta osadía está en función, entre otras, de la capacidad financiera del pretendiente.

Si la capacidad económica llegar a ser significativamente alta, de manera que pueda garantizar un éxito, el jefe natural deberá acceder a que aquel donante ocupe algún renglón de la respectiva lista Parlamentaria.

De la penetración de los sectores burocráticos por las mafias, en su campaña contra el clientelismo, el expresidente Lleras Restrepo llegó a hacer denuncias directas y acusó: "Entre esas prácticas nocivas para el partido, la compra de votos que es inveterada en la Costa Atlántica generalmente esa compra de votos la financian quienes han ganado dinero fácilmente, no por trabajo honesto, sino mediante el trabajo de drogas por negocios

sucios. Por eso no les importa gastar el dinero si tienen que hacerse a una posición política que los respalde y les de fuerza para poder seguir sosteniendo sus intereses ilegítimos. El país está amenazado por esa clase de política". 41/

El cúmulo notable de denuncias contra parlamentarios y representantes de varios niveles (diputados, concejales) es muy revelador. 42/ (f) convocó una rueda de prensa, y sus máximos directores dijeron en aquella ocasión: "la empresa privada está Algunos responden con aguerridos ataques de carácter partidista, otros claman por la solidaridad de sus colegas, otros se esconden hasta cuando la acción prescribe, o el sujeto sea sobrepasado. Sospechosamente la mayoría de los cargos no son refutados. El delito; se trata ahora de poderosas bandas, de nuestras bandas, organizadas y equipadas con los más sofisticados. El público se halla profusamente informado acerca de la existencia y quehaceres de las múltiples mafias que operan en el país. nuestro, el tráfico de narcóticos son apenas algunas de las modalidades delictivas en cuya realización han encontrado También es cierto, por otra parte, que la gran prensa responde y articula los intereses de la burguesía tradicional y en este campo particular se constituye en portavoz por excelencia. inabarcablemente si no hacemos algo, agudizada por el afán de estos grupos para poder convertir en licitos sus re- Queda, un vacío que no es fácil de explicar. Cuál es el sistema informativo? El consumidor de prensa queda muchas veces sorprendido ante determinados silencios a veces inexplicables, bien porque la información se interrumpe abruptamente, bien porque es posible hacer algunos contrastes respecto de noticias despectivas al fenómeno en algunos diarios. y satisfacen

El control sobre la prensa es aún más problemático; ya que está diseñado para mantener un secreto, el cual con suma facilidad puede escaparse; una infidencia, un descuido o la simple ética periodística pueden arruinar un proceso cuidadosamente diseñado.

En cuanto al control empresarial, nos podemos detener en el siguiente análisis: la Asociación Nacional de Instituciones Financieras (ANIF) convocó una rueda de prensa, y sus máximos directores dijeron en aquella ocasión: "la empresa privada está amenazada por una nueva forma de delincuencia organizada... y no se trata de la figura común y corriente infortunadamente, de la asociación para delinquir, predicable a grupos de antisociales reunidos, en forma más o menos espontánea, para un propósito ilícito; se trata ahora de poderosas bandas, de siniestras bandas, organizadas y equipadas con los más sofisticados instrumentos para la comisión y posterior encubrimiento de sus execrables crímenes... El contrabando, la especulación, el secuestro, el tráfico de narcóticos son apenas algunas de las modalidades delictivas en cuya realización han encontrado estas organizaciones el campo propicio para montar lo que no vacilamos en calificar de "Industrias de lo ilícito". La zozobra alarmante que produce esta situación comienza a verse, casi que inexorablemente si no hacemos algo, agudizada por el afán de estos grupos para poder convertir en ilícitos sus recursos de procedencia espuria, a través de la compra del mercado de propiedad legítima.

El sector de ANIF es partidario de la legalización y demanda las acciones de sociedades anónimas; la finca raíz; privilegios burocráticos en las esferas oficiales y en el sector privado, son unos pocos de los muchos bienes, que hoy satisfacen

los apetitos por un status honestos de estas poderosas agrupaciones". 43/ El sector burocrático (diplomático y militar) continúa con la vieja y menuda tesis de la "yerba maldita" en la denuncia es clara, y más grave la parece a ANIF que los oscuros compradores intenten adquirir un status de honestidad. Pero mucho más grave aún parece que esta práctica, legítima en sí misma, atente contra la sociedad entera.

Es la descomposición del Estado de hecho, frente a la debilidad del Estado de Derecho, el triunfo de las circunstancias sobre la ley. Este cambio de patrones en la conducta, en las actividades sociales, en fin de cuentas en los valores sobre los cuales se estructura verticalmente la democracia colombiana puede producir un lamentable deterioro en nuestras instituciones. Ese panorama está afectando notablemente la empresa privada y dentro de ella especialmente a la sociedad anónima que es la que tiene sus puertas abiertas para que entre quien quiera. 44/

Aunque esta no era la primera denuncia de las tomas de empresa por parte de las llamadas mafias, sí es la más grave y delicada, no solo por la envergadura de la declaración, sino por su origen; ya que se trata, al fin y al cabo, de la organización que liga algunos de los grupos financieros más poderosos del país, cuyas tasas de crecimiento tienen particular celeridad.

El sector de ANIF es partidario de la legalización y demanda para sí las ganancias de la marihuana al tiempo que vislumbra liquidar la competencia desleal del crédito informal controlado por los traficantes, de manera que, incluso, el gobierno

pueda dedicarse a la tarea represiva en otros terrenos, en cambio el sector burocrático (diplomático y militar) continúa con la vieja y manida tesis de la "yerba maldita" en clara convivencia con los sectores que los propios Estados Unidos principalmente, tienen un interés objetivo en que los precios suban, a fin de garantizar una más alta cuota de ganancias.

HENNING, John, "La conquista de los Incas", Londres Edit. Abacus, 1.972.

En este sentido la mafia norteamericana cosa extraña, ve impulsados sus intereses por la máxima autoridad legal colombiana, quien a su vez impulsa los de la máxima autoridad política: el ejército.

Cit.: 3, 6, 16, 20, 22

Para concluir podemos afirmar que las mafias tienen el control de los aparatos del Estado como el judicial, el aparato diplomático, el electoral y burocrático y también el empresarial, el Estado en sí está penetrado por el negocio ilícito.

5. SIEZA de León, "El Cauca",

Cit.: 54.

6. WILKEY Gordon, "Introducción para América Arqueológica", Vol. II, 1.971, diario mundial, México.

Cit.: 6.

7. PIEDRANITA Javier, "Historia Eclesiástica de Antioquia", Edit. Granadina, Medellín, 1.828,

Cit.: 7.

8. USCATEGUI, Mendoza Néstor, "Contribución al estudio de la nomenclatura de los hojos de coca", Revista Colombiana de Antropología, Vol. III, 1.974.

Cit.: 9

9. NURRA John. "CITAS BIBLIOGRAFICAS" como fuente etnoológica". Citado por Ortiz ZOBIGA.  
Cit.: 11, 14.
1. VESPUCCIO Américo. "Carta del 4 de Septiembre de 1.504".  
Cit.: 1
10. ROSTKOWSKI de Diez Cansejo, María. "Plantaciones prehispánicas de coca en las vertientes del Pacífico". Revista  
2. HEMMING John. "La conquista de los incás" 1973 Londres Edit.  
Abacus, 1.972.  
Cit.: 2, 10
11. BEGUE, Remedios de la Paño. "El uso de la coca en América se-
3. PATINO, Victor Manuel. "Plantas alimenticias". Volumen II Paño  
Imprenta Departamental de Cali Vol. VI, Madrid, 1.971.  
Cit.: 3, 8, 16, 20, 22
4. MANTIENZO Juan. "Gobierno del Perú". Edit. J. Loomman, Lima  
1.567. Turis Económica. Bogotá primera edic. 1.940.  
Cit.: 4, 17.
5. SIEZA de León, L. DEL CAUCA.  
Cit.: 5, 8.
6. WILLEY Gordón. "Introducción para América Arqueológica". Vol.  
II, 1.971. diario español. México.  
Cit.: 6, 9.
7. PIEDRAHITA Javier. "histórica Eclesiástica de Antioquia". Edit.  
Edit. Granamérica, Medellín, 1.828.  
Cit.: 7, 11.
8. USCATEGUI, Mendoza Néstor. "Contribución al estudio de la Remasticación de las hojas de coca". Revista Colombiana  
de Antropología. Vol. III. 1.974. Cit.: 9

9. MURRA John. "La visita de los Chupaichí como fuente etnológica". Citado por Ortiz Zúñiga.  
Cit.: 11, 14.
10. ROSTOWOROWSKI de Diez Cansejo, María. "Plantaciones prehistóricas de coca en las vertientes del Pacífico". Revista del Museo Nacional. Vol. 38, Lima. 1.973.  
Cit.: 12.
11. URREA Fernando. "Cambios en la estructura productiva". Neogeografiado, 1.980.
12. BEGUE, Remedios de la Peña. "El uso de la coca en América según la legislación colonial y republicana", revista española de Antropología americana, Vol. VI, Madrid, 1.971.  
Cit.: 13.
13. ACOSTA José. "Historia Natural y moral de las Indias". Fondo de Cultura Económica. Bogotá primera edic. 1.940.  
Cit.: 15.
14. ALTERNATIVA No. 130, Sept. 18 - 25 de 1.978.  
Cit.: 28.
15. ARCHIVO CENTRAL DEL CAUCA.  
Cit.: 18.
16. AGUDELO VILCA Hernando. "Alternativa No. 185". Octubre 23 al 30, 1.978.
17. GUERRA F, y Olivera. "Las plantas fantásticas de México". Imprenta del diario español. México.  
Cit.: 19.
18. EL TIEMPO, Febrero 8 de 1.980.  
Cit.: 31.
19. PATRIDGE, William. "Cannabis y grupos culturales en el municipio de Colombia". 1.975.
20. HATTAGUI, María. "Cannabis y grupos culturales en el proceso de liberación". Buenos Aires.  
Cit.: 32.
21. GUZMAN, Germán. "La violencia en Colombia". Banco de la República, Bogotá, 1.953.
22. SCHORR, J. "El poder y el dinero". Barcelona, España, 1.971.  
Cit.: 33.

17. EMBODEN, Jr., William. "Ritual y uso de la cannabis sativa".  
Biblioteca de la Universidad del Valle.  
Cit.: 24.
27. SARBAG Robert. "Snowblind London" 1.978.
18. MARX Carlos. "El 18 Brumario".  
Cit.: 25.
28. BARRINGTON Moor, Jr. "Injusticia es la base de la desobediencia".
19. URREA Fernando. "Cambios en la estructura productiva". Mi-  
neografiado, 1.980.  
Cit.: 26.
29. POLITICA Y DELITO. Barcelona Seta Barrai 1.968.
20. CANACHO Alvaro. "El Estado corrupto, la estabilidad y el de-  
sarrollo en América Latina", revista de la Universidad  
Nacional. Abril 1.969.
30. CASTELLANOS Roberto. "La corrupción". México Edit. Nuestro  
Tiempo.  
Cit.: 27.  
Cit. 38.
21. ALTERNATIVA Nro. 180, Sept. 18 - 25 de 1.978.  
Cit.: 28.
31. MALLARIN Roberto Gonzalo. "El Espectador", Junio 14 de 1.977.  
Cit. 39.
22. AGUDELO VILLA Hernando. "Alternativa Nro. 185". Octubre 23  
al 30, 1.978.
32. EL PAIS, Octubre 11 de 1.977.  
Cit.: 29, 30.  
Cit. 40.
23. EL TIEMPO, Febrero 8 de 1.980.  
Cit.: 31.  
Cit. 41.
24. MATTELART, A. "La comunicación masiva en el proceso de libe-  
ración de Buenos Aires".  
Cit.: 32.
35. EL TIEMPO, Septiembre 5 de 1.980.
25. SCHOWEBEL J. "La prensa, el poder y el dinero". Barcelona,  
Edit. Dopesa, 1.971.  
Cit.: 33.

26. ALTERNATIVA Nro. 215, Junio 1 al 8 de 1.979.  
Cit. 34.
27. SARBAG Robert. "Snowblind London" 1.978.  
Cit. 35.
28. BARRINGTON Moor, Jr. "Injusticia es la base de la desobediencia y la revolución social", M.E. Scharpe, New York 1.978.  
Cit. 36.
29. POLITICA Y DELITO. Barcelona Seis Barral 1.968.  
Cit. 37.
30. CASTELLANOS Rosario. "La corrupción". México Edit. Nuestro Tiempo.  
Cit. 38.
31. MALLARINO Botero Gonzalo. "El Espectador", Junio 14 de 1.977.  
Cit. 39.
32. EL PAIS, Octubre 11 de 1.977.  
Cit. 40.
33. EL ESPECTADOR, Octubre 24 de 1.977.  
Cit. 41.
34. REVISTA ALTERNATIVA, Varios números.  
Cit. 42.
35. EL TIEMPO, Septiembre 5 de 1.980.  
Cit. 43.

36. EL TIEMPO, Noviembre 12 de 1.970.

Cit. 44.

POLITICA ECONOMICA DE LA MARINERIA Y LA OCCASION

TERCERA PARTE

SUBORDINACION DEL DELITO DEL CULTIVO, MANUFACTURA

Y TRAFICO DE MARIHUANA Y COCAINA A LOS DELITOS CON

TRA EL ORDEN ECONOMICO Y SOCIAL

Es evidente que buenas fortunas se hicieron con la ocurrencia de  
tanto el cultivo de su primera cosecha (1.354-1.310). Los  
delitos de tráfico de drogas como el tráfico de marihuana y el tráfico  
de cocaína y tráfico de marihuana y cocaína a los delitos con  
tra el orden económico y social se dice la ocurrencia de  
este delito de tráfico de drogas en el mercado, por las  
estadísticas de estadísticas de tráfico de drogas de los años de 1968  
hasta el año de 1970. En el año de 1968 se produjeron 1.354  
delitos de tráfico de drogas en 1.371 y 1.124 en un total de 1.124  
delitos en 1.970.

En el presente trabajo se analiza de la historia sobre tráfico de  
drogas, a través de ciertos estadísticas en el país de 1.30  
totalidades y el tráfico de la marihuana y cocaína de 1968  
totalidades; y haciendo referencia a la producción de drogas en  
Colombia en 1970 totalidades. 1/

El crecimiento anual de producción es de 4.32. Este tipo de crecimiento al 5% de la producción superior de América Latina, y en Colombia se proyecta al 20% de la producción...

**POLITICA ECONOMICA DE LA MINERERIA Y LA OROGRAFIA**

Los factores económicos de la minería y la orografía...

**TERCERA PARTE**

Es evidente que buenas fortunas se hicieron en la minería durante el periodo de su primera explotación...

**SUBORDINACION DEL DELITO DEL CULTIVO, MANUFACTURA**

Y TRAFICO DE MARIHUANA Y COCAINA A LOS DELITOS CON

**TRA EL ORDEN ECONOMICO Y SOCIAL**

En el ámbito según el informe de la industria sobre tráfico de narcóticos, el total de cocaína producida en el Perú es de 1.32 toneladas y el total de la exportada a Estados Unidos es de 146 toneladas; y haciendo referencia a la producción de cocaína en Colombia es de 102 toneladas. 2/

En el ámbito según el informe de la industria sobre tráfico de narcóticos, el total de cocaína producida en el Perú es de 1.32 toneladas y el total de la exportada a Estados Unidos es de 146 toneladas; y haciendo referencia a la producción de cocaína en Colombia es de 102 toneladas. 2/

Antes de finales de la década del sesenta, pero con 1.811-

El coeficiente actual de rendimiento es de 0.53, Estados Unidos absorbe el 80% de la producción exportable de América Latina, y en Colombia se trafica el 70% de ésta. 1/

Aunque tales cifras solo pueden ofrecer en el mejor de los casos, un barómetro muy aproximado del volumen total del mercado, es probable que el consumo de cocaína al menos en los Estados Unidos, haya aumentado **CAPITULO XI** desde el comienzo de los años setenta.

#### POLITICA ECONOMICA DE LA MARIHUANA Y LA COCAINA

Las fuerzas económicas generadas por un flujo de este tipo, no podían dejar de tener al mismo tiempo una cantidad de alarmantes efectos laterales en los países productores.

Es evidente que buenas fortunas se hicieron con la cocaína durante el período de su primera popularidad (1.884-1.930); los últimos diez o quince años el mundo ha experimentado el renacimiento de un amplio interés por la droga, produciendo una floreciente industria en la zona de los Andes donde se cultiva la coca. Puede darse una idea de la expansión del mercado, por las estadísticas de decomiso ilegal por parte de las aduanas de Estados Unidos de apenas ocho libras confiscadas en 1.961, la cifra se eleva a 408 libras en 1.971 y llega a un total de 1.125 libras en 1.976. 1/

En el momento según el informe de la Interpol sobre tráfico de narcóticos, el total de cocaína producida en el Perú es de 1.82 toneladas y el total de la exportada a Estados Unidos es de 146 toneladas; y haciendo referencia a la producción de cocaína en Colombia es de 102 toneladas. 2/

Antes de finalizar de la década del setenta, parece que prácti-

El coeficiente actual de rendimiento es de 0.5%, Estados Unidos absorbe el 80% de la producción exportable de América Latina, y en Colombia se trafica el 70% de ésta. 3/1, era usualmente surtida con un fino polvo cristalino producido en los laborato. Aunque tales cifras solo pueden ofrecer en el mejor de los casos, un barómetro muy aproximado del volumen total del mercado, es probable que el consumo de cocaína al menos en los Estados Unidos, haya aumentado cien veces más desde el comienzo de los años setenta. dominar el mercado de la cocaína en Colombia, explotando tanto la expansión del mercado norteamericano por la Las fuerzas económicas generadas por un auge de este tipo, no podían dejar de tener al mismo tiempo una cantidad de alarmantes efectos laterales en los países productores. de marihuana... inicialmente, por lo menos la calidad de la cocaína era En particular la demanda de materia prima ha afectado seriamente a muchos de los tradicionales cultivadores.

En el momento la más apremiante necesidad sigue siendo la de desenmascarar la ficción de la "guerra a la droga" de los agentes antinarcóticos y por ese medio proceder a un análisis más agudo y realista de la estructura económica del negocio internacional de drogas, probablemente el sector MAS DINAMICO, individualmente considerado del imperialismo contemporáneo. carbonato de sodio o simplemente ceniza vegetal o cal industrial. En primer lugar debe destacarse que la prominencia colombiana en el comercio de drogas es realmente solo un desarrollo muy reciente. La mayoría de la cocaína refinada en Colombia se deriva de la base o pasta cruda, entrada de contrabando desde otras repúblicas andinas. el reactivo alcalino. Este precipita el compuesto de alcaloides de la coca que luego puede refinarse Antes de finales de la década del setenta, parece que prácti-

camente no había un mercado negro de cocaína en Colombia, y el muy pequeño consumo ilegal de droga, concentrado principalmente en la élite económica y política del país, era usualmente surtida con un fino polvo cristalino producido en los laboratorios oficiales y que se destilaba por entre los dedos de los farmacéuticos y otros miembros de la profesión médica. Esto Asís (Lago Agrio o San Niquel) o pasando de contrabando a través de A finales de la década del setenta la producción ilícita ya había llegado a dominar el mercado de la cocaína en Colombia, explotando tanto la expansión del mercado norteamericano por la ubicación estratégica del país como puerto de escala intermedia en el flujo de la droga hacia el norte. El negocio se benefició también con el simultáneo crecimiento de la demanda de marihuana. Inicialmente, por lo menos la calidad de la cocaína era perjudicada con frecuencia por una carencia de las requeridas habilidades de laboratorio. de la segunda etapa se encuentran cerca de los puntos desde los cuales se despacha hacia los Estados La "pasta" cruda de cocaína se produce a menudo en pequeñas cocinas rurales por medio de un proceso muy simple: las hojas verdes o no secas de coca son molidas y colocadas en un recipiente grande -usualmente en tambores vacíos de gasolina- que contienen algo de ácido sulfúrico diluido en agua, que actúa como agente lixiviante. A este se añade un reactivo alcalino como el carbonato de sodio o simplemente ceniza vegetal o cal industrial. La transformación de la base cruda en cocaína refinada es una A la solución se le revuelve gasolina, alzando la cocaína y otros alcaloides. La gasolina a su vez, es separada de los otros químicos de la materia vegetal y luego tratada de nuevo con ácido sulfúrico diluido y el reactivo alcalino. Este precipita el compuesto de alcaloides de la coca que luego puede recogerse con un filtro, 4 / 100, seguido de un alcalino como el carbo-

En esta forma, la pasta amarillosa, verdosa e incluso grisosa, con la consistencia de la mucosa nasal, puede ser transportada fácilmente fuera de las zonas de cultivo de la coca, y llevada sin riesgos de sufrir daño, a largas distancias a través de diferentes climas. Si viene del Perú y Bolivia, se introduce en Colombia por los puertos amazónicos de Leticia o Puerto Asís (Lago Agrio o San Miguel) o pasando de contrabando a través de la frontera de Rumichaca cerca de Ipiales. La cocaína cruda emprende su camino hacia los laboratorios de la segunda etapa, normalmente localizados en las grandes ciudades -Call, Medellín, Bogotá- o en los puertos caribeños de Cartagena, Barranquilla y Santa Martha.

La multiplicidad de las rutas hace que la vigilancia o la interrupción del tráfico sea virtualmente imposible, a pesar de que la mayoría de laboratorios de la segunda etapa se encuentran cerca de los puntos desde los cuales se despacha hacia los Estados Unidos.

La localización de aquellos se rige por razones prácticas y de conveniencia, ya que el producto terminado -el hidroclorato de cocaína- es soluble en agua y puede dañarse por exposición accidental a la humedad.

La transformación de la base cruda en cocaína refinada es una de las etapas más lucrativas de toda la empresa, porque al contrarlo del contrabando, implica pocos riesgos realmente serios. Un solvente orgánico como el éter o la acetona es empleado para separar la cocaína pura de los demás alcaloides, como la egonina, que son insolubles en el éter. A la solución se le agrega ácido hidroclorhídrico, seguido de un alcalino como el carbo-

nato de sodio que precipita la cocaína en forma sólida, permitiéndole recogerla con un filtro y colocarla luego en bandejas para que seque por evaporación. El juagarla rápidamente con agua destilada y solución de éter y ácido clorhídrico sirve para remover el resto de los demás alcaloides, produciendo un hidrocloreto de cocaína, progresivamente más limpio y cristalino, con un grado absoluto de pureza que puede elevarse de un mínimo de 79% hasta el estándar farmacéutico usualmente de más del 99%.

#### 11.1 LAS FUERZAS DE SEGURIDAD EN COLOMBIA.

Cualquier relación del tráfico en Colombia tiene que comenzar necesariamente con la consideración de las numerosas instituciones que emulan por el control completo de la empresa, nos referimos, a las agencias antinarcóticas.

Por tradición la más poderosa de estas instituciones ha sido el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS).

Era de conocimiento común en Bogotá, en 1971, la vinculación con la cocaína del General Ordóñez Valderrama, Comandante del DAS; pero no fue sino hasta el cambio de Gobierno en 1974 que comenzaron a hacerse públicos los detalles de esa vinculación.

Es interesante observar que las investigaciones demostraron que éste no solo utilizó su posición de oficial para patrocinar la organización delictiva fuera del despacho, sino que también utilizó el DAS mismo como red de distribución de cocaína.

En cualquier caso, los pocos hechos comprobados acerca del DAS hablan por sí mismos: en mayo de 1.972, en junio de 1.973 y en noviembre de 1.973, grandes cantidades de cocaína decomisada desaparecieron de los depósitos del DAS. En mayo de 1.973, el jefe del DAS en Leticia fue arrestado con 19 kilos de cocaína en su maleta por agentes de la aduana en el Aeropuerto de Bogotá. La investigación que se siguió a este asunto fue cuidadosa y deliberadamente obstruída por el General Ordóñez Valderrama. A comienzos de 1.974, cuarenta y ocho agentes del DAS en Medellín fueron despedidos por tráfico de drogas y otros delitos de contrabando. 6 /

La mayor parte de los detalles relacionados con la corrupción en el DAS -la denuncia pública y el subsecuente retiro de figuras claves- sólo ha surgido a causa de las rivalidades dentro y entre las diferentes fuerzas de seguridad colombiana.

Sería ingenuo pretender que el DAS está solo en su vinculación con el negocio de la droga. La Policía Nacional y especialmente su rama de Policía secreta, F-2 parece no tener un historial más limpio. El Comandante de la Policía Nacional por la época en que Ordóñez dirigía el DAS fue sometido posteriormente a investigaciones de alto nivel acerca de sus conexiones con el bajo mundo, incluyendo sus nexos con el tráfico de cocaína. Su caso fue considerado lo suficientemente serio, como para ser asumido por la Corte Suprema en Bogotá. 7 /

Otro cuerpo oficial a veces involucrado en el negocio es el

Servicio Diplomático Colombiano. Un ejemplo de lo anterior lo suministró el Vice-Cónsul en New York, José Alvaro Córdoba Bejessen, quien fue arrestado en octubre de 1.970, cuando trataba de introducir 25 kilos de cocaína a los Estados Unidos. Huyó a Cali y los Estados Unidos entregaron al gobierno colombiano los papeles de extradición, los cuales fueron aprobados por la Corte Suprema en Bogotá. En Abril de 1.972, sin embargo el Ministerio de Justicia dirigido por Escobar Méndez, y el Presidente de la República, Pastrana Borrero, rehusaron firmar la orden de extradición, sin su participación en el negocio de la cocaína. Esto suplió Al llegar a la presidencia en 1.974, López Michelsen estaba en efecto, un tanto preocupado por el estado de corrupción existente en sus bien desacreditadas fuerzas de seguridad, particularmente en el DAS. En vez de embarcarse en un embarazoso programa de revelaciones optó por cambiar a Ordóñez Valderrama, reemplazándolo por el General Matallana. Matallana purgó al menos la mitad de los altos oficiales del DAS y emprendió una amplia campaña de publicidad para salvar la imagen de la institución. El Jefe del DAS en Ipiales fue arrestado en septiembre de 1.974, acusado de una larga lista de delitos que iban desde la falsificación de pasaportes hasta el inevitable contrabando de cocaína. 8/ Estas y otras investigaciones acerca de la destrucción del tráfico de cocaína. 10/ Se presentó el extraño caso de los agentes antinarcoóticos norteamericanos en Bogotá que en marzo de 1.975, habían recibido información relacionada con un despacho de once toneladas de marihuana lista para la exportación y que habían llegado a la escena del crimen en un avión privado en compañía de agentes de la Aduana colombiana. Al llegar fue-

ron saludados con fuego nutrido desatándose un tiroteo entre los de la Aduana y los que posteriormente fueron identificados como agentes del DAS. 9 / Alertes y la propagación de rumores bastante contradictorios (que la CIA suela de- A partir de 1.976 fue la campaña de atentados con bombas para silenciar la prensa radical de Bogotá en especial el Semanario "Alternativa" patrocinado por Gabriel García Márquez el cual se había tornado particularmente abierto en sus acusaciones contra los miembros directivos del establecimiento militar y político, fundamentalmente con relación a su participación en el negocio de la cocaína. Estos explícitos actos de intimidación eran apenas signos exteriores de una lucha de poder aún más crucial que se desarrollaba dentro del Ejército mismo, una gran parte de la información utilizada por la prensa se filtró originalmente por un grupo de presión no oficial -la Brigada Militar de Liberación y Reconstrucción Nacional- compuesta por los oficiales más jóvenes y nacionalistas y respaldada tácitamente por unos pocos Generales menos extremistas. Ministro de Defensa y sus compañeros los Generales Canacho Layva, Sarmento Ser- La alarma sonó por primera vez en 1.975 con el asesinato del General Rincón Quiñonez, según la Brigada Militar de Liberación, fue liquidado por sus oficiales colegas debido a sus molestas pero cabales investigaciones acerca de la estructura del tráfico de cocaína. 10 / Supremo del Ejército, el General más moderado Valencia Tobar.

11.2 Como es obvio, los Comandantes superiores desmintieron públicamente la existencia misma de la Brigada Militar de Liberación, y aún más, negaron que el General Rincón alguna vez hubiese estado preparando un expediente sobre la cocaína. Por el contrario, montaron un juicio de exhibición,

en el cual una serie de activistas radicales fueron acusados del asesinato y, por medio de una rica mezcla de cargos inventados, intimidaciones abiertas y la propagación de rumores bastante contradictorios (que la CIA suele denominar desinformación), finalmente lograron tapar el escándalo de Rincón. A veces, la publicidad que rodeó el caso amenazaba con descubrir una verdadera grieta en la coraza de los Generales de Derecha. El temor a quedar expuestos los llevó a un empleo cada vez más intenso del Aparato de Inteligencia Militar, particularmente la Agencia Supersecreta conocida como BINCI, para espionar a aquellos oficiales sospechosos de tener simpatías moderadas; también hubo una serie de drásticas purgas que buscaban silenciar la Brigada Militar de Liberación y eliminar sus defensores en el seno de las fuerzas armadas. en septiembre de 1.974. 11 /

Ya la revista "Alternativa" había lanzado sus acusaciones a comienzos de 1.975, con sorprendente precisión identificó a figuras como Varón Valencia -Ministro de Defensa- y sus compañeros los Generales Camacho Leyva, Sarmiento Sarmiento, Landazabal Reyes y Armando Orejuela, como la "línea dura" dentro de los militares colombianos, a comienzos de 1.977 este mismo grupo se había tomado casi completamente todos los comandos vitales de las Fuerzas Armadas, dando de baja incluso al Comandante Supremo del Ejército, el General más moderado Valencia Tobar.

#### 11.2 REPERCUSION DEL NEGOCIO ILICITO DE LA DROGA EN LAS AREAS

Los lazos entre los políticos civiles, la policía y el Servicio de Aduanas con frecuencia son más íntimos a nivel local, significativo que la evidencia de corrupción, a lo largo de las conocidas rutas de contrabando es el feno-

Es conveniente considerar las áreas que sirven de punto de entrada y salida para la cocaína en su viaje hacia el norte.

Esta zona comprende el área del Cauca, más específicamente la población de Leticia; la imposibilidad de controlar el tráfico en esta zona; llegada desde el Perú por la ruta de Timbo Marfa a Pucallpa -Iquitos Leticia- desde hace mucho tiempo la ciudad es famosa por la corrupción: el jefe del DAS fue arrestado en mayo de 1.973 por agentes de aduanas en el Aeropuerto de Bogotá con una maleta que contenía no menos de 19 kilos de cocaína; el avión privado del magnate hotelero, Mike Tsalickis, incidentalmente un ciudadano norteamericano, también fue hallado con 11 kilos de cocaína en el mismo lugar, en septiembre de 1.974. 11 / tales Unidos. 13/

Sin embargo, en ninguna parte se muestra más claramente la colusión de las autoridades, los políticos locales y el negocio ilícito de la droga como en Santa Martha, tradicionalmente la principal salida para las drogas en el Caribe. Miembros de las mejores familias están envueltos en la actividad del contrabando. Son ellas quienes dirigen la operación de contrabando y el clientelismo en los puestos de las aduanas del Gobierno. 12/ hora, poco antes de la época de cosecha.

11.2 REPERCUSION DEL NEGOCIO ILICITO DE LA DROGA EN LAS AREAS DE PRODUCCION de la droga, ya que sirve para mantener la fiebre pública de la "guerra contra las drogas". Aún más significativo que la evidencia de corrupción, a lo largo de las conocidas rutas de contrabando es el fenó-

meno observado en muchos distritos rurales que son la fuente de producción de cocaína y marihuana.

Basta poner como ejemplo el área del Cauca, más específicamente la región militarizada en alrededores de Corinto, donde se desarrollaba una batalla constante entre el Ejército y las guerrillas de las FARCS (bajo el liderazgo de Manuel Marulanda "Tiro fijo"), la cual se convirtió en un hecho permanente de la historia de los últimos 25 años. Dada la situación tan inestable y el continuo patrullaje de la región, puede resultar extraño que una plantación de un millón de matas de marihuana, con una superficie total de 1.530 Has., haya sido sembrada, y que se la haya dejado crecer sola antes de ser "descubierta" de repente bajo la presión de los agentes antinarcóticos de los Estados Unidos. 13/ Mejor que en ninguna otra parte en una pequeña área rural conocida como el Valle del Río San Jorge. Ninguno de los habitantes de la zona, ni los guerrilleros, ni los pequeños campesinos hubieran estado en capacidad de llevar a cabo semejante empresa y, por consiguiente, debe considerarse necesariamente la participación de algún gran sindicato exportador de cannabis, una desafortunada banda cuyo entendimiento con el comandante militar local ha debido sufrir un revés de última hora, poco antes de la época de cosecha. En pequeños ingresos en efectivo a los labriegos que, de otro modo se encontrarían solo en una ex-Contratiempos ocasionales de este tipo son parte funcional del negocio de la droga, ya que sirve para mantener la ficción pública de la "guerra contra las drogas". cosecha a los mercados locales para venderlos en lotes de arrobas. Un caso parecido fue el de una gigantesca plantación de

coca en la Cuenca del Vaupés, en la Amazonia colombiana, que fue incendiada por paracaidistas en febrero de 1974. 14/2  
be por lo general, cincuenta o cien libras de hojas a la

No menos de 27.000 arbustos de coca estaban de por medio en este suceso; empero, como era de esperarse, el propietario de la tierra mantuvo su identidad en reserva gracias a las autoridades militares y jamás se presentó alegato alguno ante la justicia.

Una vez más, queda la impresión de que este golpe sirvió como ejercicio de relaciones públicas, como ajuste de cuentas entre diferentes bloques del poder en competencia dentro del comercio como un todo.

La indiferencia oficial en relación con el tráfico ilícito está demostrada, mejor que en ninguna otra parte en una pequeña área rural conocida como el Valle del Río San Jorge, ubicado entre las poblaciones de Bolívar y Almaguer en el sur del Cauca. Esta zona produce tradicionalmente un excedente cuantioso de hojas de coca, es allí donde se puede encontrar la evidencia de los cambios políticos y sociales generados por el crecimiento del negocio de cocaína.

Allí la coca se cultiva en pequeñas parcelas familiares que proporcionan pequeños ingresos en efectivo a los labriegos que, de otro modo se encontrarían solo en una explotación muy rudimentaria de cosechas de subsistencia.

Los campesinos de la zona, usualmente sacaban su cosecha a los mercados locales para venderlos en lotes de arrobas o en tiempos de escasez en libras. Numerosos pequeños co-

merciantes blancos eran atraídos a estos mercados desde Popayán y las poblaciones menores, cada uno de ellos negociaba por lo general, cincuenta o cien libras de hojas a la semana, de la guerra contra la cocaína, por lo menos 15 cocinas clandestinas continuaron operando plenamente en Estos comerciantes informan que fue en 1.969 cuando por primera vez se dieron cuenta de la presencia de cocinas clandestinas de cocaína en la zona, aunque los compradores de dichas cocinas podían ser distinguidos por la preferencia por las hojas verdes y no secas, como también la por la enorme cuantía de sus compras: var y an El Bordo. No sólo se reportaban decomisos de pasta de cocaína en La reciente llegada de la industria al Cauca contrasta marcadamente con la situación en el Perú. Los relatos locales indican que la primera cocina del Cauca la construyó en las afueras de Popayán un ecuatoriano con experiencia en el negocio. Poco tiempo después fue expulsado de la ciudad, retirándose a Bolívar donde numerosas personas aprendieron a complementar en lo fundamental el proceso de refinar la pasta en cocaína del Cauca. Sus ataques al comercio de la hoja pueden verse como un esfuerzo por des- Pronto empezaron a proliferar cocinas en todo el sur del Cauca, y la producción de cocaína aumentó astronómicamente a comienzos de los años setenta. La demanda creciente de materia prima puede demostrarse en relación con los precios por las transacciones mayoristas de hoja. Si bien es probable, es necesario considerar el contexto en El Cauca alcanzó tan rápida notoriedad en el negocio de la cocaína, que fue escogido para inaugurar la publicitada campaña contra las cocinas rurales, que empezó a comienzos de 1.973. de por circunstancias históricas a re-

La Vega es una localidad, bastante preferida en términos de coca en el sur del Cauca.

11.3 A pesar de la guerra contra la cocaína, por lo menos 15 cocinas clandestinas continuaron operando plenamente en la misma región durante todo el año de 1974.

Debido a que los operadores de las cocinas compraban hojas de coca y las reducían a pasta en el mismo lugar, su suministro no era interrumpido significativamente por la vigilancia policial más abajo en Bolívar y en El Bordo. No sólo no se reportaban decomisos de pasta de cocaína saliendo de la zona, sino que los laboratorios rara vez eran sometidos a presión oficial y sólo eran descubiertos cuando las circunstancias políticas dictaban la necesidad de algún chivo expiatorio. El punto es importante, porque como podría mantenerse el precio del mercado de New York por consiguiente, debe concluirse necesariamente, que las mismas autoridades no estaban interesadas en eliminar la producción de cocaína en el sur del Cauca. Sus ataques al comercio de la hoja pueden verse como un esfuerzo por destruir el sistema económico indígena para reemplazarlo por otra faceta de la economía orientada a la exportación hacia los Estados Unidos. Para comprender por qué tales evoluciones son factibles, o bien probables, es necesario considerar el contexto económico más amplio del negocio de la cocaína, su papel como proveedor de fondos extraoficiales, para una clase dominante, no solo ansiosa de cualquier dinero fácil, sino también, impulsada por circunstancias históricas a to-

11.3

mar medidas cada vez más desesperadas a fin de contener una revolución social, política, financiera. Aproximadamente cuatro millones de kilos de hoja de coca son consumidos anualmente por los indígenas de los Andes Peruanos. 15 /

**COCAINA Y MARIHUANA: EL MAYOR ARTICULO COMERCIAL DE LAS REPUBLICAS ANDINAS.** caso por parte de los fabricantes de heroína y otros 66 mil para la producción de cocaína. La cocaína y la marihuana se está convirtiendo rápidamente en el mayor artículo comercial de las Repúblicas Andinas. Si se comparara esto con los estimativos de la cosecha total de coca del Perú en 1.974 alcanzaría a 80 mil kilos. Esta exagerada importancia resulta exclusivamente de las anomalías estructurales de la actual situación dependiente, a su vez, del hecho de que las leyes antidrogas han contribuido significativamente a la cabal viabilidad del comercio clandestino. El punto es importante, porque: cómo podría mantenerse el precio del mercado de New York de 20.000 dólares por una simple libra de cocaína producida fácilmente con hojas que valen escasos 200 dólares en su lugar de origen. Publicado acerca de las ganancias ilícitas de Bolivia a través de la exportación de coca. Mientras el aumento de precio por unidad, o la acumulación de plus valor, es probablemente mayor que el de casi cualquier otro producto derivado de recursos naturales, también es cierto que el volumen total del comercio de cocaína sigue siendo imposible calcular con exactitud real. La posición social precisa y el perfil político de los grupos de contrabandistas solo puede ser analizado en términos de todos los países involucrados en la producción de coca, solo el Perú ha sido suficientemente valeroso como para publicar sus estadísticas, solo en este caso las ci-

fras ya son tan deslumbrantes que colocan la cuestión dentro de una rígida perspectiva financiera. Aproximadamente cuatro millones de kilos de hoja de coca son consumidos anualmente por los indígenas de los Andes Peruanos. 15/ Permitiéndose un consumo legal, aunque apenas legítimo, de 770 mil kilos de coca por parte de los fabricantes de Coca-Cola y otros 66 mil para la producción de cocaína con fines farmacéuticos, resulta un consumo contable total de coca que bordea los 5 millones de kilos. Solo es necesario comparar esto con los estimativos de la cosecha total de coca del Perú en 1.974 alcanzaría a 80 mil kilos de cocaína que valdrían 20 mil millones de dólares en Estados Unidos; en 1.981 se calcula que se ha triplicado.

La situación en la vecina Bolivia es tal vez aún más interesante, ya que desde hace mucho tiempo se ha asumido que la cosecha boliviana de coca es mucho más grande que la del Perú. 16/

El único avalúo razonable publicado acerca de las ganancias ilícitas de Bolivia a través de la exportación de cocaína coloca la cifra de 50 millones de dólares mensuales que se comparan con las mezquinas exportaciones legales del país, cuyo total alcanzó 268 millones de dólares en 1.973.

La composición social precisa y el perfil político de los grupos de contrabandistas solo puede ser analizado en términos de poder económico, un poder que prácticamente no tiene paralelo en toda la historia reciente de Suramérica y que es más peligroso ya que opera dentro de un contexto

de autocracias que siempre han prestado oficio más favorable a las exigencias del capital que a las modestas aspiraciones del común de las gentes.

Toda la elaborada farsa de guerra contra las drogas es inherente a una deliberada ficción política; ya que enfatizando la amenaza a las instituciones nacionales, la concepción ortodoxa busca solo negar lo que ya es patentemente obvio, es decir, los intereses del contrabando, ya predominan, ya lograron penetrar, corromper y subvertir la fábrica del Estado.

Debe enfatizarse que en Suramérica cualquier industria tan importante como la cocaína, inevitablemente tenderá a permanecer en manos de la misma élite política y social que controla los demás recursos importantes del Continente. La oligarquía nativa se está reforzando por controlar el comercio, no solo debido a las considerables retribuciones pecuniarías, sino también por seguridad social. 17/

El Paraguay es un país que produce poca cocaína, pero es el cruce continental de caminos de todas las formas de comercio "ilegal". Allí, el contrabando es una industria mayor, una institución nacional, y el control lo comparten el mismo General Stroner y el General Andrés Rodríguez, el Comandante de los Cuarteles de Caballería en Asunción.

El ejército chileno es particularmente ilustrativo al respecto, ya que se dio un tipo muy diferente de cubrimiento por parte de los medios de comunicación a las

evidencias dudosas de tráfico de drogas por miembros de la Administración de la Unidad Popular de Allende y ejemplos más concretos de negocios de droga por la Junta del General Pinochet. En julio de 1.974, la prensa conservadora de Colombia dedica titulares de primera página a un reportaje desde Washington que citaba a un funcionario de la Embajada Chilena que pretendía ante un comité congregacional de Estados Unidos, afirmar, -que Allende había financiado su campaña electoral con dinero habido en el negocio de la coca. Además de acusar a Allende de ser él mismo un consumidor moderado, la fuente citaba casos en los que su Policía había rehusado cooperar con la Interpol cuando correos chilenos habían sido interceptados en el exterior con cargamentos de cocaína. De tropas contraguerrilleras, había tenido confrontaciones sangrientas no solo con los misioneros de Argentina, es de donde han provenido las más asombrosas revelaciones de implicaciones a alto nivel en el negocio de la cocaína, con relación a personajes que predominaron en el último período de la presidencia de Isabel Perón. Las revelaciones se hicieron por el servicio de informaciones del ejército en la víspera del golpe de 1.976 e incluía una serie de predominantes figuras del ala derechista del movimiento peronista entre los que figuran el Ministro de Bienestar Social, López Rega; el Ministro de Relaciones Exteriores, Alberto Vignes; el Director del diario "El Tribuno", Roberto Romero y el Comandante de la Intervención Militar en la administración provisional de Córdoba, Coronel Raúl Lacabanne. 18/

El hecho sigue siendo que la negociación subterránea de la red utilizaba la Policía Federal para la distribución interna en el país y la cobertura del servicio diplomático

para consolidar una ruta segura para las exportaciones. En una trampa de intriga y corrupción, la autoridad federal era empleada para silenciar la legislatura provincial de Salta, se atemorizaba a los miembros de la Judicatura Local con ataques con ametralladora. No sería en efecto, injusto decir que la caída de López Rega y de Isabel Perón haya sido ocasionada entre otras cosas, por el mismo tipo de toma militar del negocio de la cocaína. Otro ejemplo típico de este proceso lo dio en Bolivia el golpe de estado del General Hugo Vancer en 1971. Proveniente de una guarnición en la población de Santa Cruz de la Sierra, verdadera capital del procesamiento de cocaína, el Comando de Vancer de tropas contraguerrilleras, había tenido confrontaciones sangrientas no solo con los miembros de las ligas campesinas, sino también con un sector considerable de los miembros más nacionalistas de las Fuerzas Armadas. Vancer procedió a purgar una buena parte de la oficialidad e instituyó un sistema de gobierno mafioso. En el caso de muchos otros países, debe esperarse un cambio de gobierno para hacer una visión retrospectiva de los eventos.

En efecto, si las leyes contra las drogas se aplicasen

11.4

#### INFLUENCIA DEL MERCADO DE CONSUMIDORES.

El hecho sigue siendo que la negociación coercitiva de consumir droga es en sí misma un acto de represión política, una infracción de la libertad del individuo de tra-

tar su cuerpo como suyo. Esto no implica negar que el abuso de las drogas es con frecuencia peligroso y socialmente destructivo; el punto es que no todo uso es necesariamente abuso. La población de prácticamente todo el mundo emplea droga de una u otra clase cada día, con efectos que difieren ampliamente para el individuo y la sociedad. En tal caso, lo que se requiere obviamente no es un mayor fortalecimiento de controles legales probablemente ineficientes sino una orientación en el uso de las drogas, educación que debe tratar de mostrar las ventajas de controles informales, es decir, no autoritarios de la experiencia de la droga. Controles que surgen espontáneamente de la experiencia de los consumidores mismos, de su propio reconocimiento de los límites de la utilidad de cada droga en particular.

En la situación actual, sin embargo tales orientaciones son completamente inexistentes y son precisamente los usuarios de la droga los sacrificados y discriminados, debido a que, a diferencia de los grandes sindicatos de traficantes, se ven impotentes para oponerse al poderoso progreso de la burocracia antinarcóticos, y sin voz para desenmascarar el hecho de que ellos están siendo utilizados simplemente.

En efecto, si las leyes contra las drogas se aplicasen con algo de honestidad e integridad, una porción considerable de la población mundial tendría que ser mantenida permanentemente detrás de las rejas.

Como resultado de lo anterior, las leyes solo se aplican

selectivamente, y se emplean para poner a un lado a los problemáticos que pudieran ser capaces de organizar alguna resistencia a la estructura del negocio de la droga pretaI como está actualmente constituida.

Un agente antinarcóticos corrompido rara vez es golpeado, simplemente es retirado, y lo mismo ocurre con la mayoría de los otros engranajes del negocio de la droga, trátase de Generales, Senadores, o de operativos de la CIA bajo cubierta. Quien carga con la culpa es la figura menor, el productor campesino o el pequeño comerciante o el consumidor juvenil.

En ninguna parte es tan notoriamente manifiesta esa definición selectiva de criminalidad como en el tratamiento concedido a la Corporación Coca-Cola en su uso de hojas de coca de Trujillo; la esencia descocalinizada forma el principal ingrediente de la tan preciada sustancia conocida como 7X, la pócima mágica que da a la Coca-Cola su "chispa". A parte del hecho de que de esta manera una subsidiaria de Coca-Cola tiene acceso a una inmensurable cantidad de cocaína, el inevitable producto de su proceso extractivo, debe considerarse que la hoja misma está universalmente prohibida excepto para este monopolio inmensamente poderoso de las gaseosas, permitiéndose que sus propiedades sean comercializadas por aquellos que tienen la increíble arrogancia de llamar la adulterada soda "la chispa de la vida".

El trato preferencial otorgado a los auténticos grandes traficantes de Coca-Cola, es ampliamente sintomático de

la doble posición que prevalece en el negocio de la droga, no también por los del pequeño productor, marginado y sin. Como si tales formas de guerra económica ya no fuesen precursoras suficientes de la creciente vietnamización de América Latina, recientemente se ha venido preparando otro movimiento, el cual asumiría la cuestión de las drogas como pretexto para expropiarles la tierra a los campesinos sin compensación alguna.

11.5 Existe una confirmación del florecimiento y reafirmación En Colombia, el Ministro de Justicia promulgó una serie de determinaciones a finales de julio de 1.974 que eran un anticipo de lo que vendría. La cláusula más importante decía: "las tierras que sean utilizadas para el cultivo de marihuana, coca u otros items similares serán confiscadas inmediatamente. El registro de "económicos clandestinos", de "económicos invisibles", etc., siendo para los esfuerzos por

La propiedad quedará fuera de toda actividad comercial tan pronto como se haya descubierto el delito". 19/

La Federación de Desarrollo estableció en un trabajo económico El ciudadano común, por consiguiente no solo tendrá que sufrir encarcelamiento por cultivar plantas básicamente inofensivas, sino que también perderá su tierra y toda su cuenta de ingresos quedará congelada. Las autoridades estatales tienen todo el derecho legal para destruir completamente a un individuo como miembro activo de la sociedad.

Estos distintos transacciones económicas se afectan al mercado. No debe causar sorpresa que las guerras contra las drogas no es más que el preludio de una conflagración mucho más terrible; que solo se evitará si los usuarios de la droga de los conglomerados de occidente elevan su conciencia colectiva con relación al negocio como un todo y asuman su

posición firme no solo por los intereses del consumidor, si no también por los del pequeño productor, marginado y sin voz.

### 11.5 LAS EXPORTACIONES DE MARIHUANA Y COCAINA SON ELEMENTO FUNDAMENTAL DE LA ECONOMÍA SUBTERRÁNEA COLOMBIANA.

Existe una confirmación del florecimiento y reafirmación de una "economía subterránea" en el país durante la década de los setenta y especialmente en el curso de los últimos años.

Se habla de "economía subterránea", de "otra economía" de "economía no registrada" de "economía clandestina", de "economía invisible", etc., siendo pocos los esfuerzos por definir las nuevas manifestaciones económicas.

La Federación de Desarrollo estableció en un trabajo económico que en Colombia existe "otra economía" que cursa paralela a la registrada oficialmente, que abarca tanto las actividades no contabilizadas de la "economía informal" como las que no se registran o se registran de manera incompleta.

Estas últimas transacciones económicas se efectúan al margen de la ley y configuran la "economía ilegal".

La Asociación Nacional de Industriales Financieras planteó en un escrito 20/ que el nombre de Economía Subterránea surgió como un rótulo para designar deformaciones de la economía en dólares debe pasar por dicho organismo.

actividad económica, desviaciones de la "Economía Regular" cuya evidencia y magnitud eran anuncio de una moral mayor en el desarrollo económico.

El término "Economía Subterránea" comprende un gran número de hechos que abarcan desde los flujos económicos no contabilizados hasta la existencia misma de una "nueva clase", es la parte de la economía cuyo manejo escapa a las políticas, instrumentos y decisiones económicas Institucionales.

21/

Es necesario descubrir y discutir los tópicos directamente con el segmento que ANIF identifica como "Economía Subterránea Real", o con su componente "economía ilegal" de la "otra economía" de acuerdo con Fedesarrollo. Se inicia del supuesto de que el fortalecimiento de una "economía subterránea" en Colombia, durante los últimos tiempos se explica fundamentalmente por las transacciones ilegales de comercio exterior, en especial las exportaciones de marihuana y cocaína.

Cabe anotar hasta dónde, la consolidación del sector externo de la economía colombiana durante la década de los ochenta se apoyará en el papel que cumpla la "economía subterránea".

Durante la década de los setenta se implementó en el país la disposición contemplada en el Estatuto Cambiario, según la cual es responsabilidad del Banco de la República el control de las divisas y su manejo, porque toda transacción en dólares debe pasar por dicho organismo.

En la última mitad de la década, se observó, un auge sin precedentes en las exportaciones colombianas; lo que se tradujo en una acumulación, también sin precedentes en la historia del país, de reservas internacionales, dándose una acelerada monetización de divisas.

Alvaro Ruz Hernández establece: "Que para el período de 1.977 a 1.978, el sector externo explica el 50% del crecimiento en la oferta monetaria, en tanto que el déficit del Gobierno y el crédito del Emisor al sector privado explican, respectivamente el 22% y el 28% de dicho crecimiento.

El vigoroso crecimiento en la oferta monetaria, que se explica por la expansión del sector externo, que condujo a aplicaciones de la demanda agregada y a la consecuente elevación en los niveles de precios.

En estas condiciones, la política económica del Gobierno se coloca en medio del dilema planteado por una acelerada acumulación de reservas internacionales y por la necesidad de controlar un agudo proceso inflacionario, atendiendo a ambos frentes en pugna.

Era apreciable, a lo largo de la última mitad de la década de los setenta, la cuantía de reservas que provenían de recursos generados por exportaciones clandestinas, en especial de droga, se estaban incorporando progresivamente a la balanza cambiaria del país volúmenes considerables de "reservas negras".

Las divisas ilegales han venido "oficializándose", a través de mecanismos, como el de la sobrefacturación de exportaciones, cuya utilización se ha incentivado por una serie de condiciones objetivas.

Por el supe que ha venido presenciando el país en los trans- Roberto Junguito ha demostrado cómo, mediante el resultado conjunto de la política cambiaria, monetaria y financiera, de los años setenta el país ha venido acumulando montos apreciables de "reservas negras", al volumen, en expansión de las reservas internacionales, como el ingreso de divisas ilegales y de capitales no autorizados.

Las fuentes de los ingresos de la balanza cambiaria negra, En suma podría acogerse al planteamiento de Junguito en el último escrito señalado, según el cual la política monetaria durante estos años ha venido de alguna manera propiciando la clandestinidad económica; al no haber reconocido los aportes de la economía subterránea a la expansión del sector externo, e inclusive, a la expansión de los medios de pago, decisiones de política económica favoreciendo el desarrollo de otros frentes internos de la misma, especialmente los "mercados paralelos" de capitales y de evasión fiscal. 22/ negocio, ha conducido a mayores precios y más altos niveles de rentabilidad.

Nuestro análisis del examen de la construcción de la balanza "cambiaria negra" definida por Junguito como el cálculo de entradas y salidas de divisas ilegales y de su saldo neto". 23/ Nos corresponde despegar de algunas reflexiones sobre la estructura y comportamiento reciente del sector externo, particularmente de la balanza comercial, para proyectar hacia el futuro (hasta 1.985) en el trabajo prospectivo debe reconocerse el papel que cumplen las exportacio-

nes clandestinas, de manera especial de marihuana y cocaína y que dependen en las simulaciones sobre el manejo que se le concede a la economía "subterránea real".

Por el auge que ha venido presenciando el país en las transacciones ilegales de comercio exterior, y en especial en las exportaciones clandestinas de marihuana y cocaína, los flujos comerciales no registrados desfiguran los registros oficiales y conducen a interpretaciones erróneas de varios rubros de la balanza cambiaria del país.

Las fuentes de los ingresos de la balanza cambiaria negra, en primer término, corresponde a las exportaciones clandestinas de la droga, cuyos renglones principales son la marihuana, la cocaína y los cualudes. Los volúmenes exportados, principalmente a Norte América, han venido incrementándose, a partir del año 74 ó 75 como respuesta a una creciente demanda.

En el caso de la marihuana, esta actividad ha sido estimulada por la misma política represiva que, al aumentar el riesgo inherente al negocio, ha conducido a mayores precios y más altos niveles de rentabilidad.

La segunda fuente se refiere a las exportaciones de contrabando de café y otros productos "tradicionales". Existen razones que han actuado como incentivos a tales transacciones ilegales. Las diferencias entre los precios internacionales e internos para los diversos rubros, las cargas fiscales, los requisitos para exportar, los controles internos de precios.

La tercera fuente la constituyen los capitales externos, préstamos, inversiones no autorizadas ni registradas. Entre estos recursos sobresalen los capitales "calientes" o capitales "golondrinas" como se les ha dado en llamar, que buscan ingresar a Colombia y colocarse en el mercado de capitales atraídos por las tasas de interés que exceden los niveles de rentabilidad externa adicional a la tasa de devaluación del peso con relación al dólar.

Por último, la cuarta fuente de generación de divisas ilegales está en conexión con la subfacturación de exportaciones y dejar por fuera del control Institucional un determinado monto de divisas. En cuanto hace a las entradas posibles de divisas ilegales, o sea a los ingresos totales, 24/ de la balanza "cambiaría negra", se plantea la siguiente cuestión: valor agregado en Colombia.

$I = EX_m + EX_c + EX_g + Fde + ES_u X + EX_o$  fueron estimadas en aproximadamente 150 millones de dólares para el año 79.

En donde:

- $X_m$  : Exportaciones clandestinas de marihuana y cualudes.
- $X_c$  : Exportaciones clandestinas de cocaína.
- $X_g$  : Exportaciones de contrabando de café
- $X_o$  : Exportaciones de contrabando de productos tradicionales.
- $Fde$  : Flujos directos de entradas de capitales.
- $SuX$  : Subfacturación de exportaciones.

Basta mencionar que las exportaciones clandestinas de marihuana y subfacturación de exportaciones no recibieron

marihuana y cualudes alcanzaron para 1.979 un valor aproximado de 2.150 millones de dólares; esta cifra indica una producción de unas 15.000 toneladas anuales. La producción nacional bruta de marihuana (1.979) ha sido estimada en aproximadamente 23.000 toneladas y una extensión de cultivos de la hierba en el país de 46.000 Has., lo que implica un crecimiento de la producción de marihuana en el país de un 30% anual, de acuerdo con las investigaciones realizadas por el ANIF, de evitar el pago de los derechos aduaneros e impuestos de ventas sobre los mercancías importadas, y, a la

Las exportaciones de cocaína alcanzaron en Colombia, para 1.979 un valor aproximado a los 460 millones de dólares. Esta cifra resulta de considerar una cantidad exportable de cocaína refinada de unas 37 toneladas y un precio de exportación de US\$25.000 por kilo, la mitad del cual corresponde al valor agregado en Colombia. "precio" entre el precio interno y el internacional. 25/

Las exportaciones de contrabando de café fueron estimadas en aproximadamente 150 millones de dólares para el año 79. Para productos "tradicionales" distintos al café, se calcula que tales exportaciones, eran para el mismo año, de unos 440 millones de dólares, cuando la tasa de cambio "negra", se sitúa por debajo de la oficial, situación esta,

En conclusión, quedan de acuerdo a la ecuación:  $I = 2.150 + 460 + 150 + 440 = 3.100$  millones de dólares.

Los componentes de los flujos directos de la entrada de capital y subfacturación de exportaciones no recibieron

valor alguno.

Los renglones principales de salida de divisas negras son: las importaciones no registradas o de contrabando, la fuga directa de capitales y la subfacturación de importaciones.

La subfacturación, como lo explica Junguito y Caballero es un medio de evitar el pago de los derechos aduaneros e impuestos de ventas sobre las mercancías importadas, y, a la vez, de utilizar para el pago de importaciones las divisas disponibles en el mercado negro.

También la subfacturación se estimula cuando las importaciones se hallan estrictamente controladas por licencia y como consecuencia de esto, tienen un "premio" entre el precio interno y el internacional. 25/

Esto es un mecanismo ampliamente utilizado en el país, especialmente durante la segunda mitad de la década de los setenta, no solo por la presencia de condiciones objetivas de la economía, sino porque es muy atractivo pagar importaciones con dólares negros, cuando la tasa de cambio "negra", se sitúa por debajo de la oficial, situación esta, que prevalece en los momentos actuales. La cantidad no facturada, constituye una importación clandestina, no registrada, aunque motivada por razones diferentes a las de un contrabando "normal" de importación.

Respecto a la salida de divisas se plantea, las siguientes ecuaciones para los egresos totales:

$$E = E_{Mc} + Fds + ESuM$$

De donde: E

$$E = 3.100 - 680$$

$E_{Mc}$  = Importaciones de contrabando de bienes.

Fds = Fuga de capitales o flujo de salida de divisas ilegales.

SuM = Subfacturación de importaciones.

dólares que van a alimentar el mercado interno "negro" de

Para 1.979 las importaciones de contrabando, fueron calculadas en unos 300 millones de dólares, o sea, más o menos

un 10% de las importaciones efectivas para dicho año. Se

estimó que la subfacturación de importaciones alcanzó para

1.979, un valor aproximado de 380 millones de dólares, lo

que significa en promedio un 15% de las importaciones re-

gistradas para el mismo año. En aparente de servicios y de

turismo a través de la "ventanilla siniestra" del Banco de

El rubro de fuga de capitales no recibe ningún valor, por-

que las salidas de dólares por este concepto, tienden a

ser neutralizadas por entradas de capital caliente.

Los egresos totales, quedan pues de acuerdo a la ecuación:

Los egresos de comercio exterior, han alcanzado un nivel pro-

$E = 300 + 380$  millones de dólares.

$E = 680$  millones de dólares.

La diferencia entre las ecuaciones de Ingresos y egresos,

corresponde al saldo bruto de dólares generados y por

transacciones ilegales en 1.979.

del monto total de las divisas negras.

Tenemos entonces la relación que existe un importante segmento de la economía subterránea de origen externo, el 71%

$$S = I - E$$

$$S = 3.100 - 680$$

11.6  $S = 2.400$  millones de dólares. DE ESTUPEFACIENTES.

La magnitud de divisas ilegales pueden seguir uno o varios de los cursos siguientes: Entrada directa al país, o sea, dólares que van a alimentar el mercado interno ("negro") de divisas; gastos en el exterior; ingresos al país y uso de los mecanismos de legalización, o sea para su oficialización; conversión en pesos e irrigación por los canales institucionales y no institucionales de la economía.

De hecho, la retención de utilidades en la zona de Cuáles son esos mecanismos de legalización? Estos son principalmente dos; la exportación aparente de servicios y de turismo a través de la "ventanilla siniestra" del Banco de la República y la sobrefacturación de exportaciones de bienes. En ambos casos se busca lavar dineros generados en transacciones ilegales del comercio exterior.

En conclusión, podemos decir, que las transacciones ilegales de comercio exterior, han alcanzado un nivel preocupante en los últimos años, y en los ingresos de la "banca cambiaria negra", el renglón de la marihuana tiene un peso abrumador: representa aproximadamente para 1.971 el 70% del total de los recursos originados por exportaciones clandestinas. Las transacciones de la droga, marihuana, qualudes y cocaína, generaron en este año el 81% del monto total de las divisas negras. En un informe reciente...

Queda entonces esclarecido que existe un importante segmento de la economía subterránea de origen externo. El Ministro de Defensa estaría personalmente comprometido en el tráfico de droga. La corrupción no hace parte de esta Inmo-

#### 11.6 CORRUPCIÓN OFICIAL EN EL TRAFICO DE ESTUPEFACIENTES.

¿Quiéran luchar? Bajo el pretexto de combatir se teme que Las denuncias en Colombia son interminables y muestran cómo repetidamente la prensa nacional incluso la más conservadora y recatada no vacila en mencionar la existencia de "peces gordos", intocables que se incrustan en altos cargos gubernamentales. Varias de estas denuncias se han referido al Ejército, de algunos de cuyos mandos medios se han asegurado que están en convivencia con grandes traficantes. De hecho, la rotación de militares en la zona de producción de droga es bastante acelerada, atestiguando una forma de reparto de ingresos entre colegas. y en Colombia muchas personas, incluyendo a conocidos y desconocidos. Sin embargo, la corrupción del Ejército Colombiano ha llevado a diarios tan mesurados como Le Monde a decir cosas como estas: "Todos en Colombia son conscientes de la necesidad de luchar contra la inseguridad y la delincuencia, que ha llegado a un nivel sin precedente. Pero el método preconizado por los militares, es el mejor? Es poniendo freno a la prensa, al poder judicial y al Parlamento, cómo se combatirá más eficazmente la violencia? Uno se pregunta si no se trata, mejor de evitar que ciertos órganos de información continuen denunciando la corrupción en el seno de las Fuerzas Armadas? Del asunto de las "tajadas" asociadas a la eventual adquisición de aviones Lockheed al problema del tráfico de droga en la Guajira, muchas son las acusaciones en contra del Ejército. En un Informe remi-

Todas estas evidencias muestran sin lugar a dudas el sist-  
tado en julio de 1.978 el Presidente López, por especialis-  
tas norteamericanos y la oficina de estupefacientes, el Mi-  
nistro de Defensa estaría personalmente comprometido en el  
tráfico de droga. La corrupción no hace parte de esta Inmo-  
rallidad, contra la cual los Jefes militares afirman que  
quieren luchar? Bajo el pretexto de combatiría se teme que  
ellos busquen mejor preparar el terreno a un modelo de so-  
ciedad parecido al de sus colegas del Cono Sur". 26/

El proceso de deterioro de las condiciones de dominación  
legítima en Colombia, unido a la creciente producción y co-  
mercialización de la droga, ha llevado a resaltar el papel  
real de los militares en su toma definitiva del poder judi-  
cial y su creciente acceso en la conducción del Estado.

En efecto, los ingresos de divisas que, entran al país por  
Se puede decir, como lo hacen en París "Le Monde", y en Co-  
lombia muchas personas, incluyendo a conocidos y conocido-  
res ex-militares, que el Ejército ha asumido un papel en  
parte para detener cualquier investigación o denuncia so-  
bre su propia corrupción interna. Esta ha llegado a un ex-  
tremo tal que el Gobierno norteamericano ha vacilado en el  
otorgamiento de aviones a Colombia para reprimir el tráfi-  
co. ico, que equivale a 2.005 millones de dólares.

La señora Carter en una visita al Presidente López le con-  
fió el temor de su esposo de que los militares colombianos  
utilizarían los aviones y helicópteros ofrecidos para incre-  
mentar su propio beneficio del tráfico. El Presidente se  
vio obligado a responder que "no somos nosotros quienes los  
corrompemos a Ustedes son ustedes, quienes nos corrompen a  
nosotros".

Todas estas evidencias muestran sin lugar a dudas el sistema de inter-relaciones entre la actividad asociada al tráfico de drogas y la estructura del poder en América Latina.

11.7 EL CONTRABANDO DE MARIHUANA Y COCAINA EN COLOMBIA SOBREPASA LOS INGRESOS CAFETEROS.

Siendo el café una de las cuatro fuentes de ingresos más sobresaliente de la economía colombiana, es interesante hacer una operación comparativa con los ingresos que engrosan la "economía subterránea" por concepto de marihuana y cocaína.

En efecto, los ingresos de divisas que, entran al país por concepto de café en forma oficializada, equivalen al monto de 2.005 millones de dólares. Las exportaciones de contrabando de café han sido estimadas en 150 millones de dólares para el año de 1.980; en base a los datos sobre producción, consumo, ventas e incautaciones. Estas cifras tanto oficiales como clandestinas guardan consistencia histórica de que el café es una de las principales fuentes de desarrollo económico, que equivale a 2.005 millones de dólares.

Ante la demanda creciente de la marihuana en los mercados internacionales y especialmente en Norte América, la política de represión adelantada en Colombia ha mejorado la rentabilidad del negocio y ha estimulado nuevas siembras en el país.

Los rubros, ingresos por marihuana 2.150 millones de dólares y por cocaína 460 millones, da un total de 2.610 millones de dólares por concepto de droga frente

Según las oficinas de la DEA y Embajada de los Estados Unidos en Bogotá, 27/ existirían en Colombia a comienzos de 1.980, unas cien mil hectáreas sembradas de marihuana, lo cual representaría una producción anual bruta de aproximadamente cincuenta mil toneladas de la hierba.

Según la revista "High Times" especializada en cuestiones relacionadas con las drogas en Estados Unidos se consumían en 1.975, 40 toneladas diarias de marihuana. Lo que equivaldría a un consumo anual de 14.600 toneladas. 28/

Según un artículo de "Sirs Barnett" aparecido en la revista Play Boy de Febrero de 1.980, en Estados Unidos habría actualmente 16 millones de fumadores consuetudinarios.

Las exportaciones clandestinas de marihuana alcanzaron para 1.979 un valor aproximado de 2.150 millones de dólares.

La cocaína es otro renglón importante. Por dos vías se puede llegar al estimativo sobre el tráfico de cocaína:

Respecto al consumo, los funcionarios de la Embajada de los Estados Unidos, 29/ calculan que en aquel país existen actualmente 4 millones de consumidores habituales de este producto, los cuatro millones ingeren un promedio de 200 kilogramos diarios, o sea, 72 toneladas al año, lo que daría un ingreso de 460 millones de dólares para 1.979.

Sumados los dos rubros, ingresos por marihuana 2.150 millones de dólares y por cocaína 460 millones, da un total de 2.610 millones de dólares por concepto de droga frente

a 150 millones de dólares por concepto de exportaciones de café.

Estamos anotando una gran diferencia de 309.997.995 millones de dólares a favor del rubro por exportaciones de marihuana y cocaína para 1.979.

### CAPITULO III

#### EL COMERCIO ECONOMICO DE LA DROGA

#### COMERCIO ECONOMICO DE MARIHUANA Y COCAINA EN AMERICA LATINA.

Cuando se lee la prensa internacional en las múltiples referencias a la existencia de un amplio comercio de droga en América Latina se recibe una gran impresión.

Según la revista "Time", por ej., se trata de un negocio de 45 millones de dólares por año en los Estados Unidos, con un movimiento de 25 millones de dólares para la marihuana y 20 para la cocaína. 30/

Los países productores de Perú, Bolivia, los tratan en el párrafo 11.3 del capítulo correspondiente y revelan la magnitud del volumen del comercio de cocaína.

En lo que respecta a la cocaína se debe resaltar que se trata de un fenómeno de notable complejidad, debido no

solo a las transformaciones que sufre la planta de coca en el proceso de producción de cocaína, sino a las variaciones que cada fase del mismo representa en el valor agregado.

La coca es producida por pequeños cultivadores peruanos, bolivianos o colombianos dentro del marco de una economía en la que la autosubsistencia desempeña un papel bastante apreciable.

### CAPITULO XII

#### EL SIGNIFICADO ECONOMICO DE LA DROGA

12.1

#### AMPLIO COMERCIO DE MARIHUANA Y COCAINA EN AMERICA LATINA.

Cuando se lee la prensa internacional en las múltiples referencias a la existencia de un amplio comercio de droga en América Latina se recibe una gran impresión. Aunque la elaboración de cocaína es casi un privilegio

Según la Revista Times, por Ej., se trata de un negocio de 45 billones de dólares por año en los Estados Unidos, con un movimiento de 25 billones de dólares para la marihuana y 20 para la cocaína. 30/

Los casos concretos de Perú, Bolivia, los tratamos en el numeral 11.3 del capítulo correspondiente y revelan la magnitud del fenómeno del comercio de cocaína.

En lo que respecta a la cocaína se debe recalcar que se trata de un fenómeno de notable complejidad, debido no

solo a las transformaciones que sufre la planta de coca en el proceso de producción de cocaína, sino a las variaciones que cada fase del mismo representa en el valor agregado.

La coca es producida por pequeños cultivadores peruanos, bolivianos o colombianos dentro del marco de una economía en la que la autosubsistencia desempeña un papel bastante apreciable.

De otra parte, la dispersión de la producción impide la organización de productores, de manera que quedan librados a una demanda que impone sus propios términos. Se ha calculado que los productores campesinos reciben algo menos del 1% del valor total en el mercado minoritario de los Estados Unidos. Ello representa sin embargo, un precio sensiblemente más alto que el que recibe por otro tipo de producto agrícola. De por sí el contrabando y la corrupción, por la baja densidad de la población de algunas de sus regiones,

Aunque la elaboración de cocaína es casi un privilegio exclusivo de Colombia, tanto en el Perú, como en Bolivia y Chile se realizan algunas fases del proceso de transformación, especialmente del paso de la hoja a la pasta y, en contados casos a la base.

Solo una mínima cantidad del polvo de la cocaína se produce en estos países. Dado que el valor agregado por las dos primeras fases del proceso es realmente bajo.

El mayor ingreso que reciben los campesinos peruanos y bolivianos se traduce en un acelerado desplazamiento de cultivos agrícolas y a la mariguana y a un gran número de...

tivos alimenticios tradicionales a la producción de coca, con la siguiente alza de precios para esos productos, y la monetarización de la economía campesina de las regiones productoras en estos dos países es rápidamente absorbida por la especulación más elevada aún con alimentos y bienes manufacturados de consumo popular. No cabe duda de que el balance es poco propicio para estos productores, no solamente en términos del mínimo porcentaje recibido, sino de los riesgos involucrados, en la medida que arrastran las campañas de represión impuestas por los gobiernos locales.

Colombia será más fácil que en Bolivia o el Perú; y además, Colombia podía ofrecer una de las más finas marihuanas del mundo.

### EN COLOMBIA EL NEGOCIO ADQUIERE DIMENSIONES MAS NOTABLES.

Colombia por razones de índole geográfica, por su historia de paraíso del contrabando y la corrupción, por la baja densidad de la población de algunas de sus regiones, por la ubicación de sus costas y la tradicional falta de control sobre las mismas se ha convertido rápidamente en el principal centro productor latinoamericano de cocaína. En primer término el contrabando ha sido mucho tiempo una forma de vida aceptada y casi respetable en la mayor parte del litoral Atlántico del país, esto puede afirmarse con la aseveración del jefe de la Policía en Barranquilla, quien aseguró que por lo menos 300 campos de aterrizaje clandestinos estaban en operación en la Costa Norte de Colombia. 31/

En los años recientes, la cocaína ha venido a sumarse a las esmeraldas y a la marihuana y a un gran número de otros

12.2

otros artículos clásicos de contrabando, transformándose en un comercio que, con su infiltración del Gobierno y los servicios aduaneros locales, responde por una gran cantidad de poder político y económico ejercido por la mafia costeña, la élite social que ha dominado siempre la vida pública en las ciudades de la Costa. En las transacciones subterráneas de este rubro,

12.3 En un principio, el precedente del contrabando había hecho del negocio de la cocaína un proceso relativamente fácil de cumplir. Todos los compradores grandes y pequeños eran igualmente bienvenidos. Para ellos negociar con coca en Colombia era más fácil que en Bolivia o el Perú; y además, Colombia podía ofrecer una de las más finas marihuanas de todo el hemisferio Occidental.

Teniendo en cuenta lo anterior, la atracción de negociar en Colombia era casi irresistible, de modo que, con un solo mínimo riesgo de hostigamiento oficial, gran cantidad de gringos aficionados al tráfico hacían su viaje de Miami a Barranquilla. La situación cambió hasta la Conferencia Continental sobre tráfico de drogas efectuada en Bogotá en octubre de 1.972, patrocinada por funcionarios anticárceles del BDNDD, de los Estados Unidos y cuyo propósito era dar una gran ofensiva continental contra el uso de drogas. Y de importación del mismo no presenta el mayor

Los peligros inherentes a esta situación son para los cultivadores de coca, para los que la mascan, para los que consumen cocaína y para los colombianos y latinoamericanos en su conjunto. Los grupos que parecen beneficiarse con la nueva situación son los mismos grupos que han monopolizado

también otro gran número de actividades lucrativas, entre las cuales se cuenta la propia nave del Estado.

La repercusión del contrabando de la droga en Colombia ya se estudió en el numeral 11.5 del capítulo pertinente, que nos indica cuál es el monto y alcance de las transacciones subterráneas de este rubro.

ESTADO Y RANGO DE LOS PRECIOS DEL PROCESO PRODUCTIVO DE COCAINA.

En la medida en que se avanza en el proceso productivo, el conjunto de personas involucradas se reduce drásticamente y ello implica no solamente un descenso cuantitativo, sino una transformación total del proceso. A partir de la transformación de la hoja en pasta el producto va a manos de organizaciones cerradas de traficantes, quienes controlan las fases siguientes del proceso. El carácter mismo de esas organizaciones impone formas de comercialización totalmente distintas de las que pueden controlar los productores originales, no solo por su carácter clandestino y firmemente cerrado, sino por su posición altamente monopolística. Es de anotar además que en las fases de transformación de la base en polvo y de exportación del último no presenta el mayor número de riesgos, al tiempo que la introducción de ingredientes reductores de pureza de la cocaína permiten multiplicar la proporción base-polvo y estos factores hacen aumentar más las utilidades.

En Colombia se realiza el mayor valor agregado del producto

aunque ello no significa que las utilidades van a parar a bolsillos colombianos. Por el contrario, una parte sustancial de ellas se dirige a engrosar las arcas de los intermediarios norteamericanos que realizan sus negocios en Colombia.

Esto implica finalmente una gran proporción de tales utilidades salen del país directamente con los traficantes; y solamente una parte reducida queda en manos de intermediarios nacionales. 32/

**ESTADO Y RANGO DEL PROCESO PRODUCTIVO DE COCAINA.**

| <u>Estado del Producto</u> | <u>Rango de precio US\$/ Kilo</u> |
|----------------------------|-----------------------------------|
| Pasta                      | 4.000 - 5.000                     |
| Base                       | 8.000 - 10.000                    |
| Polvo en Colombia          | 20.000                            |
| por mayor en EE.UU.        | 50.000                            |
| Consumidor en EE.UU.       | 500.000                           |

Fuente: Junguito y Caballero.

Como puede observarse en el cuadro anterior el precio del producto se incrementa a medida que avanza el procesamiento. En las primeras etapas que implican desde el cultivo y el procesamiento en forma rústica encierra los mayores riesgos y la mayor incorporación de plusvalía. Por lo general, los cultivadores y productores son campe-

sinos carentes de recursos, quienes están entregando su trabajo por valores que no corresponden a los trabajos que requieren estas etapas de transformación.

Podemos también hacer notar la gran diferencia entre los precios pagados en Colombia y los que se pagan en Estados Unidos por kilo y los precios para mayoristas y de estos a los consumidores.

Hay una fracción monopolista que se lleva la gran tasa de ganancias. Claramente podemos observar que la exportación de cocaína es la gran dilapidación de las reservas naturales del país.

12.4 ECONOMÍA DEL PROCESO PRODUCTIVO DE MARIHUANA.

Colombia, por otra parte, produce supuestamente la mejor marihuana del mundo "la Santa Martha Golden", fuera de otras variedades, y es el principal exportador a los Estados Unidos, con dos tercios del total del consumo en ese país.

Según el estudio de ANIF, aproximadamente 100 mil hectáreas se dedican al cultivo de la hierba con una producción anual de cincuenta mil toneladas por un precio de 2.150 millones de dólares.

El cultivo involucra a más de 30 mil productores y cerca de treinta mil familias derivan de él su sustento.

### DISTRIBUCION DE INGRESOS POR MARIHUANA.

| <u>Agente del Proceso</u>   | <u>Número de Personas</u> | <u>Ingresos en Pesos (millones)</u> |
|-----------------------------|---------------------------|-------------------------------------|
| Productores                 | 10.000                    | 5.040                               |
| Dueños de pista             | 70                        | 3.360                               |
| Dueños de sitio de embarque | 12                        | 1.120                               |
| Exportadores por avión      | 70                        | 27.440                              |
| Exportadores por barco      | 12                        | 19.040                              |

Fuente: Ernesto Samper Pizzano, "Discurso Inaugural del Simposio sobre marihuana".

El anterior cuadro da una visión más completa de la situación. El salario supera en casi un 300 por ciento el promedio agrícola de zona cálida, típico del cultivo de marihuana.

Aunque en general predomina la pequeña propiedad, ya se ha iniciado un proceso de penetración de grandes propietarios, quienes se limitan a proporcionar parte de sus terrenos para la construcción de pistas de aterrizaje. Ello se explica por la alta rentabilidad del cultivo.

Entre los efectos más notorios de la generalización del cultivo se destacan algunos referentes a sus efectos sobre la distribución de ingresos y la estructura de consumos. Se ha traducido en un rápido desplazamiento de algunos cultivos alimenticios tradicionales, con la consecuente alza

de sus precios, el valor de las tierras crece igualmente y ello en interacción con el efecto anterior, actúa como un mecanismo expulsor de pequeños campesinos a las ciudades costeras colombianas.

## 12.5 ACUMULACION DE CAPITAL Y CONSECUENTE ALZA DE LA TASA DE GANANCIAS.

El fenómeno no obedece simplemente a un proceso especulativo, aunque este marque definitivamente la coyuntura, por el contrario, se enmarca dentro de un proceso global de formación de la tasa de ganancias dentro de un modo específico de acumulación de capital; en lo que respecta al proceso productivo en relación con la participación del trabajo, los datos más generalizados indican que el salario real cayó en 22.6% entre 1.970 y 1.979, que la participación del trabajo en el ingreso nacional bajó de 41.2% en 1.970 a 34.8% en 1.979; que el 20% de la población más rica recibe el 70% del ingreso total, mientras en el otro extremo el 60% de la población recibe el 15%. La misma información reconoce el proceso mediante el cual el sector financiero colombiano crece a una tasa más alta que los demás, crecimiento que acompaña un proceso de centralización de la actividad financiera e industrial. 33/

12.6 El mismo Gobierno ha aceptado este fenómeno en todas las fuentes de ganancias, que lleva incluso a la desaparición y absorción de industrias medianas por grandes monopolios y grupos económicos.

Como la tasa de interés en la importación de capitales es suficientemente alta, significa que la tasa de ganancias debe ser igualmente alta, pues de otra manera no se comprendería cómo la industria puede acceder al crédito, pagar el elevado interés y aún obtener una ganancia que la justifique; y ello en parte se explica por el mantenimiento de un bajo nivel de salario para la clase obrera. De hecho, el influjo de dólares por este concepto se torna como En efecto, el modo de acumulación apunta al incremento de la producción del sector de bienes de consumo durables y de capital. En tal afirmación, no se tiene el mayor inconveniente en singularizarlo como la fuente principal de desarrollo. Tal tipo de producción recae típicamente en grandes monopolios multinacionales, quienes dinamizan de esta manera la acumulación de capital. 34/ Tal producción dirigida a aumentar el consumo final de los capitalistas a partir de bienes suntuarios como el consumo interno del aparato productivo, se convierte en el eje que dinamiza la acumulación de capital. Ingresos por concepto de tráfico de droga están fundamentalmente dirigidos a la esfera de la especulación. De otra manera no se podría comprender las elevadas tasas de crecimiento económico en un país cuyos sectores de bajos ingresos - la inmensa mayoría de la población - participa de manera tan precaria en el consumo de bienes industriales. o sea, en las nuevas formas que tiende a asumir la producción y las exigencias del capital frente al trabajo.

12.6 EL TRAFICO DE MARIHUANA Y COCAINA ES RESPONSABLE DE LA INFLACION. de los dólares introducidos al país son utilizados para comprar mercancías en el exterior e introducirlos. La acumulación de capital conlleva a un proceso inflacionario.

nario. La inflación por su parte, favorece a los persecutores de ganancias y rentas; y castiga a los salarios e ingresos fijos; es, en este nivel de generalidad, una política para beneficio del capital, y solo puede encontrar un freno en la medida en que tiende a deteriorar las condiciones de estabilidad política. En este campo se destaca el tráfico internacional de marihuana y cocaína: de hecho, el influjo de dólares por este concepto se torna como elemento más significativo en el incremento de divisas, y por ende, de la inflación. Aún sin tener en cuenta las cifras que apoyan tal afirmación, no se tiene el mayor inconveniente en singularizarlo como la fuente principal de desequilibrio económico y político. Se arguye de hecho, que la inflación facilita el enriquecimiento de algunos, en tanto, que genera una amplia masa de circulante que puede ser apropiada por gentes vinculadas al comercio lícito o ilícito y a la actividad especulativa.

Dado que los ingresos por concepto de tráfico de droga están fundamentalmente dirigidos a la esfera de la especulación -en bienes raíces, artículos de consumo conspicuo y despilfarro- el argumento de que tal tráfico es responsable de la inflación se justifica plenamente, y se evita de esta manera buscar las responsabilidades en el modo mismo de acumulación, o sea, en las nuevas formas que tiende a asumir la producción y las exigencias del capital frente al trabajo.

Gran parte de los dólares introducidos al país son utilizados para comprar mercancías en el exterior e introducirías al país como contrabando, en cuyo caso no generan emisiones

de pesos.

Esta es, una de las formas que reviste el conflicto político que enfrenta el tráfico de droga y que ilustra una dimensión del sistema de contradicciones que nutre la actual coyuntura histórica colombiana.

### CAPITULO XIII

#### CULTIVO, PROCESAMIENTO Y TRAFICO DE MARIJUANA Y COCA, VIOLANTAN EL ORDEN ECONOMICO SOCIAL

##### 13.1 CONCEPTO DE ORDEN ECONOMICO.

Señor Fernández en su tratado de Derecho Penal Económico aplicado a la actividad empresarial, sostiene que se puede definir al Derecho Penal Económico como el conjunto de normas jurídicas penales que protegen el "orden económico" y que la clave para desenvolver en toda su profundidad el sentido y alcance de esta definición estriba en el objeto de protección: "el Orden Económico".

Fue el equilibrio que se intenta mantener en nuestra sociedad cultural entre la defensa de valores patrimoniales individuales y otros de carácter público, o entre la economía de mercado libre y la economía dirigida permite concebir el Orden Económico en sentido estricto, entendido como la regulación jurídica del intervencionismo estatal en la economía, o en sentido amplio como regulación jurídica de

la producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

Existe la necesidad de proteger la economía en su conjunto, el Orden Económico y la economía nacional puesta al amparo del nuevo intervencionismo estatal como intereses distintos a los particulares de propiedad, patrimonio y fe contractual.

### CAPITULO XIII

#### **CULTIVO, PROCESAMIENTO Y TRAFICO DE MARIHUANA Y COCA, VIOLENTAN EL ORDEN ECONOMICO SOCIAL**

#### 13.1 CONCEPTO DE ORDEN ECONOMICO.

Bajo Fernández en su tratado de Derecho Penal Económico aplicado a la actividad empresarial, sostiene que se puede definir el Derecho Penal Económico como el conjunto de normas jurídico penales que protegen el "orden económico" y que la clave para desentrañar en toda su profundidad el sentido y alcance de esta definición estriba en el objeto de protección: "el Orden Económico".

Pues el equilibrio que se intenta mantener en nuestra área cultural entre la defensa de valores patrimoniales individuales y otros de carácter público, o entre la economía de mercado libre y la economía dirigida permite concebir el Orden Económico en sentido estricto, entendido como la regulación jurídica del intervencionismo estatal en la economía, o en sentido amplio como regulación jurídica de

la producción, distribución y consumo de bienes y servicios, importancia para el desarrollo del país.

Existe la necesidad de proteger la economía en su conjunto, el Orden Económico y la economía nacional puesta al amparo del nuevo intervencionismo estatal como intereses distintos a los particulares de propiedad, patrimonio y fe contractual.

En nuestro Derecho, la Constitución consagra el principio El Orden Económico entendido como regulación jurídica de intervencionismo en la economía, constituye el objeto de protección del Derecho Penal Económico en sentido estricto, si bien como bien jurídico en sentido técnico se presenta normalmente como un interés del Estado en la conservación de su capacidad productiva para el cumplimiento de su tarea y en la conservación del orden legal de la economía, tanto en su conjunto como en sus ordenaciones parciales.

Para el estudio en cuestión, nos interesa el sentido amplio del concepto de orden económico, no se trata en sí del ordenamiento legal sobre el intervencionismo estatal, sino la finalidad que persigue el intervencionismo del Estado que es la protección de la actividad económica dentro de la economía de mercado. En esa concepción amplia se ensancha, notablemente los límites del Orden Económico, presentándose como un bien jurídico superior a los intereses patrimoniales individuales.

En el Proyecto de Ley orgánica de Código Penal para España, se protege el Orden Económico entendido en su sentido amplio como equivalente a la regulación de la producción,

distribución y consumo de bienes y servicios, de tan elevada importancia para el desarrollo del país.

En lo jurídico se fundamenta el concepto del "Orden Económico", según el cual, por encima de la sabiduría de las partes, se encuentra el bienestar común que debe prevalecer sobre el bienestar individual.

En nuestro Derecho, la Constitución consagra el principio de autonomía contractual con una importante limitación que es el orden público económico, el Consejo de Estado se ha pronunciado repetidamente sobre el papel incuestionable que juega el Orden Público Económico en permitir la intervención del Estado en materia como la bancaria.

El autor alemán Hans Heinerich Jescheck sostiene que la misión del Derecho Penal Económico es, ante todo, la de vigilar la libertad económica para que no se transforme en libertinaje, y que las medidas del Estado para la dirección de la economía, cuando ellas son necesarias, pueden realmente efectivarse.

En la exposición de motivos que contiene la Primera Edición Oficial del Código Penal, el Dr. Estrada Vélez dijo que: "En una sociedad de estructura capitalista y de consumo, en la cual la economía funciona básicamente montada sobre la libre competencia, cuando se observa el fenómeno de una demanda excesiva frente a una producción en crisis, la prevención penal eficaz de estos repugnantes fenómenos de patología social, resulta prácticamente imposible. A pesar de todo, la protección penal es útil y conveniente para

prevenir la nefasta actividad de los traficantes de la muerte". 35/ corresponde al Estado "la dirección general de la economía", y a la facultad de que tiene el Gobierno para in-

Por la exposición de motivos podemos darnos cuenta que, las normas penales bajo el nomen iuris de "Orden Económico-social" tienen por finalidad preservar el desarrollo de la economía, con el sentido de un relativo equilibrio. En el desarrollo de una economía capitalista y de consumo, son inevitables los trastornos (o cambios en las variables económicas) o sea, las perturbaciones. El Orden Económico trata en lo posible de aplicar un proceso equilibrador entre la economía patrimonial individual y los valores de carácter público. Industria y el comercio". En la Comisión que presentó el Anteproyecto de 1.974 se prefirió esta nomenclatura, en vez

13.2 BIEN JURIDICO LESIONADO POR LOS DELITOS DEL DECRETO 1188 DE 1.974.

de la del Código anterior que habla de "Economía nacional, industria y el comercio".

El delito produce un daño o lesión, que según Rocco, "Es todo lo que produce la pérdida o disminución de un bien, el sacrificio de un interés humano". expresión "delitos contra el orden económico-social" y en la presentación tan

Para llegar a este concepto el autor parte de las nociones de bien, como cualquier objeto apto para satisfacer una necesidad, el bien jurídico encierra un interés, que es la valoración que el sujeto hace del bien, en cuanto es necesario o indispensable para satisfacer su propia necesidad. solo indica en forma más precisa el bien jurídico tutelado, sino que subdivide en cinco especies la tutela.

En la materia de nuestro estudio el bien jurídico tutelado por las normas, es el orden económico y social, que

nuestra Constitución Nacional, en su Artículo 32, se refiere a que corresponde al Estado "la dirección general de la economía", y a la facultad de que tiene el Gobierno para intervenir en las diferentes etapas de esta: producción, distribución, utilización y consumo de los bienes y en los servicios públicos y privados, para racionalizar y planificar la economía a fin de lograr el desarrollo integral. *var-*  
*cionistas y abusan de la buena fe de los ahorradores; e*  
Recordemos como en el C.P. anterior, es decir, el de 1.936 no existía el capítulo en la forma que quedó, estructurado en el nuevo C.P., como que en el título IX Arts. 175 y 9s., se regulaban las infracciones contra la "economía nacional, la industria y el comercio". En la Comisión que presentó el Anteproyecto de 1.974 se prefirió esta nomenclatura, en vez de la del Código anterior que habla de "Economía nacional, industria y comercio", porque el concepto de orden económico comprende no solo los aspectos industriales y comerciales, sino toda actividad que afecte las relaciones económicas de la Nación y de cualquiera de los ciudadanos. 36/

37/  
En el Proyecto de 1.976 se utiliza la expresión "delitos contra el orden económico-social" y en la presentación tan solo encontramos una vaga explicación "... Nuevas formas de delincuencia se contemplan en este título", para que la sociedad alcance los fines que la son propios. Por ello, se  
El anteproyecto de 1.978 el Presidente de la Comisión Dr. Luis Carlos Giraldo Marín, manifestó: "El anteproyecto de 1.978 no solo indica en forma más precisa el bien jurídico tutelado, sino que subdivide en cinco capítulos la materia, puesto que le dio una reestructuración general y completa al título. En total 43 artículos."

Agregó que "las repercusiones funestas de la delincuencia de que habla, se extienden a muy diversos campos: a la economía, porque especuladores, acaparadores, usureros, agentes del pánico y otros malandrines, ejercen su actividad práctica sobre el pueblo consumidor, entorpecen la libre competencia y persiguen la libertad de mercado, a lo financiero, porque llevan la desconfianza y a los inversionistas y abusan de la buena fe de los ahorradores; a lo fiscal, porque el fraude tributario incide en menoscabo del Tesoro Público, y además, afecta al Industrial y al comerciante honestos, ya que los expone a la bancarrota por la ruidosa competencia de los inescrupulosos; y a la administración, por el muchas veces efectivo poder corruptor sobre los servicios oficiales.. Pero es en la moral, en donde el daño es más grave, porque la impunidad frecuente crea el hábito de violar la ley, y el enriquecimiento fácil de los bribones desanima al ciudadano correcto y de esta manera, en síntesis, se derrumba el Código de valores de nuestra conducta pública y privada".

37/

El Decreto 1188 de 1.974, llamado "Estatuto de Estupefacientes"  
"Los llamados delitos económicos y más concretamente contra el "orden Económico" tutelan la organización que el Estado Intervencionista de hoy establece, para que la sociedad alcance los fines que le son propios. Por ello, se marca el acento en la expresión "orden". De manera que todo lo que tiende a perturbar o a romper dicho sistema u orden "resalta el interés público por sobre el individual o particular de los banqueros, comerciantes, industriales, agricultores, ganaderos, etc., los que también resultan tutelados de manera refleja o mediata". de la fracción que

Tan cierto resulta que el bien jurídico tutelado por las normas de que se habla es el "orden económico social", que nuestra Constitución Nacional en su Artículo 32, se refiere a que corresponde al Estado "la dirección general de la economía", y a la facultad de que tiene el Gobierno para intervenir en las diferentes etapas de esta: producción, distribución, utilización y consumo de los bienes y en los servicios públicos y privados, para racionalizar y planificar la economía a fin de lograr el desarrollo integral".

Igualmente, dice el Art. 30 de la Carta, que la propiedad "es una función social que implica obligaciones y que, "el interés privado deberá ceder al interés público".

Es apenas natural que se hable de "orden Económico Social". La economía, si no se apoya en criterios sociales, se convierte en un manantial de injusticias, y en un vehículo detestable de opresión y sojuzgamiento.

El Decreto 1188 de 1.974, llamado "Estatuto de Estupefacientes", en sus artículos 37 y 38 tipifican los delitos de producción y tráfico de sustancias que produzcan dependencia física o psíquica.

Ha sido demostrado ampliamente que el comercio exterior de la droga ha alcanzado un nivel preocupante de divisas en los últimos años, y como consecuencia se ha operado un cambio en la balanza cambiaria negra originando en parte una crisis inflacionaria con la subida de los precios, el aumento del poder de compra por parte de la fracción que

maneja el problema de la droga, y un descenso del poder adquisitivo de la mayoría de la población que no participa de esa actividad. Estos delitos de producción y tráfico de droga aumentan la oferta de dinero y crédito en relación a los bienes y servicios disponibles, son una fuerza poderosa que llevan los precios hacia arriba agudizando la inflación económica. La inflación desangra al modesto trabajador; desorganiza la actividad económica, y rebaja el nivel de vida en el país, conduce inevitablemente a la ruina y por tanto, viola el Orden Económico Social.

### 13.3 PROTECCION DE LA SALUD, FILOSOFIA DEL ESTUTO DE ESTUPEFACIENTES.

En algunos casos la habitación o dependencia se debe más al Decreto 1188 de 1.974 (Estatuto de Estupefacientes) que se dictó en protección de la salud ciudadana, es un instrumento jurídico que sanciona la producción, distribución y consumo de estupefacientes en orden a prevenir la enfermedad.

Este Decreto es la herramienta para mantener, la ficción de la protección a la salud, mientras detrás del velo ideológico opera una situación totalmente contradictoria. El Estado Colombiano asume la actitud de un padre diligente y moralista que reprime el problema de la droga considerando que sus efectos son un flagelo social.

Asocia la imagen del crimen con la droga, con la enfermedad mental y física, con el perjuicio de la salud moral, con el rompimiento de la ética social, cuando el problema

de la droga en el campo científico y social guarda todavía muchas incógnitas.

¿Por qué no se prohibieron las enfermedades infecciosas? Por qué no se prohibieron las enfermedades infecciosas? El Estado actual de las ciencias sociales no permite ofrecer explicaciones sociológicas completas sobre el problema de las drogas que pueden con su abuso producir cambios somáticos o dependencia. El uso de conceptos sociológicos es más complicado de lo que comunmente parece, si se tiene en cuenta que las drogas productoras de toxicomanía no provocan los mismos efectos de habituación y dependencia en todas las personas. Hay personas que las toman sin depender de ellas y otras que llegan a depender muy fácilmente de drogas que no producen cambios somáticos.

¿La muerte?

En algunos casos la habituación o dependencia se debe más a las condiciones personales del usuario; o al contexto cultural en el que se desarrolla que a las mismas drogas. Ernest Bergel en una clasificación muy general, ha considerado que hay dos conductos principales para llegar a ser toxicómano: en el primero agrupa a las víctimas de la desorganización social y en el segundo a los desorganizados por las drogas.

Son filosóficas y no científicas las razones por las cuales se desata la represión antidroga. Precisamente esa "filosofía" -ideología- es el velo que oculta la represión, al tiempo que impide una actitud un poco más científica.

Si los argumentos legales son de tipo higiénico, fundamentalmente: por qué entonces no se prohibió la ingestión de

13.4

tierra de los niños campesinos desnutridos? Por qué no se obligó bajo pena de cárcel a hervir el agua en zonas rurales? Por qué no se prohibieron las enfermedades infecto-contagiosas?

Si de proteger la salud trata el estatuto, por qué no se reprime con igual fanatismo la contaminación por las basuras y desechos que salen a cualquier sitio de las fábricas, por qué no provee con los millones que gasta en la represión, de agua tratada para las zonas rurales, y evita la mortalidad de miles de niños por parasitismo; por qué no combate el hambre y la desnutrición que también degenera el organismo y lleva hasta a las anomalías mentales y a la muerte?

El Decreto 1188 de 1.974 no está cumpliendo con una finalidad objetiva, apenas es un alarde de moralidad, mientras debajo de tal ficción se propician los negociados y las actividades ilícitas.

El Estatuto de Estupefacientes merece una transformación con el objeto de preservar el bien jurídico lesionado que seguimos sosteniendo que es el Orden Económico-Social, regulador de la Economía Nacional, que en el momento se halla desarticulada en parte por la práctica ilícita de producción y tráfico de marihuana y cocaína.

13.4 LA PRODUCCION Y TRAFICO DE COCAINA Y MARIHUANA PRODUCE DESEQUILIBRIO ECONOMICO.

La producción y tráfico de marihuana y cocaína en parte, es causa de la inflación y esta transfiere rentas y riquezas de los pobres hacia los ricos, anula brutalmente el valor de los ahorros, induce al despilfarro y a la descomposición de la economía. Estas son apenas unas de las cuantitas aseveraciones que se pueden recoger leyendo la prensa y hojeando la historia o escuchando los discursos electorales recientes.

No ha existido acuerdo entre las causas y efectos de la inflación. Antes de la Segunda Guerra Mundial, la mayoría de los economistas contemplaban la inflación, básicamente como la consecuencia de un gasto excesivo de bienes y servicios disponibles para su adquisición; un gasto, por lo común, basado en la excesiva creación de moneda, de dinero, y cuyos efectos eran el desbaratamiento de la actividad económica, y

Algunos economistas determinan una nueva inflación producida por los sindicatos que hacen subir los costos y por las grandes empresas que hacen subir los precios, los monopolios entre los cuales está el patente monopolio del tráfico de marihuana y cocaína.

Otros especialistas, en cambio, subrayan alteraciones sectoriales del gasto, donde los precios suben, donde la demanda crece, pero los salarios y precios resisten a todo declinar y no descienden al bajar la demanda.

En el caso del aumento de la monetarización de un sector de la población que acumula el dinero fácil, los "capitales calientes" los precios suben y suben en perjuicio de los sectores de bajos salarios; por tanto, una de las fuentes de inflación y la causa más importante del desequilibrio económico es la producción y tráfico de drogas, lo hemos demostrado en proporciones cuantitativas y cualitativas como empobrece y agudiza las crisis de la mayoría. Ayuda a los acomodados perjudicando de paso a los humildes. Incrementando la parte en que el PNB (Producto Nacional Bruto) corresponde a los involucrados en el negocio y disminuye de los ajenos a la actividad.

Si se afecta la economía, consecuentemente se afecta la salud, este factor humano depende en un alto porcentaje del aspecto económico, en las sociedades desarrolladas y con una economía sana y organizada engendra una población saludable, fuerte, con medidas sanitarias y preventivas, técnicas y efectivas. De donde deducimos, si protegemos la economía, fundamentalmente estamos protegiendo la salud, y caso contrario, si se arruina la economía la primera sufre el colapso es la salud del pueblo.

Otro de los efectos del desajuste económico de un país es la paz y la seguridad que gozan los ciudadanos. También una economía en quiebra traerá una ola de crimen e inseguridad; el hambre, el desempleo, la angustia por las necesidades, las presiones entre los empresarios y obreros desatan una serie de crímenes contra el patrimonio, contra la vida, contra la existencia y seguridad del Estado.

La economía no pesa de ser política de irrefutable inutilidad.

Podemos hablar de estabilidad económica, no en el sentido de vida estática, los cambios y altibajos son consustanciales al desenvolverse económico, pero cuando esos cambios se tornan en grandes perturbaciones tendremos un país en situación como la presente, con índices agudos en el estancamiento de la producción, de desequilibrio profundo entre los diferentes sectores, de institucionalización de las presiones inflacionarias y desempleo. En favor y en contra; más aún, la Corte Suprema de Justicia, en función de la desvertebración de los mecanismos del ahorro privado y público ha colocado al país al borde de una crisis crónica en todos sus sectores productivos y de una explosión inflacionaria, gestada en la década de los setenta. La economía actual tiene todos los síntomas de una economía traumatizada. El crecimiento de la producción industrial en 1.982 no llegó al 1.0%, existe estancamiento en el sector manufacturero. Los dos sectores más afectados con esta recesión son los dos frentes neurálgicos de la industria colombiana: el textil y el metalmeccánico. El crecimiento de la agricultura fue inferior al 3% anual y sigue en pendiente al punto de que el promedio de los dos últimos años es inferior al 1%. Los precios de la mayoría de los renglones de exportación han mostrado caídas fuertes frente a los precios de años anteriores, a la vez, que la cantidad exportada no fue capaz de neutralizar el efecto de la rebaja de los precios. 38/

La crisis de la economía colombiana, se palpa a flor de piel, y las polémicas de que existe o no emergencia económica no pasan de ser políticas de irrefutable inutilidad.

La misión del trabajo que presentamos no puede ser entrar a discutir las medidas tomadas para librar la situación, la legislación emitida es amplia y no ha llegado aún a manos del público para ser estudiadas. (Decretos sobre emargencia económica).

Aún más, ello se ha convertido en fortín de guerrilla política donde todos quieren tener razones en favor y en contra; más aún, la Corte Suprema de Justicia, en función de su poder de guardar las leyes y la Constitución principió en la tarea derogatoria.

PERO ESTO NO PASA DE SER UN INCIDENTE PARTIDISTA QUE NO TIENE LA SUFICIENTE FUERZA NUGATORIA DE LA INFLACION ECONOMICA.

El negocio de producción y tráfico de marihuana y cocaína en el contexto de Naciones de Suramérica, en concepto de entendidos, está Colombia en la mejor posición en cuanto a endeudamiento externo; pero esta situación externa no quiere decir, que internamente no existe acumulación de capitales en manos de los ricos y en perjuicio de los desposeídos.

A estos trabajadores de los cafés, se les ha llamado "antías" personas que transportan el producto y que sobre sus espaldas se resignan a sufragar la carga de la explotación. Seguramente están en cuenta la índole del trabajo tan duro que se imponen a soportar corriendo todos los riesgos, y por eso se les ha recusado con esa denominación.

Dentro de la clase trabajadora explotada y los mafiosos, fuera de las mulas y transportadores de la droga, existen los jornaleros ligados a la producción que comprende el cultivo y manufactura de

marihuana y cocaína.

A esta clase de trabajo, generalmente se vinculan los campesinos desempleados; minifundistas que han quebrado en el cultivo de su parcela y cuya pequeña propiedad se encuentra hipotecada a la Caja Agraria. La mala distribución de ingresos y de la propiedad, los conduce al riesgo de perder su libertad a costa de subsistir.

#### CAPITULO XIV

### 14. INCULPABILIDAD DE LOS TRABAJADORES Y ASALARIADOS DE LAS NAFLIAS EN EL CULTIVO Y TRAFICO DE COCA Y MARIHUANA

Siendo Colombia un país eminentemente agrícola, su estabilidad económica se asienta en el sector de la producción agrícola, y por supuesto el grado de riqueza o de pobreza de El negocio de producción y tráfico de marihuana y cocaína al ser una empresa que se identifica con el sistema capitalista, necesariamente está sujeta a las leyes de tal modo de producción, con las relaciones patrono-trabajador y en similares condiciones de subordinación laboral.

la propiedad agrícola debe ser tratada con seriedad y cuidado riguroso, teniendo presente que la pobreza y el hambre, se los ha llamado "mulas": - personas que transportan el producto y que sobre sus espaldas se resignan a soportar la carga de la represión. Seguramente teniendo en cuenta la índole del trabajo tan duro que se humanan a soportar corriendo todos los riesgos, y por eso se las ha rotulado con ese remoquete.

Además al seno de la familia lo constituyen los Dentro de la clase trabajadora supeditada a las mafias, fuera de las mulas o transportadores de la droga, existen los jornaleros ligados a la producción que comprende el cultivo y manufactura de

marihuana y cocaína.

A esta clase de trabajo, generalmente se vinculan los campesinos desempleados; minifundistas que han quebrado en el cultivo de su parcela y cuya pequeña propiedad se encuentra hipotecada a la Caja Agraria. La mala distribución de ingresos y de la propiedad, los conduce al riesgo de perder su libertad a costa de subsistir.

#### 14.1 DESIGUAL DISTRIBUCION DE LA TIERRA.

Siendo Colombia un país eminentemente agrícola, su estabilidad económica se asienta en el sector de la producción agraria, y por supuesto el grado de riqueza o de pobreza de sus gentes dependerá necesariamente de la adecuada distribución de la tierra y del fomento y desarrollo técnico de la producción agrícola.

La estructura de la propiedad agraria debe ser tratada con seriedad y cuidado riguroso, teniendo presente que la población rural es mayor que la población urbana y la anterior abastece las áreas urbanas en lo que respecta a alimentos y materias primas, el 50% de la materia prima que utiliza y transforma la industria nacional proviene del sector agropecuario.

Además el 50% de la canasta familiar lo constituyen los alimentos, es decir, los campos y la fuerza de trabajo campesina son el sistema vital que irriga la economía del país.

Por esta razón consideramos que el problema de distribución de tierras es una de las graves causas del descenso de la producción agrícola, del desempleo y subempleo rural, del éxodo de esta población a los centros urbanos, y de la inmersión de esta población desocupada a la producción y comercio de productos ilícitos.

Colombia es un país predominantemente agrario y si la tierra estuviera distribuida con equidad y justicia, los problemas económicos y sociales también se solucionarían en un 50%. Pero en Colombia la propiedad sobre la tierra equivale a poseer la riqueza, la renta, la categoría social y el poder político; y en los pilares de estos principios individualistas se configura una estructura latifundista de la propiedad colombiana; que según el tratadista Antonio García 39/ (citado por la Dra. María Isabel Vélez de Morales) en sus tesis "Las empresas comunitarias de la Reforma Agraria", "La concentración de la propiedad sobre la tierra, el agua, la infraestructura, el ingreso agrícola y la disponibilidad nacional de recursos de crédito, financiamiento y tecnología... La contrapartida estructural e histórica de la concentración latifundista es la pulverización minifundista".

Según los autores citados fuera de la concentración latifundista y su contrapartida minifundista existe con preva- lencia el despojo y subempleo de recursos físicos y huma- nos fundamentales en parámetros feudales y mercantilistas de salarios.

Mirado en su perspectiva estructural el latifundio se

define como un sistema de propiedad sin vías de acceso, hecho a propósito para dominar social y políticamente, más que para operar económicamente; más aún, como un sistema de trabajo campesino sin posibilidad del ascenso. 40/

La consecuencia de la carencia de propiedad agrícola no puede ser otra, que la pobreza de los campesinos que se manifiesta en hambre, desnutrición, analfabetismo, enfermedades, apatía y descontento. 41/

La radiografía del agro colombiano es la coexistencia de latifundios inexplorados por los poseedores acaudalados, que en su mayoría los dedican a la cría de ganados, o los que tienen para valorizar el capital invertido con la consiguiente evasión de impuestos; para quien es más rentable la valorización de la propiedad raíz que el mantenimiento de la empresa agrícola que necesita de cuidados y riesgos.

Los mayores desequilibrios se presentan en los cultivos de La Dra. Vélez de Morales, nos informa de un estudio realizado por las Naciones Unidas en 1.966. Las encuestas efectuadas en siete departamentos, indican que un 67% son fincas que no alcanzan a 5 hectáreas, mientras que el 0.4% de propietarios tenían más de 500 hectáreas que ocupaban la cuarta parte de la extensión total. Anotando aún más, que los Departamentos estudiados no eran los de mayor latifundio y para mayor incidencia se cita como ejemplo el Departamento de Mariño donde un solo latifundio ocupa el 47% de la superficie total; otros 13 de 150 hectáreas cada uno, ocupan el 42%. Existían también en esta zona 93 explotaciones de menos de 10 hectáreas que solo representaban un 5% de la extensión total y 403 familias que en una región ex-

clusivamente agrícola no disponían ni de un solo palmo de tierra.

En qué se ocupa esta gente campesina desposeída de los medios de producción, obvio que deben buscar alguna fuente de ingresos, legítima o ilegítima, porque necesitan sobrevivir. Estas masas campesinas son las que se dedican a trabajar, por jornales que están por debajo del ciento por ciento del salario mínimo. La ocupación de la mano de obra es fluctuante, existe demanda en las épocas de siembra y cosechas, y solo los cultivos de sorgo, arroz, requieren un permanente cuidado agrícola, los demás productos ocasionan trabajo temporal. La estacionalidad en la demanda de trabajo está determinada primero por los requerimientos en mano de obra entre las distintas etapas del cultivo, y, segundo, por el número de cosechas que se recojan durante el año.

Los mayores desequilibrios se presentan en los cultivos de productos comerciales, por Ej., el algodón es un cultivo de una sola cosecha al año. El café es un cultivo de dos cosechas lo cual produce dos tipos de demanda de empleo durante el año. Entonces se presenta el fenómeno del desempleo en el trabajo rural, por una parte la empresa agrícola no da abasto a la oferta de mano de obra y segundo, existe un desempleo total agrícola en las etapas que los cultivos no requieren mano de obra.

En una región fronteriza como nuestro Departamento, abocados a la necesidad de sobrevivir no tienen más alternativa que dedicarse al contrabando invirtiendo pequeños capitales que les adquieren en préstamo a los agiotistas a un 10%

de interés o se dedican al transporte de marihuana o cocaína como mulas de la clase mafiosa.

Otra parte de la población emigra a las regiones montañosas o las áreas selváticas del Caquetá o el Putumayo a buscar trabajo en las plantaciones marihuaneras o cocaleiras. Esta vinculación de la gente del campo a estas tareas se ha convertido en algo corriente con el ánimo de librar la lucha por la existencia. Como una muestra del problema del sector agrícola, hemos tomado nuestra región de Mariño primero porque es esta zona la más afectada por el minifundio y segundo, por ser la puerta de entrada de la droga al interior en su viaje para Estados Unidos.

#### 14.2 FALTA DE PLANEACION DE LA FAMILIA CAMPESINA Y MIGRACION.

En las cuestiones socioeconómicas de la masa rural surge en primer término el factor demográfico.

La tasa de crecimiento de la población en general, continúa siendo elevada con un aumento superior en el área campesina, si bien, el índice de éxodo a la ciudad descarga esta masa poblacional no obstante, el número de miembros en la célula familiar es superior a la de la familia urbana.

Esto se debe a la falta de planificación de la familia por medios adecuados, considerando que el torbellino del debate sobre planificación familiar queda condicionado al respeto del ser humano, a su libertad y a su dignidad, conclu-

siones que dejan al arbitrio de la conciencia de los esposos para que sean ellos quienes gradúen la situación concreta.

La familia campesina carece de información suficiente para que aquella decisión sea lo más ilustrada posible, no tienen instrucción sobre medios idóneos para controlar el número de hijos que podrá sostener con el trabajo familiar. Si estudiamos el fenómeno de crecimiento de la unidad familiar, el número de hijos varía según las zonas, hay departamentos que por tradición llegan a conformar núcleos familiares hasta de 15 y más hijos; generalizando las familias rurales presentan un promedio de 5 a 8 hijos. Esta circunstancia implica mayor presupuesto familiar y ante el subempleo y desempleo rural la familia tiene que solventar escasamente la supervivencia.

Para esta clase de familia no podemos hablar de costo de la canasta familiar, porque está incapacitada para costear el sinnúmero de elementos que la conforman, únicamente se puede hablar de una alimentación escasa, compuesta por 3 ó 4 elementos que consume.

En estas condiciones se produce el éxodo a los centros urbanos en busca de trabajo y mejores condiciones de vida.

El conglomerado que migra de los campos llega sin orientación a la ciudad en busca de empleo, aspirando además a educación y vivienda. Estas aspiraciones no pueden ser satisfechas, porque la gente del campo no está preparada para desafiar las complicaciones de la vida urbana y porque

hay escasez de frentes de trabajo, entonces sin respaldo para subsistir se encausan hacia el delito y hacia la mendicidad. se limita a los más débiles quienes dependen frente al progresivo fortalecimiento de los más fuertes, aconteciendo así cae la población emigrante en una pobreza absoluta. En referencia del Banco Mundial, Mac Namara ha definido la pobreza absoluta comparándola con la situación de quien está atrapado en una circunstancia de la que no puede escapar por sí mismo. angustia por convertirse en dependencia de la propia dependencia, y es entonces, cuando la dependencia se identifica con la pobreza y caben los...

14.3

#### LA POBLACION TRABAJADORA DEPENDIENTE DE LAS MAFIAS OBRA COACCIONADA.

Basta abrir los ojos para ver la sociedad colombiana que vamos a determinar los efectos de la inflación económica para saber cuál es la magnitud de esta fuerza coaccionadora sobre la clase desempleada del país. La estabilidad de la clase desprotegida se derrumba por su base por el aumento de los precios de los elementos de subsistencia, sobre este grupo se producen impactos que lo estigmatizan profundamente. El aumento del costo de la vida agrava la diferencia de la gente de bajos niveles económicos que soporta con más rudeza el golpe del proceso inflacionario. serio, y la que se compronta a ser portadora del botín... Mundialmente 750 millones de personas se encuentran en absoluta pobreza recibiendo no más el equivalente de 250 pesos mensuales para su manutención. 42/ urgente situación económica.

Es en este punto crítico donde la dependencia se encuentra con la pobreza y desde luego, con la muerte; y el caso de Colombia no está fuera del subempleo como señalamos, y el

desempleo es alto, los desposeídos de tierras son muchos.

La pobreza limita a los más débiles quienes dependen frente al progresivo fortalecimiento de los más fuertes, acentuando las distancias de ignorancia, desnutrición y analfabetismo, retroalimentan en un círculo infernal, interminable y dantesco.

El fenómeno de la pobreza termina por convertirse en dependencia de la propia dependencia, y es entonces, cuando la dependencia se identifica con la pobreza y caben los enfrentamientos sociales.

Basta abrir los ojos para ver la sociedad colombiana que no está viviendo el orden de justicia. La miseria de los minifundios y de los barrios pobres, el contraste de los gastos inútiles de los unos y las necesidades de la muchedumbre, la inersia de tantos frente a la urgencia de desarrollar la economía del país. Esta avasalladora fuerza de presión económica pesa abrumadoramente sobre la clase de mínimos ingresos, esta fuerza desbastadora arruina a la clase desempleada. Qué hace esta clase desempleada y campesina? Es la que pasa hambre, necesidad, enfermedad, miseria, y la que se compromete a ser portadora del botín de marihuana y cocaína, la que no vacila internarse en las selvas a ganar un jornal cultivando la plantación marihuana o cocatera para salvarse de su emergente situación económica.

La fuerza inflacionaria es arrolladora, avasalladora, ni siquiera las técnicas y políticas económicas son capaces

de controlar y de detener el proceso inflacionario, cada día su porcentaje es superior, en Colombia se registra en 1.982 un 25% de índice inflacionario. 43/ro, la enfermedad, son superiores a la violencia que pueda ejercer Pedro.

La clase desempleada y campesina en tal situación presionada por el alza del costo de la vida, se compromete a la producción y transporte de la droga; en estas condiciones es inculpable. El C.P. Colombiano considera como causal de inculpabilidad la coacción ajena. La presión del costo de la vida es una coacción; en nuestro marco teórico en el aparte de causales de inculpabilidad expusimos que se debía suprimir la calificación de ajena y decir simplemente coacción; y aún ajustándonos a ese calificativo de ajena podemos insistir que la fuerza inflacionaria no es una coacción propia al individuo, es una coacción externa que emana de un fenómeno socio-económico, potente, capaz de inclinar y no solamente inclinar, sino hacer tambalear la voluntad humana hacia caminos ilícitos para salvar la subsistencia. el organismo. Esta fuerza de necesidad de los medios de subsistencia es poderosa y somete la fuerza orgánica. La voluntad obra coaccionada cuando es constreñida y como efecto de ese constreñimiento se produce una conducta criminal. La inflación económica no tiene como fin directo encausar al crimen, no es un fin que se persigue en forma dolosa y planificada, pero las consecuencias indirectas con relación de causa a efecto son los delitos que se realizan para supervivir.

Además, el alza del costo de la vida ejerce violencia física. La coacción inflacionaria se transforma en violencia física que se traduce en hambre, en condiciones infrahumanas de techo, vestido, medicina; estas necesidades llegan a

pesar cuando alcanzan un climax y hacen ceder la voluntad, perder el control e irrumpir en el crimen o la violencia. La presión del hambre, el frío, el desamparo, la enfermedad, son superiores a la violencia que puede ejercer Pedro sobre Juan cuando lo golpea para obligarlo a que firme un documento que falsea la verdad de los hechos indicados a-

III. (esto a manera de ejemplo de coacción). un techo segu  
ro: es una fuerza psicológica que coarta la libertad y lo  
El alza de la vida para la clase sin medios de subsisten-  
cia ejerce violencia física y psíquica. Dice Alfonso Re-  
yes Echandía, que: "hay violencia física absoluta o mate-  
rial cuando la energía dominante alcanza biológicamente a  
la víctima", o como dice Pessina, "Cuando una fuerza mayor  
somete la fuerza orgánica del cuerpo...".

bra de escoger, en el caso propuesto se analiza ya no puede  
La fuerza dominante de la inflación económica ataca direc-  
tamente las necesidades biológicas del individuo, la sensa-  
ción de hambre, de dolor, de incomodidad y desprotección hu-  
mana domina el organismo. Esta fuerza de necesidad de los  
medios de subsistencia es poderosa y somete la fuerza orgá-  
nica.

económica insuperable es inculpeable y por lo tanto, no es  
No está intencionalmente dirigida a perseguir un fin delicti-  
vo, pero sin querer ni pretenderlo, conduce hacia tantos  
delitos que se originan en el deseo de vencer la presión  
por la vida.

responsables de su conducta típica y antijurídica, aunque  
Además, el alza del costo de la vida ejerce violencia psí-  
quica. El mismo Pessina dice que: "Hay violencia psíquica,  
cuando la energía física se plasma en actos que coartando  
la libertad ajena no se traducen en lesiones corporales,

como cuando se priva al ciego del perro que lo guía, o se mantiene a una persona encerrada en una habitación... "Esta clase de violencia también se presenta en el caso de la coacción económica, el presentimiento de perecer de necesidad, de vivir siempre amenazado con una vida complicada y miserable, de cada día buscar el sustento sin contar con el dinero necesario para adquirirlo, de no tener un techo seguro; es una fuerza psicológica que coarta la libertad y lo obliga a superar esa difícil situación. Lo indilga y lo empuja necesariamente a buscar la salida al momento apremiante. Es un caso que esa coacción ajena, actual e insuperable.

Se ha dicho que el hombre es libre de dirigirse tanto al bien como al mal; esa relativa libertad que tiene el hombre de escoger, en el caso propuesto se anula ya no puede elegir porque le queda una sola alternativa; podría elegir siempre y cuando ante sí tuviera más de una solución. La libertad se anula porque la presión es obligante, avasallante, dominadora.

Entonces, el caso de la conducta realizada bajo presión económica insuperable es inculpable y por lo tanto, no es responsable.

Los trabajadores dependientes de las mafias cuando obran gravemente coaccionados por la presión económica, no son responsables de su conducta típica y antijurídica, aunque su comportamiento y su eventual resultado le sea imputable así sea de una manera puramente objetiva y material.

El Derecho de las penas como ciencia de hombres y hecha

para hombres no puede exigir heroísmos ni conductas sobre-humanas. El juicio de reproche que se emite respecto de una conducta que se considera culpable, esté condicionado al hecho de que el agente le era humanamente exigible un comportamiento diverso del que tuvo, porque cualquier persona en condiciones semejantes debía y podía obrar conforme a Derecho.

El fenómeno de la coacción es causal de inculpabilidad cuando llena unos requisitos; dice el C.P. en el Art. 40 numeral segundo que sea coacción ajena, actual e insuperable.

En cuanto que sea ajena, entendemos no necesariamente que debe ser de persona a pesar de que hemos comprendido de que existen fuerzas coaccionadoras que indirectamente emanan de una clase que usurpa y acumula la riqueza en menoscabo de otra a quien perjudica, como en el caso de la presión del costo de vida.

Que sea actual e insuperable importa que el costreñimiento esté presente y que haya una relación directa entre la violencia y la conducta asumida. Lo de insuperable, vale decir, que debe ser irresistible, imposible de sobreponer humanamente, pero con relación al sujeto realizador de la conducta, en atención a su personalidad y circunstancias de vida.

La situación inflacionaria es un proceso irresistible que no solo puede doblegar individuos; el mundo se conturba y se sume en el caos bajo los efectos del proceso inflacionario; caen las empresas, desbasta los capitales, preocupa a los acaudalados, arruina a las industrias, desequilibra los

mercados financieros, con mayor razón las primeras víctimas son los pobres y los desposeídos.

14.4

En cambio, el estado de necesidad se diferencia de la inculpabilidad por coacción y estado de necesidad en la violación del estatuto de estupefacientes. Creemos necesaria la diferenciación entre inculpabilidad por coacción y estado de necesidad.

La inculpabilidad en general, es la exculpación que se desprende del examen de todas aquellas situaciones predicables del comportamiento típico y antijurídico, cuya característica esencial es la de que elimina la culpabilidad y por esta vía impiden la estructuración del delito.

44/

En cambio, el estado de necesidad según Luis Carlos Pérez, "es una hipótesis de colisión jurídica que permite justificar el acto del que rompe un derecho o viola un interés en beneficio de su derecho o de su propio interés o también en beneficio de otra persona".

Cuando el agente es inculpable por ejecutar una conducta criminal estando coaccionado, produce un resultado antijurídico, pero esta acción le es atribuible aunque sale del campo del ilícito por no cumplir con uno de los requisitos para serlo, que es la culpabilidad.

A este individuo no se le puede responsabilizar ni penal ni civilmente, porque no se le puede exigir una conducta

diversa a la asumida. En el estado de necesidad hay responsabilidad civil.

En el acto inculpable por coacción no hay voluntad ni libertad. En cambio, el estado de necesidad se diferencia de la inculpabilidad por coacción, porque el sujeto coaccionado pierde su libertad de decisión, no le queda una posibilidad o alternativa de obrar en forma diversa, mientras que en el estado de necesidad el agente está obligado a escoger una entre varias posibilidades. 45/ trilentes.

El estado de inculpabilidad por coacción es más grave; anula la voluntad, la suprime; mientras que el estado de necesidad es menos gravoso, solo limita la libertad, de todas maneras queda un margen donde puede moverse la voluntad del agente para determinarse a actuar en uno u otro sentido.

En el acto inculpable por coacción existe violencia física o moral que se impone y avasalla; en el acto necesario hay una fuerza que no puede llamarse violencia material porque de ser así se convertiría en una legítima defensa, la violencia que se ejerce en el estado de necesidad es una violencia psíquica que deja en mediana libertad para elegir entre sufrir el deterioro del derecho propio o ajeno o romper la juridicidad que impone la ley.

La causal de inculpabilidad por coacción actual e insuperable saca el hecho del campo de la culpabilidad, el acto es antijurídico también típico. La causal de justificación por estado de necesidad saca el hecho del campo de la antijuridicidad, el acto es jurídico no está contra derecho.

pero si es típico y culpable. (ser enfrentado).

En el acto inculpable por coacción no hay voluntad ni típica ni antijurídica; en el acto necesario si hay voluntad típica y antijurídica, ajeno; en los dos hay violencia pero en el uno violencia física y en el otro violencia psíquica. Tanto el estado de necesidad como el de inculpabilidad por coacción pueden ser motivados por el instinto de conservación el más sagrado a juicio de los doctrinantes.

Ambos casos pueden ser en defensa de un derecho propio o ajeno. que en la hipótesis de violencia física no hay conducta; de este mismo criterio es Enrique Posada, afirma En el acto necesario, la necesidad es la suprema ley, técnica y filosóficamente debe admitirse que quien actúa determinado por ese factor procede conforme a derecho. En la inculpabilidad por coacción actual e insuperable no existe delito, porque no existió voluntad, porque se anuló la libertad, no pudo determinarse la conducta, es decir, no existió ni dolo, ni culpa, ni preterintención. no es causa de ella por lo que no es inculpable; pero en la inculpabilidad por coacción con el estado de necesidad. Cabe una metáfora para hacer distinción de las dos instituciones jurídicas: quien actúa por coacción, corre un peligro grave e insuperable con las manos atadas y quien actúa en estado de necesidad corre un peligro pero con las manos desatadas. Es necesario tener claridad en los delimitantes para evitar confusiones. El estado de inculpabilidad por coacción debe ser insuperable e irresistible; el estado de necesidad en cambio, debe ser inminente (que está para suceder de inmediato), grave (es decir, si ocurre el derecho se destruye), ine-

vitabile (que forzosamente deba ser enfrentado).

Estos dos campos del Derecho Penal tienden a superponerse en determinadas condiciones, los dos pueden darse por defender un derecho propio o ajeno; en los dos hay violencia pero en el uno violencia física y en el otro violencia psicológica; además, el grado de violencia en la coacción es tan grave que llega al nivel de insuperable e irresistible anulando la voluntad y la libertad.

15.1 Algunos autores como Ricardo Núñez van más lejos aún, diciendo que en la hipótesis de violencia física no hay conducta; de este mismo criterio es Enrique Pessina, afirma que en la violencia material el hombre no es causa física ni moral del evento en razón de que este le es completamente extraño, el Derecho no puede ser violado por aquel que está materialmente impedido.

Nosotros no estamos de acuerdo con los anteriores planteamientos, si no existiera conducta y el agente no es causa de ella pasaría a ser inimputable; pero en la inculpabilidad por coacción existe un comportamiento imputable así sea de manera objetiva o material.

Es importante no confundir la tipificación del estado de inculpabilidad por coacción con el estado de necesidad, y es necesario tener claridad en sus delimitantes para evitar errores jurídicos.

Prof. Benben: "Los testigos con los ojos y los oídos de la Justicia". Nosotros podemos decir: "Las pruebas con los sentidos del proceso penal". De la calidad de las pruebas:

y de la capacidad para recepcionarlas e interpretarlas dependen intereses de consideración: El honor de un hombre, su libertad, su patrimonio, su integridad física, en fin, es de la portancia evidente y primordial examinar las pruebas con cuidado.

Las fuertes palabras de Montesquieu no necesitan comentario: "La injusticia cometida contra uno es una amenaza para todos". Lo mismo dice La Fontaine: "Un culpable castigado es un ejemplo para los canchales; un inocente condenado es una preocupación para todos los hombres honrados". Lamentable situación es la

### **CAPITULO XV**

#### **DIFICULTADES EN LA INVESTIGACION Y SANCION DE LOS DELITOS DE VIOLACION AL ESTATUTO DE ESTUPEFACIENTES**

serlo más.

#### **15.1 LAS PRUEBAS EN LA INVESTIGACION DE LOS DELITOS DEL ESTATUTO DE ESTUPEFACIENTES.**

Tan importante es la veracidad, autenticidad y calidad de las pruebas en casos especiales. La eficacia de la aplicación de la justicia depende de la etapa instructiva del proceso penal; la base probatoria aportada al sumario es el andamiaje sobre el cual se va a construir y sustentar la sentencia absolutoria o condenatoria al sindicado. De la experiencia, habilidad, rectitud y conocimientos técnicos para investigar se obtendrá una acertada sanción o absolución. En general, en la investigación de todos los tipos de delito requiere una investigación técnica y científica.

Decía Bentham: "Los testigos son los ojos y los oídos de la justicia". Nosotros podemos decir: "Las pruebas son los cinco sentidos del proceso penal. De la calidad de las pruebas

y de la capacidad para recepcionarlas e interpretarlas dependen intereses de consideración: El honor de un hombre, su libertad, su patrimonio, su integridad física, en fin, es de importancia evidente y primordial examinar las pruebas con cuidado.

Las fuertes palabras de Montesquieu no necesitan comentario: "La injusticia cometida contra uno es una amenaza para todos". Lo mismo dice La Bruyere "Un culpable castigado es un ejemplo para los canallas; un inocente condenado es una preocupación para todos los hombres honrados". Lamentable situación es la de un hombre inocente al que la precipitación de la sociedad le achaca un crimen, pero la del juez que se la imputa puede serlo más.

Tan importante es la veracidad, autenticidad y calidad de las pruebas y a la vez, es un campo escabroso de manejar sobre todo en una clase de delitos más que en otras y aún más en casos especiales.

En los delitos de producción y tráfico de marihuana y cocaína presentan las pruebas dificultades intrincadas que no dejan de ser similares al pantano donde se para el juez, el apoderado y el sindicato. Lo comparamos así, porque las pruebas en esta clase de investigaciones ofrecen misterio, inseguridad, y un piso jurídico donde el agua corre por dentro y puede terminar convirtiéndose en un atolladero en el cual se hunde el sindicado sin poder esclarecer su responsabilidad. La gran dificultad en la que se tropieza a menudo es que el investigado es EL BLANCO DE DOS FUERZAS REPRESIVAS, primero el Estado con su aparato judicial lo obliga bajo pena a hacer

los cargos o descargos de su conducta delictiva; a informar si en el hecho que se investiga hay partícipes o coautores; y en la contraparte se encuentra la mafia, con el peso de los compromisos adquiridos siendo el principal no delatar a sus patrones ni las circunstancias del negocio ilícito.

No podemos decir, que existe contrato de trabajo entre los dependientes de los emergentes y ellos, porque para existir se requiere objeto y causa lícitos. Una operación no lícita jamás puede establecer relación legal de trabajo; pero podemos afirmar que es un compromiso oneroso donde se asegura de con la vida y con la integridad el éxito y la reserva del negocio.

En tales condiciones, el trabajador capturado por producir o transportar la droga no pasa de ser un comprimido que purga con la cárcel el delito de propugnar la vida sofisticada y estranbótica del patrón mafioso.

Es curioso saber, y no solo curioso, sino necesario comprender, cuál de las dos fuerzas represivas conseguirán su objetivo, si la justicia con la finalidad de esclarecer y escarmantar el delito, o la mafia con acallar el ilícito y encubrir a los verdaderos autores bajo pena de hacer justicia quitando la vida al delator.

Obviamente, el sindicato preferirá autoinculparse, dejar que sobre él caiga todo el peso de la cárcel a costa de la conservación de la vida. La justicia estatal le dice hable o se lo condena; la mafia le dice calle o se lo mata.

En estos casos debe tener mucho tanto en las leyes sustantivas como procedimentales para que la capacidad de aplicar justicia

Esta es la dialéctica absoluta, sin alternativa en las pruebas dentro de esta clase de investigaciones. En tales condiciones podrá haber justicia eficiente y equitativa en esta clase de delitos? Será justo que el patrón capitalista disfrute en su mansión extravagante y onnipulenta a costa del sudor del trabajador, de las lágrimas de una familia privada del sustento y que lamenta la pérdida y protección del padre o de la madre?

Algun juez decía, que no tiene importancia si no aparecen los verdaderos responsables del delito, que es suficiente que al proceso se haya ligado a quien se sorprendió en estado de flagrancia, y que al paso se vincularán si es posible los coautores. Nosotros decimos esto puede ser trámite o procedimiento, pero eso no es justicia; llamamos verdaderos culpables a quienes manejan el capital y toda la estrategia del negocio, a los peces gordos que usufructúan la fuerza de trabajo y hacen expliar con cárcel sus lujos extravagantes y sus despilfarros. Si la justicia fuera eficaz y suficiente podría hacer purgar esa arbitraria maledicencia y esa ambición desmedida ante el dinero fácil.

Entonces, la instrucción e investigación y por ende la sanción de estos delitos es supremamente difícil. Jamás los peces gordos llegan a las cárceles, ellos están bajo cobertor seguro mientras los jornaleros conseguidos para los cultivos y el procesamiento, y las mulas a jornal o a propina si pueden llenar las cárceles.

Cómo se puede solucionar esta deficiencia en el proceso penal; quizá hablemos de una alternativa o posibilidad; la justicia en estos casos debe tener medios tanto en las leyes sustantivas como procesales para que la capacidad de aplicar justicia

no se torne en una operación inócua ante el deber de proteger la estabilidad de la sociedad.

Otro problema que enfrenta la investigación de este delito es lo referente a la única y exclusiva prueba de cargo. Los organismos encargados de la represión de la droga son por lo regular los únicos acusadores de este ilícito; el F-2, el DAS declaran a menudo sobre la flagrancia del hecho; en la condición de funcionarios y auxiliares de la justicia parece que a primera vista fueran las pruebas creíbles y atendibles dentro del proceso.

Qué pasa con esta clase de declarantes? Policía y agentes del DAS, quienes se encuentran en decadencia y han corroído su moral? Dentro de este estudio hemos citados casos concretos extraídos de fuentes dadas a publicidad, donde las autoridades de la vigilancia se han integrado con las mafias para hacer el tráfico uniformado, para transportar y vender cocaína con salvoconducto y a buen precio. Esto no es admirable porque hasta las valijas diplomáticas se han untado del negocio; no podemos generalizar pero sí decir, que cuando el botín es considerable la Policía Judicial le halla solución antes de llegar al juzgado, pero cuando se trata de gramos entregan al sindicado como chivo expiatorio.

En nuestro Departamento como puerta de entrada de la droga se han suscitado escándalos donde miembros de la Policía uniformada se disputan el botín capturado, no podemos citar casos concretos por la reserva que aún tienen los sumarios, pero la justicia no puede negar que no ocurren estos hechos bochornosos.

Las pruebas de los agentes auxiliares de la justicia por tal razón deben ser estudiadas con mucha atención, no podemos decir que esas pruebas por ser de funcionarios públicos son mucho más atendibles, deben ser consideradas como dignas de detenido estudio, bien porque ellas ya tienen una rutina para acusar siempre en el mismo sentido, o bien porque se inclinan debido a su formación profesional que es, tratar al sindicado en forma negativa y represiva y hacer más gravosa la situación del culpable.

Que se examine con especial criterio las denuncias de la Policía dice Enrico Altavilla "Haciéndolas confirmar oralmente pero no de modo genérico y sumario, sino más bien, punto por punto, exigiendo que toda afirmación sea respaldada con pruebas, debatiendo las dudas, examinando si hay algo de parcialidad o irresponsabilidad en su informe".

Por la profesión regularmente los agentes de Policía o DAS son violentos, los violentos son impulsivos, débiles en sus centros inhibitorios y por eso toda descarga emotiva se exterioriza sin posibilidad de que haya un acto que los frene; son sabuesos provistos de intuición rápida, porque han sido adiestrados y educados para esa tarea que los hace ver al instante las posibilidades de engañar.

Dice Enrico Altavilla: "Los violentos y fraudulentos contribuyen en gran medida a la formación de los cuadros de la Policía secreta. Y el violento, al más leve incidente está listo a empuñar su arma y en la tétrica celda de prisión de un cuartel se ensaña sobre los delincuentes que tuvieron la osadía de rebelarse o que se sustrajeron por largo tiempo a la búsqueda; el fraudulento por una palabra de alabanza, por un castigo o

por una recompensa, es capaz de urdir cualquier infamia" digo, debe tratar de aplicar la medida de defensa a la sociedad.

Gavoryau dice: "Son hombres de olfato sutil, más finos que la seda, flexibles como el acero, penetrantes y agudos, fecundos en recursos inesperados, siguen el delito paso a paso a través de las marañas de las leyes como los salvajes de Cooper lo siguen a su enemigo a través de las selvas de América".

por la más amplia casuística, la realidad rompe toda previsión. En el sumario por producción y tráfico de drogas se debe buscar con mayor detenimiento la evidencia, es sabido que el Derecho Procesal en general y el Derecho Procesal Penal en particular se basa en el reconocimiento y comprobación de una verdad jurídica y a tal fin se llega con los medios de prueba, y los medios de prueba son justamente los medios que suministran el conocimiento verdadero de los hechos. En y tráfico de marihuana y cocaína, nuestro interés es que la justicia analice Girogi define la prueba como "un medio idóneo para producir la certeza". Nuestra intención ha sido despejar el problema del tráfico de droga del velo ideológico bajo el cual se oculta

Queda un interrogante. En la investigación de los delitos de tráfico de estupefacientes cuando no existen medios idóneos de prueba, podrá haber certeza? La respuesta la tiene la justicia... está cumpliendo con la verdadera funcionalidad de la ley penal, que en esencia debe ser la protección en primer lugar de los intereses de la sociedad; con la protección de la so-

## 15.2 FALTA DE CONOCIMIENTO DEL SIGNIFICADO SOCIO-ECONOMICO Y POLITICO DE LA DROGA POR PARTE DE LA JUSTICIA.

La misión del juez encierra aptitudes y conocimientos de que debe estar provisto. es una fuente constitutiva de bienestar social y que dentro de él están comprendidos los intereses de

Una vez ocurrido el delito comienza la intervención del juez

quien dentro de los amplios límites de la sanción del Código, debe tratar de aplicar la medida de defensa a la sociedad.

Esto nos indica que el juzgador debe tener capacidad para rectificar, por medio del examen concreto el juicio apriorístico que ha hecho el legislador. Aunque el legislador haya tenido ocasión de inspirarse en criterios de sicología, corroborado por la más amplia casuística, la realidad rompe toda previsión, multitud de individuos pueden penetrar en un delito objetivamente idéntico con diferentes gradaciones.

El juicio del juzgador es ante todo investigación sobre la causalidad, para fijar con exactitud la ocurrencia de la actividad humana; creemos de vital importancia el estudio socio-económico que presentamos sobre la producción y tráfico de marihuana y cocaína, nuestro interés es que la justicia analice este problema coyuntural y ojalá lleguemos a un consenso de criterios; nuestra intención ha sido despojar el problema del tráfico de droga del velo ideológico bajo el cual se oculta una realidad de desequilibrio del orden económico-social.

Al proteger la salud con el Estatuto de Estupefacientes, no se está cumpliendo con la verdadera funcionalidad de la ley penal, que en esencia debe ser la protección en primer lugar de los intereses de la sociedad; con la protección de la salud se está salvaguardando apenas uno solo de los tantos bienes sociales.

Mayor eficacia tiene subordinar este delito en tutela del orden económico, que es una fuente constitutiva de bienestar social y que dentro de él están comprendidos los intereses de

salud, seguridad, paz y supervivencia en general.

Entendamos que el juzgador en honor al cumplimiento de la alta responsabilidad de administrar justicia lo hace con la aplicación del principio de la sana crítica que no es otra cosa que el estudio científico, sociológico, filosófico, actualizado y ampliamente humano del hecho delictivo.

Por esto, el conocimiento a fondo del problema de la producción y tráfico de marihuana y cocaína en nuestro país es impostergable, nuestra crítica está lejos de ser apasionada, hemos mostrado el problema en su fase subterránea para que se apliquen soluciones objetivas. Si se sigue sancionando y fallando en los estrados judiciales con la ideología en favor de la salud se está distorsionando el verdadero sentido de la labor de proteger los bienes sociales.

No pedimos a los jueces que se salgan de las leyes, porque ellos y nosotros sabemos que son cinturones preestablecidos, pero tampoco apoyamos la exégesis y no estamos de acuerdo con el subjetivismo y la instintividad que dan lugar a la obstinación. La psicología de todo hombre está formada por creencias y por tendencias, de estas no están lejos los juzgadores; la tendencia es un impulso que no quiere ser desviado; la creencia es una quietud que exige que no se le perturbe. Pero lo peor es que las condiciones psicológicas no se modifican mayormente, cuando los resultados de la realidad se oponen al contenido de nuestras creencias o de nuestras tendencias porque aquí y allí chocan con un yo preformado que se levanta en contra de toda modificación.

Lo importante es no exagerar hasta el punto de permanecer

aferrados a una idea; aferrémonos a la verdad, a una realidad innegable, al conocimiento científico de los fenómenos sociales, despojándonos de la obstinación, haciendo ciencia jurídica de acuerdo a la verdad social a pesar de que ésta se encuentre en contraste con la propia opinión.

El juez debe tener capacidad suficiente para no ser prisionero de la opinión preconstituida hasta el punto de que ésta se convierta en causa de deformación de la realidad, además, debe ser capaz de descender a una modificación de acuerdo con las contingencias de la evolución de la sociedad.

No nos identifiquemos con el enfermo que sonreía al oír los cañonazos y que rehusaba a creer que París se encontraba en estado de asedio, diciendo que la guerra franco-alemana era una broma que no prosperaba.

A veces, el juzgador se torna impermeable ante la evidencia; el fenómeno del tráfico de drogas como delito contra la salud puede ser apenas una broma sutil ante la catástrofe de orden económico que le produce a la sociedad. Negar la auténtica dimensión de tal fenómeno es tomar la actitud del enfermo de París.

La sabiduría del juzgamiento está en darles a los hechos la verdadera fisonomía jurídica sin despojar el delito del contenido de dolor o de pasión que lo han inspirado.

Nada más plagado de la dialéctica y las contradicciones que, el delito de producción y tráfico de drogas que, en la mente de un juez lógico no pueden tener ordenación sistemática porque la lógica se relaciona con la normalidad y el delito es

la expresión a menudo, de una anomalía. La dinámica del delito puede presentar notas tan contrapuestas a un proceso lógico ordinario, que la narración de él puede hacer sonreír de incredulidad.

En los delitos de violación al Estatuto de Estupefacientes los jueces fallan con mucha desconfianza, quizá porque no han ido al fondo sobre lo económico de este asunto, la desconfianza hace que empeoren la función del juzgador porque el continuo engaño que les parece que los amenaza les produce en el espíritu una especie de tic de negación para todos los casos de esta índole.

Tienen la idea fija de que la mula sorprendida, el trabajador dependiente de las mafias es un socio del negocio, y que por ende miente, que los testigos también mienten, que el abogado trata de inducirlos al engaño. Ocurre entonces, que los resultados del proceso chocan debido a este preconcepto, contra la contradicción del espíritu del juez.

Porque desconoce el juez como se desarrolla este fenómeno, tiene un prejuicio y para él tiene valor absoluto la máxima "que se haga justicia aunque perezca el mundo".

El escrúpulo es una forma atenuada de la psicosis de la duda, el juez lleno de vacilaciones nunca podrá convencerse plenamente, gusta por ello de términos medios y de penas breves mitigadas por multitud de atenuantes.

La obstinación es una forma de inercia mental, porque se resiste al esfuerzo de cambiar de opinión de acuerdo a la realidad objetiva.

Nuestro propósito es invitar a la justicia a debatir la razón o sinrazón de nuestros planteamientos, no dentro del proceso sino en un plano de investigadores, con el deseo de que haya aplicación más valedera de la vocación ciudadana de ayudar a las transformaciones sociales.

15.3 INCONVENIENCIA DE LA ASIGNACION DE LOS VEHICULOS INCAUTADOS EN EL TRAFICO A LOS DEPARTAMENTOS ANTINARCOTICOS DE LA POLICIA JUDICIAL.

Al ordenarse la devolución, el vehículo se encuentra inútil y depreciado.

En el Artículo 52 del Decreto 1188 de 1.974 se ordena que todos los implementos, concretamente los medios de transporte utilizados para la producción y tráfico de estupefacientes deben ser objeto de decomiso.

El inciso segundo del citado artículo tipifica la excepción de que podrá ordenarse la devolución de los vehículos y demás medios de transporte a terceras personas que acrediten que a pesar de la suma diligencia y cuidado por ellos puestos no pudieron conocer el destino ilícito dado a sus bienes.

Esto indica la arrogación de una facultad existente del Estado que tiene imperio de aplicación y presume que los vehículos en los cuales se ha transportado la droga o sustancias que produzca dependencia han sido dispuestos de modo voluntario para esta punible actividad.

No discutimos el poder del Estado para incautar los objetos encontrados en el delito, sin embargo, debemos observar que existen inconveniencias, en muchos casos durante el término

antes el decomiso un verdadero sentido de represión por motivo

apenas es un simulacro; hay en el país necesidades de verdaderamente innecesarios como la represión a la droga que

esto indica la arrogación de una facultad existente del Estado que tiene imperio de aplicación y presume que los vehículos en los cuales se ha transportado la droga o sustancias que produzca dependencia han sido dispuestos de modo voluntario para esta punible actividad.

esto indica la arrogación de una facultad existente del Estado que tiene imperio de aplicación y presume que los vehículos en los cuales se ha transportado la droga o sustancias que produzca dependencia han sido dispuestos de modo voluntario para esta punible actividad.

esto indica la arrogación de una facultad existente del Estado que tiene imperio de aplicación y presume que los vehículos en los cuales se ha transportado la droga o sustancias que produzca dependencia han sido dispuestos de modo voluntario para esta punible actividad.

esto indica la arrogación de una facultad existente del Estado que tiene imperio de aplicación y presume que los vehículos en los cuales se ha transportado la droga o sustancias que produzca dependencia han sido dispuestos de modo voluntario para esta punible actividad.

esto indica la arrogación de una facultad existente del Estado que tiene imperio de aplicación y presume que los vehículos en los cuales se ha transportado la droga o sustancias que produzca dependencia han sido dispuestos de modo voluntario para esta punible actividad.

de la investigación que comprueba que el propietario del vehículo es un tercero sin vinculación al delito, o sea, que a pesar de la diligencia no pudo enterarse de la destinación criminosa. Entre las primeras diligencias de la investigación está la resolución administrativa destinando el vehículo a la institución que hizo el decomiso, este queda al servicio y abuso del DAS o del CIPEC con el consiguiente maltrato y desvalijamiento del artefacto. Cuando llega el momento de poner término a la resolución administrativa mediante el fallo que ordena la devolución, el vehículo se encuentra inútil y depreciado.

Quién responde de esos perjuicios al dueño? Puede reclamarlos en demanda al Estado por responsabilidad civil extracontractual. Todos estos despliarrros de la justicia en trámites procesales, en indemnizaciones por perjuicios, y en tiempo que requieren esas reclamaciones se pueden ahorrar haciendo un mejor aseguramiento de estos bienes pendientes hasta esclarecer en forma definitiva esta situación.

No es correcto propiciar aún más con vehículos la destinación para menesteres innecesarios como la represión a la droga que apenas es un simulacro; hay en el país necesidades de verdadero interés social, y una vez que se aseguren definitivamente, el producto de su remate se dedique a las obras de fomento campesino, a la educación rural, al mejoramiento de vías públicas, alumbrado, recuperación de zonas damnificadas, a combatir las epidemias y a proteger la salud del pueblo colombiano. Así tuviera el decomiso un verdadero sentido de represión por motivo de bienestar social.

Mientras no lleguen a una etapa del proceso donde definitiva-

mente se haya comprobado la determinación dolosa de estos vehículos para el delito, es mejor que queden a órdenes del juzgado si es posible, bajo responsabilidad y cuidado de un secuestro para evitar despilfarros y abusos.

Del presente estudio se sacan unas consecuencias que muestran el origen y fiabilidad del problema de producción y tráfico de marihuana y cocaína. Sin embargo, los resultados alcanzados no agotan toda la cobertura del fenómeno por ser muy amplio en sus implicaciones socio-económicas, políticas y jurídicas, pero los propósitos de la investigación se han logrado.

El problema se encuentra identificado a través de un procedimiento racional de la investigación, con propósitos objetivos que justifican y orientan a una mejor subordinación de este delito de acuerdo al bien jurídico que lesiona, con el fin de tutelar la economía del país.

Siendo expuestas las consecuencias del estudio son:

El delito de producción y tráfico de marihuana y cocaína tiene un contenido socio-económico que justifica la modificación de la legislación actual existente en el Estatuto de Estupefactivos. El comportamiento delictuoso de la producción y tráfico de marihuana y cocaína altera en alto grado el orden económico-social del país; esta Orden Suprema puede ser concebida como la regulación jurídica del intervencionismo estatal en la economía, tomada en sentido estricto; y en sentido amplio como regulación jurídica de la producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

El Orden Económico entendido como regulación jurídica de interrelaciones en la economía, constituye el objeto de protección del Derecho Penal Económico en sentido estricto, como bien jurídico de carácter técnico se presenta como un interés del Estado en la conservación de su capacidad productiva para el cumplimiento de su labor en la conservación del orden legal de la economía, tanto en su conjunto como en sus

### CONCLUSIONES

Del presente estudio se sacan unas consecuencias que muestran el origen y fisonomía del problema de producción y tráfico de marihuana y cocaína. Sin embargo, los resultados alcanzados no agotan toda la cobertura del fenómeno por ser muy amplio en sus implicaciones socio-económicas, políticas y jurídicas, pero los propósitos de la investigación se han logrado.

El problema se encuentra identificado a través de un procedimiento racional de la investigación, con propósitos objetivos que justifican y orientan a una mejor subordinación de este delito de acuerdo al bien jurídico que lesiona, con el fin de tutelar la economía del país.

Siendo concretos las consecuencias del estudio son:

1. El delito de producción y tráfico de marihuana y cocaína tiene un contenido socio-económico que justifica la modificación de la legislación actual existente en el Estatuto de Estupeficientes. El comportamiento delictuoso de la producción y tráfico de marihuana y cocaína altera en alto grado el Orden Económico-social del país; este Orden Económico puede ser concebido como la regulación jurídica del intervencionismo estatal en la economía, tomado en sentido estricto; y en sentido amplio como regulación jurídica de la producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

El Orden Económico entendido como regulación jurídica de intervencionismo en la economía, constituye el objeto de protección del Derecho Penal Económico en sentido estricto, como bien jurídico en sentido técnico se presenta como un interés del Estado en la conservación de su capacidad productiva para el cumplimiento de su labor en la conservación del orden legal de la economía, tanto en su conjunto como en sus ordenaciones parciales. Todo esto persigue la finalidad de la protección de la actividad económica dentro de la economía de mercado. Esta concepción amplia ensancha notablemente los límites del Orden Económico, presentándose como un bien jurídico superior a los intereses patrimoniales individuales.

La actividad delictiva de producción y tráfico de marihuana y cocaína es una fuente de divisas perturbadora de la economía. Las divisas que ingresan por concepto de marihuana y cocaína tienen una naturaleza dinámica elevada en las transacciones ilegales de comercio exterior en Colombia, así como en la construcción de la balanza cambiaria negra. Las exportaciones de marihuana y cocaína en Colombia han mostrado en los últimos años un comportamiento creciente, debido a una demanda en ascenso en los Estados Unidos, y el desarrollo de la actividad se ha visto favorecido por una política represiva que la hace cada vez más rentable.

El comercio de marihuana y cocaína engendra nocivos efectos: origina en gran parte una inflación provocada por la concentración progresiva de riqueza en pocas manos, con puntos críticos como las distorsiones en los niveles de precios de bienes y servicios de gran contenido social, los costos que deben pagar otros sectores de la comunidad, la pérdida de un

espíritu empresarial, de esfuerzo y trabajo honrado. El notorio acervo de recursos que se derivan de las exportaciones de marihuana y cocaína, continuarán siendo aliciente a las exportaciones de contrabando con sus repercusiones sobre el empleo, la producción doméstica y la moral pública.

La sobrefacturación de exportaciones es el puente para pasar la economía subterránea de coca y marihuana a la economía regular. sin embargo, se han incrustado en el Aparato Estatal para manejar y controlar mejor la comercialización. Con los

Otro camino para legalizar esos capitales clandestinos es el mecanismo de prestación de servicios y turismo y las operaciones en "ventanilla siniestra" donde se cambian los dólares sin observar los trámites oficiales.

ayudando el afluencia de un proletariado existente, que terminará por rebasar las contradicciones de clase y agudi-

2.

La comercialización de coca no es un fenómeno nuevo en las Repúblicas Andinas, en la época colonial (Siglo XVI) la coca llegó a ser la fuente individual más importante de ingresos agrícolas, pronto se convirtió en importante ingreso proporcionando los medios de vida a indígenas y españoles y generando un ingreso real con el pago de diezmos a la Corona Española y a la Iglesia. Se puede decir, que la época de Oro de España no sólo se debió a la explotación de metales preciosos en América sino a los tributos de coca que se originaron como medio de intercambio e importante fuente de ingreso por la demanda en el trabajo minero.

Encontramos entonces, que la producción, distribución y consumo de la coca, después de haber tenido un uso comunitario pasó a ser un monopolio firme y sostenido en manos de una élite, como en el caso del Perú prehispánico: los ciudadanos

de inferiores categorías estaban privados del disfrute aristocrático de tal producto, y era el Estado Inca quien controlaba el mercado de la coca, el excedente se acumulaba en manos de la aristocracia urbana. La estructura del actual comercio en Colombia, es bastante similar, la producción y distribución de cocaína y marihuana está monopolizada por la clase emergente; dándole a ésta, status de poder económico y social, aunque el Estado aparentemente reprime el negocio, las mafias sin embargo, se han incrustado en el Aparato Estatal para manejar y controlar mejor la comercialización. Con los medios de producción (arbustos de coca) en manos de terratenientes, se acentúa en el sistema Inca el poder del Estado, naciendo el primer proletariado de Suramérica. En Colombia, con la economía subterránea de cocaína y marihuana se está ayudando al afianzamiento de un proletariado existente, que terminará por rebazar las contradicciones de clase y agudizar las condiciones para un cambio de sistema.

3. Los procesos sociales originados en la producción, distribución y consumo de drogas.
- Por tanto, la búsqueda actual de lucro rápido y fácil en el negocio de marihuana y cocaína no es un fenómeno novedoso, al contrario, fue parte íntima del temperamento extractor del hombre blanco en América. El despojo por la fuerza, seguido de la recolonización constituyó una forma eminentemente drástica de destrucción a los productores de coca en el periodo Inca. Existió una persistencia del monopolio estatal de la coca a través de los periodos Colonial y Republicano del Perú, y existe con la institución de la ENACO la Agencia Gubernamental de nuestros días. El monopolio estatal fue reforzado con legislación tributaria, por ejemplo, las leyes de 1.558 que regulaban el pago de tributos en hojas de coca a los representantes del Rey. El monopolio actual en Colombia es más peligroso que el de los periodos anteriores y dará nuevos procesos y grupos sociales que darán nuevos cursos de desarrollo.

so aún; porque genera en gran porcentaje una economía subterránea que desarticula la economía del país, auspiciada con disimulo por el Estado colombiano y norteamericano.

El Estado colombiano propugna la confiscación descarada de la propiedad privada, y para ello ha sido eficiente instrumento legal el Estatuto de Estupefacientes, so pretexto de decir que las tierras donde se cultive marihuana y cocaína deben pasar a manos del Estado; con la finalidad de rehacer el latifundio como arma de poder económico y político. En el imperio incaico se originó una clase obrera mediante el tributo de la mita; hoy se proletariza la clase desposeída de medios de producción con el tributo de los altos costos de vida a lo cual contribuye el negocio de cocaína y marihuana.

3. Los procesos sociales originados en la producción, distribución y consumo de marihuana y cocaína han caracterizado una coyuntura histórica en Colombia. El elevado monto de las transacciones, los efectos en la economía, llevan a la acentuación del proceso inflacionario que acelera las transformaciones en la estructura de las clases sociales.

Pero más allá de los efectos existe una situación más amplia y duradera, la intersección de procesos económicos, sociales y políticos pueden contribuir a un punto de partida para el desarrollo de cambios más profundos.

Esta coyuntura con auge de divisas por tráfico de marihuana y cocaína, no es un simple corte en el tiempo, sino la intersección de procesos y grupos sociales que darán nuevos caracte-

teros a la estructura socio-económica, si en realidad se pro-  
tegiere la salud de la colectividad se controlarían los sa-  
La coyuntura presenta rasgos centrales: una economía con au-  
ge de divisas que se traduce en gran parte en un acelerado  
proceso inflacionario; un afianzamiento del proletariado y  
de la clase emergente que amenaza la vieja burguesía y debi-  
do a la amenaza de desplazamiento ésta se integra con los e-  
mergentes ansiosa de transacciones para acceder al dinero de  
la mafia; el medio de relación es la venta de la propiedad  
raíz ante el interés de la mafia de blanquear el dinero ca-  
liente. Otro carácter de la coyuntura es que el régimen con-  
vierte el fenómeno de la marihuana y la cocaína en un proble-  
ma de orden público aplicando medidas de carácter militar,  
haciendo indirectamente frente a la crisis de hegemonía y le-  
gitimidad en su incapacidad de resolver los problemas elemen-  
tales de la población de escasos ingresos. *verdadera causa con*  
*los cuatro siglos de explotación y represión.*

4. En el terreno de la sociología encontramos el proceso de a-  
propiación de la ciencia por el régimen, haciendo un existen-  
te alarde de nocividad del consumo de droga, cuando el merca-  
do de consumidores en el país es reducido y la peligrosidad  
de las sustancias de cocaína y marihuana aún se encuentran en  
el plano de la investigación. Resulta irónica la represión a  
la droga con la propaganda nefasta, cuando existen en Colom-  
bia envenenamientos legalizados y científicamente comproba-  
dos como el uso del alcohol y el cigarrillo. Se tiene por  
amoral, y suicida un Estado cocalero o marihuanero, pero se  
encuentra ampliamente institucionalizado el monopolio del  
"Estado cantinero" y se propician las industrias tabacale-  
ras; entonces la represión de las sustancias peligrosas pa-  
ra la salud no es más que una estrategia del régimen para

conservar la imagen ante sus súbditos; si en realidad se protegiera la salud de la colectividad se controlarían los envenenamientos por la contaminación ambiental, las muertes masivas de niños atacados por parasitismo debido a la ingestión de aguas intratadas; la transmisión de las infecto-contagiosas, el flagelo de la desnutrición que extermina a millares de seres humanos. La campaña represiva de la droga es una táctica semejante a la campaña contra la chicha que operó en antaño, inculcando los efectos de desnutrición e inferioridad de los indígenas al fermento y no a cuatro siglos de dominación; si la represión de la droga fuera por motivos de salud, también se debía castigar con cárcel la ingestión de tierra de los niños campesinos, se debía obligar bajo pena de cárcel a hervir el agua en zonas rurales; es un estúpido audaz decir que por el consumo de marihuana y cocaína el pueblo se debilita mentalmente, cuando la verdadera causa son las cuatro centurias de explotación y represión.

La producción y tráfico de marihuana y cocaína tiene también  
5. Fuera de los rasgos que caracterizan la coyuntura, encontramos en la marihuana y en la cocaína un significado económico: la condición de Colombia de ser paraíso del contrabando, apreciada por la ubicación de sus costas, por la baja densidad de la población de algunas regiones, es en Colombia donde se produce la mejor marihuana del mundo (la Santa Martha Golden) y es Colombia que abastece los dos tercios del consumo de marihuana y cocaína de Estados Unidos. En Colombia se produce el mayor valor agregado del negocio, por esto, el negocio de la marihuana y la cocaína tiene gran incidencia en la economía nacional trayendo como resultado un acentuado proceso especulativo y aumento de la tasa de ganancias dentro de un modo específico de acumulación de capital. La acumulación lleva

a un proceso inflacionario que castiga los salarios e ingresos fijos. El in flujo de dólares por este concepto es el elemento más significativo en el incremento de divisas y va por ende de la inflación, como una fuente de desequilibrio económico. Facilita el enriquecimiento de algunos, en tanto, que genera una amplia masa de circulante apropiada por las mafias.

Debido a la falta de orientación de la clase emergente para que abra fuentes de trabajo, empresas; los ingresos por concepto de drogas van a parar a la compra de bienes raíces aumentando el latifundio y la evasión de impuestos, comprando artículos de consumo conspicuo o despilfarrando. Otra parte son utilizados para comprar mercancías en el exterior, las cuales son introducidas como contrabando que no genera emisiones de pesos.

La producción y tráfico de marihuana y cocaína tiene también un significado social, revela una realidad manifestada en el tratamiento sociológico y particularmente político que se le ha dado. La prensa da una información febril, mala información lanzando juicios tajantes y teñidos de moralismo, es o tra de las operaciones del régimen en su afán de una imagen pulcra. Las cifras que presenta la prensa no son inocentes, son ideológicas y políticas. Tampoco es inocente la práctica periodística con los epítetos de "tenebrosas bandas", "malhechores facinerosos que manejan el tráfico" tienen por fin proporcionar al lector a una actitud de abierto rechazo a la droga y a sus agentes. Las expresiones pretenden justificar un bien general ficticio, "el bien común", "la salud colectiva".

Otra finalidad es la exaltación de las prácticas represivas, como la autoridad legítima logra heróicos e inobjectables triunfos ante el poderío de las tenebrosas bandas; todo va encaminado a la legitimación de la autoridad y el poder. Con el aparato publicitario se monta la canalización de fondos con dirección a financiar los estudios dedicados a mostrar que la droga es nociva.

7. Son las llamadas mafias quienes tienen el monopolio eventual del tráfico y controlan los aparatos represivos, se incrustan en la estructura legítima del poder con el fin de limpiar sus actividades y facilitar el negocio ilícito. A pesar de su carácter clandestino e ilegal no pueden ocultar su papel como agentes de capital en un proceso productivo y/o de circulación en el que apropian el trabajo ajeno; estos rasgos los caracterizan como burguesía y responden a objetivos que el capitalismo les asigna, es decir, sus propósitos se asocian a la defensa de la burguesía.

8. La única crisis que puede sufrir el Estado por la actividad mafiosa es la agudización de las relaciones capital-trabajo que se manifiestan en las rupturas más o menos abruptas del bloque del poder. La integración de las mafias en los aparatos estatales, alteran las formas de relación, corrompen el aparato judicial, diplomático, controlan la prensa, pero esta deformación del Estado tiende a fortificar la estructura de poder; por esto vemos que a pesar de que las valijas diplomáticas se untan del negocio, los altos mandos militares disputan el botín, la policía Judicial hace tráfico uniformado, se

11.

compran curules en las Cámaras con plata mafiosa, el Estado sigue como la legítima autoridad delegada por Dios, según el Preámbulo de la Constitución Nacional. La única crisis que teme el Estado, es la crisis de legitimación, concerniente a la autoridad sobre las clases dominadas, o sea, la ruptura de los vínculos ideológicos garantes de legitimación. La crisis que puede derrumbar el sistema es la debida a la agudización de las contradicciones más recónditas de la organización social capitalista y que responde a los movimientos de la tasa de ganancias y a la lucha de clases que los acompaña.

9.

Existen instituciones que emulan por el control completo de la empresa de marihuana y cocaína, estas son las Agencias Antinarcóticas, DAS, F-2. De su vinculación a la mafia, estos han encontrado en la represión a la droga, la mejor oportunidad de ser dueños de la empresa. Este fenómeno se registra a lo largo de América Latina, donde el tráfico ha dado lugar a los golpes de Estado de algunos gobiernos del Cono Sur.

10.

De mayor significado que la corrupción estatal, son los cambios económico-sociales que se generan en las áreas de producción con el encarecimiento y desplazamiento de cultivos tradicionales, y además en el mercado de consumidores; los usuarios de droga son los discriminados, debido a que se van impotentes para oponerse a la burocracia antinarcótica y sin voz para desenmascarar el hecho de que ellos están simplemente utilizados.

11. No justificamos las prácticas consumidoras como tampoco compartimos los medios de controles autoritarios. Los controles a base de educación e información y orientados a hacer conocer los límites del uso de las sustancias que producen dependencia son más eficaces, pues lo que degenera no es el uso sino el abuso, los controles de concientización son de mejores resultados.

Existe un trato preferencial otorgado a los consumidores, auténticos traficantes de Coca-Cola quienes tienen acceso a una inmensurable cantidad de cocaína, inevitable producto de su proceso extractivo, la hoja misma está universalmente prohibida excepto para este monopolio de las gaseosas.

Aunque la elaboración de la cocaína es un privilegio exclusivo de Colombia, tanto en Perú, Bolivia y Chile se realizan las primeras fases del proceso de transformación; en Colombia se produce la segunda etapa de refinamiento o depuración.

Como síntesis de las tesis y antítesis planteadas tenemos:

- A. El bien jurídico lesionado por el delito de producción y tráfico de marihuana y cocaína es el orden económico social, en términos comprensibles la economía del país, es obligación urgente del gobierno tutelar en el menor término posible este bien que es fuente de salud, paz, bienestar económico, social y político.
- B. El Estatuto de Estupefacientes se funda en razones po-

líticas y no en razones científicas protegiendo ficticiamente la salud colectiva.

C. Se debe proteger la economía del país porque la desarticulación y desequilibrio de esta trae consigo una ola de crímenes, inseguridad, hambre, desempleo y enfrentamientos sociales. El no control de esta fuente de divisas que agudiza las contradicciones de clase, puede llevar al exterminio del sistema.

D. La inflación económica agudizada por la acumulación de capital del tráfico de marihuana y coca golpea la clase de bajos ingresos y a los desposeídos. Esta clase busca fuentes de supervivencia vendiendo su fuerza de trabajo como mulas o jornaleros cultivadores de marihuana y coca. Al obrar coaccionados por la irresistible fuerza inflacionaria no son culpables; la coacción actual e insuperable según el C.P. colombiano en su Art. 40 numeral segundo es causal de inculpabilidad y por lo tanto no son responsables.

La dependencia entre patronos mafiosos y trabajadores dependientes no produce relación legal de trabajo porque el compromiso tiene por objeto y causa un negocio ilícito, pero sí configura una empresa del sistema capitalista donde se asegura con la vida de las mulas y jornaleros el éxito del negocio ilícito.

E. Cuando caen en manos de la justicia los trabajadores de las mafias les está vedado delatar a los patronos y las condiciones del proceso productivo y distributi-

vo, esto entorpece la investigación del delito y la sanción justa y equitativa.

- F. Otro problema en la sanción de este tipo de delito, es la equivocada imagen que tienen los juzgadores por que desconocen la verdadera dimensión socio-económica del proceso de la droga, sin comprender que el trabajador o mula de las mafias es la clase campesina, desempleada del país, la más golpeada y aniquilada por la diferencia de las clases sociales.
- G. Los factores que inducen a esta clase a comprometerse al transporte y cultivo de la droga es la mala distribución de la tierra en Colombia, la explosión demográfica, el desempleo y subempleo.
- H. Es inconveniente la asignación de los vehículos incautados en el tráfico de droga a los Departamentos Antinarcóticos de la Policía Judicial, porque con esto se incrementa la corrupción de estos organismos, y a veces se causa perjuicios a terceros que acreditan la propiedad de los vehículos y la suficiente precaución y prevención para que no se les diera destino ilícito. Cuando se levanta la resolución administrativa de decomiso, los vehículos se encuentran inútiles y depreciados.
- I. Tanto el decomiso de vehículos como la confiscación de tierras por cultivo de marihuana o coca incrementan el latifundio y afianzan el monopolio del poder.

Que la clase dominante impulse la campaña antidroga es comprensible, está en juego su estructura de dominación y la opción de apropiación de un voluminoso excedente que no está bajo su completo control. Pero que nosotros la clase dominada y expoliada del país propiciemos estas estrategias es incomprensible. Nuestro deber es hacer conocer la verdadera realidad del proceso de la droga, para que las clases fustigadas promuevan el cambio en esta crisis del "país democrático".

Confrontando la situación actual del fenómeno de producción y tráfico de heroína y cocaína, como el desarrollo de hechos positivos y negativos, que inciden profundamente en la economía del país, surge la necesidad de tomar acciones para que la economía nacional pueda sobrevivir con recursos, tal crédito no induce a compartir algunas dificultades tanto en el orden económico como también algunas medidas en el campo jurídico para que haya mayor efectividad en la solución de los delitos que se refieren a la producción tráfico de drogas.

El cambio se debe efectuar mediante el proceso de legalización de la producción y tráfico de heroína y cocaína. No intentemos profundizar en la tesis de la legalización, pero sí afirmamos que con la legalización se resuelve el problema de tráfico de pequeños productores de heroína y cocaína en Colombia. Un organismo del Estado sería el encargado de ejercer el control de los cultivos, controlaría el abastecimiento de insumos de fabricación, y comprar las drogas para el consumo de los consumidores ofreciendo un precio equivalente al del producto agrícola más rentable en cada momento.

También sería otro organismo estatal el encargado de comercializar

la marihuana y la cocaína, actualizando el procesamiento como lo han hecho la India y la Libia, y en otros términos efectuar la venta del producto a los Estados Unidos principal consumidor. Por ahí existe un convenio entre los gobiernos colombiano y norteamericano para el manejo de esta actividad.

### ALTERNATIVAS DE CAMBIO

Se puede pensar en el precio FOB de exportación, el Estado podría utilizar la diferencia apreciable entre el precio y el precio al productor para cubrir los costos de

Confrontando la situación actual del fenómeno de producción y tráfico de marihuana y cocaína, como el desarrollo de hechos pasados y presentes, que inciden profundamente en la economía del país, surge la necesidad de buscar controles para que la economía nacional pueda aprovechar esos recursos; tal propósito nos induce a sugerir algunas modificaciones tanto del orden económico como también algunos cambios en el campo jurídico para que haya mayor efectividad en la sanción de los delitos que se refieren a la producción tráfico de drogas.

El cambio se debe efectuar mediante el proceso de legalización de la producción y tráfico de marihuana y cocaína. No intentamos profundizar en la tesis de la legalización, pero si afirmamos que con la legalización se resolvería el problema de miles de pequeños productores de marihuana y cocaína en Colombia. Un organismo del Estado sería el encargado de ejercer el control de los cultivos, como lo hace con el café la Federación de Cafeteros, y comprar las cosechas a campesinos y pequeños agricultores ofreciendo un precio equivalente al del producto agrícola más rentable en cada momento.

A pesar de que la legalización de la droga no va a purificar el mercado, también sería otro organismo estatal el encargado en comercializar

la marihuana y la cocaína, asumiendo el procesamiento como lo hace con la Industria de Licores, y en último término efectuar la venta del producto a los Estados Unidos principal consumidor. Podría existir un convenio entre los gobiernos colombiano y norteamericano para el manejo de esta actividad.

Se puede pensar en que Colombia fije un precio FOB de exportación, el Estado podría utilizar la diferencia apreciable entre dicho precio y el precio al productor para cubrir los costos de procesamiento, comercialización y manejo de la empresa, quedando (según ANIF) un remanente apreciable para el Estado.

El Gobierno de Estados Unidos tendría la posibilidad de vender la marihuana y la cocaína a un precio significativamente distinto al que rigen los mercados de hoy, y aprovecharía los márgenes entre el valor de importaciones y venta al público.

La legalización no es una utopía. En último término va a depender de la actitud final que asuma el Estado Norteamericano, ya se están dando algunos indicios en el sentido de hacer más permisible el consumo.

No es de extrañar que en poco tiempo tengamos que ver a quienes hoy condenan la marihuana y la cocaína como un flagelo, serán los propietarios de los grandes terrenos de cultivo, los laboratorios de transformación y las fábricas empaquetadoras.

Al legalizar la droga, se acabarán las mordidas y su desaparición puede incidir seriamente en el nivel de vida de las burocracias. A pesar de que la legalización de la droga no va a purificar el Estado porque la corrupción es consustancial a él.

Mientras suceda la legalización se deben modificar las medidas que sancionan y purgan el delito de producción y tráfico de droga para que el peso de la represión no caiga con tanta desproporción sobre los trabajadores dependientes de las mafias que son los que a menudo purgan estas infracciones.

Se debe optar por reformar el procedimiento y las normas que sancionan el delito de producción y tráfico de marihuana y cocaína, los cambios deben ser respecto de:

1. Proteger la economía del país regulada por el orden económico social, y en consecuencia subordinar el delito de producción y tráfico de marihuana y cocaína a los delitos contra el orden económico social.
2. Cambiar la dosimetría penal que faculta al juez para la determinación de la pena, que le ha dejado un amplio margen de discrecionalidad dentro de los límites que taxativamente señala la ley y la gravedad del delito. Pues, la peligrosidad del delincuente no puede ser determinada por la cantidad de la droga transportada cuando se comprueba que el sindicado es un trabajador dependiente de la mafia. En este caso la cantidad y grado de pureza de la sustancia son circunstancias independientes a la mera actividad de transportarla. Tales circunstancias de agravación deben tenerse en cuenta para sancionar la conducta delictiva del dueño o productor capitalista.
3. Aunque se conserve el sistema de determinación relativo de la sanción por el juez, es necesario que haya una pena específica para los trabajadores (mulas y jornaleros) del

cultivo y producción y distribución de droga cuando se logre comprobar circunstancias económicas difíciles. Los límites taxativos de dos a ocho años por cultivo y de tres a doce años por producción y distribución es un margen excesivo de penas para la gente que se vincule a esa clase de labores por apremiante situación económica.

4. La sanción, cuando se compruebe que el agente es productor o negociador capitalista debe ir acompañada de una multa superior a los quinientos mil pesos. Esa sanción debe ser proporcional a la cantidad y pureza de la droga. Es injusto que pueda imponerse igual sanción a un productor en gran escala y a un trabajador coaccionado por situación económica.
5. Cuando se compruebe que el agente infractor, es un trabajador dependiente con circunstancias de vida económicamente difíciles, y cuando sea responsable de la subsistencia de una o más personas, sin tener en cuenta el dolo o la culpa en la infracción, es conveniente que se le conceda el subrogado de la reclusión parcial en el lugar de trabajo. Una sanción drástica para un agente desprotegido, antes que regenerativa puede ser punto de partida hacia otros delitos.
6. Se debe suprimir la confiscación de tierras por cultivo de marihuana o coca, cuando se establezca que esa propiedad es el único medio de subsistencia del propietario.
7. En la incautación transitoria de vehículos involucrados en el tráfico de droga, antes que designarlos a los Departamentos

mentos Antinarcóticos, es conveniente ponerlos bajo la administración de un secuestro designado por el juzgado para asegurar la conservación del vehículo y los derechos de terceros.

8. Promover una campaña formativa respecto del consumo de drogas, es una necesidad apremiante, dejando de lado los controles autoritarios y represivos. Informar sobre los límites del uso de las sustancias que producen dependencia sicofísica, con el objeto de crear en el consumidor conciencia sobre los efectos del abuso, es más efectivo que la amenaza bajo pena de cárcel. En cada caso de consumo de drogas, es necesario ir a las causas, y dentro de cada región analizar los motivos determinantes de la drogadicción, para tratar de erradicar las causas que los originan.
9. Es al Ministerio de Desarrollo a quien le corresponde asumir el control de producción y tráfico de marihuana y cocaína, en protección del orden económico-social; con mayor razón si se discriminaliza la actividad, para encausar esta empresa en beneficio de la economía nacional.

CITAS BIBLIOGRAFICAS

1. GUTIERREZ NORIEGA, Carlos y ZAPATA ORTIZ Vicente. "Estudio sobre la coca y la cocaína en el Perú". Ministerio de Educación Pública, Lima 1.947.  
Cit. 1
2. EL TIEMPO, Mayo 4 de 1.980. "Conferencia de Interpol sobre tráfico de narcóticos celebrada en Buenos Aires."  
Cit. 2
3. VELEZ, et Al: "La industria".  
Cit. 3
4. MORTIMER, W. Golden. "Historia de la coca" San Francisco, 1.974.  
Cit. 4
5. ALTERNATIVA, Agosto 2 de 1.976.  
Cit. 5
6. \_\_\_\_\_, Bogotá, julio 22 de 1.974.  
Cit. 6
7. \_\_\_\_\_, Bogotá, Febrero 24 de 1.975.  
Cit. 7
8. EL TIEMPO, Septiembre 18 de 1.974.  
Cit. 8

9. THE NEW YORK TIMES, reproducido por "O Estado de Sao Paulo",  
Abril 27 de 1.975.  
Cit. 9
10. LATIN AMERICAN POLITICAL REPORT, Junio 20 de 1.975.  
Cit. 10
11. EL TIEMPO, Bogotá Diciembre 10 de 1.974.  
Cit. 11
12. PATRIDGE, Willen. "Cannabis y los grupos de culturas en un  
municipio de Colombia". 1.975. Transacciones Illegales de un  
Cit. 12
13. JORNAL DA TARDE, Sao Paulo, Agosto 4 de 1.965.  
Cit. 13
14. EL ESPACIO, Bogotá, Febrero 13 de 1.979.  
Cit. 14
15. LA PRENSA, Lima, Diciembre 19 de 1.979.  
Cit. 15
16. BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUR, Revista. Vol. VIII, 1.974.  
Cit. 16
17. THE GUARDIAN, Washington, Junio 4 de 1.977. Mayo 30 de 1.976.  
Cit. 17
18. LATIN AMERICAN POLITICAL REPORT, Diciembre 19 de 1.975.  
Cit. 18

19. EL TIEMPO, Bogotá, Julio 30 de 1.975.  
Cit. 19
20. ANIF, "Aproximación a la Economía subterránea", Carta Financiera No. 46, Julio a Septiembre de 1.980.  
Cit. 20 y 21
21. JUNGUITO, Roberto. "La Economía Subterránea", Revista Criterio Económico No. 35. Sociedad Colombiana de Economistas. Bogotá, Abril, 1.980.  
Cit. 22 y 23
22. RUIZ, Hernando y LOPEZ, José F. "Transacciones Ilegales de comercio exterior y la balanza cambiaria negra", 1.980.  
Cit. 24.
23. JUNGUITO, Roberto; y CABALLERO, Carlos. "La Economía Subterránea", Revista Criterio Económico No. 35. Sociedad Colombiana de Economistas. Bogotá, Abril, 1.980.  
Cit. 25 y 32
24. LE MONDE, París, Enero 19 de 1.978.  
Cit. 26
25. D.E.A., Entrevistas. Junio de 1.980.  
Cit. 27 y 29
26. EL TIEMPO. "Lecturas Dominicales", Bogotá, Mayo 30 de 1.976.  
Cit. 28
27. TIME MAGAZINE, Enero 29 de 1.979.  
Cit. 30

28. EL TIEMPO, Bogotá, Diciembre 10 de 1.979. 1.979.  
Cit. 31
29. ALTERNATIVA. Revista No. 212, Mayo 10 a 17, 1.979. Ed. Univer-  
Cit. 33
30. SALAMA, Pierre. "Crítica de la Economía Política No. 16 al 17.  
Abril-Septiembre, 1.974. Ed. Jurídica Penal", Parte General  
Cit. 34
31. ESTRADA VELEZ, Federico. "Código Penal". Ed. Oficial No. 1.  
Bogotá, 1.980.  
Cit. 35
32. REYES ECHANDIA, Alfonso. "Anteproyecto de Código Penal".  
Ed. Oficial 1.974.  
Cit. 36
33. MINISTERIO DE JUSTICIA. "Proyecto de Código Penal de 1.978".  
Imprenta Nacional, Bogotá, 1.978.  
Cit. 37
34. EL TIEMPO, Bogotá, Febrero 21, 1.983.  
Cit. 38
35. NORALES, María Isabel Vélez de. "Las Empresas Comunitarias de  
la Reforma Agraria", Tesis de Grado, Universidad de Mari-  
ño, Septiembre 1.982.  
Cit. 39, 40, 41
36. BETANCOURT, Belisario. "Grandes Temas Nacionales. Bogotá.  
Cit. 42

37. VISION. Revista Interamericana. Febrero 7, 1.983.

Cit. 43

38. REYES ECHANDIA, Alfonso. "La Culpabilidad", 2a. Edic. Universidad Externado de Colombia, 1.982.

Cit. 44

39. PEREZ, Luis Carlos. "Manual de Derecho Penal", Parte General y especial. Edit. Temis, Bogotá.

Cit. 45.

ACIA No. 12 DEL ANTEPROYECTO DEL CODIGO DE 1.972.

ACIA No. 14 DE LA COMISION REDACTORA DE 1.972.

ROCCO. "El Objeto del reato". Torino 1.903.

GAITAN Nahache Bernardo. "Acta No. 14 Comisión Redactora del Proyecto de 1.972.

PETROCELLI. "La Culpabilidad". Edit. Jovene 1.955.

BETTIOL. "Derecho Penal". Edit. Privata, 1.958.

RODRIGO Soto Julio. "Acta No. 17 Anteproyecto de Código de 1972.

ESTUADA VSIK, Fedarion. "Derecho Penal parte general". Edit. Librería del Profesional. 1.981.

ANTEPROYECTO DE CODIGO PENAL COLOMBIANO. Edición Oficial.

NEZABAS, "Derecho Civil". Edit. Jurídica, Buenos Aires. Cit. No. 43.

BIBLIOGRAFIA

Villalón, Juan, Arquiv. "Derecho Civil". Edit. Temis, Bogotá 1960

RUIZ, Servio Tulio. "La Estructura del Delito, Edit. Temis, Bog. 1.978.

COLOMBIA, Juan. "Las eximentes Incompletas en el C.P."

RUIZ, Servio Tulio. "Teoría del hecho punible". Edit. Librería del Profesional, primera edic. Bogotá, 1.980.

SOLÍS Sebastian. "Derecho Penal", Vol. II.

ACTA No. 12 DEL ANTEPROYECTO DEL CODIGO DE 1.972.

SARACONI, Raúl. "Teoría del Derecho Penal", Tomo V.

ACTA No. 14 DE LA COMISION REDACTORA DE 1.972.

CRISPINI, Filippo. "Derecho Penal italiano". Milán 1.952. Edit.

ROCCO. "El Objeto del reato". Torino 1.903.

GAITAN Mahecha Bernardo. "Acta No. 14 Comisión Redactora del Proyecto de 1.972.

PETROCELLI. "La Culpabilidad". Edit. Jovene 1.955.

Facultad de Derecho, Universidad de Bari.

BETTIOL. "Derecho Penal. Edit. Priulla, 1.958.

NEVES Schandfa, Alfonso. "La Culpabilidad", Univ. Exteruado de

ROMERO Soto Julio. "Acta No. 17 Anteproyecto de Código de 1972.

ESTRADA Vélez, Federico. "Derecho Penal parte general". Edit. Librería del Profesional. 1.981.

ANTEPROYECTO DE CODIGO PENAL COLOMBIANO, Edición Oficial.

HAZEAUD, "Derecho Civil". Edic. Jurídicas, Buenos Aires. Cit. No. 40.

- VALENCIA Zea, Arturo. "Derecho Civil. Edit. Temis. Bogotá 1960.  
Colombia.
- PESSINA, Enrique. "Elementos...".  
JINÉZ DE AZUA, Luis. "Tratado de Derecho Penal". Edit. Lozada,  
Buenos Aires, 1947.
- CORDOBA Roda, Juan. "Las eximentes Incompletas en el C.P.".  
Publicaciones del Instituto de Estudios Jurídicos, Oviedo.  
1.947.
- SOLER Sebastian. "Derecho Penal". Vol. II.  
Edit. Depalma, Buenos Aires, 1.943.
- SAFARONI, Raúl. "Teoría del Derecho Penal", Tomo V.  
GUSTOS, Juan. "Culpa y Finalidad. Buenos Aires, 1.958.
- GRISPIGNI, Filippo. "Derecho Penal Italiano". Milán 1.952. Edit.  
FORNARI, EUGENIO, Carlos. "Derecho Penal". Edit. Avelado Perrot,  
Buenos Aires, 1.947.
- ANTOLISEI Francesco. "Manual de Derecho Penal". Milán 1.960. Edit.  
GIUFFRÉ, Enrique. "Carta del 4 de septiembre de 1.504".
- ALVARADO Hurtado, Eduardo. "Conferencias de Derecho Penal General".  
Facultad de Derecho, Universidad de Nariño.
- REYES Echandía, Alfonso. "La Culpabilidad". Univ. Externado de  
Colombia. 2a. edic. 1.982.
- BATAGLINI Giuseppe. "Derecho Penal". Padova, 1.949. Lino 1.567.
- ALIMENA, Francesco. "El concepto unitario del reato culposo", Re-  
vista de Derecho Penal, Padova, 1.939.
- VILLEY Gaston. "Introducción para América Argentina". Vol. II
- MENDOZA TRONCONIS, José Raphael. "Curso de Derecho Penal Vene-  
zolano". Empresa el Coco, Caracas, 1.966.

- MAURASCH Reinhad. "Tres Conferencias". Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 1.928.
- JIMENEZ DE AZUA, Luis. "Tratado de Derecho Penal". Edit. Lozada, Buenos Aires, 1.976. *Revista Colombiana de Antropología* Vol. III, 1.976.
- RAINIERI Silvio. "El Problema de la Culpabilidad". Torino 1.945.
- GOLDSCHMIDT James. "La concepción normativa de la culpabilidad". Edit. Depalma, Buenos Aires, 1.943.
- BUSTOS, Juan. "Culpa y Finalidad. Buenos Aires, 1.958. *Revista del Noroeste*, Vol. 58, Lima 1.973.
- FONTAN BALESTRA, Carlos. "Derecho Penal". Edit. Avelado Perrot, Buenos Aires, 1.957.
- VESPUCCIO Américo. "Carta del 4 de septiembre de 1.504". *Revista española de la Legislación Colonial y Republicana*, Revista española de la Legislación Colonial y Republicana.
- HEMING, John. "La conquista de los Incas". Londres, Edit. Abacus, 1.972. *Quercus*, Bogotá, primera edición, 1.960.
- PATINO, Víctor Manuel. "Plantas Alimenticias". Vol. II, Imprenta Departamental de Cali.
- MANTIENZO Juan. "Gobierno del Perú". Edit. Loommen, Lima 1.567.
- SIEZA De León. *Indígenas y grupos culturales en el suroccidente de Colombia*, 1.975.
- WILLEY Gordon. "Introducción para América Arqueológica". Vol. II 1.971. *Revista de la violencia en Colombia*, Banco de la República, Bogotá, 1.955.

- PIEDRAHITA Javier. "Histórica Eclesiástica de Antioquia". Edit. Granamérica, Medellín, 1.828.
- USCATEGUI, Mendoza Néstor. "Contribución al estudio de la masticación de las hojas de coca". Revista Colombiana de Antropología Vol. III. 1.974.
- MURRA John. "La Visita de los Chupalchi como fuente etnológica". Citado por Ortiz Zárate.
- ROSTOWOROWSKI de Diez Cansejo, María. "Plantaciones prehistóricas de coca en las vertientes del Pacífico". Revista del Museo Nacional. Vol. 38, Lima 1.973.
- BEGUE, Remedios de la Peña. "El uso de la coca en América según la Legislación Colonial y Republicana", Revista española de Antropología Americana, Vol. VI, Madrid 1.971.
- ACOSTA, José. "Historia Natural y moral de las Indias". Fondo de Cultura Económica, Bogotá, primera edic. 1.940.
- ARCHIVO CENTRAL DEL CAUCA.
- GUERRA F. y Olivera. "Las plantas fantásticas de México". Imprenta del Diario español. México.
- PATRIDGE, William. "Cannabis y grupos culturales en el municipio de Colombia". 1.975.
- GUZMAN, Germán. "La violencia en Colombia". Banco de la República, Bogotá, 1.955.

EMBODEN, Jr., William. "Ritual y uso de la cannabis sativa". Biblioteca de la Universidad del Valle.

MARX Carlos. "El 18 Brumario".

URREA, Fernando. "Cambios en la estructura productiva". Mimeo grafado, 1.980.

CAMACHO, Alvaro. "El Estado Corrupto, la estabilidad y el desarrollo en América Latina", revista de la Universidad Nacional. Abril de 1.969.

ALTERNATIVA No. 180, Septiembre 18 - 25, 1.978.

AGUDELO Villa Hernando. "Alternativa Nro. 185", Octubre 23 al 30, 1.978.

EL TIEMPO, Febrero 8 de 1.980.

MATTELART, A. "La comunicación masiva en el proceso de liberación de Buenos Aires".

EL TIEMPO, Mayo 4 de 1.980.

SCHOWEBEL, J. "La prensa, el poder y el dinero". Barcelona, Edit. Dopesa, 1.971.

ALTERNATIVA No. 215, Junio 1 al 8 de 1.979.

SABBAG, Robert. "Snowblind London". 1.978.

DARRINGTON, Moor, Jr. "Injusticia es la base de la desobediencia y la revolución social". M.E. Scharpe, New York 1.978.

POLITICA Y DELITO, Barcelona Seis Barral. 1.968.

CASTELLANOS, Rosario. "La Corrupción". México Edit. Nuestro Tiempo.  
po.

MALLARINO, Botero Gonzalo. "El Espectador", junio 14 de 1.977.

EL PAIS, Octubre 11 de 1.977.

EL ESPECTADOR, Octubre 24 de 1.977.

REVISTA ALTERNATIVA, varios números.  
"Los grupos de culturas en un mundo  
cambio de Colombia". 1.975.

EL TIEMPO, Septiembre 5 de 1.980.

JORNAL DA TARDE, Sao Paulo, Agosto 6 de 1.965.

EL TIEMPO, Noviembre 12 de 1.970.

EL ESPACIO, Bogotá, Febrero 13 de 1.973.

GUTIERREZ Noriega, Carlos y ZAPATA Ortiz, Vicente. "Estudio sobre la coca y la cocaína en el Perú". Ministerio de Educación Pública, Lima 1.947.

BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUR, Revista Vol. VIII, 1.974.

EL TIEMPO, Mayo 4 de 1.980. "Conferencia de Interpol sobre tráfico de narcóticos celebrada en Buenos Aires.

THE ECONOMIST, London, June 4 de 1.977.

VELEZ, et Al. "La Industria". Diciembre 18 de 1.975.

MORTIMER, W. Golden. "Historia de la coca". San Francisco, 1974.

ALTERNATIVA, Agosto 2 de 1.976. "Carta Financiera -  
de Julio a septiembre de 1.980.

\_\_\_\_\_ Bogotá, julio 22 de 1.974. Cit. 6.

ALTERNATIVA, Bogotá, febrero 24 de 1.975.

EL TIEMPO, Septiembre 18 de 1.974.

THE NEW YORK TIMES, reproducido por "O Estado de Sao Paulo",  
Abril 27 de 1.975.

LATIN AMERICAN POLITICAL REPORT, Junio 20 de 1.975.

EL TIEMPO, Bogotá, diciembre 10 de 1.974.

PATRIDGE, William. "Cannabis y los grupos de culturas en un mun-  
cipio de Colombia". 1.975.

JORNAL DA TARDE, Sao Paulo, Agosto 4 de 1.965.

EL TIEMPO, "Lecturas Dominicales", Bogotá, mayo 30 de 1.976.

EL ESPACIO, Bogotá, Febrero 13 de 1.979.

LA PRENSA, Lima, Diciembre 19 de 1.979.

EL TIEMPO, Bogotá, diciembre 10 de 1.979.

BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUR. Revista Vol. VIII, 1.974.

ALTERNATIVA, Revista No. 212, mayo 10 a 17, 1.975.

THE GUARDIAN, Whabngton, junio 4 de 1.977.

SALAMA, Pierre. "Crítica de la Economía Política" No. 16 al 17.

LATIN AMERICAN POLITICAL REPORT, Diciembre 19 de 1.975.

EL TIEMPO, Bogotá, Julio 30 de 1.975.

ANIF. "Aproximación a la Economía Subterránea", Carta Financie-  
ra No. 46. Julio a septiembre de 1.980.

- JUNQUITO, Roberto. "La Economía Subterránea", Revista Criterio Económico No. 35. Sociedad Colombiana de Economistas, Bogotá, Abril, 1.980.
- RUIZ, Hernando y LOPEZ, José F. "Transacciones ilegales de comercio exterior y la balanza cambiaria negra", 1.980.
- JUNQUITO, Roberto y CABALLERO, Carlos. "La Economía Subterránea", Revista Criterio Económico No. 35. Sociedad Colombiana de Economistas, Bogotá, abril, 1.980.
- LE MONDE, Paris, Enero 19 de 1.978.
- DEA, Entrevista. Junio de 1.980.
- EL TIEMPO. "Lecturas Dominicales", Bogotá, mayo 30 de 1.976.
- TIME MAGAZINE, Enero 29 de 1.979.
- EL TIEMPO, Bogotá, diciembre 10 de 1.979.
- ALTERNATIVA, Revista No. 212, mayo 10 a 17, 1.979.
- SALAMA, Pierre. "Crítica de la Economía Política" No. 16 al 17. Abril - septiembre, 1.974.
- ESTRADA VELEZ, Federico. "Codigo Penal". Edit. Oficial No. 1, Bogotá, 1.980.
- REYES ECHANDIA, Alfonso. "Anteproyecto de Código Penal". Ed. Oficial 1.974.

MINISTERIO DE JUSTICIA. "Proyecto de Código Penal de 1.978". Imprenta Nacional, Bogotá, 1.978.

EL TIEMPO, Bogotá, febrero 21, 1.983.

MORALES, María Isabel Vélez de. "Las empresas Comunitarias de la Reforma Agraria", Tesis de Grado, Universidad de Narino, Setiembre 1.982.

BETANCOURT, Belisario. "Grandes Temas Nacionales". Bogotá,

VISION. Revista Interamericana. Febrero 7, 1.983.

REYES Echandía, Alfonso. "La Culpabilidad". 2a. Edic. Universidad Externado de Colombia, 1.982.

PEREZ, Luis Carlos. "Manual de Derecho Penal". Parte general y Especial. Edit. Temis, Bogotá.

TAN  
364.157  
Ch512  
Ej. 2

# UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Inventario: 31051  
Autor: Chaves de Sanchez, Maria L  
Título: Produccion y tráfico de  
marihuana y cocaína...

| Fecha Dev. | Nombre                    | Carnet   |
|------------|---------------------------|----------|
|            | leidy Johanna Solarte     | 24105154 |
|            | Andrea Nolascoez chamorro | 25102218 |
|            | Juan David Bastidas P.    | 31051    |
|            | Ana Licia Paz             |          |
|            |                           |          |
|            |                           |          |
|            |                           |          |
|            |                           |          |
|            |                           |          |
|            |                           |          |
|            |                           |          |
|            |                           |          |

AN  
T  
364.157  
Ch512  
Ej. 2

31051

31051